ANEXO 1.- El presente pliego de modificaciones estará agrupado por los tipos de disposiciones y no por el orden lógico de la numeración, con el fin de facilitar las modificaciones a las que haya lugar.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		EPÍGRAFE		
"Por medio del cual se	"Por medio de la cual se	Por medio de la cual se	"Por medio del cual se	
adopta una reforma	modifica parcialmente el Código	promueve una reforma	modifica parcialmente normas	
laboral para el trabajo		laboral para el empleo	laborales y se adopta una	
digno y decente en	atender las prioridades actuales	formal, la formación para	reforma laboral para el trabajo	
Colombia"	del mercado laboral: generación	el trabajo y la	decente y digno en Colombia"	
	de empleo, reducción de la	modernización de las		
	informalidad laboral y más	relaciones laborales; y se		
	inclusión. Como también se	modifican el Código		
	mejoran los beneficios sociales	Sustantivo del Trabajo, las		
	en equilibrio con la	leyes 1221 de 2008, 2088		
	sostenibilidad empresarial y se	de 2021, 2121 de 2021 y		
	actualiza y moderniza la ley laboral."	dictan otras disposiciones		
		IPIOS Y ÁMBITO DE APLICAC	ZIÓN	
Artículo 1. Objeto. La	ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto	Artículo 1. Objeto. La	Artículo 1. Objeto.La	Se construye
presente ley tiene por	de la presente ley es reformar el	presente ley tiene por objeto	presente ley tiene por objeto	conciliando los
objeto adoptar una	Código Sustantivo del Trabajo con	promover la justicia en las	adoptar una reforma laboral	tres textos.
reforma laboral mediante	el fin de que esta sea más	relaciones que surgen entre	mediante la modificación del	troo toxtoo.
la modificación del Código	incluyente, buscando atender las	empleadores y trabajadores,	Código Sustantivo del	
Sustantivo del Trabajo, la	necesidades y prioridades que	dentro de un espíritu de	Trabajo, la Ley 50 de 1990,	
Ley 50 de 1990, Ley 789	tiene el país en materia laboral,	coordinación económica y	Ley 789 de 2002 y otras	
de 2002 y otras normas	generación de empleo y reducción	equilibrio social, así como:	normas laborales, además se	
laborales, además se	de la informalidad laboral.	•	dictan disposiciones para el	
dictan disposiciones para	Así mismo, esta iniciativa pretende	a) Promover la creación de	trabajo digno y decente en	
el trabajo digno y decente	mejorar los beneficios sociales de	nuevos empleos y	Colombia, buscando el	
en Colombia.	los trabajadores colombianos en	reducir la informalidad	respeto a la remuneración	
	equilibrio con la sostenibilidad	laboral.	justa, la promoción del	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	empresarial y actualizar el marco	b) Proteger a los	diálogo social, las garantías	
	legislativo laboral en Colombia.	trabajadores cesantes,	para el acceso a la	
	g	tanto del sector formal	seguridad social y	
		como informal, con la	sostenibilidad de los	
		finalidad de procurar su	empleos desde el respeto	
		empleabilidad.	pleno a los derechos de los	
		c) Establecer mecanismos	trabajadores.	
		tendentes a favorecer el		
		ingreso de los jóvenes al		
		empleo formal.		
		d) Consagrar incentivos		
		estatales para la		
		generación de nuevos		
		empleos formales y		
		garantizar la estabilidad		
		laboral mediante la		
		protección del empleo.		
		e) Actualizar el marco		
		regulatorio de acuerdo con las necesidades de		
		simplicidad y flexibilidad		
		requeridas por los		
		trabajadores y empleadores para un		
		entorno laboral dinámico		
		y productivo.		
		f) Proscribir las prácticas		
		discriminatorias,		
		ofreciendo garantías de		
		estabilidad.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		g) Establecer condiciones		
		que permitan que los		
		empleos se ajusten a las		
		necesidades de horario y		
		disponibilidad de las		
		nuevas realidades del		
		trabajo, armonizando el		
		bienestar de los		
		trabajadores.		
		h) Crear las condiciones para la formalización del		
		trabajo en la zona rural,		
		en el marco del contrato		
		y jornal agropecuario.		
		i) Promover el diálogo		
		social tripartito y		
		relaciones armoniosas		
		entre empresarios y		
		sindicatos, mediante el		
		respeto mutuo y la		
		eliminación de cualquier		
		injerencia, pública o		
		privada, en la		
		gobernanza de los		
		sindicatos.		
No tiene equivalente	ARTÍCULO 2º. Adiciónese un		No se acoge introducir un	En mesa técnica
	inciso y tres numerales al artículo		artículo en este sentido.	de coordinadores
	2° del Código Sustantivo del	•		ponentes y
	Trabajo, el cual quedará así:	la presente Ley serán		ponentes se
	"ARTÍCULO 2º. APLICACIÓN	•		propuso modificar
	TERRITORIAL. El presente Código	individuales de trabajo y el		el artículo de

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	rige en todo el territorio de la República de Colombia para todos sus habitantes, sin consideración a su nacionalidad.	sistema de seguridad social en todo el territorio nacional. También serán aplicables a las relaciones legales y		trabajo transnacional [57º PL propuesto por el gobierno]

TEVTO DADIOADO DI	TEVTO DADIOADO DI 400 DE	TEVTO DADIOADO DI OSC	TEVTO DDODUEOTO	COMENTARIOS
TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)	Antíquia O Dalacionas sus	
Artículo 2. Relaciones	ARTÍCULO 3°. Modifiquese el	No tiene equivalente	Artículo 2. Relaciones que	
que regula. Modifíquese	artículo 3° del Código Sustantivo		regula: Modifiquese el	del texto de
el artículo 3 del Código	del Trabajo, el cual quedará así:		artículo 3 del Código	reforma laboral,
Sustantivo del Trabajo, el	"ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE		Sustantivo del Trabajo, el cual	propuesto por el
cual quedará así:	APLICACIÓN Y RELACIONES		quedará así:	gobierno,
ARTÍCULO 3.	QUE REGULA. Las leyes del			acogieron lo
RELACIONES QUE	Trabajo deben regular la relación			acordado en la
REGULA. El presente	laboral subordinada con sus		ADTÍOULO O DEL AGIONEO	ponencia para
código regula las	propias reglas autónomas e		ARTÍCULO 3. RELACIONES	primer debate de
relaciones de derecho	independientes. Pero, también		QUE REGULA. El presente	la reforma
individual y colectivo del	deben regular de manera		código regula las relaciones	pasada.
trabajo de carácter	independiente la afiliación a la		de derecho individual y	
particular. De igual forma	seguridad social y la		colectivo del trabajo de	
regula las relaciones de	consagración de derechos		carácter particular. De igual	
derecho colectivo del	mínimos para las atípicas o		forma regula las relaciones de	
sector público, salvo el	nuevas formas de trabajo que no		derecho colectivo del sector	
derecho de negociación	se enmarcan en un contrato de		público, salvo el derecho de	
colectiva de empleados	trabajo y sus tres elementos		negociación colectiva de	
públicos que se regula	esenciales, ampliando su ámbito		empleados públicos que se	
conforme a norma	de aplicación para general la		regula conforme a norma	
especial. También le es	mayor formalidad laboral en las		especial. También le es	
aplicable a los	diferentes formas de trabajo.		aplicable a los trabajadores	
trabajadores oficiales en			oficiales en lo relacionado con	
lo relacionado con el	Así mismo, las leyes de Trabajo		el régimen normativo de	
régimen normativo de	no pueden dejar por fuera al		contratación laboral y	
contratación laboral y	desempleado, quien debe ser		terminación de los contratos	
terminación de los	objeto de la ley laboral,		de trabajo.	
contratos de trabajo.	disponiendo preceptos que: (i)			
	promuevan la generación de			
	empleo formal, y (ii) generen una			
	la mínima protección para los			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	trabajadores cesantes (auxilio o			
	seguro de desempleo, servicios			
	al empleo, capacitación			
	permanente para el trabajo,			
	seguridad social, entre otros).			
	En consecuencia, el presente			
	Código regula las relaciones de			
	derecho individual del trabajo de			
	carácter particular en la Parte			
	Primera y las de derecho			
	colectivo del trabajo, oficiales y			
	particulares, en la Parte			
	Segunda.			
	En su Parte Tercera la Vigilancia,			
	Control y Disposiciones Finales.			
	Adicionalmente, en la Cuarta			
	Parte del Código se consagran			
	algunas reglas mínimas y de			
	afiliación a la seguridad social			
	que aplican para determinados			
	trabajos atípicos o nuevas formas			
	de trabajo que se regulan de			
	manera expresa en esta ley, en			
	reivindicación de su condición de			
	ciudadano, siempre			
	propendiendo por la formalidad			
	laboral y defensa del derecho a la			
	seguridad social. Sin que tal			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	regulación implique la existencia de un contrato de trabajo en estos casos.	(=)		
	Como corolario, en esta Cuarta Parte se regula la cotización en Seguridad Social para dependientes e independientes cundo éstos laboren tiempos parciales (por horas o por días) y consecuentemente sus ingresos sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.			
	Finalmente, en su Quinta Parte en este Código se consagran disposiciones tendientes a generar empleo formal y proteger a los desempleados."			
No tiene equivalente	ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 5° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5°. Definición de Trabajo que regula la Primera Parte del Código. El trabajo que regula la primera parte de este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta	No tiene equivalente	No se acoge el artículo propuesto	Se entiende que esta definición está contenida en el artículo 2 del texto del gobierno nacional.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo."			
Artículo 3. Restricción de inaplicabilidad. Modifíquese el artículo 4 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 4. EMPLEADOS PÚBLICOS. Las relaciones de derecho individual del trabajo entre la administración pública y los empleados públicos no se rigen por este código, sino por los estatutos especiales y las leyes que se dicten.	No tiene equivalente	No tiene equivalente	Artículo 3. Restricción de inaplicabilidad. Modifíquese el artículo 4 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 4. EMPLEADOS PÚBLICOS. Las relaciones de derecho individual del trabajo entre la administración pública y los empleados públicos no se rigen por este código, sino por los estatutos especiales y las leyes que se dicten.	Se acoge el texto propuesto en el Pl de gobierno.
Artículo 4. Principios. Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. La finalidad primordial de este Código	No tiene equivalente	No tiene equivalente	Artículo 4. Principios. Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones de	Se acoge el texto propuesto en el Pl de gobierno.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
es la de lograr la justicia	,	,	trabajo, dentro de un espíritu	
en las relaciones de			de coordinación económica y	
trabajo, dentro de un			equilibrio social. Constituyen	
espíritu de coordinación			principios constitucionales del	
económica y equilibrio			derecho laboral y por tanto	
social. Constituyen			serán aplicados a cualquier	
principios			trabajador y trabajadora en	
constitucionales del			Colombia de conformidad con	
derecho laboral y por			lo establecido en el artículo 53	
tanto serán aplicados a			de la Constitución Política, los	
cualquier trabajador y			siguientes:	
trabajadora en Colombia			X. Igualdad de	
de conformidad con lo			oportunidades;	
establecido en el artículo			XI. Remuneración mínima	
53 de la Constitución			vital y móvil, proporcional a	
_Política, los siguientes:			la cantidad y calidad de	
I. Igualdad de			trabajo;	
oportunidades;			XII. Estabilidad en el	
II. Remuneración mínima			empleo;	
vital y móvil,			XIII. Irrenunciabilidad a los	
proporcional a la			beneficios mínimos	
cantidad y calidad de			establecidos en normas	
trabajo;			laborales;	
III. Estabilidad en el			XIV. Facultades para	
empleo;			transigir y conciliar sobre	
IV. Irrenunciabilidad a los			derechos inciertos y	
beneficios mínimos			discutibles;	
establecidos en			XV. Situación más favorable al	
normas laborales;			trabajador y trabajadora en	
V. Facultades para			caso de duda en la	
transigir y conciliar			aplicación e interpretación	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
sobre derechos			de las fuentes formales de	
inciertos y discutibles;			derecho;	
VI. Situación más			XVI. Primacía de la	
favorable al trabajador			realidad sobre	
y trabajadora en caso			formalidades establecidas	
de duda en la			por los sujetos de las	
aplicación e			relaciones laborales;	
interpretación de las			XVII. Garantía a la	
fuentes formales de			seguridad social, la	
derecho;			capacitación, el	
VII. Primacía de la			adiestramiento y el	
realidad sobre			descanso necesario y;	
formalidades			XVIII. Protección especial a	
establecidas por los			la mujer, a la maternidad y	
sujetos de las			al trabajador menor de	
relaciones laborales;			edad.	
VIII. Garantía a la				
seguridad social, la			También son aplicables los	
capacitación, el			principios relativos a los	
adiestramiento y el			derechos fundamentales de la	
descanso necesario y;			Organización Internacional	
IX. Protección especial a			del Trabajo, a saber:	
la mujer, a la			f) Libertad de asociación y la	
maternidad y al			libertad sindical y el	
trabajador menor de			reconocimiento efectivo	
edad.			del derecho de	
_ ,.,			negociación colectiva;	
También son aplicables			g) Eliminación de todas las	
los principios relativos a			formas de trabajo forzoso	
los derechos			u obligatorio;	
fundamentales de la			h) Abolición efectiva del	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Organización			trabajo infantil;	
Internacional del Trabajo,			i) Eliminación de la	
a saber:			discriminación en materia	
a) Libertad de asociación			de empleo y ocupación;	
y la libertad sindical y			j) Entorno de trabajo seguro	
el reconocimiento			y saludable.	
efectivo del derecho				
de negociación			Lo anterior sin perjuicio de la	
colectiva;			vigencia y aplicación de los	
b) Eliminación de todas			principios derivados del	
las formas de trabajo			bloque de constitucionalidad	
forzoso u obligatorio;			en los términos de los	
c) Abolición efectiva del			artículos 53, 93 y 94 de la	
trabajo infantil;			Constitución Política.	
d) Eliminación de la				
discriminación en				
materia de empleo y				
ocupación;				
e) Entorno de trabajo				
seguro y saludable.				
Lo anterior sin perjuicio de				
la vigencia y aplicación de				
los principios derivados				
del bloque de				
constitucionalidad en los				
términos de los artículos				
53, 93 y 94 de la				
Constitución Política.				
	TIPOS DE	CONTRATOS LABORALES	1	1

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		0 "
Artículo 5: Contrato	ARTÍCULO 6°.	No tiene equivalente	Artículo 5. Contrato laboral	Se concilia el
laboral a Término	NA 1155		a término indefinido.	artículo con los
Indefinido.	Modifiquese el artículo 47° del		Modifíquese el artículo 47 del	ponentes en
Modifíquese el artículo 47	Código Sustantivo del Trabajo, el		Código Sustantivo del	espacio técnico
del Código Sustantivo del			Trabajo, el cual quedará así:	
Trabajo, el cual quedará	"ARTÍCULO 47°. CONTRATO			
así:	INDEFINIDO. Los trabajadores		ARTÍCULO 47. EL	
ARTÍCULO 47. EL	serán vinculados mediante		CONTRATO LABORAL A	
CONTRATO LABORAL	contrato de trabajo a término		TERMINO INDEFINIDO. Los	
A TÉRMINO	indefinido como también por		trabajadores y las	
INDEFINIDO. Los	tiempo determinado, por el tiempo		trabajadoras serán vinculados	
trabajadores y las	que dure la realización de una		mediante contrato de trabajo	
trabajadoras serán	obra o labor determinada o, para		a término indefinido. <u>Sin</u>	
vinculados mediante	ejecutar un trabajo ocasional,		<u>perjuicio de lo anterior,</u>	
contrato de trabajo a	accidental o transitorio.		podrán celebrarse contratos	
término indefinido.	El contrato a término indefinido		de trabajo, ya sea por tiempo	
Excepcionalmente podrán	tendrá vigencia mientras		determinado, por el tiempo	
celebrarse contratos de	subsistan las causas que dieron		que dure la realización de una	
trabajo, ya sea por tiempo	origen y materia al trabajo o sea		obra o labor determinada o	
determinado, por el	terminado conforme las causales		para ejecutar un trabajo	
tiempo que dure la	o modalidades establecidas en la		ocasional, accidental o	
realización de una obra o	legislación o mediante el pago de		transitorio.	
labor determinada o para	la indemnización legal por		El contrato a término	
ejecutar un trabajo	terminación unilateral del contrato			
ocasional, accidental o	sin justa causa. El trabajador		indefinido tendrá vigencia	
transitorio.	podrá darlo por terminado		mientras no se presenten	
El contrato a término	mediante aviso de treinta (30) días		algunas de las causales	
indefinido tendrá vigencia	naturales para que el empleador lo		establecidas en la legislación.	
mientras no se presenten	reemplace.		El trabajador o trabajadora	
algunas de las causales	Parágrafo: El preaviso indicado		podrá darlo por terminado	
establecidas en la	no aplica en los eventos de		mediante preaviso de treinta	
	-		(30) días calendario para que	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
legislación. El trabajador o trabajadora podrá darlo por terminado mediante preaviso de treinta (30) días calendario para que el empleador lo reemplace. Parágrafo. El preaviso indicado no aplica en los eventos de terminación unilateral por causa imputable al empleador, caso en el cual el trabajador o trabajadora podrá dar por terminado el contrato haciendo expresas las razones o motivos de la determinación y perseguir judicialmente el pago de la indemnización a la que tendría derecho, en caso de comprobarse el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del empleador.	terminación unilateral por causa	•	el empleador provea su reemplazo. Parágrafo. El preaviso indicado no aplica en los eventos de terminación unilateral por causa imputable al empleador, caso en el cual el trabajador o trabajadora podrá dar por terminado el contrato haciendo expresas las razones o motivos de la determinación y perseguir judicialmente el pago de la indemnización a la que tendría derecho, en caso de comprobarse el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del empleador.	
Artículo 6: Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del	ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalente	Artículo 6: Contratos a término fijo y por obra o labor determinada	Se ajusta el artículo con base en el artículo propuesto en el PL del Gobierno y

	<u>, </u>			<u></u>
TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Trabajo, el cual quedará	"ARTÍCULO 46°. CONTRATO A		Modifíquese el artículo 46 del	el PL del partido
así:	TÉRMINO FIJO Y POR EL		Código Sustantivo del	Conservador,
ARTÍCULO 46.	TIEMPO QUE DURE LA OBRA O		Trabajo, el cual quedará así:	atendiendo a las
CONTRATOS A	LABOR DETERMINADA.			deliberaciones de
TÉRMINO FIJO Y DE			ARTÍCULO , 46.	la mesa técnica
OBRA O LABOR	A. CONTRATO A TÉRMINO		CONTRATOS A TÉRMINO	de ponentes y
DETERMINADA.	FIJO.		FIJO Y DE OBRA O LABOR	coordinadores
<i>521210000000</i>	11001		DETERMINADA.	
1. CONTRATOS DE	El contrato de trabajo a término		4 CONTRATOS DE	
TRABAJO A	fijo debe constar siempre por		1. CONTRATOS DE	
TÉRMINO FIJO	escrito y su duración máxima no		TRABAJO A TÉRMINO FIJO	
Podrán celebrarse	puede ser superior a tres (3) años,		Podrán celebrarse contratos	
contratos de trabajo a	pero el periodo pactado es		de trabajo a término fijo por un	
término fijo por un término	renovable y modificable por		término no mayor a tres (3)	
superior a un (1) mes y	acuerdo de las partes, sin que la		años para atender	
hasta por tres (3) años	sumatoria de todos los periodos		necesidades temporales del	
para atender necesidades	exceda un término máximo de		empleador. El contrato de	
,			trabajo a término fijo deberá	
temporales del	cuatro (4) años. Excedido este		celebrarse por escrito y en él	
empleador. El contrato de	término, el contrato se convierte		deberá especificarse la	
trabajo a término fijo	en indefinido.			
deberá celebrarse por			necesidad que se pretende	
escrito y en él deberá	1. Si antes de la fecha del		atender y su conexión con la	
especificarse la	vencimiento del término		duración que se establezca.	
necesidad que se	estipulado, ninguna de las partes		Cuando el contrato de	
pretende atender y su	avisare por escrito a la otra su		trabajo a término fijo no	
conexión con la duración	determinación de no prorrogar el		cumpla las condiciones y	
que se establezca.	contrato con treinta (30) días, este		requisitos previamente	
Podrán considerarse los	se entenderá renovado por un		mencionados, se entenderá	
siguientes tipos de	término igual al inicialmente		<u>celebrado a término</u>	
prórrogas:	pactado, y así sucesivamente sin		indefinido desde el inicio de	
	que este supere el plazo máximo		<u>la relación laboral.</u>	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno) Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogarlo el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la tercera prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de tres (3) años previsto en este artículo. Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al	(Conservador) establecido en el inciso primero de este artículo. 2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al término inicial, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente, sin que la sumatoria de todos los periodos exceda el término máximo contemplado en el inciso primero de este artículo. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla los requisitos y términos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral. B. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA.	(Oposición)	Podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas: Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogarlo el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la tercera prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de tres (3) años previsto en este artículo. Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente	
inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda	Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la		pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de tres (3) años	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
superarse el límite	realización de una obra o labor		previsto en este artículo. Esta	
máximo de tres (3) años	determinada.		misma regla aplicará a los	
previsto en este artículo.	El contrato de trabajo por la		contratos celebrados por un	
Esta misma regla aplicará	duración de una obra o labor		término inferior a un (1) año,	
a los contratos	determinada deberá celebrarse		pero en este caso la cuarta	
celebrados por un término	por escrito y en él deberá		prórroga automática será por	
inferior a un (1) año, pero	indicarse, de forma precisa y		un período de un (1) año.	
en este caso la cuarta	detallada, la obra o labor		0 00NTD 4T0 DE	
prórroga automática será	contratada que se requiere		2. CONTRATO DE	
por un período de un (1)	atender.		TRABAJO POR DURACIÓN	
año.			DE OBRA O LABOR	
Parágrafo . Cuando el	El contrato por obra o labor		DETERMINADA.	
contrato de trabajo a	contratada se entenderá		5 1 () 1 () 1	
término fijo no cumpla las	celebrado a término indefinido		Podrán celebrarse contratos	
condiciones y requisitos	desde el inicio de la relación		de trabajo por el tiempo que	
previamente	laboral, cuando: (i) no se celebre		dure la realización de una	
mencionados, se	por escrito, (ii) en el contrato no se		obra o labor determinada.	
entenderá celebrado a	especifique la obra o labor		El contrato de trabajo por la	
término indefinido desde	contratada, o (iii) una vez finalice		duración de obra o labor	
el inicio de la relación	la obra o labor contratada el		determinada deberá	
laboral.	trabajador continúe prestando sus		celebrarse por escrito y en él	
2. CONTRATO DE	servicios por la misma necesidad		deberá indicarse, de forma	
TRABAJO POR	o causa que dio origen al contrato,		precisa y detallada, la obra o	
DURACIÓN DE	a menos que se trate de una		labor contratada que se	
OBRA O LABOR	nueva y diferente obra o labor,		•	
DETERMINADA.	caso en que puede continuar el		requiere atender.	
Podrán celebrarse	contrato adicionando por escrito		Cuando no se cumplan las	
contratos de trabajo por el	el acuerdo en que se especifica la		condiciones señaladas en el	
tiempo que dure la	nueva obra o labor determinada		presente artículo, o cuando	
realización de una obra o	que regula su duración.		una vez finalice la obra o labor	
labor determinada.	42.2 · 2 9 23. 22. 22. 2.		contratada, el trabajador	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador	Parágrafo: En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea."		continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.	
continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral. Parágrafo. En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo			Parágrafo. En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C (Conservador)	DE 2023C (Oposición)	Artículo 7: Debido proceso disciplinario laboral Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES O DESPIDO CON JUSTA CAUSA. En todas las actuaciones para aplicar sanciones disciplinarias o para terminar un contrato de trabajo con justa causa, se deberán aplicar las garantías	Se ajusta el artículo con base en el artículo propuesto en el PL del Gobierno y el PL del partido Conservador, atendiendo a las deliberaciones de la mesa técnica de ponentes y coordinadores
causa, se deberán aplicar las garantías del debido proceso, esto es, como mínimo los siguientes principios: dignidad del trabajador y trabajadora, presunción de inocencia, indubio pro disciplinado, proporcionalidad, derecho a la defensa,	y controversia de las pruebas, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen nombre y a la honra, y non bis in ídem. También se deberá aplicar como mínimo el siguiente procedimiento:		del debido proceso, esto es, como mínimo los siguientes principios: dignidad del trabajador y trabajadora, presunción de inocencia, indubio pro disciplinado, proporcionalidad, derecho a la defensa, contradicción y controversia de las pruebas, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
contradicción y			nombre y a la honra, y non bis	
controversia de las			in idem. También se deberá	
pruebas, lealtad y buena			aplicar como mínimo el	
fe, imparcialidad, respeto			siguiente procedimiento:	
al buen nombre y a la			1. Comunicación formal de la	
honra, y non bis in idem. 1.			apertura del proceso al	
También se deberá	apertura del proceso a la		trabajador o trabajadora.	
aplicar como mínimo el	persona a quien se imputan las		trabajador o trabajadora.	
siguiente procedimiento:	conductas, a través de la citación		2. La formulación de cargos.	
1. Comunicación formal	a descargos.		0.514	
de la apertura del 2.	9		3. El traslado al trabajador o	
proceso al trabajador o	imputados.		trabajadora de todas y cada	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	. El traslado al trabajador de todas		una de las pruebas que	
2. La formulación de	y cada una de las pruebas que		fundamentan los cargos	
cargos.	fundamentan los cargos		formulados.	
3. El traslado al	formulados.		4. La indicación de un término	
1	. La indicación de un término		durante el cual el trabajador o	
trabajadora de todas y	durante el cual el acusado pueda		trabajadora pueda formular	
cada una de las	formular sus descargos,		sus descargos, controvertir	
pruebas que	controvertir las pruebas en su		las pruebas y allegar las que	
fundamentan los	contra y allegar las que		considere necesarias para	
cargos formulados.	considere necesarias para		sustentar sus descargos.	
4. La indicación de un término durante el cual 5.	sustentar sus descargos.		Ğ	
	. El pronunciamiento definitivo mediante un acto motivado.		5. El pronunciamiento	
el trabajador o			definitivo debidamente	
trabajadora pueda 6. formular sus	proporcional a los hechos que la		motivado.	
	motivaron.		6. La imposición de una	
descargos, controvertir las 7.			sanción proporcional a los	
pruebas y allegar las	impugnar la decisión.		hechos que la motivaron o la	
	πηραφτίαι τα α σ σισιστί.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
que considere				

·	TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
5	necesarias para sustentar sus descargos. El pronunciamiento	8. Dicha impugnación no suspende la aplicación de la decisión y se concederá en el efecto devolutivo.		decisión de terminación con justa causa del contrato.7. Revisión de la decisión.	
	definitivo debidamente motivado.			8. La posibilidad del trabajador de impugnar la	
6.	La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron o la decisión de terminación con			9. La impugnación se concederá en efecto suspensivo.	
	justa causa del contrato. Revisión de la decisión.	encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido y acompañado por dos (2) representantes del sindicato, quienes deberán permitir al trabajador responder en los descargos y participarán de forma respetuosa.		Parágrafo 1. Este procedimiento deberá realizarse hasta en un término de treinta (30) días hábiles, y no podrá ser menor a un tiempo de cinco (5) días hábiles, salvo que esté estipulado un término	
p re te d s	larágrafo 1. Este rocedimiento deberá ealizarse hasta en un érmino de treinta (30) ías hábiles, y no podrá er menor a un tiempo de inco (5) días hábiles,	Parágrafo 3: El trabajador con discapacidad para comunicarse deberá contar con medidas y ajustes razonables que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en el		diferente en convención colectiva, laudo arbitral y reglamento interno de trabajo. La omisión de este procedimiento torna ineficaz el despido o la sanción	
u c la	alvo que esté estipulado n término diferente en onvención colectiva, nudo arbitral y eglamento interno de	marco del debido proceso. Parágrafo 4: En caso de que el trabajador falte a los descargos sin justa causa o bien no se		Parágrafo 2. Si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido y acompañado por dos (2)	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
trabajo. La omisión de este procedimiento torna ineficaz el despido o la sanción Parágrafo 2. Si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido y acompañado por dos (2) representantes del sindicato, y éste tendrá el derecho a asesorarle de manera activa en todo el procedimiento. En todos los casos, el trabajador o trabajadora tendrán el derecho a ser asistido o asistida por un abogado o abogada que represente sus intereses y adelante la respectiva defensa técnica. Parágrafo 3. El trabajadora con discapacidad deberá contar con medidas y ajustes razonables que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en	pronuncie de los cargos en el término que le concede el empleador, se entenderá que no hace uso de su derecho de defensa quedando habilitado el empleador para tomar la decisión. Parágrafo 5: El empleador deberá actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, acorde con los parámetros descritos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley. El procedimiento disciplinario puede ser realizado por medios virtuales con apoyo en las tecnologías de la información y las comunicaciones."	(Oposición)	representantes del sindicato, y éste tendrá el derecho a asesorarle de manera activa en todo el procedimiento. En todos los casos, el trabajador o trabajadora tendrán el derecho a ser asistido o asistida por un abogado o abogada que represente sus intereses y adelante la respectiva defensa técnica. Parágrafo 3. El trabajador o trabajadora con discapacidad deberá contar con medidas y ajustes razonables que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en el marco del debido proceso. Parágrafo 4. El empleador deberá actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, acorde con los parámetros descritos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Parágrafo 5. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
el marco del debido			la presente ley, el Ministerio	
proceso.			<u>del Trabajo impulsará un</u>	
Parágrafo 4. El			programa de	
empleador deberá			acompañamiento y	
actualizar el Reglamento			fortalecimiento a micro y	
Interno de Trabajo,			pequeñas empresas para	
acorde con los			garantizar la aplicación del	
parámetros descritos			debido proceso.	
dentro de los seis (6)				
meses siguientes a la				
entrada en vigencia de la				
presente ley.				
Т	ERMINACIÓN DEL CONTRATO E I		DOS SIN JUSTA CAUSA	
No tiene equivalente	ARTÍCULO 8°. Modifíquese el		No se acoge introducir el	
	artículo 61 del Código Sustantivo		artículo	
	del Trabajo, el cual quedará así:			
	"ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN			
	DEL CONTRATO.			
	1. El contrato de trabajo termina:			
	a) Por muerte del trabajador;			
	b) Por mutuo consentimiento;			
	c) Por expiración del plazo fijo			
	pactado;			
	d) Por terminación de la obra o			
	labor contratada;			
	e) Por liquidación o clausura			
	definitiva de la empresa o			
	establecimiento;			
	f) Por suspensión de actividades			
	por parte del empleador durante			
	más de ciento veinte (120) días;			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	 g) Por sentencia ejecutoriada; h) Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7º., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6º. de esta ley; i) Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del 			
	contrato. 2. En el caso del literal e) le corresponderá al empleador pagar la totalidad de la indemnización por despido injusto.			
	3. En el caso contemplado en el literal f) el empleador deberá solicitar el correspondiente permiso al Ministerio del Trabajo e informar por escrito a sus trabajadores sobre este hecho. El Ministerio de Trabajo deberá resolver la solicitud del empleador dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde la recepción de la solicitud. Adicionalmente, si se interpusieren recursos en contra de la resolución que autorice o niegue el despido,			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	estos deberán ser resueltos por			
	el Ministerio del Trabajo dentro			
	de los dos (2) meses siguientes			
	a su interposición. El			
	incumplimiento de este término			
	hará incurrir a los funcionarios			
	responsables de mala conducta			
	sancionable con arreglo al			
	régimen disciplinario.			
	Adicionalmente, si no se tomare			
	una decisión sobre la solicitud			
	de suspensión o de los recursos			
	en los plazos establecidos en el			
	inciso anterior sin perjuicio de			
	que se retrotraiga el proceso o			
	cualquier otra causa procesal,			
	se entenderán resueltos en			
	favor del solicitante en los			
	términos de un silencio			
	administrativo positivo.			
	4. Para la terminación del contrato			
	por los modos de terminación			
	aquí señalados, salvo la del			
	literal h), no se requerirá			
	autorización judicial o			
	administrativa previa para			
	terminar los contratos de			
	empleados con fueros o			
	estabilidad laboral reforzada, al			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	tratarse de causales objetivas o			
	que tienen el consentimiento del			
	empleado, lo que desvirtúa			
	motivos discriminatorios en la			
	desvinculación."			
No tiene equivalente	ARTÍCULO 9°. Modifíquese el	Artículo 46. Excepción a la	No se acoge introducir el	
	artículo 62 del Código Sustantivo	autorización judicial del	artículo	
	del Trabajo, el cual quedará así:	levantamiento del fuero		
		sindical. No se requerirá		
	"ARTÍCULO 62. TERMINACIÓN	autorización judicial para el		
	DEL CONTRATO POR JUSTA			
	CAUSA. Son justas causas para	sindicales cuando se		
	dar por terminado unilateralmente			
	el contrato de trabajo:	numeral 14 del artículo 62		
	,	del Código Sustantivo del		
	Por parte del Empleador:	Trabajo, relativo al		
	, ,	reconocimiento al trabajador		
	1. El haber sufrido engaño por	de la pensión de jubilación o		
	parte del trabajador, mediante la			
	presentación de certificados			
	falsos para su admisión o	•		
	tendientes a obtener un provecho			
	indebido.			
	2. Todo acto de violencia, injuria,			
	malos tratamientos o grave			
	indisciplina en que incurra el			
	trabajador en sus labores, contra			
	el empleador, los miembros de su			
	familia, el personal directivo o los			
	compañeros de trabajo.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	3. Todo acto grave de violencia,			
	injuria o malos tratamientos en			
	que incurra el trabajador fuera del			
	servicio, en contra del empleador,			
	de los miembros de su familia o			
	de sus representantes y socios,			
	jefes de taller, vigilantes o			
	celadores.			
	4. Todo daño material causado			
	intencionalmente a los edificios,			
	obras, maquinarias y materias			
	primas, instrumentos y demás			
	objetos relacionados con el			
	trabajo, y toda grave negligencia			
	que ponga en peligro la seguridad			
	de las personas o de las cosas.			
	5. Todo acto inmoral o delictuoso			
	que el trabajador cometa en el			
	taller, establecimiento o lugar de			
	trabajo o en el desempeño de sus			
	labores.			
	6. Cualquier violación grave de las			
	obligaciones o prohibiciones que			
	incumben al trabajador de			
	acuerdo con los artículos 55, 56,			
	58 y 60 del Código Sustantivo del			
	Trabajo, o cualquier falta grave			
	calificada como tal en pactos o			
	convenciones colectivas, fallos			
	arbitrales, contrato de trabajo o			
	reglamentos.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	7. La detención preventiva del			
	trabajador por más de treinta (30)			
	días, a menos que posteriormente			
	sea absuelto; o el arresto			
	correccional que exceda de ocho			
	(8) días, o aun por tiempo menor,			
	cuando la causa de la sanción sea			
	suficiente por sí misma para			
	justificar la extinción del contrato.			
	8. El que el trabajador revele los			
	secretos técnicos o comerciales o			
	dé a conocer asuntos de carácter			
	reservado, con perjuicio de la			
	empresa.			
	9. El deficiente rendimiento en el			
	trabajo en relación con la			
	capacidad del trabajador y con el			
	rendimiento promedio en labores			
	análogas, cuando no se corrija en			
	un plazo razonable a pesar del			
	requerimiento del empleador.			
	10. La sistemática inejecución, sin			
	razones válidas, por parte del			
	trabajador, de las obligaciones			
	convencionales o legales.			
	11. Todo vicio del trabajador que			
	perturbe la disciplina del			
	establecimiento.			
	12. La renuencia sistemática del			
	trabajador a aceptar las medidas			
	preventivas, profilácticas o			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	curativas, prescritas por el médico			
	del empleador o por las			
	autoridades para evitar			
	enfermedades o accidentes.			
	13. La ineptitud del trabajador			
	para realizar la labor			
	encomendada.			
	14. El reconocimiento al			
	trabajador de la pensión de vejez			
	o invalidez estando al servicio de			
	la empresa.			
	15. La enfermedad contagiosa o			
	crónica del trabajador, que no			
	tenga carácter de profesional, así			
	como cualquiera otra enfermedad			
	o lesión que lo incapacite para el			
	trabajo, cuya curación no haya			
	sido posible durante trescientos			
	sesenta (360) días continuos o			
	discontinuos en el periodo de dos			
	años. El despido por esta causa			
	no podrá efectuarse sino al			
	vencimiento de dicho lapso y no			
	requiere permiso o autorización			
	para despedir por fuero de salud			
	al ser una causal objetiva luego			
	de cumplirse el extenso periodo			
	de incapacidad en el que el			
	trabajador estuvo vinculado con el			
	empleador y no exime al			
	empleador de las prestaciones e			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	indemnizaciones legales y			
	convencionales derivadas de la			
	enfermedad, ni de las			
	obligaciones en seguridad social			
	a cargo del sistema de seguridad			
	social o del Estado.			
	16. Todo acto que constituya			
	abuso del derecho por parte del			
	trabajador, entendido este como			
	el ejercicio de tales prerrogativas			
	con fines contrarios a los que			
	pretenden tales derechos. Tal			
	abuso puede darse, entre otros, al			
	interior del sistema de seguridad			
	social en salud, abuso del			
	derecho de asociación o de			
	negociación colectiva.			
	Parágrafo 1: En los casos de los			
	numérales 9º a 15 de este			
	artículo, para la terminación del			
	contrato, el empleador deberá dar			
	aviso al trabajador con			
	anticipación no menor a quince			
	(15) días.			
	Parágrafo 2: En tratándose de la			
	causal justa contenida en el			
	numeral 14 del literal A., para que			
	se configure la causa se requiere			
	adicionalmente que el trabajador			
	esté incluido en nómina de			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	pensionados. En esta justa causa			
	no se requiere autorización			
	judicial o administrativa previa			
	para la terminación del contrato,			
	al tratarse de una causal objetiva,			
	que desvirtúa cualquier nexo			
	causal con motivo discriminatorio			
	alguno.			
	Parágrafo 3: En tratándose de la			
	causal justa contenida en el			
	numeral 14 del literal A.,			
	transcurridos treinta (30) días			
	después de que el trabajador			
	privado o servidor público cumpla			
	con los requisitos para tender			
	derecho a la pensión de vejez o			
	de invalidez en el régimen de			
	prima media con prestación			
	definida o en el régimen de ahorro			
	individual con solidaridad, el			
	empleador podrá solicitar el			
	reconocimiento de la misma en			
	nombre de aquel,			
	independientemente de la			
	naturaleza del empleador, esto			
	es, que sea una empresa privada,			
	una entidad pública o que tenga			
	algún porcentaje de aportes del			
	Estado.			
	Las entidades del sistema			
	facilitarán las solicitudes de los			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	empleadores en estos casos a			
	favor de sus trabajadores.			
	B. Por parte del Trabajador			
	 El haber sufrido engaño por 			
	parte del empleador, respecto de			
	las condiciones de trabajo.			
	2. Todo acto de violencia, malos			
	tratamientos o amenazas graves			
	inferidas por el empleador contra			
	el trabajador o los miembros de su			
	familia, dentro o fuera del servicio,			
	o inferidas dentro del servicio por			
	los parientes, representantes o			
	dependientes del empleador con			
	el consentimiento o la tolerancia			
	de éste.			
	3. Cualquier acto del empleador o			
	de sus representantes que			
	induzca al trabajador a cometer			
	un acto ilícito o contrario a sus			
	convicciones políticas o			
	religiosas.			
	4. Todas las circunstancias que el			
	trabajador no pueda prever al			
	celebrar el contrato, y que pongan			
	en peligro su seguridad o su			
	salud, y que el empleador no se			
	allane a modificar.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	5. Todo perjuicio causado			
	maliciosamente por el empleador			
	al trabajador en la prestación del			
	servicio.			
	6. El incumplimiento sistemático			
	sin razones válidas por parte del			
	empleador, de sus obligaciones			
	convencionales o legales.			
	7. La exigencia del empleador, sin			
	razones válidas, de la prestación			
	de un servicio distinto, o en			
	lugares diversos de aquél para el			
	cual se le contrató.			
	8. Cualquier violación grave de las			
	obligaciones o prohibiciones que			
	incumben al empleador, de			
	acuerdo con los artículos 55, 56,			
	57 y 59 del Código Sustantivo del			
	Trabajo, o cualquier falta grave			
	calificada como tal en pactos o			
	convenciones colectivas, fallos			
	arbitrales y reglamento interno de			
	Trabajo.			
	9. Todo acto que constituya abuso			
	del derecho por parte del			
	empleador, entendido este como			
	el ejercicio de tales prerrogativas			
	con fines contrarios a los que			
	pretenden los derechos y			
	facultades del empleador. Tal			
	abuso puede darse, entre otras,			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(30.0.00)	en el ejercicio de la facultad	(0,000.0)		
	subordinante o ius variandi.			
	Parágrafo: La parte que termina			
	unilateralmente el contrato de			
	trabajo debe manifestar a la otra,			
	en el momento de la extinción, la			
	causal o motivo de esta			
	determinación. Posteriormente no			
	pueden alegarse válidamente			
_	causales o motivos distintos."			
Artículo 8:	ARTÍCULO 10°. Modifíquese el	No tiene equivalente		
Indemnización por	artículo 64 del Código Sustantivo		Artículo 8: Indemnización	0 110
despido sin justa causa.	del Trabajo, el cual quedará así:		por despido sin justa causa:	Se modifican los
Modifíquese el artículo 64			Modifiquese el artículo 64 del	montos de la
del Código Sustantivo del			Código Sustantivo del	indemnización
Trabajo, el cual quedará	"ARTÍCULO 64. TERMINACIÓN		Trabajo, el cual quedará así:	como una medida
así: Artículo 64.	UNILATERAL DEL CONTRATO		Artículo 64. Indemnización	para armonizar la progresividad
Indemnización por	DE TRABAJO SIN JUSTA		por despido injustificado.	solicitada por las
despido injustificado.	CAUSA.		En caso de terminación	y los
En caso de terminación	En todo contrato de trabajo va		unilateral injustificada del	empleadores y
unilateral injustificada del	envuelta la condición resolutoria		contrato de trabajo por parte	los objetivos de la
contrato de trabajo por	por incumplimiento de lo pactado,		del empleador o si éste da	reforma laboral.
parte del empleador o si	con indemnización de perjuicios a		lugar a la terminación	
éste da lugar a la	cargo de la parte responsable.		unilateral por parte del	
terminación unilateral por	Esta indemnización comprende el		trabajador por alguna de las	
parte del trabajador por	lucro cesante y el daño		justas causas contempladas	
alguna de las justas	emergente.		en la ley, el primero deberá al	
causas contempladas en	En caso de terminación unilateral		segundo una indemnización	
la ley, el primero deberá al	del contrato de trabajo sin justa		en los términos que a	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
segundo una	causa comprobada, por parte del		continuación se señalan:	
indemnización en los	empleador o si éste da lugar a la			
términos que a	terminación unilateral por parte		1. En los contratos a término	
continuación se señalan:	del trabajador por alguna de las		fijo, la indemnización	
1. En los contratos a	justas causas contempladas en la		corresponderá al valor de los	
término fijo, la	ley, el primero deberá al segundo		salarios correspondientes al	
indemnización	una indemnización en los		tiempo que faltare para	
corresponderá al valor	términos que a continuación se		cumplir el plazo estipulado del	
de los salarios	señalan:		contrato o el de su prórroga.	
correspondientes al	En los contratos a término fijo, el		En ningún caso la	
tiempo que faltare	valor de los salarios		indemnización será inferior a	
para cumplir el plazo	correspondientes al tiempo que		cuarenta y cinco (45) días de	
estipulado del contrato	faltare para cumplir el plazo		salario.	
o el de su prórroga. En	estipulado del contrato; o el del		2. En los contratos de trabajo	
ningún caso la	lapso determinado por la duración		por duración de la obra o la	
indemnización será inferior a cuarenta y	de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización		labor contratada, la	
cinco (45) días de	no será inferior a treinta (30) días.		indemnización corresponderá	
salario.	En los contratos a término		al tiempo que faltare para	
2. En los contratos de	indefinido la indemnización se		completar se la obra o labor	
trabajo por duración	pagará así:		contratada. En ningún caso la	
de la obra o la labor			indemnización será inferior a	
contratada, la	devenguen un salario inferior a		cuarenta y cinco (45) días de	
indemnización	diez (10) SMLMV:		salario.	
	1. Treinta (30) días de salario			
tiempo que faltare	cuando el trabajador tuviere un		3. En los contratos a término	
para completarse la	tiempo de servicio no mayor de		indefinido la indemnización se	
obra o labor	un (1) año.		pagará así:	
contratada. En ningún				
caso la indemnización	un (1) año de servicio continuo		a) Treinta y cinco (35)	
será inferior a	se le pagarán veinte (20) días		Cuarenta y cinco (45) días	
			de salario cuando el	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
cuarenta y cinco (45)	adicionales de salario sobre los	` '	trabajador tuviere un tiempo	
días de salario.	treinta (30) básicos del numeral		de servicio no mayor de un (1)	
	1, por cada uno de los años de		año;	
3. En los contratos a	servicio subsiguientes al primero			
término indefinido la	y proporcionalmente por		b) Si el trabajador tuviere más	
indemnización se	fracción;		de un (1) año de servicio	
pagará así:			continuo y menos de cinco	
a) Treinta y cinco (35)	Parágrafo : Para el caso de los		(5), se le pagarán veinte (20)	
días de salario	empleados que devenguen		quince (15) días adicionales	
cuando el trabajador	menos de dos (2) salarios		de salario sobre los Treinta y	
tuviere un tiempo de	mínimos promedio en el último		cinco (35) cuarenta y cinco	
servicio no mayor de	año, sin incluir lo devengado por		(45) días básicos del literal	
un (1) año;	horas extras, recargo nocturno y		a), por cada uno de los años	
b) Si el trabajador	dominicales, se les pagará		de servicio subsiguientes al	
tuviere más de un (1)	veinticinco (25) días adicionales		primero, y proporcionalmente	
año de servicio	de salario sobre los treinta (30)		por fracción;	
continuo y menos de	básicos del numeral 1, por cada		a) O' al (mahaisalan (maisas	
cinco (5), se le	uno de los años de servicio		c) Si el trabajador tuviere	
pagarán quince (15)	subsiguientes al primero y		cinco (5) años o más de	
días adicionales de	proporcionalmente por fracción.		servicio continuo y menos de	
salario sobre los			diez (10), se le pagarán treinta	
treinta y cinco días			(30) días adicionales de	
(35) básicos del	devenguen un salario igual o		salario sobre los Treinta y	
literal a), por cada	superior a diez (10) SMLMV:		cinco (35) cuarenta y cinco	
	1. Veinte (20) días de salario		(45) días básicos del literal a),	
servicio	cuando el trabajador tuviere un		por cada uno de los años de	
subsiguientes al	tiempo de servicio no mayor de		servicio subsiguientes al	
primero, y	un (1) año.		primero, y proporcionalmente	
1	2. Si el trabajador tuviere más de		por fracción; y	
por fracción;	un (1) año de servicio continuo,		d) Si el trabajador tuviere diez	
c) Si el trabajador	se le pagarán quince (15) días		u) Si ei ilabajaudi iuviele diez	

TE	XTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	tuviere cinco (5) años	adicionales de salario sobre los		(10) o más años de servicio	
	o más de servicio	veinte (20) días básicos del		continuo se le pagarán	
	continuo y menos de	numeral 1 anterior, por cada uno		sesenta (60) días adicionales	
	diez (10), se le	de los años de servicio		de salario sobre los Treinta y	
	pagarán treinta (30)	subsiguientes al primero y		cinco (35) <u>cuarenta y cinco</u>	
	días adicionales de	proporcionalmente por fracción."		(45) días básicos del literal a),	
	salario sobre los			por cada uno de los años de	
	treinta y cinco (35)			servicio subsiguientes al	
	básicos del literal a),			primero, y proporcionalmente	
	por cada uno de los			por fracción."	
	años de servicio				
	subsiguientes al				
	primero, y				
	proporcionalmente				
	por fracción; y				
d)	Si el trabajador				
	tuviere diez (10) o				
	más años de servicio				
	continuo se le				
	pagarán sesenta (60)				
	días adicionales de				
	salario sobre los				
	treinta y cinco (35)				
	días básicos del				
	literal a), por cada				
	uno de los años de				
	servicio				
	subsiguientes al				
	primero, y				
	proporcionalmente				
	por fracción.				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 9: Sanción	Se acoge el texto
moratoria.			moratoria.	propuesto en el
El numeral 1 del artículo			El numeral 1 del artículo 65	PL del gobierno
65 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	
del Trabajo, el cual			Trabajo, el cual quedará así:	
quedará así:			1. Si a la terminación del	
1. Si a la terminación del			contrato de trabajo, el	
contrato de trabajo, el			empleador no paga al	
empleador no paga al			trabajador o trabajadora los	
trabajador o trabajadora			salarios, prestaciones legales	
los salarios, prestaciones			y convencionales e	
legales y convencionales			indemnizaciones que le	
e indemnizaciones que le			adeude, salvo los casos de	
adeude, salvo los casos			retención autorizados por la	
de retención autorizados			ley o convenidos por las	
por la ley o convenidos			partes, deberá pagar al	
por las partes, deberá			trabajador o trabajadora,	
pagar al trabajador o			como indemnización, una	
trabajadora, como			suma igual al último salario	
indemnización, una suma			diario por cada día de retardo	
igual al último salario			hasta cuando se verifique el	
diario por cada día de			pago	
retardo hasta cuando se				
verifique el pago.				
Artículo 10: Ineficacia	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 10: Ineficacia del	Se acoge el texto
del despido			despido discriminatorio.	propuesto en el
discriminatorio.			Agréguese un parágrafo al	PL del gobierno
Agréguese un parágrafo			artículo 66 del Código	
al artículo 66 del Código			Sustantivo del Trabajo, así:	
Sustantivo del Trabajo,				
así:				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Parágrafo. Están proscritos los despidos discriminatorios Cuando un trabajador o trabajadora alegue haber sido despedido por un motivo discriminatorio, el empleador tendrá la carga de probar que ello obedeció a razones objetivas o no discriminatorias; en caso contrario, el despido se tendrá por ineficaz y el trabajador o trabajadora tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad, o a una indemnización equivalente a la del despido injustificado	(Conservador)	(Oposición)	Parágrafo. Están proscritos los despidos discriminatorios Cuando un trabajador o trabajadora alegue haber sido despedido por un motivo discriminatorio, el empleador tendrá la carga de probar que ello obedeció a razones objetivas o no discriminatorias; en caso contrario, el despido se tendrá por ineficaz y el trabajador o trabajadora tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad, o a una indemnización equivalente a la del despido injustificado previsto en este código, a su elección.	
previsto en este código, a su elección.				
		NTO INTERNO DE TRABAJO		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 16°. Modifíquese el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 120. PUBLICACIÓN. Una vez cumplida la obligación del	·	ARTÍCULO 11°. Modifíquese el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 120. PUBLICACIÓN. Una vez	propuesta del

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	artículo 12 de la Ley 1429 de 2010,	•	cumplida la obligación del	acuerdo a la
	el empleador debe publicar el		artículo 12 de la Ley 1429 de	discusión en
	reglamento de trabajo, mediante la		2010, el empleador debe	mesa técnica con
	fijación de dos (2) copias en		publicar el reglamento de	ponentes.
	carácter legible, en dos (2) sitios		trabajo, mediante la fijación	
	distintos o a través de medio virtual,		de dos (2) copias en carácter	
	al cual los trabajadores deberán		legible, en dos (2) sitios	
	poder acceder en cualquier		distintos <u>v</u> a través de medio	
	momento. Si hubiera varios lugares		virtual, al cual los trabajadores	
	de trabajo separados, la fijación		deberán poder acceder en	
	debe hacerse en cada uno de ellos,		cualquier momento. Si	
	salvo que se hiciere la publicación		hubiera varios lugares de	
	del reglamento a través de medio		trabajo separados, la fijación	
	virtual, caso en el cual no se		debe hacerse en cada uno de	
	requerirá efectuar varias		ellos, salvo que se hiciere la	
	publicaciones físicas."		publicación del reglamento a	
			través de medio virtual, caso	
			en el cual no se requerirá	
			efectuar varias publicaciones	
			físicas.	
		AD LABORAL REFORZADA		
Artículo 11: Estabilidad	ARTÍCULO 11°. Adiciónese el	No tiene equivalencia		Se armoniza el
Laboral Reforzada	siguiente artículo al Código		Artículo 12. Estabilidad	texto con la
ARTÍCULO 8.	Sustantivo del Trabajo:		Laboral Reforzada. Las	redacción
ESTABILIDAD			personas que se encuentren	propuesta por el
LABORAL	"ESTABILIDAD LABORAL		en las circunstancias que se	PL- 192 de
REFORZADA. Las	REFORZADA. Las personas		describen a continuación, sin	2023C, y lo
personas que se	que se encuentren en las		que se entienda una	dispuesto en la
encuentren en las	circunstancias que se		enunciación restrictiva o	Sentencia SU 003
circunstancias que se	describen a continuación solo		taxativa, solo podrán ser	de 2018
describen a continuación,	podrán ser desvinculadas si			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
sin que se entienda una	existe una justa causa o modo		desvinculadas si existe una	
enunciación restrictiva o	de terminación legal:		justa causa o una causa legal:	
taxativa, solo podrán ser	_			
desvinculadas si existe	A) Amparadas por el fuero		a) Amparadas por el fuero	
una justa causa o una	sindical, esto es, las personas		sindical, esto es, las personas	
causa legal:	amparadas por el fuero sindical		amparadas por el fuero	
a) Amparadas por el	como fundadores y		sindical como fundadores y	
fuero sindical, esto es,	adherentes, miembros de las		adherentes, miembros de las	
las personas	juntas directivas y		juntas directivas y	
amparadas por el	subdirectivas de las		subdirectivas de las	
fuero sindical como	organizaciones sindicales, de		organizaciones sindicales, de	
fundadores y	los comités seccionales, los		los comités seccionales por el	
adherentes, miembros	miembros de la comisión de		tiempo que duren en éstos y	
de las juntas directivas	reclamos, todos estos en los		hasta por seis meses más, los	
y subdirectivas de las	términos que determinen las		miembros de la comisión de	
organizaciones	normas del presente Código o		reclamos todos en los	
sindicales, de los	en disposiciones		términos que determinan las	
comités seccionales	convencionales.		normas del presente Código o	
por el tiempo que			en disposiciones	
duren en éstos y hasta	Excepto aquellos casos de		convencionales.	
por seis meses más,	supuestos fueros sindicales			
los miembros de la	emanados de organizaciones		b) Amparadas por el fuero de	
comisión de reclamos	que surgen del abuso del		estabilidad ocupacional	
todos en los términos	derecho de asociación sindical		reforzada, entendida la	
que determinan las	o de sindicatos ilegales,		discapacidad como lo	
normas del presente	quienes por tener un origen		establece la Convención	
Código o en	ilegal no ostentan fuero alguno.		sobre los derechos de las	
disposiciones	5) 4		personas con discapacidad y	
convencionales.	B) Amparadas por el fuero de		la Ley 1618 de 2013.	
	salud, esto es, las personas			
	que cuenten con deficiencias			

T	EXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	T	EXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	(Gobierno)		(Conservador)	(Oposición)		
b)	Amparadas por el		físicas, mentales, intelectuales	(Oposicion)	b) Amparadas por el fuero	
<i>D)</i>	fuero de estabilidad		o sensoriales que les		de salud, esto es, una	
	ocupacional reforzada,		representen una limitación		afectación grave en su	
	entendida la		sustancial para el ejercicio de		salud que les impida o	
	discapacidad como lo		sus labores. La limitación		dificulte sustancialmente el	
	establece la		sustancial debe partir de		desempeño de sus labores	
	Convención sobre los		criterios técnicos y médicos de		en condiciones regulares.	
	derechos de las		acuerdo con el Manual Único		en condiciones regulares.	
	personas con		para la Calificación de la		c) Mujer o persona en estado	
	discapacidad y la Ley		Pérdida de Capacidad Laboral		de embarazo y hasta los 6	
	1618 de 2013.		y Ocupacional expedido por el		meses después del parto.	
	1010 de 2013.		Gobierno Nacional, no de		Esta misma protección	
6)	Mujer o persona en		apreciaciones subjetivas del		procederá a favor del	
(J	estado de embarazo y		Juzgador.		cónyuge, pareja o	
	hasta los 6 meses		ouzgador.		compañero/a permanente si	
	después del parto.		Entiéndase como limitación		ella no tiene un empleo	
	Esta misma protección		sustancial aquellos		formal, y es su beneficiaria en	
	procederá a favor del		trabajadores que tienen una		el sistema de seguridad social	
	cónyuge, pareja o		discapacidad severa o		en salud.	
	compañero/a		profunda, así:		Cii Salud.	
	permanente si ella no		profunda, asr.		d) Pre pensionados, es decir,	
	•	1	Discapacidad Severa:		a quienes les falten, en el	
	•	١.	•		Régimen de Prima Media	
	formal, y es su beneficiaria en el		personas que tienen una pérdida de la capacidad laboral		con Prestación Definida,	
	sistema de seguridad		no inferior al veinticinco por		tres (3) años o menos para	
	social en salud.		ciento (25%) e inferior al		cumplir el mínimo de	
	Social Ell Saluu.		cincuenta por ciento (50%).		semanas de cotización, o	
۱ الم	Pro ponsionados as	2			cuando teniendo las semanas	
u)	Pre pensionados, es decir, a quienes les	۷.	•		requeridas le falte igual	
			personas que tienen una		tiempo para cumplir la edad	
	falten tres (3) años o		pérdida de capacidad laboral		pensional; <u>o en el Régimen</u>	
	menos para cumplir el				pensional, <u>o en el Regimen</u>	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
mínimo de semanas	igual o superior al cincuenta por	,	de Ahorro Individual con	
de cotización, o	ciento (50%).		Solidaridad, a las personas	
cuando teniendo las			que les falten tres (3) años o	
semanas requeridas le	Para ser sujeto de protección		menos para cumplir los	
falte igual tiempo para	por fuero de salud no se		requisitos para la pensión	
cumplir la edad	requiere tener la calificación,		<u>mínima.</u>	
pensional.	sino que la pérdida de la			
Parágrafo 1. Para que	capacidad laboral ya esté		Parágrafo 1. Para que surta	
surta efectos el despido	estructurada al momento del		efectos el despido de una de	
de una de las personas	despido sin perjuicio de que		las personas que se	
que se encuentren en una	posteriormente sea declarada.		encuentren en una de las	
de las situaciones	_		situaciones mencionadas en	
mencionadas en los	No será sujeto de estabilidad		los literales a), b), c) y d), se	
literales a), b), c) y d), se	laboral reforzada por fuero de		requerirá adicionalmente de	
requerirá adicionalmente	salud el trabajador que haya		una autorización ante la	
de una autorización ante	reclamado y recibido la		autoridad administrativa o	
la autoridad	indemnización sustitutiva de la		judicial, así: en el caso del	
administrativa o judicial,	pensión por parte de la		literal a), ante el juez del	
así: en el caso del literal	Administradora Colombiana de		trabajo; en el del literal b), c) y	
a), ante el juez del trabajo;	Pensiones – Colpensiones, o la		d) ante el inspector del	
en el del literal b), c) y d)	entidad que cumpla sus		trabajo.	
ante el inspector del	funciones, o haya recibido la		Parágrafo 2. Para la	
trabajo.	devolución de saldos por parte		Parágrafo 2. Para la le terminación de los contratos	
Parágrafo 2. Para la	de la Administradora del Fondo			
terminación de los	de Pensiones (AFP).		de las personas contempladas en el literal b) y	
contratos de las personas	C) Mujor on optodo do		d) de este artículo, que fueron	
contempladas en el literal	C) Mujer en estado de		vinculados conociéndose su	
b) y d) de este artículo, que fueron vinculados	embarazo y hasta las dieciocho (18) semanas después del		condición y si dicha	
conociéndose su	parto. Esta misma protección		circunstancia fue consignada	
condición y si dicha	•		expresamente en el contrato	
condicion y si dicha	procederá a favor del cónyuge,		expresamente en el contiato	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
circunstancia fue	pareja o compañero/a		de trabajo, no se requerirá de	
consignada	permanente si ella no tiene un		la autorización contemplada	
expresamente en el	empleo formal, y es su		en este artículo para terminar	
contrato de trabajo, no se	beneficiaria en el sistema de		el contrato de trabajo con	
requerirá de la	seguridad social en salud.		justa causa, o por una de las	
autorización contemplada	_,_		causales contempladas en el	
en este artículo para	D) Prepensionados, es decir, a		artículo 61 del Código	
terminar el contrato de	quienes les falten en el		sustantivo del trabajo. Si la	
trabajo con justa causa, o	Régimen de Prima Media con		persona que fue vinculada	
por una de las causales	Prestación Definida, tres (3)		con alguna de estas	
contempladas en el	años o menos para cumplir el		condiciones considera que el	
artículo 61 del Código	mínimo de semanas de		motivo de la terminación del	
sustantivo del trabajo. Si	cotización y la edad para		contrato de trabajo fue	
la persona que fue	pensionarse. Sin embargo, el		discriminatorio, podrá acudir	
vinculada con alguna de	empleado que ya tenga reunido		ante la justicia.	
estas condiciones	el número de semanas			
considera que el motivo	cotizadas para acceder a la		Parágrafo 3. En el caso	
de la terminación del	pensión de vejez no tendrá esta		previsto en el numeral b),	
contrato de trabajo fue	protección especial, porque ya		cuando la discapacidad sea	
discriminatorio, podrá	tiene cubierto su derecho a		insuperable por la	
acudir ante la justicia.	cotizar, faltando solamente el		imposibilidad de adaptar el	
	transcurso del tiempo (cumplir		entorno de trabajo y una vez	
	la edad) para acceder a la		agotados los procesos de	
Parágrafo 3. En el caso	prestación; o (b) en el Régimen		reincorporación y	
previsto en el numeral b),	de Ahorro Individual con		readaptación al trabajo en el	
cuando la discapacidad	Solidaridad, a las personas que		marco del Sistema de Gestión	
sea insuperable por la	les falten tres (3) años o menos		de Seguridad y Salud en el	
imposibilidad de adaptar	para cumplir los requisitos para		Trabajo, el empleador deberá	
el entorno de trabajo y	la pensión mínima. Sin		solicitar autorización previa al	
una vez agotados los	embargo, el empleado que ya		inspector del trabajo para	
procesos de	tenga reunido el número de		proceder al despido. En este	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
reincorporación y readaptación al trabajo en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá solicitar autorización previa al inspector del trabajo para proceder al despido. En este caso, el trabajador o la trabajadora tendrán derecho al pago de la indemnización legal prevista en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo y al pago de una suma adicional de seis (6) meses de salario, junto con los montos adicionales que correspondan para garantizar el pago por el mismo tiempo de aportes a seguridad social en	semanas cotizadas para acceder a la pensión mínima tampoco estaría cobijado por tal estabilidad. Parágrafo 1: Para que surta efectos el despido por justa causa de una persona que se encuentre en una de las situaciones mencionadas en los literales a), b), o c), se requerirá adicionalmente de una autoridad administrativa o judicial previa que avale la justa causa, así: en el caso del literal a) ante el Juez del Trabajo; las de los literales b) y c) ante el Inspector del Trabajo o Juez de Trabajo, según escogencia del solicitante. Parágrafo 2: Para la terminación de los contratos de las personas contempladas en	DE 2023C (Oposición)	caso, el trabajador o la trabajadora tendrán derecho al pago de la indemnización legal prevista en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo y al pago de una suma adicional de seis (6) meses de salario, junto con los montos adicionales que correspondan para garantizar el pago por el mismo tiempo de aportes a seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones en compensación.	
salud, riesgos laborales y pensiones en compensación.	los literales b), c) y d) de este artículo, que fueron vinculados conociéndose su condición y si dicha circunstancia fue consignada expresamente en el contrato de trabajo, no se			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	requerirá de la autorización			
	contemplada en este artículo			
	para terminar el contrato de			
	trabajo por cualquier causa.			
	Parágrafo 3: En el caso			
	previsto en el numeral b),			
	cuando la discapacidad sea			
	insuperable por la imposibilidad			
	de adaptar el entorno de			
	trabajo y una vez agotados los			
	procesos de reincorporación y			
	readaptación al trabajo en el			
	marco del Sistema de Gestión			
	de Seguridad y Salud en el			
	Trabajo, el empleador podrá			
	solicitar autorización previa al			
	Juez Laboral o Inspector de			
	Trabajo para proceder al			
	despido. En este caso, el			
	trabajador tendrá derecho al			
	pago de la indemnización legal			
	prevista en el artículo 64 del			
	Código Sustantivo del Trabajo.			
	Parágrafo 4: Tampoco se			
	requerirá autorización en			
	ningún caso para			
	terminaciones de los contratos			
	de trabajo por causales			
	objetivas, tales como el			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	vencimiento del plazo fijo			
	pactado, la culminación de la			
	obra o labor contratada, por			
	mutuo acuerdo entre las			
	partes, por renuncia del			
	trabajador, liquidación o cierre			
	de la empresa o			
	establecimiento, decisión de			
	autoridad administrativa o			
	judicial, ni se requerirá			
	autorización en ningún caso			
	cuando se presenten justas			
	causas como el reconocimiento			
	de la pensión cuando el			
	trabajador ya esté en la nómina			
	de pensionados del respectivo			
	fondo o de Colpensiones, o por			
	justa causa por incapacidad del			
	trabajador por más de			
	trescientos sesenta (360) días,			
	todo dentro del marco de la			
	ley."			
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 36. Modifíquese el	No se acoge introducir el	La estabilidad
-		artículo 26 de la Ley 361 de	artículo	laboral reforzada
		1997, el cual quedará así:		por razones de
		,		salud propuesta
		Artículo 26. Trabajadores		en el PL 256 de
		con estabilidad		2023C resulta
		ocupacional reforzada por		regresiva a la luz
		razones de salud. Se		de la
		encuentran amparados por		jurisprudencia

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		el fuero de estabilidad		constitucional. La
		ocupacional reforzada por		sentencia SU-061
		razones de salud los		de 2023
		trabajadores en situación de		estableció que
		discapacidad o debilidad		para habilitar la
		manifiesta que, de acuerdo		protección el
		con la Ley Estatutaria 1618		trabajador debe
		de 2013, tengan deficiencias		encontrarse en
		físicas, mentales,		una condición de
		intelectuales o sensoriales, a		salud que le
		mediano y largo plazo, que,		impida o dificulte
		al interactuar con diversas		significativamente
		barreras en el ámbito		el normal y
		laboral, estas les impidan o		adecuado
		dificulten sustancialmente el		desempeño de
		desempeño de sus labores		sus actividades.
		en condiciones regulares e		
No the second selection	No the constraints	igualitarias.		l
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 37. Adiciónese un	No so sooms introducir of	La medida
		artículo 26A a la Ley 361 de	No se acoge introducir el artículo	desconoce que,
		1997, así:	articulo	en el marco de la asimetría natural
		Artículo 26A. Vinculación		de la relación
		de personas en situación		laboral, no es
		de discapacidad o		posible que las
		debilidad manifiesta. En		partes
		ningún caso la discapacidad		determinen
		o la situación de debilidad		libremente los
		manifiesta por razones de		casos en que la
		salud de una persona podrá		condición de
		ser motivo para obstaculizar		discapacidad

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		su vinculación laboral, a		resulta
		menos que dicha condición		incompatible, de
		sea incompatible, de forma		forma
		insuperable, con el cargo por		insuperable, con
		proveer. Las distinciones,		el cargo a
		exclusiones o preferencias		proveer, lo que
		de salud, basadas en las		implica que, a la
		calificaciones objetivas		luz de la
		exigidas para un empleo		Convención
		determinado, no serán		Internacional de
		consideradas como		los Derechos de
		discriminatorias.		las personas con
				discapacidad
				(Ley 1346 de
				2009) el Estado
				deba implementar
				acciones
				afirmativas para
				promover la
				inclusión laboral
				de las personas
				con discapacidad,
				no para
No the control of the	No diama a makada a da	Antinala 00 Adiationa		excluirlas.
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 38. Adiciónese un	No so soogo introducir ol	La medida
		artículo 26B a la Ley 361 de	No se acoge introducir el artículo	desconoce que,
		1997, así:	articulo	en el marco de la asimetría natural
		Artículo 26B. Ninguna		
		J		de la relación
		persona en situación de		laboral, no es
		discapacidad o debilidad		posible evitar que

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		manifiesta podrá ser despedida o su contrato laboral terminado por este solo hecho, salvo que medie autorización del Inspector de Trabajo.		las razones objetivas para dar por terminada la relación laboral sean usadas para encubrir despidos discriminatorios.
		El trabajador que fuere despedido o su contrato laboral terminado por motivo de su situación de discapacidad o debilidad manifiesta, sin el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo siguiente, tendrá derecho a ser reintegrado, sin solución de continuidad, al cargo que desempeñaba o a uno compatible con su estado de salud. Parágrafo. El despido con justa causa y la terminación del contrato de trabajo por razones objetivas no se considerarán discriminatorios y, en consecuencia, no requerirán autorización previa del Inspector de Trabajo. Sin		Adicionalmente el término "razones objetivas" es sumamente amplio. A su vez desconoce el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		embargo, en caso de que el		
		trabajador afirme en sede		
		judicial haber sido		
		despedido por razones		
		discriminatorias		
		relacionadas con su estado		
		de salud, corresponde al		
		empleador la carga de		
		desvirtuar esta presunción.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 39. Adiciónese un	No se acoge introducir el	La disposición
		artículo 26C a la Ley 361 de	artículo	propuesta no se
		1997, así:		ajusta al principio
				de unidad de
		Artículo 26C.		materia con la
		Procedimiento de		Ley que pretende
		autorización. En casos de		modificar.
		incompatibilidad		
		insuperable, el		
		procedimiento de		
		autorización para la		
		desvinculación de un		
		trabajador en situación de		
		discapacidad o debilidad		
		manifiesta por razones de		
		salud se sujetará al siguiente		
		trámite:		
		1. Solicitud de		
		autorización. El empleador,		
		mediante escrito dirigido al		
		Inspector de Trabajo, podrá		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		solicitar que se le autorice la		
		desvinculación de un		
		trabajador en situación de		
		discapacidad, alegando que		
		la situación de discapacidad		
		o debilidad manifiesta por		
		razones de salud y la		
		formación del trabajador		
		resultan incompatibles, de		
		forma insuperable, con el		
		cargo que desempeña o con		
		los otros cargos existentes		
		en la empresa.		
		La incompatibilidad se		
		considerará insuperable en		
		aquellos eventos en que,		
		habiéndose agotado por		
		parte del empleador las		
		etapas de rehabilitación,		
		readaptación y reinserción		
		laboral del trabajador en		
		situación de discapacidad o debilidad manifiesta por		
		• 1		
		razones de salud, esta		
		situación hace imposible que el trabajador continúe		
		prestando sus servicios en		
		los cargos disponibles en la		
		empresa. En este caso el		
		empleador deberá acreditar		
		empleador debera acreditar		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		el estudio de los cargos		
		existentes en la empresa, en		
		el que se evidencie el		
		carácter incompatible de los		
		mismos en relación con la		
		situación de discapacidad o		
		debilidad manifiesta por		
		razones de salud y con la		
		formación del trabajador.		
		2. Derecho de defensa.		
		Una vez presentada la		
		solicitud de autorización por		
		parte del empleador, el		
		Inspector de Trabajo		
		comunicará al trabajador, de		
		forma escrita, la apertura del		
		trámite, para que, en el		
		término de cinco (5) días hábiles contados a partir de		
		esta comunicación, ejerza		
		de manera verbal o escrita		
		su derecho de defensa.		
		su defectio de defetisa.		
		3. Decisión. En el término		
		de veinte (20) días hábiles		
		contados a partir de la		
		presentación de la solicitud		
		de autorización, el Inspector		
		de Trabajo decidirá de fondo		
		acerca de su procedencia o		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		no. Para expedir la		
		autorización de		
		desvinculación, el Inspector		
		de Trabajo verificará,		
		formalmente, que el		
		empleador acredite		
		sumariamente la causa de la		
		desvinculación acorde con		
		los dispuesto en el numeral		
		1 del presente artículo. La		
		decisión se notificará a las		
		partes de conformidad con lo		
		establecido en la Ley 1437		
		de 2011 y las controversias		
		que surjan respecto de esta		
		deberán ser ventiladas ante		
		los jueces laborales a través		
		del procedimiento ordinario.		
		Parágrafo 1. De		
		conformidad con lo		
		establecido en el artículo		
		486 del Código Sustantivo		
		del Trabajo, en ningún caso		
		el Inspector de Trabajo		
		reconocerá derechos		
		individuales cuya		
		declaratoria esté atribuida a		
		los jueces.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		_
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 40. Adiciónese un artículo 26D a la Ley 361 de 1997, así:	Artículo 13. Adiciónese un artículo 26D a la Ley 361 de 1997, así:	Se recoge el articulado propuesto en el PL 256 de 2023C pero se armoniza
		Artículo 26D. Reubicación de personas amparadas con estabilidad laboral reforzada: Todo trabajador a quien le sobrevenga una situación de discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud tendrá derecho a ser reubicado en un cargo acorde con su estado de salud. Cuando proceda la reubicación del trabajador se redefinirán las condiciones de trabajo de conformidad con el nuevo cargo que este desempeñe.	Artículo 26D. Reubicación de personas amparadas con estabilidad ocupacional laboral reforzada: Todo trabajador a quien le sobrevenga una situación de discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud tendrá derecho a ser reubicado en un cargo acorde con su estado de salud. Cuando proceda la reubicación del trabajador se redefinirán las condiciones de trabajo de conformidad con el nuevo cargo que e éste desempeñe.	con la jurisprudencia de la Corte Constitucional que mediante varios fallos tales como T-263 de 2009, T-960 de 2009, T-269 de 2010, y T-554 de 2010, entre otras ha indicado como criterios mínimos que deben tener en cuenta el empleador o el Juez Constitucional para determinar si la reubicación
		Al definir la reubicación, el empleador tendrá en cuenta la planta de cargos existentes en la empresa, la formación del trabajador y	Al definir la reubicación, el empleador tendrá en cuenta la planta de cargos existentes en la empresa, la formación del trabajador y las condiciones remuneratorias del nuevo cargo. Lo anterior a	laboral es viable: "Obtener su reubicación laboral en un trabajo que tenga los mismos o

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Cosisino)	(Conservador)	las condiciones remuneratorias del nuevo cargo. Lo anterior a efectos de procurar que la reubicación mantenga, en la mayor medida de lo posible, condiciones similares a las del cargo que el trabajador desempeñaba. La ARL deberá asesorar y certificar que la reubicación laboral cumple con las recomendaciones médicas y las condiciones de salud del	efectos de garantizar procurar que la reubicación mantenga, en la mayor medida de lo posible, cuente con las mismas o mejores condiciones similares a las del cargo que el trabajador desempeñaba. La ARL deberá asesorar y certificar que la reubicación laboral cumple con las recomendaciones médicas y las condiciones de salud del trabajador.	mayores beneficios laborales al cargo que ocupaba antes, es decir, de ninguna manera el nuevo cargo podrá derivar en la violación de su dignidad o en la afectación de su derecho fundamental al
		trabajador. En aquellos casos en los que el trabajador no acepte su nuevo cargo, el empleador dará por terminado el contrato de trabajo, pagando una indemnización equivalente a la indemnización por despido sin justa causa incrementada en un 30% adicional.	En aquellos casos en los que el trabajador no acepte su nuevo cargo, el empleador deberá solicitar autorización de la oficina de Trabajo para dar por terminado el contrato de trabajo.	mínimo vital" A su vez, debe tenerse en cuenta que la Corte a través de la sentencia T-292 de 2011 puntualizó: "El derecho a la reubicación laboral constituye un medio para garantizar los derechos fundamentales de los disminuidos

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	,	\		físicos, en donde
				"la conservación
				del empleo y el
				ejercicio de una
				actividad lucrativa
				a pesar de los
				padecimientos de
				salud, representa
				para el trabajador
				la posibilidad de
				vivir dignamente y satisfacer su
				satistacer su mínimo vital".
	FACTORES DE EVA	LUACIÓN OBJETIVA DEL TR	PARA IO	minimo vitar .
Artículo 12: Factores de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 14: Factores de	Se acoge el texto
evaluación objetiva del	no nono equivalencia	Tro trong equivalencia	evaluación objetiva del	Propuesto en el
trabajo. Modifíquese el			trabajo. Modifíquese el	PL del Gobierno
artículo 4 de la Ley 1496			artículo 4 de la Ley 1496 de	
de 2011, el cual quedará			2011, el cual quedará así:	
así:			•	
			_	
,			ARTÍCULO 4. FACTORES	
ARTÍCULO 4.			DE EVALUACIÓN	
FACTORES DE			OBJETIVA DEL TRABAJO.	
EVALUACIÓN DE L			Los empleadores tienen la	
OBJETIVA DEL			obligación de tener en cuenta	
TRABAJO. Los			factores de evaluación de	
empleadores tienen la			cada empleo, que les permitan establecer de forma	
obligación de tener en cuenta factores de			objetiva el salario y demás	
evaluación de cada			beneficios. Entre otros deberá	
Cvaluacion de Cada			Deficitions. Little offos depeta	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
empleo, que les permitan	,		tener en cuenta los siguientes	
establecer de forma			criterios:	
objetiva el salario y			e) Capacidades y	
demás beneficios. Entre			cualificaciones adquiridas	
otros deberá tener en			por medio de la educación,	
cuenta los siguientes			la formación o la	
criterios:			experiencia.	
a) Capacidades y			f) Esfuerzo físico, mental y/o	
cualificaciones			psicológico, o grados de	
adquiridas por medio			pericia y habilidad dentro	
de la educación, la			del desarrollo de un	
formación o la			vínculo laboral.	
experiencia.			g) Responsabilidades	
b) Esfuerzo físico, mental			laborales por las personas,	
y/o psicológico, o			el equipamiento y/o el	
grados de pericia y			dinero.	
habilidad dentro del			h) Condiciones de trabajo y	
desarrollo de un			locativas, que abarcan	
vínculo laboral.			tanto: i) aspectos físicos	
c) Responsabilidades			y/o químicos (ruido, polvo,	
laborales por las			temperatura, peligros para	
personas, el			la salud, entre otros) como	
equipamiento y/o el			psicológicos (estrés,	
dinero.			aislamiento,	
d) Condiciones de			interrupciones frecuentes,	
trabajo y locativas, que			solicitudes simultáneas y	
abarcan tanto: i)			agresiones de clientes,	
aspectos físicos y/o			entre otros);aquellos	
químicos (ruido, polvo,			riesgos que generan	
temperatura, peligros			trastornos de salud y, iii)	
para la salud, entre			las herramientas y	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	2023C			
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
otros) como			utensilios de trabajo,	
psicológicos (estrés,			equipos de seguridad	
aislamiento,			pasiva y activa, de	
interrupciones			cubrimiento laboral y	
frecuentes, solicitudes			herramientas informáticas	
simultáneas y			que se necesiten para la	
agresiones de			óptima ejecución de una	
clientes, entre			labor.	
otros);aquellos riesgos				
que generan				
trastornos de salud y,				
iii) las herramientas y				
utensilios de trabajo,				
equipos de seguridad				
pasiva y activa, de				
cubrimiento laboral y				
herramientas				
informáticas que se				
necesiten para la				
óptima ejecución de				
una labor.				
	RNADA DE TRABAJO, TRABAJO S	SUPLEMENTARIO Y TRABAJ	O DOMINICAL Y FESTIVO	
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 41. Adiciónese un	No se acoge incluir el artículo	La jornada de
_	_	artículo en el Título VI,	_	trabajo
		Capítulo II del Código		comprimido es
		Sustantivo del Trabajo,		regresiva y puede
		sobre la Jornada de Trabajo		afectar la garantía
		Comprimida, así:		del derecho al
				descanso y
		Artículo 161A. Jornada de		derecho a la
		Trabajo Comprimido. Las		dignidad humana

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	partes podrán acordar que la jornada ordinaria semanal sea distribuida en cuatro (4) días a la semana, con una jornada máxima diaria de doce (12) horas. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras. Parágrafo. El empleador deberá contar con la certificación expedida por la ARL sobre la viabilidad de esta modalidad de turno de trabajo.		de las y los trabajadores.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 33°. Adiciónese un Parágrafo al artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 158. JORNADA ORDINARIA. La jornada ordinaria es la que convengan las partes, o a falta de convenio, la máxima legal. "Parágrafo: Para efectos de la determinación del valor de la hora en un sueldo mensual, se seguirán las siguientes reglas:	No tiene equivalencia	No se acoge incluir el artículo	La disposición propuesta no es un asunto de rango legal, sino que hace parte de la competencia de agenda regulatoria del Ministerio del Trabajo.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	A partir de que la máxima legal			
	sea de 47 horas semanales, el			
	factor divisorio para hallar el			
	valor hora pasa de 240 a 235, lo			
	que implica un aumento del valor			
	hora a partir del 15 de julio de			
	2023 del 2,13% por efectos de la			
	reducción de la jornada.			
	A partir de que la máxima legal			
	sea de 46 horas semanales, el			
	factor divisorio para hallar el			
	valor hora pasa a ser 230, lo que			
	implicará un aumento del valor			
	hora a partir del 15 de julio de			
	2024 por efectos de la reducción			
	de la jornada.			
	A partir de que la máxima legal			
	sea de 44 horas semanales, el			
	factor divisorio para hallar el			
	valor hora pasa a ser 220, lo que			
	implicará un aumento del valor			
	hora a partir del 15 de julio de			
	2025 por efectos de la reducción			
	de la jornada.			
	A nortir do que la máxima la sal			
	A partir de que la máxima legal			
	sea de 42 horas semanales, el			
	factor divisorio para hallar el			
	valor hora pasa a ser 210, lo que			
	implicará un aumento del valor			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	hora a partir del 15 de julio de			
	2026 por efectos de la reducción			
	de la jornada.			
	Es decir, la reducción de la			
	jornada máxima legal implicará,			
	luego de que se finalice su			
	implementación, un incremento			
	del valor hora del 14.29% en			
	total."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 34º. Adiciónese un	No tiene equivalencia	No se acoge incluir el artículo	La disposición
	parágrafo transitorio al artículo 147			propuesta es
	del Código Sustantivo del Trabajo,			competencia de
	el cual quedará así:			la Comisión de
				Concertación
	"Parágrafo transitorio: Reglas			definida en la Ley
	para reajustar el salario mínimo			278 de 1996.
	mensual legal vigente en el			
	periodo en que se implementa la			
	reducción de la jornada laboral:			
	En consideración de que la			
	reducción de la jornada implicará			
	un incremento total del valor			
	hora del salario equivalente a un			
	14.29%, entre julio de 2023 y			
	julio de 2026, se establece que			
	para este periodo el salario			
	mínimo legal vigente se			
	incrementará sólo teniendo en			
	cuenta la inflación y la			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	productividad para los 2024,			
	2025, 2026 y 2027."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 35°. Adiciónese dos	No tiene equivalencia	No se acoge incluir el artículo	La disposición
	parágrafos al artículo 159 del			propuesta es
	Código Sustantivo del Trabajo, el			incompatible con
	cual quedará así:			el espíritu de esta
	"ARTÍCULO 159. TRABAJO			reforma.
	SUPLEMENTARIO. Trabajo			
	suplementario o de horas extras el			
	que excede de la jornada ordinaria			
	en todo caso de la máxima legal.			
	"Parágrafo 1: Límite de Trabajo			
	Suplementario. En ningún caso			
	las horas extras de trabajo,			
	diurnas o nocturnas, podrán			
	exceder de trece (13) horas			
	semanales. Número que se irá			
	ampliando hasta llegar a dieciocho			
	(18) horas, en la medida y en el			
	mismo número de horas que se			
	vaya reduciendo la jornada laboral			
	ordinaria a 42 horas semanales.			
	"Parágrafo 2: Si el empleador no			
	pagare en un período razonable al			
	empleado el trabajo			
	suplementario causado, salvo los			
	casos por retención autorizados			
	por la ley o convenios por las			
	partes, deberá cancelar al			
	asalariado a título de			
	indemnización y por una sola vez			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	el valor doblado de dicho trabajo suplementario. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, indemnización moratoria u otras a que haya lugar legalmente".			
Artículo 13: Trabajo	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 15: Trabajo Diurno	Se acoge el texto
Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00m.).			y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO. 3. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.). 4. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00m.). Parágrafo. El gobierno nacional implementará programas dirigidos a la	propuesto en el PL de Gobierno, por consenso en la mesa técnica de coordinadores ponentes y ponentes.
o.ga.cc (0.00111).			generación y protección de empleos, de conformidad con	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Parágrafo. El gobierno			la normatividad vigente en la	
nacional implementará			materia.	
programas dirigidos a la				
generación y protección				
de empleos, de				
conformidad con la				
normatividad vigente en la				
materia.	,			
Artículo 14: Jornada	ARTÍCULO 36°. Adiciónese dos	No tiene equivalencia	Artículo 16: Jornada	Se acoge el texto
Máxima Legal:	ordinales y cuatro parágrafos al		Máxima Legal: Modifíquese	propuesto en el
Modifíquese el artículo	artículo 161 del Código Sustantivo		el artículo 161 del Código	PL de Gobierno.
161 del Código Sustantivo	del Trabajo, el cual quedará así:		Sustantivo del Trabajo,	
del Trabajo, modificado			modificado por la ley 2101 de	
por la ley 2101 de 2021, el	"ARTÍCULO 161. DURACIÓN.		2021, el cual quedará así:	
cual quedará así:	La duración máxima de la jornada			
	ordinaria de trabajo es de cuarenta		ARTÍCULO 161. DURACIÓN.	
ARTÍCULO 161.	y dos (42) horas a la semana, que		La duración máxima de la	
DURACIÓN. La duración	podrán ser distribuidas, de común		jornada ordinaria de trabajo	
máxima de la jornada	acuerdo, entre empleador y		es de ocho (8) horas al día, sin	
ordinaria de trabajo es de	trabajador, en 5 o 6 días a la		perjuicio de lo establecido en	
ocho (8) horas al día, sin			el artículo 3 de la Ley 2101 de	
perjuicio de lo establecido			2021 sobre la aplicación	
en el artículo 3 de la Ley	horas de trabajo diario podrá		gradual, y una jornada	
2101 de 2021 sobre la	distribuirse de manera variable		máxima de cuarenta y dos	
aplicación gradual, y una	durante la respectiva semana,		(42) horas a la semana. La	
jornada máxima de	teniendo como mínimo tres (3)		jornada máxima semanal	
cuarenta y dos (42) horas			podrá ser distribuida, de	
a la semana. La jornada	diez (10) horas al día sin lugar a		común acuerdo, entre	
máxima semanal podrá			empleador y trabajador, en	
ser distribuida, de común	suplementario o de horas extras,		cinco (5) o seis (6) días a la	
acuerdo, entre empleador	siempre y cuando el número de		semana, garantizando	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
y trabajador, en cinco (5)	horas de trabajo no exceda la		siempre el día de descanso y	
o seis (6) días a la	jornada máxima semanal. Si en el		sin afectar el salario.	
semana, garantizando	horario pactado el trabajador debe		El número de horas de trabajo	
siempre el día de	laborar en jornada nocturna, tendrá		diario podrá distribuirse de	
descanso y sin afectar el	derecho al pago de recargo		manera variable. Si en el	
salario.	nocturno.		horario pactado el trabajador	
El número de horas de	Se establecen las siguientes		o trabajadora debe laborar en	
trabajo diario podrá	excepciones:		jornada nocturna, tendrá	
distribuirse de manera			derecho al pago de recargo	
variable. Si en el horario	a) En las labores que sean		nocturno.	
pactado el trabajador o	especialmente insalubres o		Se establecen las siguientes	
trabajadora debe laborar	peligrosas, el Gobierno puede		excepciones:	
en jornada nocturna,	ordenar la reducción de la		a) En las labores que sean	
tendrá derecho al pago de	jornada de trabajo de acuerdo		especialmente insalubres o	
recargo nocturno.	con dictámenes al respecto.		peligrosas o las que impliquen	
Se establecen las			disminución de la expectativa	
siguientes excepciones:	b) La duración máxima de la		de vida saludable del	
a) En las labores que	jornada laboral de los		trabajador, el gobierno	
sean especialmente	adolescentes autorizados para		nacional previa	
insalubres o peligrosas o	trabajar, se sujetará a las		caracterización, deberá	
las que impliquen	siguientes reglas:		ordenar la reducción de la	
disminución de la	1. Los adolescentes mayores de		jornada de trabajo, de	
expectativa de vida	15 y menores de 17 años, sólo		acuerdo con dictámenes al	
saludable del trabajador,	podrán trabajar en jornada		respecto, en el término de	
el gobierno nacional	diurna máxima de seis horas		doce (12) meses, contados a	
previa caracterización,	diarias y treinta horas a la		partir de entrada en vigencia	
deberá ordenar la	semana y hasta las 8:00 de la		de la presente ley.	
reducción de la jornada	noche.			
de trabajo, de acuerdo	2. Los adolescentes mayores de		<u>Mientras se ordena una</u>	
con dictámenes al	diecisiete (17) años, sólo		<u>reducción de la jornada</u>	
respecto, en el término de	podrán trabajar en una jornada		<u>máxima legal, estos</u>	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
doce (12) meses,	máxima de ocho horas diarias		trabajadores no podrán	
contados a partir de	y 40 horas a la semana y hasta		laborar más de ocho (8)	
entrada en vigencia de la	las 10:00 de la noche.		horas diarias, sin perjuicio	
presente ley.	3. Esta restricción al trabajo		de lo contemplado en el	
b) La duración máxima de	nocturno no aplicará para		artículo 3 de la Ley 2101 de	
la jornada laboral de los	actividades de tipo artístico,		<u>2021.</u>	
adolescentes autorizados	cultural y deportivo.			
para trabajar, se sujetará			b) La duración máxima de la	
a las siguientes reglas:	c) El empleador y el trabajador		jornada laboral de los	
1. Los adolescentes	pueden acordar, temporal o		adolescentes autorizados	
mayores de 15 y menores	indefinidamente, la		para trabajar, se sujetará a las	
de 17 años, solo podrán	organización de turnos de		siguientes reglas:	
trabajar en jornada diurna	trabajo sucesivos, que		1. Los adolescentes mayores	
máxima de seis (6) horas	permitan operar a la empresa o		de 15 y menores de 17 años,	
diarias y treinta (30) horas	secciones de la misma sin		solo podrán trabajar en	
a la semana.	solución de continuidad		jornada diurna máxima de	
2. Los adolescentes	durante todos los días de. La		seis (6) horas diarias y treinta	
mayores de diecisiete	semana, siempre y cuando el		(30) horas a la semana.	
(17) años, solo podrán	respectivo turno no exceda de		2. Los adolescentes mayores	
trabajar en una jornada	seis (6) horas al día y treinta y		de diecisiete (17) años, sólo	
máxima de ocho (8) horas	seis (36) a la semana.		podrán trabajar en una	
diarias y cuarenta (40)			jornada máxima de ocho (8)	
horas a la semana.	En este caso no habrá lugar a		horas diarias y cuarenta (40)	
Parágrafo 1. El	recargo nocturno ni al previsto		horas a la semana.	
empleador no podrá, aún	para el trabajo dominical o		Parágrafo 1. El empleador no	
con el consentimiento del	festivo, pero el trabajador		podrá, aún con el	
trabajador o trabajadora,	devengará el salario		consentimiento del trabajador	
contratarla para la	correspondiente a la jornada		o trabajadora, contratarla para	
ejecución de dos turnos	ordinaria de trabajo,		la ejecución de dos turnos en	
en el mismo día, salvo en	respetando siempre el mínimo		el mismo día, salvo en labores	
labores de supervisión,	legal o convencional y tendrá			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
dirección, confianza o	derecho a un día de descanso		de supervisión, dirección,	
manejo.	remunerado.		confianza o manejo.	
Parágrafo 2. Los			Parágrafo 2. Los	
empleadores y las Cajas	d) El empleador y el trabajador		empleadores y las Cajas de	
de Compensación	podrán acordar que la jornada		Compensación deberán	
deberán facilitar,	semanal de cuarenta y dos (42)		facilitar, promover y gestionar	
promover y gestionar una	horas se realice mediante		una jornada semestral en la	
jornada semestral en la	jornadas diarias flexibles de		que sus empleados puedan	
que sus empleados	trabajo, distribuidas en máximo		compartir con su familia en un	
puedan compartir con su	seis días a la semana con un		espacio suministrado por	
familia en un espacio	día de descanso obligatorio,		aquellas. Si no se logra	
suministrado por	que podrá coincidir con el día		gestionar esta jornada, el	
aquellas. Si no se logra	domingo.		empleador deberá permitir	
gestionar esta jornada, el			que los trabajadores tengan	
empleador deberá	Así, el número de horas de		este espacio de tiempo con	
permitir que los	trabajo diario podrá distribuirse		sus familias sin afectar los	
trabajadores tengan este	de manera variable durante la		días de descanso.	
espacio de tiempo con	respectiva semana, teniendo		Parágrafo 3. En las empresas	
sus familias sin afectar los	como mínimo cuatro (4) horas		con más de cincuenta (50)	
días de descanso.	continuas y máximo hasta		trabajadores que laboren la	
Parágrafo 3. En las	nueve (9) horas diarias sin		jornada ordinaria máxima a la	
empresas con más de	lugar a ningún recargo por		semana, estos tendrán	
cincuenta (50)	trabajo suplementario, cuando		derecho a que dos (2) horas	
trabajadores que laboren	el número de horas de trabajo		de dicha jornada, por cuenta	
la jornada ordinaria	no exceda el promedio de		del empleador, se dediquen	
máxima a la semana,	cuarenta y dos (42) horas		exclusivamente a actividades	
estos tendrán derecho a	semanales dentro de la		recreativas, culturales,	
que dos (2) horas de	Jornada Ordinaria, de		deportivas o de capacitación.	
dicha jornada, por cuenta	conformidad con el			
del empleador, se	artículo 160 de Código			
dediquen exclusivamente	Sustantivo del Trabajo.			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.	e) Cuando el empleador no requiera la prestación diaria de los servicios del trabajador y/o no necesite que este se someta a una jornada laboral fija, las partes, de común acuerdo, podrán definir que el trabajador solo labore los días u horas requeridas por el empleador, en el respectivo mes calendario. En este caso,			
	solo se causarán horas extras si el promedio de horas laboradas en la semana, supera la jornada máxima legal semanal. f) Jornada Ordinaria de Trabajo en cuatro (4) días a la semana. Puede repartirse la jornada máxima legal u ordinaria semanal ampliando la jornada diaria hasta un máximo de doce (12) horas al día, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de que dicha jornada sólo se desarrolle en cuatro días a la semana y al empleado le queden tres (3) días de			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	descanso. Esta ampliación no			
	constituye tiempo			
	suplementario o de horas			
	extras.			
	Parágrafo 1: El empleador no			
	podrá, aún con el consentimiento			
	del trabajador o trabajadora,			
	contratarla para la ejecución de dos			
	turnos en el mismo día, salvo en			
	labores de supervisión, dirección,			
	confianza o manejo.			
	Parágrafo 2: En los eventos en que			
	el trabajador labore por horas o			
	días sin que cumpla la jornada			
	ordinaria, las reglas sobre salario			
	mínimo legal, se aplicarán en			
	proporción al número efectivo de			
	horas trabajadas de acuerdo con el			
	numeral 3° del artículo 17 de la Ley			
	50 de 1990, que modificó el artículo			
	47 del C.S.T., sumándole la			
	proporción que corresponda por			
	remuneración de los descansos			
	legales remunerados en domingos			
	y festivos (17.5%) que se le deberá			
	sumar al valor hora. Sin embargo,			
	en los casos que el empleado			
	labore en promedio tiempos			
	inferiores a la media jornada			
	máxima legal semanal en el mes y			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	devengue ingresos inferiores a			
	medio salario mínimo, el valor de la			
	hora tendrá un valor mínimo			
	equivalente al 112.5% del valor			
	hora con base en el salario mínimo.			
	En los casos de trabajo por hora o			
	días el trabajador también podrá			
	acordar con el empleador que sus			
	-			
	cesantías (8.33%) y primas legales			
	(8.33%) se liquiden mensualmente			
	y se les incluyan en la nómina de			
	pago, representando en total un			
	ingreso adicional mensual de			
	16.66% para estos casos por pago			
	anticipado y directo de dichos			
	derechos. Estos pagos			
	prestacionales no se tendrán en			
	cuenta en la contabilización del			
	cuarenta por ciento (40%) que			
	consagra la ley 1393 de 2010, en			
	consideración de su naturaleza.			
	Parágrafo 3: El pago de los aportes			
	al Sistema de Seguridad Social			
	para los trabajadores por días se			
	realizará de acuerdo con lo definido			
	en los artículos 2.2.1.6.4.1 y			
	siguientes del Decreto 1072 de			
	2015.			
	El Gobierno Nacional, en un			
	término no mayor a seis (6) meses			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	de la entrada en vigencia de la			
	presente ley, deberá reglamentar el			
	pago de los aportes al Sistema			
	General de Seguridad Social de los			
	trabajadores por horas o días, así			
	como lo referente a las novedades			
	en la Planilla Integrada de			
	Liquidación de Aportes (PILA), para			
	aplicar lo estatuido aquí para este			
	tipo de jornada."			
	Parágrafo 4: Las jornadas			
	anteriores permiten el trabajo			
	extraordinario, en domingos,			
	festivos o de descanso, teniendo en			
	cuenta los límites del orden legal.			
	Parágrafo 5: Para efectos de este			
	artículo, téngase en cuenta la			
	implementación gradual de la			
	disminución de la jornada laboral			
	de que trata la Ley 2101 de 2021,			
	con la reducción de la jornada a 47			
	horas a partir del 15 de julio de			
	2023 hasta llegar a las 42 horas el			
	15 de julio de 2026."			
Artículo 15: Relación de	ARTÍCULO 37°. Modifíquese el		Artículo 17: Relación de	Se toma como
Horas Extras.	artículo 162 del Código Sustantivo		Horas Extras	base lo dispuesto
Modifiquese el numeral 2	del Trabajo, el cual quedará así:	extras. Modifíquese el	Modifíquese el numeral 2 del	en el texto del
del artículo 162 del	"ARTÍCULO 162. EXCEPCIONES		artículo 162 del Código	gobierno
Código Sustantivo del		<u> </u>	Sustantivo del Trabajo, el cual	nacional, con
Trabajo, el cual quedará	ACTIVIDADES.	Trabajo, que fue modificado	quedará así:	sugerencias de
así:	a. Quedan excluidos de la	por el artículo 1 del Decreto	1	los ponentes

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
2. El empleador deberá	regulación sobre la jornada	•	2. El empleador deberá llevar	
llevar un registro del	máxima legal de trabajo los	así:	un registro del trabajo	facilidades para la
trabajo suplementario de	siguientes trabajadores:	A (suplementario de cada	implementación
cada trabajador en el que		Artículo 162. Excepciones	trabajador en el que se	de esta
se especifique el nombre,	, ,		especifique el nombre,	obligación, según
actividad desarrollada y	dirección, de confianza o de	actividades.	actividad desarrollada y	las observaciones
número de horas	manejo;		número de horas laboradas	en la mesa
laboradas con la precisión		()	con la precisión de si son	técnica de
de si son diurnas o	traten de labores en los centros	O les settidades us	diurnas o nocturnas. Este	ponentes.
nocturnas.	urbanos o en el campo;	2. Las actividades no	registro podrá realizarse de	
El empleador está	, ,	•	acuerdo a las necesidades y	
obligado a entregar al	discontinuas o intermitentes y	•	condiciones propias de su	
trabajador una relación de	los de simple vigilancia, cuando		empresa.	
las horas extras	residan en el lugar o sitio de	•	El empleador está obligado a	
laboradas, con las	trabajo;		entregar al trabajador una	
mismas especificaciones anteriores. Este registro	Parágrafo: No so requerirá	condiciones laborales y de Seguridad y Salud en el	relación de las horas extras	
deberá entregarse junto	Parágrafo: No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo		laboradas, con las mismas	
con el desprendible de	para laborar horas extras. Sin	• • •	especificaciones anteriores.	
nómina.	embargo, cuando se demuestre	•	Este registro deberá	
Tioriiria.	que el empleador no remunera a		entregarse junto con el	
De igual modo, de ser	sus trabajadores el tiempo	•	desprendible de nómina.	
requerido, estará obligado	suplementario, el Ministerio podrá	•	De lawel weeds de seu	
a aportar ante las	imponer como sanción que a dicho	,	De igual modo, de ser	
autoridades judiciales y	empleador se le suspenda la		requerido, estará obligado a	
administrativas el registro	facultad de autorizar que se trabaje		aportar ante las autoridades	
de horas extras; de no	tiempo suplementario por el	•	judiciales y administrativas el	
hacerlo se tendrá por	término de seis (6) meses, sin	9	registro de horas extras; de no	
cierta la estimación	perjuicio de las otras sanciones que	•	hacerlo se tendrá por cierta la estimación razonable que	
razonable que haga el	disponga la ley."	trabajo suplementario de	•	
trabajador del número de		cada trabajador, en el que se	haga el trabajador del número de horas extras laboradas, sin	
			ue noras extras laboradas, sin	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
horas extras laboradas, sin perjuicio de la sanción que podrá imponer la autoridad administrativa del trabajo.		especifique: nombre de este, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.	perjuicio de la sanción que podrá imponer la autoridad administrativa del trabajo.	
		Parágrafo 1. El empleador deberá requerir a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentra afiliado, de manera previa a la ejecución del trabajo en horas extras o en jornada suplementaria, un documento en el que conste las condiciones relacionadas con los riesgos y peligros a los que están expuestos los trabajadores que prestarán sus servicios dentro de dicha jornada. Para estos efectos, no se requerirá autorización previa del Ministerio del Trabajo.		
		Parágrafo 2. El empleador estará obligado a entregar al trabajador una relación de		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro. Parágrafo 3. Lo dispuesto en este artículo no aplicará cuando exista jornada de trabajo comprimida.		
Artículo 16: Límite al Trabajo Suplementario. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, el cual quedará así: ARTÍCULO 22. LÍMITE AL TRABAJO SUPLEMENTARIO. En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Parágrafo. Se exceptúa de la aplicación de la presente disposición al sector de seguridad, de conformidad con la Ley 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y al sector salud,	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 18: Límite al Trabajo Suplementario Modifíquese el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, el cual quedará así: ARTÍCULO 22. LÍMITE AL TRABAJO SUPLEMENTARIO. En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Parágrafo. Se exceptúa de la aplicación de la presente disposición al sector de seguridad, de conformidad con la Ley 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y al sector salud, conforme a la	Se acoge el texto propuesto por el Gobierno

conforme a la normatividad vigente. Artículo 17: ARTÍCUL Remuneración del artículo 1	(Conservador) LO 38°. Modifíquese el 179 del Código Sustantivo	(Oposición) No tiene equivalencia	normatividad vigente. Artículo 19: Remuneración	
normatividad vigente. Artículo 17: ARTÍCUL Remuneración del artículo 1 trabajo suplementario del Traba	179 del Código Sustantivo	No tiene equivalencia	9	
Artículo 17: ARTÍCUL Remuneración del artículo 1 trabajo suplementario del Trabaj Modifíquese el artículo	179 del Código Sustantivo	No tiene equivalencia	Artículo 10: Pomunoroción	
del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa. 2. Si con el día de descanso obligatorio,	CAL Y FESTIVO. Tabajo en domingo se nerará con un recargo del por ciento (100%) sobre el proporción a pras laboradas. Tabajo en festivos se nerará con un recargo del ta y cinco por ciento (75%) el salario ordinario en reción a las horas adas. Tabajo en festivos se nerará con un recargo del ta y cinco por ciento (75%) el salario ordinario en reción a las horas adas. Tabajo en el domingo coincide otro le descanso remunerado tendrá derecho el ador, si trabaja, al recargo lecido en el numeral ro anterior. Exceptúa el caso de la da de treinta y seis (36) semanales previstas en el lo 20 literal c) de la Ley 50		del trabajo suplementario Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 179. TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa. 2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso	Se acoge el texto propuesto por el Gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		DE 2023C (Oposición)	obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario. Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio". Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de que trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:	COMENTARIOS
Parágrafo transitorio. Implementación Gradual.			A partir de julio de 2024, se incrementará el recargo por	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
El recargo del 100% de			laborar en día de descanso	
que trata este artículo,			obligatorio o de fiesta a 80%.	
podrá ser implementado			A martir de julio de 2005 es	
de manera gradual por el			A partir de julio de 2025, se	
empleador, de la			incrementará el recargo por	
siguiente manera:			laborar en día de descanso	
A partir de julio de 2024,			obligatorio o día de fiesta a	
se incrementará el			90%.	
recargo por laborar en día			A partir de julio de 2026, se	
de descanso obligatorio o			dará plena aplicación al	
de fiesta a 80%.			recargo por laborar día de	
A partir de julio de 2025,			descanso obligatorio o día de	
se incrementará el			fiesta en los términos de éste	
recargo por laborar en día			artículo.	
de descanso obligatorio o				
día de fiesta a 90%.			Lo anterior, sin perjuicio de	
A partir de julio de 2026,			que, a la entrada en vigencia	
se dará plena aplicación			de la presente ley, el	
al recargo por laborar día			empleador se acoja al recargo	
de descanso obligatorio o			del 100%.	
día de fiesta en los				
términos de éste artículo.				
Lo anterior, sin perjuicio				
de que, a la entrada en				
vigencia de la presente				
ley, el empleador se acoja				
al recargo del 100%.				
LICENCIAS Y PERMISOS				
Artículo 18: Licencias	ARTÍCULO 7°. Adiciónese un	No tiene equivalencia		
Modifíquese el numeral 6	numeral al artículo 57 del Código		Artículo 20: Licencias:	Se acogió
del artículo 57 del Código			Modifíquese el numeral 6 del	parcialmente los

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Sustantivo del Trabajo,	Sustantivo del Trabajo, el cual		artículo 57 del Código	cambios
así:	quedará así:		Sustantivo del Trabajo, así:	propuestos en la
6. Conceder al				redacción de la
trabajador y	"ARTÍCULO 57. Obligaciones		6. Conceder al trabajador y	ponencia para
trabajadora las	especiales del		trabajadora las licencias	primer debate del
licencias necesarias	empleador. Son obligaciones		necesarias para los siguientes	texto de reforma
para los siguientes	especiales del empleador:		casos:	laboral de la
casos:	1. Poner a disposición de los			legislatura
a) el ejercicio del sufragio	trabajadores, salvo estipulación		a) el ejercicio del sufragio	anterior.
b) para el desempeño de	en contrario, los instrumentos			
cargos oficiales	adecuados y las materias		b) para el desempeño de	Acoge partes de
transitorios de forzosa	primas necesarias para la		cargos oficiales transitorios de	la redacción
aceptación;	realización de las labores.		forzosa	propuesta por el
c) en caso de grave			, .,	PL 192 de 2023C
calamidad doméstica	locales apropiados y elementos		aceptación;	
debidamente	adecuados de protección contra		a) an ana da mana	
comprobada,	los accidentes y enfermedades		c) en caso de grave	
entendiéndose como	profesionales en forma que se		calamidad doméstica	
todo suceso personal,	, ,		debidamente comprobada,	
familiar, caso fortuito o	seguridad y la salud.		entendiéndose como todo	
fuerza mayor cuya				
gravedad afecte el	primeros auxilios en caso de		suceso personal, familiar, caso fortuito o fuerza mayor	
normal desarrollo de	accidente o de enfermedad. A			
las actividades del	este efecto en todo		cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las	
trabajador;	establecimiento, taller o fábrica			
d) para desempeñar	que ocupe habitualmente más		actividades del trabajador;	
comisiones sindicales	de diez (10) trabajadores,		d) para desempeñar	
inherentes a la	deberá mantenerse lo		comisiones sindicales	
organización, o para	necesario, según		inherentes a la organización,	
asistir al entierro de	reglamentación de las		o para asistir al entierro de sus	
sus compañeros,	autoridades sanitarias.		compañeros, siempre que	
			rompaneros, siempre que	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C (Gobierno)				
	(Conservador)	(Oposición)	ovice con le debide	
siempre que avise con			avise con la debida	
la debida oportunidad	en las condiciones, períodos y		oportunidad al empleador o a	
al empleador o a su	lugares convenidos.		su representante y que, en los	
representante y que,	•		dos (2) últimos casos, el	
en los dos (2) últimos	dignidad personal del		número de los que se	
casos, el número de	trabajador, a sus creencias y		ausenten no sea tal que	
los que se ausenten	sentimientos.		perjudique el funcionamiento	
no sea tal que	6. Conceder al trabajador las		de la empresa;	
perjudique el	licencias necesarias para el			
funcionamiento de la	ejercicio del sufragio; para el		e) para asistir a citas médicas	
empresa;	desempeño de cargos oficiales		programadas o citas médicas	
e) para asistir a citas	transitorios de forzosa		de urgencia, incluidos los	
médicas programadas	aceptación; en caso de grave		casos en los que la persona	
o citas médicas de	calamidad doméstica		trabajadora presente ciclos	
urgencia, incluidos los	debidamente comprobada; para		menstruales incapacitantes,	
casos en los que la	desempeñar comisiones		dismenorreas o cuadros de	
persona trabajadora	sindicales inherentes a la		tensión abdominal por la	
presente ciclos	organización o para asistir al		menstruación, asociados a	
menstruales	entierro de sus compañeros,		endometriosis ya	
incapacitantes,	siempre que avise con la debida		diagnosticada;	
dismenorreas o	oportunidad al empleador o a su			
cuadros de tensión	representante y que, en los dos		f) para asistir a las	
abdominal por la	(2) últimos casos, el número de		obligaciones escolares como	
menstruación,	los que se ausenten no sea tal		acudiente de hijos, hijas o	
asociados a	que perjudique el		menores <u>de edad</u> miembros	
endometriosis ya	funcionamiento de la empresa.		del núcleo familiar, <u>se</u>	
diagnosticada;	En el reglamento de trabajo se		entiende por obligaciones	
f) para asistir a las	señalarán las condiciones para		escolares aquellas	
obligaciones escolares	las licencias antedichas.		relacionadas directamente	
como acudiente de	7. Dar al trabajador que lo solicite,		con la formación del niño o	
hijos, hijas o menores	a la expiración de contrato, una		<u>niña,</u> incluyendo, pero sin	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno) miembros del núcleo	(Conservador) certificación en que consten el	(Oposición)	limitarse a la asistencia a	
familiar;	tiempo de servicio, la índole de		eventos académicos,	
	la labor y el salario devengado;		cívicos o culturales en las	
g) para atender los asuntos relacionados	e igualmente, si el trabajador lo		instituciones educativas en	
con situaciones	solicita, hacerle practicar		donde se encuentran	
judiciales,	examen sanitario y darle		matriculados.	
administrativas,	certificación sobre el particular,		<u>matriculados.</u>	
médico legales, o de	si al ingreso o durante la		g) para atender los asuntos	
cualquier otra índole	permanencia en el trabajo		relacionados con situaciones	
relacionados con	hubiere sido sometido a examen		judiciales, administrativas,	
violencias basadas en	médico. Se considera que el		médico legales, o de cualquier	
género de las que	trabajador, por su culpa, elude,		otra índole relacionados con	
sean víctimas.	dificulta o dilata el examen.		violencias basadas en género	
Court Violitias.	cuando transcurrido cinco (5)		de las que sean víctimas.	
	días a partir de su retiro no se		4	
	presenta donde el médico			
	respectivo para la práctica del			
	examen, a pesar de haber			
	recibido la orden			
	correspondiente.			
	8. Pagar al trabajador los gastos			
	razonables de venida y de			
	regreso, si para prestar sus			
	servicios lo hizo cambiar de			
	residencia, salvo si la			
	terminación del contrato se			
	origina por culpa o voluntad del			
	trabajador. Si el trabajador			
	prefiere radicarse en otro lugar,			
	el {empleador} le debe costear			
	su traslado hasta la			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	concurrencia de los gastos que			
	demandaría su regreso al lugar			
	donde residía anteriormente. En			
	los gastos de traslado del			
	trabajador, se entienden			
	comprendidos los de los			
	familiares que con el			
	convivieren; y			
	9. Cumplir el reglamento y			
	mantener el orden, la moralidad			
	y el respeto a las leyes.			
	10. El nuevo texto es el			
	siguiente:> Conceder al			
	trabajador en caso de			
	fallecimiento de su cónyuge,			
	compañero o compañera			
	permanente o de un familiar			
	hasta el grado segundo de			
	consanguinidad, primero de			
	afinidad y primero civil, una			
	licencia remunerada por luto de			
	cinco (5) días hábiles,			
	cualquiera sea su modalidad de			
	contratación o de vinculación			
	laboral. La grave calamidad			
	doméstica no incluye la Licencia			
	por Luto que trata este numeral.			
	Este hecho deberá demostrarse			
	mediante documento expedido			
	por la autoridad competente,			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	dentro de los treinta (30) días			
	siguientes a su ocurrencia.			
	11. Conceder en forma			
	oportuna a la trabajadora en			
	estado de embarazo, la licencia			
	remunerada consagrada en el			
	numeral 1 del artículo 236, de			
	forma tal que empiece a			
	disfrutarla de manera obligatoria			
	una (1) semana antes o dos (2)			
	semanas antes de la fecha			
	probable del parto, según			
	decisión de la futura madre			
	conforme al certificado médico a			
	que se refiere el numeral 3 del			
	citado artículo 236.			
	12. Conceder la licencia de 10			
	días hábiles para el cuidado de			
	la niñez, al padre, madre o quien			
	detente la custodia y cuidado			
	personal de los menores de			
	edad que padezcan una			
	enfermedad terminal o cuadro			
	clínico severo derivado de un			
	accidente grave y requieran un			
	cuidado permanente; o requiera			
	cuidados paliativos para el			
	control del dolor y otros			
	síntomas.			
	13. Conceder al trabajador una			
	licencia remunerada de hasta			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Constant)	un (1) día u ocho (8) horas por	(0)		
	cada doce (12) meses			
	laborados para atender			
	obligaciones escolares como			
	acudientes de hijos menores de			
	edad las cuales deben ser			
	acreditadas al empleador para			
	su autorización.			
	Se entiende por obligaciones			
	escolares aquellas relacionadas			
	directamente con la formación del			
	niño o niña, como lo es la			
	asistencia a eventos académicos,			
	cívicos o culturales del hijo menor			
	de edad del trabajador en las			
	instituciones educativas en donde			
	se encuentran matriculados. Esta			
	licencia no es acumulable por			
	número de hijos, es decir, que será			
	hasta un (1) permiso cada doce			
	(12) meses laborados,			
	independiente el número de hijos			
	que el trabajador tenga."	CONTRA LA DISCRIMINACIO	SNI	
Artículo 19: Límites a la	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 21: Límites a la	Se acoge el texto
subordinación.	140 tierie equivalencia	140 tielle equivalencia	subordinación.	propuesto en el
Modifíquese el literal b.			Modifíquese el literal b. del	PL de Gobierno.
del artículo 23 del Código			artículo 23 del Código	i L de Cobierrio.
Sustantivo del Trabajo, el			Sustantivo del Trabajo, el cual	
cual quedará así:			quedará así:	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Cobicilio)	(Conscivador)	(Орозісісіі)		
b. La continuada			b. La continuada	
subordinación o			subordinación o dependencia	
dependencia del			del trabajador o trabajadora	
trabajador o trabajadora			respecto del empleador, que	
respecto del empleador,			faculta a éste para exigirle el	
que faculta a éste para			cumplimiento de órdenes, en	
exigirle el cumplimiento			cualquier momento, en cuanto	
de órdenes, en cualquier			al modo, tiempo o cantidad de	
momento, en cuanto al			trabajo, e imponer	
modo, tiempo o cantidad			reglamentos, la cual debe	
de trabajo, e imponer			mantenerse por todo el	
reglamentos, la cual debe			tiempo de duración del	
mantenerse por todo el			contrato. Todo ello sin que	
tiempo de duración del			afecte el honor, la dignidad y	
contrato. Todo ello sin			los derechos mínimos del	
que afecte el honor, la			trabajador o trabajadora, en	
dignidad y los derechos			concordancia con los tratados	
mínimos del trabajador o			o convenios internacionales	
trabajadora, en			sobre derechos humanos	
concordancia con los			relativos a la materia	
tratados o convenios			ratificados por Colombia.	
internacionales sobre				
derechos humanos			Aquellas facultades no	
relativos a la materia			pueden constituirse en un	
ratificados por Colombia.			factor de discriminación	
			basado en el sexo, la	
Aquellas facultades no			identidad de género, la	
pueden constituirse en un			orientación sexual, la raza, el	
factor de discriminación			color, etnia, el origen	
basado en el sexo, la			nacional, la discapacidad, la	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
identidad de género, la orientación sexual, la raza, el color, etnia, el origen nacional, la discapacidad, la condición familiar, edad, condiciones económicas, condiciones sobrevinientes de salud, preferencias políticas o religiosas, como tampoco por el ejercicio de la sindicalización. El Ministerio del Trabajo adelantará las actuaciones administrativas correspondientes y sancionará de acuerdo con las normas vigentes.		(Opcolony)	condición familiar, edad, condiciones económicas, condiciones sobrevinientes de salud, preferencias políticas o religiosas, como tampoco por el ejercicio de la sindicalización. El Ministerio del Trabajo adelantará las actuaciones administrativas correspondientes y sancionará de acuerdo con las normas vigentes.	
Artículo 20: Protección contra la discriminación. Adiciónese los numerales 10, 11 y 12 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así: 10 Discriminar a las mujeres en sus diversidades, con	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 22: Protección contra la discriminación. Adiciónese los numerales 10, 11,12, 13 y 14 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así: 10 Discriminar a las mujeres en sus diversidades, con acciones directas u omisión, que impidan la promoción y	Se acoge el texto propuesto por el Gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
acciones directas u			garantía de sus derechos en	
omisión, que impidan la			los ambientes laborales. Se	
promoción y garantía de			prohíbe así mismo el racismo	
sus derechos en los			y la xenofobia, también	
ambientes laborales. Se			cualquier forma de	
prohíbe así mismo el			discriminación en razón de la	
racismo y la xenofobia,			ideología política, credo	
también cualquier forma			religioso, orientación sexual,	
de discriminación en			identidad y/o expresión de	
razón de la ideología			género, en el ámbito del	
política, credo religioso,			trabajo. Se prohíbe también	
orientación sexual,			generar, inducir o promover	
identidad y/o expresión de			prácticas discriminatorias	
género, en el ámbito del			hacia las personas	
trabajo. Se prohíbe			trabajadoras que se	
también generar, inducir o			identifiquen con otros géneros	
promover prácticas			no binarios y diversas	
discriminatorias hacia las			sexualidades, con ocasión de	
personas trabajadoras			sus nombres identitarios, su	
que se identifiquen con			identificación de género,	
otros géneros no binarios			orientación sexual o cualquier	
y diversas sexualidades,			otro aspecto de su vida	
con ocasión de sus			personal que no esté	
nombres identitarios, su			relacionado o influya en su	
identificación de género,			ejercicio laboral.	
orientación sexual o			11 Exigir a la persona en	
cualquier otro aspecto de			embarazo ejecutar tareas que	
su vida personal que no			requieran esfuerzos físicos	
esté relacionado o influya			que puedan producir el aborto	
en su ejercicio laboral.			o impedir el desarrollo normal	
			del feto. La negativa de la	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
11 Exigir a la persona en			trabajadora a llevar a cabo	
embarazo ejecutar tareas			estas labores no puede ser	
que requieran esfuerzos			razón para disminuir su	
físicos que puedan			salario, ni desmejorar sus	
producir el aborto o			condiciones de trabajo, por lo	
impedir el desarrollo			tanto, es obligación de los	
normal del feto. La			empleadores garantizar la	
negativa de la trabajadora			permanencia y la reubicación	
a llevar a cabo estas			en un puesto de trabajo	
labores no puede ser			acorde con su estado.	
razón para disminuir su			12. Despedir a personas	
salario, ni desmejorar sus			trabajadoras víctimas de	
condiciones de trabajo,			violencias basadas en género	
por lo tanto, es obligación			por causas asociadas a estas	
de los empleadores			circunstancias.	
garantizar la permanencia				
y la reubicación en un			13. Despedir o presionar la	
puesto de trabajo acorde			renuncia de las personas	
con su estado.			trabajadoras por razones de	
12. Despedir a personas			carácter religioso.	
trabajadoras víctimas de				
violencias basadas en			14. Limitar o presionar en	
género por causas			<u>cualquier forma a las</u>	
asociadas a estas			personas trabajadoras para	
circunstancias.			dejar el ejercicio de su	
			libertad religiosa, cuando	
			esta no interfiera con las	
			<u>actividades propias del</u>	
			cargo.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Artículo 21: Medidas	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 23: Medidas para la	Se armoniza la
para la eliminación de la	-	-	eliminación de la violencia,	redacción
violencia, el acoso y la			el acoso y la discriminación	teniendo en
discriminación en el			en el mundo del trabajo.	cuenta los
mundo del trabajo.			•	estándares
Se garantizará el trabajo			Se garantizará el trabajo libre	establecidos por
libre de violencias y de			de violencias y de acoso,	el Convenio 190
acoso.			<u>cualquiera que sea su</u>	y la
			situación contractual,	Recomendación
Se entiende que será			informales o de la economía	206 de la OIT.
acoso o violencia en el			popular, las personas en	
mundo del trabajo el			formación, incluidos	
conjunto de			pasantes y aprendices, las	
comportamientos y			personas voluntarias, las	
prácticas inaceptables, o			personas en busca de	
de amenazas de tales			empleo, postulantes a un	
comportamientos y			empleo, las personas	
prácticas, ya sea que se			despedidas, personas que	
manifiesten una sola vez			<u>ejercen la autoridad, las</u>	
o de manera repetida, que			<u>funciones</u> o las	
tengan por objeto, que			responsabilidades de un	
causen o sean			empleador.	
susceptibles de causar,				
un daño físico,			Se entiende que será acoso o	
psicológico, sexual o			violencia en el mundo del	
económico, incluyen el			trabajo el conjunto de	
acoso y la violencia por			comportamientos y prácticas	
razón de género.			inaceptables, o de amenazas	
			de tales comportamientos y	
			prácticas, ya sea que se	
			manifiesten una sola vez o de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
El espacio en el que se	,	` .	manera repetida, que tengan	
pueden dar las conductas			por objeto, que causen o sean	
de violencia y acoso son			susceptibles de causar, un	
el espacio público o el			daño físico, psicológico,	
privado, en las			sexual o económico	
instalaciones del lugar de			incluyendo el acoso y la	
trabajo, en el transporte,			violencia por razón de género.	
en el espacio doméstico,			_	
en el marco de las			El espacio en el que se	
comunicaciones que			pueden dar las conductas de	
estén relacionadas con el			violencia y acoso son el	
trabajo, incluidas las			espacio público o el privado,	
realizadas por medio de			en las instalaciones del lugar	
tecnologías de la			de trabajo, en el transporte,	
información y las			en el espacio doméstico, en el	
comunicaciones, o			marco de las comunicaciones	
cualquier otro lugar en el			que estén relacionadas con el	
que se comparta como			trabajo, incluidas las	
una extensión de las			realizadas por medio de	
obligaciones laborales.			tecnologías de la información	
			y de la comunicación, o	
Puede ejercer la violencia			cualquier otro lugar en el que	
cualquier persona sin			se comparta como una	
importar su posición en el			extensión de las obligaciones	
trabajo, incluidos,			laborales. Puede ejercer la	
terceros, clientes,			violencia cualquier persona	
proveedores, familiares o			sin importar su posición en el	
conocidos. Se			trabajo, incluidos, terceros,	
garantizarán acciones de			clientes, proveedores,	
prevención y atención,			familiares o conocidos.	
con protocolos, comités,				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
herramientas y	•		Se garantizarán acciones de	
mecanismos necesarios,			prevención y atención, con	
que reconozcan y			protocolos, comités,	
aborden las violencias			herramientas y mecanismos	
basadas en género,			necesarios, que reconozcan y	
contra las mujeres y el			aborden las violencias	
acoso sexual en el mundo			basadas en género, contra las	
del trabajo. Del mismo			mujeres y el acoso sexual en	
modo, se garantizará lo			el mundo del trabajo. Del	
necesario para la			mismo modo, se garantizará	
reparación y no repetición			lo necesario para la	
de estas conductas.			reparación y no repetición de	
			estas conductas.	
El Ministerio del Trabajo				
regulará, vigilará y			El Ministerio del Trabajo	
sancionará su			regulará, vigilará y sancionará	
incumplimiento. El			su incumplimiento.	
Gobierno Nacional dará				
cumplimiento a las			El Gobierno Nacional dará	
medidas contempladas			cumplimiento a las medidas	
en el artículo 12 de la Ley			contempladas en el artículo	
1257 de 2008.			12 de la Ley 1257 de 2008.	
Parágrafo. El Ministerio			Danéanata 4 El Ministania da	
de Trabajo, en el término			Parágrafo 1. El Ministerio de	
de doce (12) meses			Trabajo, en el término de doce	
desde la entrada en			(12) meses desde la entrada	
vigencia de la presente			en vigencia de la presente ley,	
ley, reglamentará los			en articulación con la	
protocolos, comités,			Subcomisión de Género de	
herramientas y			la Comisión de	
mecanismos necesarios			Concertación de Políticas	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
para garantizar la eliminación de violencia, el acoso y la discriminación en el mundo del trabajo.			Salariales y Laborales, reglamentará los protocolos, comités, herramientas y mecanismos necesarios para garantizar la eliminación de violencia y acoso y la discriminación en el mundo del trabajo.	
	CONTR	ATO DE APRENDIZAJE		
Artículo 22: Contrato de Aprendizaje ARTÍCULO 22. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del trabajo, cual quedará así: ARTÍCULO 81. CONTRATO DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante el cual una persona en formación desarrolla un aprendizaje teórico práctico como estudiante de una institución educativa autorizada, a cambio de	ARTÍCULO 21°. Modifíquese el artículo 30, de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: "NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en el Sena o en una institución de educación autorizada y con certificación de calidad expedida por el Ministerio de Educación		Artículo 24: Contrato de Aprendizaje: Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del trabajo, cual quedará así: ARTÍCULO 81. CONTRATO DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante el cual una persona en formación desarrolla un aprendizaje teórico práctico como estudiante de una institución educativa autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación	Se ajusta el artículo con base las deliberaciones de la mesa técnica de ponentes y coordinadores, manteniendo la laboralidad del contrato de aprendizaje propuesta en el PL 166, e incluyendo un parágrafo que integra la propuesta del incentivo para la contratación de aprendices del PL

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación, y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propio del giro ordinario de las actividades de la empresa. Son aspectos especiales del contrato de aprendizaje: a) Su finalidad es facilitar la formación para el trabajo del – aprendiztrabajador para las ocupaciones que requiera	profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario. Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje: a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones o profesiones en las que se refiere el presente artículo; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a título	DE 2023C	metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación, y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propio del giro ordinario de las actividades de la empresa. Son aspectos especiales del contrato de aprendizaje: a) Su finalidad es facilitar la formación para el trabajo del – aprendiz- trabajador para las ocupaciones que requiera el sector productivo. b) Se ejecutará estrictamente en el tiempo estipulado por los diseños curriculares o planes de estudios, que no podrá exceder de treinta y seis	192 del Partido Conservador.
el sector productivo. b) Se ejecutará estrictamente en el tiempo estipulado por los	estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.		meses en dos etapas, lectiva y práctica. c) La formación se recibe a título estrictamente personal.	
diseños curriculares o planes de estudios, que no podrá exceder de treinta y seis meses en	Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la		d) Durante toda la vigencia de la relación, la persona recibirá de la empresa una remuneración que, en ningún	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
dos etapas, lectiva y	empresa un apoyo de		caso, será inferior al salario	
práctica.	sostenimiento mensual, así:		mínimo legal mensual	
c) La formación se recibe			vigente, o del estipulado en	
a título estrictamente	1. Si es una formación dual, el		convenciones colectivas o	
personal.	aprendiz recibirá como mínimo		fallos arbitrales.	
d) Durante toda la	durante el primer año el		e) El estudiante de educación	
vigencia de la relación, la	equivalente al setenta y cinco por		formal universitaria sólo podrá	
persona recibirá de la	ciento (75%) de un (1) salario		suscribir su contrato en etapa	
empresa una	mínimo legal mensual vigente y		práctica, salvo que se trate de	
remuneración que, en	durante el segundo año el		un programa de modalidad	
ningún caso, será inferior	equivalente al cien por ciento		dual.	
al salario mínimo legal	(100%) de un (1) salario mínimo		f) En los contratos de	
mensual vigente, o del	legal mensual vigente.		aprendizaje celebrados con	
estipulado en			estudiantes menores de edad.	
convenciones colectivas o	2. Si no es formación dual, el		deberá mediar autorización	
fallos arbitrales.	aprendiz recibirá como mínimo en		del Inspector del Trabajo.	
e) El estudiante de	la fase lectiva el equivalente al		g) Las afiliaciones al Sistema	
educación formal	50% de un (1) salario mínimo		General de Seguridad Social	
universitaria solo podrá	mensual vigente y en la parte		se realizarán conforme a lo	
suscribir su contrato en	práctica, el apoyo del		dispuesto en las normas que	
etapa práctica, salvo que	sostenimiento será equivalente al		regulen la materia.	
se trate de un programa	cien por ciento (100%) de un		3	
de modalidad dual.	salario mínimo mensual legal		h) El contrato de aprendizaje	
f) En los contratos de	vigente.		podrá versar sobre	
aprendizaje celebrados	En ningún coso el enevo de		ocupaciones semi	
con estudiantes menores	En ningún caso el apoyo de		cualificadas que no requieran	
de edad, deberá mediar	sostenimiento mensual podrá ser		título o calificadas que	
autorización del Inspector del Trabajo.	regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos		requieran título de programas	
g) Las afiliaciones al	arbitrales recaídos en una		de formación complementaria	
Sistema General de	negociación colectiva.		ofrecidas por las escuelas	
Sisterna Gerierai de	กองบบเลบบก บบเอบแขล.		normales superiores,	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Seguridad Social se realizarán conforme a lo dispuesto en las normas que regulen la materia.	Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá		programas de educación superior pregrado, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano,	
h) El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semi cualificadas que no requieran título o	ser inferior al equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, sin importar si la formación es o no dual. Durante la fase práctica o durante		programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, así como la oferta de formación profesional integral del SENA.	
calificadas que requieran título de programas de formación complementaria ofrecidas por las escuelas normales superiores, programas de educación superior pregrado, programas de	toda la formación dual, el aprendiz estará afiliado en riesgos laborales por la ARL que cubre a la empresa. En materia de salud, durante las fase práctica o durante toda la formación dual, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en		i) Las funciones y actividades objeto del contrato de trabajo deben enmarcarse o estar directamente relacionadas con el proceso y los fines del proceso de aprendizaje del – aprendiz - trabajador.	
educación para el trabajo y desarrollo humano, programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, así como la oferta de formación	Salud, conforme al régimen de trabajadores dependientes, es decir, la empresa lo afiliará al régimen contributivo, y pagará por el aprendiz un aporte a salud en cuatro por ciento (4%) de su		Parágrafo: El Gobierno Nacional podrá destinar recursos del Presupuesto General de la Nación para incentivar la contratación de aprendices, de acuerdo	
profesional integral del SENA. i) Las funciones y actividades objeto del contrato de trabajo deben enmarcarse o estar directamente relacionadas con el	ingreso base de cotización, constituyendo este el aporte total por aprendiz para la cobertura de salud, contando el aprendiz con todas las prestaciones económicas y asistenciales de los empleados dependientes en este riesgo.		con la asignación que el Congreso de la República determine, mientras la tasa de desempleo juvenil sea de dos dígitos y en los términos del artículo 79 de la ley 2294 de 2023, con el objetivo de apoyar la	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
proceso y los fines del proceso de aprendizaje del – aprendiz - trabajador.	El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales, e tecnológicos o profesionales, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA. El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica. Parágrafo 1: Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Choco y Guaviare, el Gobierno incluirá		contratación de personas en formación a través de un contrato de aprendizaje por parte de micro y pequeñas empresas, hasta un 25% del SMLMV y que constituya un nuevo empleo, de conformidad con el reglamento que definan el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Ministerio del Trabajo en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente Ley.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	una partida adicional en el			
	Presupuesto General de la nación			
	que transferir con destino al			
	reconocimiento del pago de los			
	contratos de aprendizaje.			
	Parágrafo 2: Para efectos de la			
	presente ley, se entiende como			
	formación dual, el proceso de			
	formación dual, el proceso de formación profesional integral			
	planeado, ejecutado y evaluado			
	de manera conjunta entre el			
	sector privado y el SENA o la			
	institución de educación a partir			
	de un programa de formación			
	acordado según las necesidades			
	de la respectiva empresa.			
	Para el desarrollo de esta, la			
	institución y la empresa deberán			
	acordar un esquema de			
	alternancia entre los ambientes			
	de aprendizaje de la institución y			
	la empresa, el cual debe ser en su			
	totalidad planeado, ejecutado y			
	evaluado conjuntamente con			
	base en el programa de formación			
	acordado, según las necesidades			
	de la empresa.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Parágrafo 3: Dentro de los doce			
	(12) meses de entrada en			
	vigencia la presente ley, el			
	Ministerio del Trabajo, el			
	Ministerio de Educación Nacional			
	y el SENA deberán diseñar e			
	implementar un sistema que			
	permita:			
	1. Vincular estrechamente la			
	oferta de capacitación con las			
	necesidades de las empresas;			
	2. Evaluar la pertinencia y calidad			
	de los programas ofrecidos por			
	las instituciones de educación			
	debidamente autorizadas y con			
	certificación de alta calidad en el			
	marco del contrato de			
	aprendizaje, en función de los			
	resultados de empleabilidad, para			
	lo cual deberán utilizar toda la			
	información disponible en los			
	sistemas administrativos del			
	Estado, incluyendo la Planilla			
	Integrada de Liquidación de			
	Aportes (PILA) y del Servicio			
	Público de Empleo;			
	3. Recoger las necesidades del			
	sector productivo, que sirvan			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	como sustento para ajustar y/o			
	crear los contenidos formativos;			
	4. Que las entidades educativas			
	emitan certificaciones claras			
	sobre las competencias del			
	aprendiz una vez obtiene su título.			
	Adicionalmente, el sistema			
	deberá establecer un mecanismo			
	de calificación de resultados de la			
	institución de educación basado			
	en la satisfacción del sector			
	productivo y de los resultados en			
	términos de empleabilidad e			
	ingresos de los graduados y de			
	calidad y pertinencia. A partir de			
	este mecanismo de calificación se			
	decidirá la entrega o renovación			
	de los permisos de operación, así			
	como de las acreditaciones y			
	certificaciones de calidad de la			
	institución de educación."			
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 25. Modifíquese	
-	-	-	el artículo 33 de la Ley 789 de	
			2002, el cual quedará así:	
			•	
			ARTÍCULO 33. CUOTAS DE	
			APRENDICES EN LAS	
			EMPRESAS.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			La determinación del número	
			mínimo obligatorio de	
			aprendices para cada empresa obligada la hará la	
			regional del Servicio Nacional	
			de Aprendizaje, SENA, del	
			domicilio principal de la	
			empresa, en razón de un	
			aprendiz por cada 20	
			trabajadores y uno adicional	
			por fracción de diez (10) o	
			superior que no exceda de	
			veinte. Las Empresas que	
			tengan entre quince (15) y	
			veinte (20) trabajadores,	
			tendrán un aprendiz. <u>Las</u>	
			grandes empresas en los	
			términos definidos por la	
			normativa vigente, tendrán	
			un (1) aprendiz por cada	
			diez (10) trabajadores o	
			<u>fracción.</u>	
			La cuota señalada por el	
			SENA deberá notificarse	
			previamente al representante	
			legal de la respectiva	
			empresa, quien contará con el	
			término de 5 días hábiles para	
			objetarla, en caso de no	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
166 DE 2023C (Gobierno)	2023C (Conservador)	DE 2023C (Oposición)	ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el contrato de aprendizaje incluya dentro de la cuota mínima señalada por el SENA termine por cualquier causa, la empresa deberá reemplazar al aprendiz para conservar la proporción que le haya sido asignada. Se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje	
			expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa. Para la financiación de los contratos de aprendizaje para las modalidades especiales de formación técnica, tecnológica, profesional y teórico práctica empresarial prevista en el artículo 31 de la Ley 789 de 2002, se podrán utilizar los recursos previstos en el artículo 16 de la Ley 344	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			de 1996, siempre que se	
			vinculen a la realización de	
			proyectos de transferencia de	
			tecnología y proyectos de	
			ciencia, tecnología e	
			innovación que beneficien a	
			micro, pequeñas y medianas	
			empresas, Instituciones de	
			Educación Superior	
			reconocidas por el Ministerio	
			de Educación Nacional, y	
			Grupos de Investigación y	
			Centros de Investigación y	
			Desarrollo Tecnológico	
			reconocidos por Colciencias.	
			Estos proyectos no podrán	
			ser concurrentes con los	
			proyectos de formación que	
			realiza el SENA.	
			Los empresarios podrán	
			definir sobre la cuota regulada	
			fijada por ley, la proporción	
			adicional de aprendices de	
			formación del SENA y	
			practicantes universitarios en	
			el caso de ocupaciones	
			calificadas que requieran	
			título de formación	
			profesional, siempre y cuando	
			la empresa realice actividades	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			de ciencia, tecnología e	
			innovación. El Gobierno	
			Nacional, a través de	
			Colciencias, definirá las	
			condiciones y mecanismos de	
			acreditación de la realización	
			de dichas actividades.	
			Las empresas que cumplan	
			con el número mínimo	
			obligatorio de aprendices, de	
			acuerdo a lo establecido en el	
			artículo 33, o aquellas no	
			obligadas a vincular	
			aprendices, podrán vincular	
			aprendices, mediante las	
			siguientes modalidades de	
			Contrato de Aprendizaje	
			Voluntario:	
			a) Para los estudiantes	
			vinculados en el nivel de	
			educación media: el contrato	
			de pre-aprendizaje estará	
			acompañado del pago de un	
			apoyo de sostenimiento	
			durante 2 años a cargo del	
			empresario, siendo efectiva la	
			práctica en la empresa en el	
			segundo año, en horario	
			contrario a su jornada	
			académica y difiriendo en	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			cuenta especial a favor del	
			estudiante parte del apoyo; lo	
			que le permitirá financiar su	
			formación superior en	
			cualquier modalidad una vez	
			egrese, con un incentivo	
			estatal articulado a la oferta	
			de financiamiento de	
			educación superior a cargo	
			del ICETEX;	
			b) Para jóvenes entre 18 y 25	
			años que no hayan culminado	
			el nivel de educación media y	
			se encuentran fuera del	
			Sistema de Formación de	
			Capital Humano (SFCH): Los	
			empresarios podrán vincular a	
			través de un contrato de pre-	
			aprendizaje, cuya duración no	
			podrá exceder los 2 años, a	
			jóvenes que se encuentren	
			por fuera del sistema escolar	
			y que no hayan culminado la	
			educación media. Estos	
			desarrollarán actividades	
			laborales dentro de la	
			empresa y deberán retornar al	
			sistema educativo, los	
			jóvenes recibirán del	
			empresario un apoyo de	
			sostenimiento, parte del	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(GOBIETHO)	(Collsel vadol)	(Opusicion)	apoyo será entregado directamente al beneficiario, y otra parte se destinará a una cuenta especial a favor del estudiante para posteriormente continuar con sus estudios de educación superior. Si este se vincula y permanece en el SFCH podrá acceder en cualquier momento a los recursos, siempre y cuando se destinen al pago de derechos estudiantiles. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las presentes modalidades	
			de Contrato de Aprendizaje voluntario deberán estar sujetas a lo definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.	
			ARTÍCULO 26. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: ARTÍCULO 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de	Se propone este artículo nuevo de conformidad con lo planteado por el SENA en un concepto en el cual se puntualiza que las

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			aprendizaje de acuerdo con	modificaciones
			los artículos anteriores	propuestas en
			tendrán que cancelar al SENA	virtud del artículo
			una valor mensual que	
			corresponderá a dos (2)	de ley 166 de
			S.M.M.L.V. por cada aprendiz	2023C
			que no contraten. En caso de	impactarían
			que la monetización sea	negativamente en
			parcial esta será proporcional	la figura
			al número de aprendices que	denominada
			dejen de hacer la práctica	contrato de
			para cumplir la cuota mínima	aprendizaje si
			obligatoria.	subsiste, sin
				modificaciones, lo
				preceptuado en el
				artículo 34 de la
				Ley 789 de 2002
				en relación con la
				monetización ya
				que, según los
				cálculos del
				SENA, sería
				mucho más
				costoso para las
				empresas
				contratar a un
				aprendiz que
				pagar la
				monetización de
				la cuota de

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		, , ,		aprendizaje.
				Así, se evidencia
				que la diferencia entre contratar un
				estudiante o
				aprendiz y
				monetizar una
				cuota regulada es de \$706.948 ,
				generando un
				incentivo para
				que el
				patrocinador opte
				por monetizar su
				cuota al resultarle
				menos costoso.
				Según manifiesta
				el SENA, de no
				modificarse el
				artículo 34 de la
				Ley 789 de 2002,
				se quedaría sin
				herramientas
				para cumplir a
				cabalidad con la
				ampliación de
				cobertura del

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		(Opening)		contrato de aprendizaje, generando el riesgo de que se dejen de suscribir aproximadament e 1'200.000 contratos de aprendizaje en el periodo de gobierno.
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 11. Incentivo a los contratos de aprendizaje. El Gobierno Nacional podrá destinar recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la asignación efectiva que el Congreso dé a este incentivo, para aumentar hasta en un 10% adicional del salario mínimo en la etapa lectiva y hasta en un 20% adicional del salario mínimo en la etapa productiva, como apoyo estatal al proceso de aprendizaje.	No se acoge	No se acoge dado que lo relacionado con el incentivo a la contratación de aprendices se incluye en el parágrafo adicionado al artículo 22 del articulado propuesto en la presente ponencia.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
166 DE 2023C	(Conservador) ARTÍCULO 22°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "CREACIÓN DEL INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES -ICAP. Créese el Incentivo para la Contratación de Aprendices – ICAP, con el objetivo de apoyar la contratación de personas en formación a través de un contrato de aprendizaje. Parágrafo 1: El presente Incentivo estará vigente mientras la tasa de desempleo juvenil sea de dos dígitos de acuerdo con lo reportado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE. Parágrafo 2: Los recursos del Presupuesto General de la Nación no ejecutados al 30 de junio de cada año por los diferentes sectores servirán para la financiación de este Incentivo. Parágrafo 3: El Ministerio del Trabajo en un período de doce (12) meses a partir de la entrada en	DE 2023C (Oposición) No tiene equivalencia	No se acoge	Las etapas de ejecución presupuestal obedecen a la programación de cada cartera, por lo que el artículo propuesto va en contravía de lo aprobado año a año para el presupuesto de gastos, y de los planes y proyecciones de ejecución de cada una de las entidades que componen al PGN. Es contrario al criterio de discreción en el gasto sectorial y al principio de autonomía presupuestal, así como a lo
	vigencia de la presente ley deberá reglamentar este Incentivo, para lo cual tendrá en cuenta lo aquí			dispuesto en los artículos 151 y 352
	previsto"			constitucionales,

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		(Geosieiei)		que señalan que son las leyes orgánicas las que regulan la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 23°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES – ICAP. Podrán ser beneficiarios de este incentivo las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Se encuentren legalmente constituidas en Colombia de conformidad con las leyes de la República de Colombia.		No se acoge	No se acoge dado que lo relacionado con el incentivo a la contratación de aprendices se incluye en el parágrafo adicionado al artículo 22 del articulado propuesto en la presente ponencia. Su contenido es objeto de disposiciones de reglamentación.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	2. Cuenten con una inscripción en			
	el registro mercantil, para los			
	casos que aplique.			
	3. No hayan estado obligadas, en			
	los términos del artículo 28 de la			
	presente Ley, a restituir el aporte			
	estatal.			
	Parágrafo 1: No deberán cumplir			
	con el requisito establecido en el			
	numeral 2° de este artículo:			
	Las entidades sin ánimo de lucro			
	que estén obligadas a presentar			
	declaración de renta o en su			
	defecto declaración de ingresos y			
	patrimonio, así como información			
	exógena en medios magnéticos por			
	el año gravable inmediatamente			
	anterior al cual pretendan			
	postularse para el beneficio; y la			
	Sociedad Nacional de la Cruz Roja			
	Colombiana y su sistema federado.			
	Estas entidades deberán presentar			
	copia del Registro Único Tributario.			
	1. Las personas naturales y			
	jurídicas titulares de la licencia			
	de funcionamiento de			
	establecimientos educativos no			
	oficiales de la educación formal.			

(Gobierno) Para el efecto, dichos establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y	os	COMENTAR	TEXTO PROPUESTO	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C
Para el efecto, dichos establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa				(Oposicion)		(Gobierno)
con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa					,	
expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa					· ·	
verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa						
Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa					•	
enviar a la Unidad Administrativa					•	
ESOECIALOE GESTION PENSIONALVI						
Contribuciones Parafiscales de					,	
la Protección Social -UGPP- el						
listado de establecimientos que					•	
cumplan con este requisito.						
2. Los consorcios y las uniones					='	
temporales, así como las						
entidades públicas. En su					•	
lugar, deberán aportar copia						
del Registro Único Tributario.						
3. Los patrimonios autónomos; en					•	
su lugar, deberán aportar su						
Número Único de Identificación						
Tributaria -NIT y ser						
declarantes del impuesto sobre					•	
la renta y complementarios.					ia renta у compiementarios.	
Parágrafo 2: Los beneficiarios					Parágrafo 2: Los heneficiarios	
deberán contar con un producto de					_	
depósito en una entidad financiera.			1		acociaii coinai con an olouacto ac	1

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Para efectos del Incentivo para la			
	Contratación de Aprendices – ICAP			
	se entenderán como entidades			
	financieras aquellas entidades			
	vigiladas por la Superintendencia			
	Financiera de Colombia o por la			
	Superintendencia de Economía			
	Solidaria, que tengan autorizado el			
	ofrecimiento de productos de			
	depósito.			
	Parágrafo 3: No podrán ser			
	beneficiarios del Incentivo para la			
	Contratación de Aprendices –			
	ICAP, las empresas industriales y			
	comerciales del Estado, las de			
	economía mixta del orden nacional,			
	departamental, distrital y municipal,			
	así como todas las demás			
	entidades públicas que, según			
	determine el Gobierno Nacional,			
	estén obligadas a la vinculación de			
	aprendices en los términos del			
	artículo 32 de la Ley 789 de 2002.			
	Parágrafo 4: La Unidad			
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección Social			
	-UGPP, dentro de las labores de			
	fiscalización que adelante durante			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	los tres años siguientes al pago del			
	incentivo ICAP, podrá verificar el			
	cumplimiento de los requisitos			
	establecidos en esta ley de quienes			
	accedieron al mismo. Para efectos			
	de verificar el cumplimiento de los			
	requisitos establecidos en el			
	presente artículo, la Dirección de			
	Impuestos y Aduanas Nacionales -			
	DIAN- deberá remitir a la Unidad			
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección Social			
	-UGPP- la información que sea			
	necesaria para realizar dicha			
	validación.			
	Parágrafo 5: Las personas			
	naturales o jurídicas que conformen			
	consorcios y uniones temporales			
	no podrán postularse al incentivo			
	con los aprendices que se hayan			
	tenido en cuenta en la postulación			
	de dicho consorcio o unión			
	temporal. De igual manera, los			
	consorcios y uniones temporales			
	no podrán postularse al incentivo			
	con los aprendices que se hayan			
	tenido en cuenta en la postulación			
	de las personas naturales o			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	I			
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	jurídicas que conformen dichos			
	consorcios y uniones temporales.			
	Parágrafo 6: Para efectos de la			
	verificación de la identidad y			
	calidad de quienes suscriban los			
	documentos, las Cámaras de			
	Comercio deberán permitir a la			
	Unidad Administrativa Especial de			
	Gestión Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección Social			
	-UGPP- y a las entidades			
	financieras la interoperabilidad y el			
	acceso a los sistemas de			
	información que contienen estos			
	datos."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 24°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge	No se acoge dado
	siguiente artículo al Código			que lo
	Sustantivo del Trabajo:			relacionado con
	"CUANTÍA DEL INCENTIVO			el incentivo a la
	PARA LA CONTRATACIÓN DE			contratación de
	APRENDICES -ICAP. La cuantía			aprendices se
	del Incentivo para la Contratación			incluye en el
	de Aprendices -ICAP			parágrafo
	corresponderá a:			adicionado al
	1. Las micro y pequeñas empresas			artículo 22 del
	con menos de quince (15)			articulado
	trabajadores y que no estén			propuesto en la
	obligadas a contratar aprendices			presente
	en los términos de los artículos			ponencia.
	32 y 33 de la Ley 789 de 2002,			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	que contraten a aprendices de manera voluntaria y que sea un nuevo empleo, recibirán un incentivo mensual correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente durante la fase práctica, sin que exceda doce (12) meses y hasta por un (1) aprendiz contratado recibirán el beneficio. 2. Las empresas con quince (15) o más trabajadores y que estén obligadas a contratar aprendices en los términos de los artículos 32 y 33 de la Ley 789 de 2022 que contraten a aprendices bajo la modalidad de formación dual, recibirán un incentivo mensual correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente sin que exceda doce (12) meses, por cada aprendiz adicional al que obligatoriamente deben contratar y sea un nuevo empleo y hasta por dos (2) aprendices recibirán el beneficio.	(Oposicion)		Su contenido es objeto de disposiciones de reglamentación.
	Parágrafo 1: En caso de terminación del contrato de			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	aprendizaje suscrito con la persona			
	en formación antes de cumplirse su			
	primer año de vigencia, el			
	beneficiario está obligado a			
	reportar dicha novedad a la entidad			
	financiera y abstenerse de recibir el			
	pago correspondiente a la			
	mensualidad siguiente.			
	Parágrafo 2: En caso de que el			
	contrato de aprendizaje se haya			
	terminado antes de cumplirse su			
	primer año de vigencia por el			
	incumplimiento de las obligaciones			
	que le asisten al beneficiario o por			
	acoso laboral, este estará obligado			
	a restituir el valor total del incentivo			
	recibido. Adicionalmente, en este			
	caso el beneficiario será			
	suspendido por doce (12) meses de			
	poder optar por el Incentivo, sin que			
	ello signifique que durante este			
	tiempo no deba cumplir con la			
	obligación de contratar aprendices			
	en los términos del artículo 32 de la			
	Ley 789 de 2002."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 25°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge	No se acoge dado
	siguiente artículo al Código			que lo
	Sustantivo del Trabajo:			relacionado con
	"PROCEDIMIENTO DE			el incentivo a la
	POSTULACIÓN PARA LA			contratación de
	OBTENCIÓN DEL INCENTIVO			aprendices se

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	PARA LA CONTRATACIÓN DE			incluye en el
	APRENDICES – ICAP. Las			parágrafo
	personas jurídicas, personas			adicionado al
	naturales, consorcios, uniones			artículo 22 del
	temporales y patrimonios			articulado
	autónomos que cumplan con los			propuesto en la
	requisitos del artículo 23 deberán			presente
	presentar, ante la entidad			ponencia.
	financiera en la que tengan un			
	producto de depósito, los			Su contenido es
	siguientes documentos:			objeto de
	Solicitud firmada por el			disposiciones de
	representante legal, por la			reglamentación.
	persona natural empleadora o por			
	el representante legal de la			
	fiduciaria que actúa como vocera			
	o administradora del patrimonio			
	autónomo, en la cual se			
	manifiesta la intención de ser			
	beneficiario del incentivo.			
	Certificación, firmada por el			
	representante legal y el revisor			
	fiscal, o por contador público en			
	los casos en los que la empresa			
	no esté obligada a tener revisor			
	fiscal, en la que se certifique que			
	los recursos solicitados y			
	efectivamente recibidos serán,			
	única y exclusivamente,			
	destinados al pago de la cuota de			
	sostenimiento del aprendiz.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Nómina de trabajadores de la			
	persona natural o jurídica en la			
	cual se describa el número de			
	trabajadores, tipo de contrato de			
	trabajo en cuanto a su duración y			
	además se adjunte la PILA del			
	mes inmediatamente anterior			
	pagada.			
	, -			
	Las entidades financieras			
	deberán recibir los documentos			
	de que trata este artículo,			
	verificando que los mismos se			
	encuentran completos y			
	comprobando la identidad y			
	calidad de quien realiza la			
	postulación al incentivo.			
	Las entidades financieras que			
	reciban los documentos de			
	postulación al incentivo deberán			
	informar a la Unidad			
	Administrativa Especial de			
	Gestión Pensional y			
	Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social - UGPP de la			
	recepción de estos. La UGPP			
	deberá llevar un registro			
	consolidado de los beneficiarios y			
	el número de aprendices a través			
	del presente incentivo y verificará			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	que el beneficiario no se ha			
	postulado para el mismo aporte			
	mensual ante otras entidades			
	bancarias ni para el mismo			
	aprendiz.			
	-			
	Parágrafo 1: El acto de			
	postularse implica la aceptación			
	por parte del beneficiario, de las			
	condiciones bajo las cuales se			
	otorga el aporte estatal Incentivo			
	para la Contratación de			
	Aprendices – ICAP. La simple			
	postulación no implica el derecho			
	a recibir el aporte estatal del ICAP.			
	Parágrafo 2: El Ministerio de			
	Hacienda y Crédito Público			
	establecerá el proceso y las			
	condiciones a las que deberán			
	sujetarse las entidades			
	financieras involucradas, la UGPP			
	y en general todos los actores que			
	participen en este incentivo. Esto			
	incluye, entre otros, los períodos y			
	plazos máximos para el			
	cumplimiento de los requisitos y el			
	pago de los aportes, en los			
	términos de la presente Ley. Así			
	mismo, la Superintendencia			
	Financiera de Colombia y la			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Superintendencia de Economía			
	Solidaria supervisarán que las			
	entidades financieras y de			
	economía solidaria cumplan con			
	lo establecido en la presente Ley			
	y los actos administrativos que lo			
	reglamenten. Para el efecto,			
	podrá utilizar las facultades			
	previstas en el Estatuto Orgánico			
	del Sistema Financiero.			
	Parágrafo 3: Aquellas personas			
	que reciban uno o más aportes			
	estatales de los que trata la			
	presente ley, sin el cumplimiento			
	de los requisitos establecidos			
	para tal fin y no lo informen a la			
	autoridad competente, o las			
	reciban de forma fraudulenta, o			
	los destinen a fines diferentes a			
	los aquí establecidos, incurrirán			
	en las responsabilidades			
	disciplinarias, fiscales y penales a			
	las que hubiere lugar. Para los			
	efectos de la responsabilidad			
	penal, en todo caso, se entenderá			
	que los documentos presentados			
	para la postulación al incentivo,			
	así como los recursos del aporte			
	estatal que reciban los			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	beneficiarios, son de naturaleza			
	pública.			
	En caso de verificarse el			
	incumplimiento de uno de los			
	requisitos con ocasión de los			
	procesos de fiscalización de la			
	Unidad Administrativa Especial de			
	Gestión Pensional y			
	Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social, UGPP, ésta			
	deberá adelantar el proceso de			
	cobro coactivo en contra de			
	aquellos beneficiarios que reciban			
	uno o más aportes estatales de			
	forma improcedente. Para lo cual			
	se aplicará el procedimiento y			
	sanciones establecido en el			
	Estatuto Tributario para las			
	devoluciones improcedentes.			
	Parágrafo 4: La Unidad			
	Administrativa Especial de			
	Gestión Pensional y			
	Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social - UGPP podrá			
	determinar un formulario			
	estandarizado que reúna los			
	documentos aquí establecidos o			
	que sea adicional a los mismos, el			
	cual deberá ser diligenciado por			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	los potenciales beneficiarios al momento de su postulación. Parágrafo 5: La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Parágrafo 3° del presente artículo. Parágrafo 6: La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP establecerá la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 26°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "PAGO MENSUAL DEL INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES – ICAP. El aporte estatal del Incentivo para la Contratación de Aprendices –	•	No se acoge	No se acoge dado que lo relacionado con el incentivo a la contratación de aprendices se incluye en el parágrafo adicionado al

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	ICAP será pagado de manera mensual a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos y procedimientos de la presente ley."			artículo 22 del articulado propuesto en la presente ponencia.
				Su contenido es objeto de disposiciones de reglamentación.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 27°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar el pago y dispersión de los aportes de que trata la presente ley."	·		No se acoge dado que lo relacionado con el incentivo a la contratación de aprendices se incluye en el parágrafo adicionado al artículo 22 del articulado propuesto en la presente ponencia. Su contenido es objeto de disposiciones de reglamentación.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)			
		(Oposición) No tiene equivalencia	No se acoge	No se acoge dado que lo relacionado con el incentivo a la contratación de aprendices se incluye en el parágrafo adicionado al artículo 22 del articulado propuesto en la presente ponencia. Su contenido es objeto de disposiciones de reglamentación.
	de la entidad originaria de dichos documentos			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	contradiciendo el contenido de los mismos. 4. El beneficiario manifieste que el aporte recibido fue superior al efectivamente utilizado para el pago del apoyo de sostenimiento del aprendiz del respectivo mes. Únicamente en el caso propuesto en este numeral, la restitución del aporte corresponderá a la diferencia entre lo recibido y lo efectivamente desembolsado para el cumplimiento del objeto de este incentivo. La entidad financiera, a través de la cual se realizó el reintegro de este aporte, deberá certificar la restitución de dichos recursos. 5. Se compruebe que el contrato de aprendizaje terminó antes de cumplirse su primer año de vigencia por el incumplimiento de las obligaciones que le asisten al beneficiario o por acoso laboral. Parágrafo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público	(Oposición)		
	establecerá, a través de resolución, el proceso de			
	resolución, el proceso de			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	restitución del aporte estatal del			
	Incentivo para la Contratación			
	de Aprendices – ICAP. Para el			
	efecto, el Gobierno nacional			
	podrá suscribir convenios y			
	modificar los vigentes con la red			
	bancaria y otros operadores			
	para garantizar dicha			
	restitución."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 29°. Adiciónese el	No tiono oquivalencia	No se acoge	La disposición
No tierie equivalencia	siguiente artículo al Código	No tierie equivalencia	No se acoge	La disposición propuesta no se
	Sustantivo del Trabajo:			acoge a lo
	"EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A			dispuesto por
	LOS MOVIMIENTOS			principio de
	FINANCIEROS -GMF Y			unidad de
	EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO			materia.
	SOBRE LAS VENTAS - IVA.			
	Estarán exentos del gravamen a los			
	movimientos financieros: (i) los			
	traslados de los dineros			
	correspondientes a los aportes de			
	los que trata este incentivo, entre			
	cuentas del Tesoro Nacional -			
	Ministerio de Hacienda y Crédito			
	Público y las entidades financieras			
	que dispersen los recursos; (ii) los			
	traslados de los recursos			
	correspondientes a los aportes de			
	los que trata este incentivo, entre			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	las entidades financieras y los beneficiarios del ICAP. La comisión o servicio que se cobre por la dispersión de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios del incentivo estará excluida del impuesto sobre las ventas -IVA."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 30°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "RETENCIÓN EN LA FUENTE. En la medida en que el incentivo está condicionado al pago del apoyo a la cuota de sostenimiento del aprendiz, no están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que hayan realizado o realicen las entidades financieras a los beneficiarios del presente incentivo, por concepto del aporte estatal de que trata esta ley. Lo anterior, sin perjuicio del impuesto sobre la renta a cargo de los beneficiarios del presente incentivo derivado de dicho aporte estatal."	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo propuesto	La disposición propuesta no se acoge a lo dispuesto por principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 31°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	La disposición
	siguiente artículo al Código		propuesto	propuesta no se
	Sustantivo del Trabajo:			acoge a lo
	"INEMBARGABILIDAD E			dispuesto por
	INMODIFICABILIDAD DE LA			principio de
	DESTINACIÓN DE LOS			unidad de
	RECURSOS. Los recursos			materia.
	correspondientes al incentivo serán			
	inembargables y deberán			
	destinarse, única y exclusivamente,			
	al pago del apoyo de sostenimiento			
	del aprendiz. En este sentido, los			
	mismos no podrán abonarse a			
	ningún tipo de obligación del			
	beneficiario con la entidad			
	financiera a través de la cual se			
	disperse el aporte."			
No tiene equivalencia		No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	La disposición
	siguiente artículo al Código		propuesto	propuesta no se
	Sustantivo del Trabajo:			acoge a lo
				dispuesto por
	"VIRTUAĻĪDAD Y MEDIOS			principio de
	ELECTRÓNICOS. Las entidades			unidad de
	financieras involucradas, la Unidad			materia.
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección			
	Social, UGPP y en general todos			
	los actores que participen en este			
	incentivo deberán facilitar canales			
	virtuales y, en la medida de lo			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	posible, fomentarán el uso de los			
	medios electrónicos para el			
	cumplimiento de los requisitos y			
	procesos de que trata esta ley y los			
	actos administrativos que lo			
	reglamenten."			
	PLATAFORM	IAS DIGITALES DE REPARTO)	
Artículo 23:	ARTÍCULO 58°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	Artículo 27: Definiciones	Se acoge texto de
Definiciones trabajo en	siguiente artículo al Código		trabajo en plataformas	gobierno
plataformas digitales de	Sustantivo del Trabajo:		digitales de reparto.	
reparto.	"DEFINICIONES. Para efectos de			
	la presente ley, se adoptarán las		 Trabajadores digitales 	
	siguientes definiciones:		en servicios de reparto:	
1. Trabajadores digitales			Son personas que,	
en servicios de	1. Trabajadores digitales en		mediante el uso de	
reparto: Son personas	servicios de reparto: Son		plataformas digitales de	
que, mediante el uso	personas que, mediante el		reparto, prestan servicios	
de plataformas	uso de plataformas digitales		solicitados por un usuario.	
digitales de reparto,	de reparto, prestan servicios		Podrán tener la calidad de	
prestan servicios	solicitados por un usuario.		dependientes y	
solicitados por un	Podrán tener la calidad de		subordinados o de	
usuario. Podrán tener	dependientes y		independientes y	
la calidad de	subordinados o de		autónomos, de acuerdo	
dependientes y	independientes y		con lo establecido en este	
subordinados o de	autónomos, de acuerdo con		Título.	
independientes y	lo establecido en este Título.			
autónomos, de			2. Empresas de	
acuerdo con lo	2. Empresas de plataformas		plataformas digitales de	
establecido en este	digitales de reparto: Son		reparto: Son personas	
Título.	personas naturales o		naturales o jurídicas que	
	jurídicas que operan y		operan y administran	

Т	EXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
2.	Empresas de	administran plataformas		plataformas digitales de	
	plataformas digitales	digitales de reparto.		reparto.	
	de reparto: Son				
	personas naturales o	es un aplicativo o software		3. Plataforma digital de	
	jurídicas que operan y	ejecutable en aplicaciones		reparto: es un aplicativo o	
	administran	de dispositivos móviles o		software ejecutable en	
	plataformas digitales	fijos, administrada por una		aplicaciones de	
	de reparto.	empresa de plataforma		dispositivos móviles o fijos,	
		digital de reparto.		administrada por una	
3.	Plataforma digital de			empresa de plataforma	
-	reparto: es un	naturales o jurídicas que		digital de reparto.	
	aplicativo o software	acceden a servicios de		a.g.a. ac repaires	
	ejecutable en	reparto mediante		4. Usuario: son personas	
	aplicaciones de	plataformas digitales de		naturales o jurídicas que	
	dispositivos móviles o	reparto."		acceden a servicios de	
	fijos, administrada por			reparto mediante	
	una empresa de			plataformas digitales de	
	plataforma digital de			reparto.	
	reparto.			roparto.	
	. oparto.				
4	Usuario: son personas				
"	naturales o jurídicas				
	que acceden a				
	servicios de reparto				
	mediante plataformas				
	digitales de reparto.				
Δι	rtículo 24:	ARTÍCULO 59°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	Artículo 28: Modalidades de	Se acoge texto de
	odalidades de trabajo	siguiente artículo al Código	•	trabajo en plataformas	gobierno.
	plataformas digitales	Sustantivo del Trabajo:		digitales de reparto.	900101110.
	e reparto.	Cactavo doi Trabajo.		a.g.ta.oo ao i opai to:	
"					
Ь			<u> </u>		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)		(Oposicion)	l es relaciones cotos les	
	"MODALIDADES DE TRABAJO		Las relaciones entre las	
	EN PLATAFORMAS DIGITALES		empresas de plataformas	
Las relaciones entre las			digitales de reparto y los	
empresas de plataformas	•		trabajadores digitales en	
digitales de reparto y los			servicios de reparto podrán	
trabajadores digitales en			ser de carácter dependiente y	
servicios de reparto	·		subordinado, conforme a las	
podrán ser de carácter	carácter dependiente y		reglas generales del presente	
dependiente y	subordinado, conforme a las reglas		código, o de carácter	
subordinado, conforme a	generales del presente código, o		independiente y autónomo,	
las reglas generales del			evento en el cual deberán	
presente código, o de			aplicarse las disposiciones y	
carácter independiente y	•		protecciones especiales	
autónomo, evento en el	,		enunciadas en este Título. Lo	
cual deberán aplicarse las			anterior sin perjuicio del	
disposiciones y	Título. Lo anterior sin perjuicio del		respeto al principio de	
protecciones especiales	respeto al principio de primacía de		primacía de la realidad sobre	
enunciadas en este	la realidad sobre las formas,		las formas, consagrado en el	
Título. Lo anterior sin	consagrado en el artículo 23 del		artículo 23 del presente	
perjuicio del respeto al	presente código.		código.	
principio de primacía de la			Las empresas de plataformas	
realidad sobre las formas,	Las empresas de plataformas		digitales de reparto deberán	
consagrado en el artículo	digitales de reparto deberán		informar de manera clara y en	
23 del presente código.	informar de manera clara y en un		un lenguaje sencillo a los	
Las empresas de	lenguaje sencillo a los trabajadores		trabajadores digitales en	
plataformas digitales de	digitales en servicios de reparto el		servicios de reparto el alcance	
reparto deberán informar	alcance de la modalidad de trabajo		de la modalidad de trabajo	
de manera clara y en un	(dependiente o independiente) a		(dependiente o	
lenguaje sencillo a los	través de la plataforma digital de		independiente) a través de la	
trabajadores digitales en			plataforma digital de reparto o	
servicios de reparto el			de la herramienta tecnológica	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)			
alcance de la modalidad de trabajo (dependiente o independiente) a través de la plataforma digital de reparto o de la herramienta tecnológica a la que tenga acceso el trabajador o trabajadora. Cualquier modificación material al contrato que se suscriba entre las partes o a sus condiciones deberá ser objeto de conocimiento previo a su entrada en vigencia por parte del trabajador digital en servicios de reparto, relacionando las causales y motivos por los cuales se realiza, así como la posibilidad de presentar comentarios e inquietudes sobre la decisión de cambio contractual. Parágrafo. En la relación de carácter independiente y autónomo no podrán	tecnológica a la que tenga acceso el trabajador o trabajadora. Cualquier modificación material al contrato que se suscriba entre las partes o a sus condiciones deberá ser objeto de conocimiento previo a su entrada en vigencia por parte del trabajador digital en servicios de reparto, relacionando las causales y motivos por los cuales se realiza, así como la posibilidad de presentar comentarios e inquietudes sobre la decisión de cambio contractual. Parágrafo. En la relación de carácter independiente y autónomo no podrán pactarse cláusulas de exclusividad para el desarrollo de las actividades de reparto que se realicen a través de la plataforma digital de reparto y	(Oposición)	a la que tenga acceso el trabajador o trabajadora. Cualquier modificación material al contrato que se suscriba entre las partes o a sus condiciones deberá ser objeto de conocimiento previo a su entrada en vigencia por parte del trabajador digital en servicios de reparto, relacionando las causales y motivos por los cuales se realiza, así como la posibilidad de presentar comentarios e inquietudes sobre la decisión de cambio contractual. Parágrafo. En la relación de carácter independiente y autónomo no podrán pactarse cláusulas de exclusividad para el desarrollo de las actividades de reparto que se realicen a través de la plataforma digital de reparto y las empresas de plataformas digitales de reparto deberán garantizar el ejercicio del derecho al descanso.	
pactarse cláusulas de exclusividad para el				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	(Conservador)	(Oposicion)		
actividades de reparto				
que se realicen a través				
de la plataforma digital de				
reparto y las empresas de				
plataformas digitales de				
reparto deberán				
garantizar el ejercicio del				
derecho al descanso.				_
Artículo 25: Registro	ARTÍCULO 60°. Adiciónese el	•	Artículo 29. Registro de	Se acoge el texto
de información en	siguiente artículo al Código		información en plataformas	del gobierno
plataformas digitales de	Sustantivo del Trabajo:		digitales de reparto.	
reparto.	"REGISTRO DE INFORMACIÓN.			
			Las empresas de plataformas	
	Las empresas de plataformas		digitales de reparto deberán	
Las empresas de	digitales de reparto deberán crear		crear un mecanismo de	
plataformas digitales de	un mecanismo de reconocimiento		reconocimiento de identidad	
reparto deberán crear un	de identidad plena que permita		plena que permita	
mecanismo de	individualizar al trabajador digital		individualizar al trabajador	
reconocimiento de	en servicios de reparto, así como		digital en servicios de reparto,	
identidad plena que	las modalidades de suscripción o		así como las modalidades de	
permita individualizar al	el registro de términos y		suscripción o el registro de	
trabajador digital en	condiciones, relacionando los		términos y condiciones,	
servicios de reparto, así	derechos que les asisten en		relacionando los derechos	
como las modalidades de	correspondencia con la modalidad		que les asisten en	
suscripción o el registro	que se pacte. El mecanismo de		correspondencia con la	
de términos y	reconocimiento de identidad		modalidad que se pacte. El	
condiciones, relacionando	respetará el derecho de habeas		mecanismo de	
los derechos que les	data conforme a la regulación en		reconocimiento de identidad	
asisten en	la materia.		respetará el derecho de	
correspondencia con la			•	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
modalidad que se pacte.	Parágrafo. El Ministerio de		habeas data conforme a la	
El mecanismo de	Tecnologías de la Información y		regulación en la materia.	
reconocimiento de	las Telecomunicaciones apoyará			
identidad respetará el	y creará las herramientas técnicas		Parágrafo. El Ministerio de	
derecho de habeas data	especializadas que requiera el		Tecnologías de la Información	
conforme a la regulación	Ministerio del Trabajo para el		y las Telecomunicaciones	
en la materia.	desarrollo de su función de		apoyará y creará las	
	inspección laboral. Esta		herramientas técnicas	
Parágrafo. El Ministerio	coordinación interadministrativa		especializadas que requiera el	
de Tecnologías de la	deberá ser reglamentada dentro		Ministerio del Trabajo para el	
Información y las	de los doce (12) meses siguientes		desarrollo de su función de	
Telecomunicaciones	a la entrada en vigencia de la		inspección laboral. Esta	
apoyará y creará las	presente ley."		coordinación	
herramientas técnicas			interadministrativa deberá ser	
especializadas que			reglamentada dentro de los	
requiera el Ministerio del			doce (12) meses siguientes a	
Trabajo para el desarrollo			la entrada en vigencia de la	
de su función de			presente ley.	
inspección laboral. Esta				
coordinación				
interadministrativa deberá				
ser reglamentada dentro				
de los doce (12) meses siguientes a la entrada en				
vigencia de la presente				
ley.				
Artículo 26: Seguridad	ARTÍCULO 61°: Adiciónese el	No tione equivalencia	Artículo 30. Seguridad	Se acoge el texto
social y riesgos	siguiente artículo al Código		social y riesgos laborales en	del gobierno
laborales en	Sustantivo del Trabajo:		plataformas digitales de	del gobierrio
plataformas digitales de	"SEGURIDAD SOCIAL Y		reparto.	
reparto.	RIESGOS LABORALES.			
· opartor				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Constant)	(Constanting)	(0)0000000	Cuando el trabajador digital	
Cuando el trabajador	Cuando el trabajador digital en		en servicios de reparto tenga	
digital en servicios de	servicios de reparto tenga la		la calidad de dependiente y	
reparto tenga la calidad	calidad de dependiente y		subordinado, la empresa de	
de dependiente y	subordinado, la empresa de		plataforma digital de reparto	
subordinado, la empresa	plataforma digital de reparto		deberá realizar los pagos	
de plataforma digital de	deberá realizar los pagos		correspondientes al sistema	
reparto deberá realizar los	correspondientes al sistema		integral de seguridad social en	
pagos correspondientes	integral de seguridad social en las		las proporciones definidas en	
al sistema integral de	proporciones definidas en las		las normas vigentes. Podrán	
seguridad social en las	normas vigentes. Podrán		realizarse cotizaciones a	
proporciones definidas en	realizarse cotizaciones a tiempo		tiempo parcial.	
las normas vigentes.	parcial.		. ,	
Podrán realizarse	En relación con los trabajadores y		En relación con los	
cotizaciones a tiempo	trabajadoras independientes y		trabajadores y trabajadoras	
parcial.	autónomos, y sin que ello		independientes y autónomos,	
	desnaturalice tal condición, la		y sin que ello desnaturalice tal	
En relación con los	empresa de plataforma digital de		condición, la empresa de	
trabajadores y	reparto concurrirá en el pago de		plataforma digital de reparto	
trabajadoras	aportes a salud y pensión en 60%,		concurrirá en el pago de	
independientes y	frente a un 40% a cargo de la		aportes a salud y pensión en	
autónomos, y sin que ello	persona trabajadora. Se		60%, frente a un 40% a cargo	
desnaturalice tal	garantizará el cubrimiento en		de la persona trabajadora. Se	
condición, la empresa de	materia de riesgos laborales a		garantizará el cubrimiento en	
plataforma digital de	cargo exclusivo de la empresa. El		materia de riesgos laborales a	
reparto concurrirá en el	ingreso base de cotización para		cargo exclusivo de la	
pago de aportes a salud y	los aportes a salud, pensión y		empresa. El ingreso base de	
pensión en 60%, frente a	riesgos laborales se calculará con		cotización para los aportes a	
un 40% a cargo de la	base en el 40% de la totalidad de		salud, pensión y riesgos	
persona trabajadora. Se	ingresos que reciba el trabajador		laborales se calculará con	
garantizará el cubrimiento	digital en servicios de reparto a		base en el 40% de la totalidad	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
en materia de riesgos			de ingresos que reciba el	
laborales a cargo	respectiva. El Ministerio del		trabajador digital en servicios	
exclusivo de la empresa.	Trabajo y el Ministerio de Salud y		de reparto a través de la	
El ingreso base de	Protección Social reglamentarán		plataforma digital respectiva.	
cotización para los	la forma de cotización al sistema			
aportes a salud, pensión y	integral de seguridad social de los		El Ministerio del Trabajo y el	
riesgos laborales se	trabajadores independientes y		Ministerio de Salud y	
calculará con base en el	autónomos en servicios de reparto		Protección Social	
40% de la totalidad de	que mensualmente generen		reglamentará la forma de	
ingresos que reciba el	ingresos inferiores al salario		cotización al sistema integral	
trabajador digital en	mínimo diario.		de seguridad social de los	
servicios de reparto a			trabajadores independientes y	
través de la plataforma	Las empresas de plataformas		autónomos en servicios de	
digital respectiva.	digitales de reparto deberán		reparto que mensualmente	
	generar los reportes respectivos		generen ingresos inferiores al	
El Ministerio del Trabajo y	de horas de servicio efectivo de		salario mínimo diario.	
el Ministerio de Salud y			Las empresas de plataformas	
Protección Social	digitales a las entidades		digitales de reparto deberán	
reglamentará la forma de			generar los reportes	
cotización al sistema	calculadas en función del número		respectivos de horas de	
integral de seguridad	de días o semanas de servicio		servicio efectivo de los	
social de los trabajadores	efectivo, conforme a la norma		trabajadores y trabajadoras	
independientes y	respectiva. Esta información		digitales a las entidades	
autónomos en servicios	deberá ser entregada al trabajador		recaudadoras, acumuladas y	
de reparto que	digital en servicios de reparto al		calculadas en función del	
mensualmente generen	final de cada mes.		número de días o semanas de	
ingresos inferiores al			servicio efectivo, conforme a	
salario mínimo diario.	Parágrafo 1. La afiliación a los		la norma respectiva. Esta	
Las empresas de	diferentes subsistemas de		información deberá ser	
plataformas digitales de	seguridad social se realizará		entregada al trabajador digital	
reparto deberán generar	mediante el diligenciamiento de			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
los reportes respectivos	los formularios que para tal efecto		en servicios de reparto al final	
de horas de servicio	defina el gobierno nacional, los		de cada mes.	
efectivo de los	cuales podrán ser físicos o		Parágrafo 1. La afiliación a	
trabajadores y	electrónicos, donde se deben		los diferentes subsistemas de	
trabajadoras digitales a	señalar, como mínimo, los datos		seguridad social se realizará	
las entidades	del trabajador digital en servicios		mediante el diligenciamiento	
recaudadoras,	de reparto y la categoría de los		de los formularios que para tal	
acumuladas y calculadas	riesgos de la actividad. Así mismo,		efecto defina el gobierno	
en función del número de	el pago de los aportes a los		nacional, los cuales podrán	
días o semanas de	subsistemas de pensiones, salud		ser físicos o electrónicos,	
servicio efectivo,	y riesgos laborales se realizará a		donde se deben señalar,	
conforme a la norma	través de la Planilla Integrada de		como mínimo, los datos del	
respectiva. Esta	Liquidación de Aportes (PILA) o la		trabajador digital en servicios	
información deberá ser	herramienta que haga sus veces,		de reparto y la categoría de	
entregada al trabajador	que para este efecto defina el		los riesgos de la actividad. Así	
digital en servicios de	gobierno nacional.		mismo, el pago de los aportes	
reparto al final de cada			a los subsistemas de	
mes.	Parágrafo 2. El control y		pensiones, salud y riesgos	
Parágrafo 1. La afiliación	seguimiento de la afiliación o		laborales se realizará a través	
a los diferentes	vinculación y pagos al Sistema		de la Planilla Integrada de	
subsistemas de seguridad	General de Seguridad Social de		Liquidación de Aportes (PILA)	
social se realizará	los trabajadores digitales en		o la herramienta que haga sus	
mediante el	servicios de reparto estará a cargo		veces, que para este efecto	
diligenciamiento de los	de la Unidad de Gestión Pensional		defina el gobierno nacional.	
formularios que para tal	y Parafiscales (UGPP), para lo		Parágrafo 2. El control y	
efecto defina el gobierno	cual deberá adecuar su		seguimiento de la afiliación o	
nacional, los cuales	operación."		vinculación y pagos al	
podrán ser físicos o			Sistema General de	
electrónicos, donde se			Seguridad Social de los	
deben señalar, como			trabajadores digitales en	
mínimo, los datos del			servicios de reparto estará a	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
trabajador digital en			cargo de la Unidad de Gestión	
servicios de reparto y la			Pensional y Parafiscales	
categoría de los riesgos			(UGPP), para lo cual deberá	
de la actividad. Así			adecuar su operación.	
mismo, el pago de los			·	
aportes a los subsistemas				
de pensiones, salud y				
riesgos laborales se				
realizará a través de la				
Planilla Integrada de				
Liquidación de Aportes				
(PILA) o la herramienta				
que haga sus veces, que				
para este efecto defina el				
gobierno nacional.				
Parágrafo 2. El control y				
seguimiento de la				
afiliación o vinculación y				
pagos al Sistema General				
de Seguridad Social de				
los trabajadores digitales				
en servicios de reparto				
estará a cargo de la				
Unidad de Gestión				
Pensional y Parafiscales				
(UGPP), para lo cual				
deberá adecuar su				
operación.				_
Artículo 27: Sistema de			Artículo 31. Sistema de	Se acoge el texto
registro de inscripción			egistro de inscripción de	del gobierno
de empresas de	Sustantivo del Trabajo:			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
plataformas digitales de reparto.	"SISTEMA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE PLATAFORMAS DIGITALES		empresas de plataformas digitales de reparto.	
	DE REPARTO.		Toda empresa de plataformas	
Toda empresa de	Toda empresa de plataformas		digitales de reparto tendrá que	
plataformas digitales de	digitales de reparto tendrá que		ealizar su inscripción ante el	
reparto tendrá que	realizar su inscripción ante el		Ministerio del Trabajo, con el	
realizar su inscripción	Ministerio del Trabajo, con el		pbjeto de informar	
ante el Ministerio del	objeto de informar		rimestralmente el número de	
Trabajo, con el objeto de	trimestralmente el número de		rabajadores y trabajadoras	
informar trimestralmente	trabajadores y trabajadoras		activos en la plataforma digital	
el número de trabajadores y trabajadoras activos en	activos en la plataforma digital de reparto respectiva en la		de reparto respectiva en la modalidad dependiente y	
la plataforma digital de	reparto respectiva en la modalidad dependiente y		subordinada o independiente y	
reparto respectiva en la	subordinada o independiente y		autónoma.	
modalidad dependiente y	autónoma.		Parágrafo. El Ministerio de	
subordinada	adtorioria.		Tecnologías de la Información y	
independiente y	Parágrafo. El Ministerio de		as Telecomunicaciones	
autónoma.	Tecnologías de la Información y		apoyará y creará las	
Parágrafo. El Ministerio	las Telecomunicaciones apoyará		herramientas técnicas y	
de Tecnologías de la	y creará las herramientas		especializadas que requiera el	
Información y las	técnicas y especializadas que		Ministerio del Trabajo para el	
Telecomunicaciones	requiera el Ministerio del Trabajo		desarrollo del sistema de	
apoyará y creará las	para el desarrollo del sistema de		egistro de inscripción. Esta	
herramientas técnicas y	registro de inscripción. Esta		coordinación	
especializadas que	coordinación interadministrativa		nteradministrativa deberá ser	
requiera el Ministerio del	deberá ser reglamentada dentro		eglamentada dentro de los	
Trabajo para el desarrollo	de los doce (12) meses siguientes		doce (12) meses siguientes a la	
del sistema de registro de	a la entrada en vigencia de la		entrada en vigencia de la	
inscripción. Esta coordinación	presente ley."		bresente ley.	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
interadministrativa deberá				
ser reglamentada dentro				
de los doce (12) meses				
siguientes a la entrada en				
vigencia de la presente				
ley.				
Artículo 28.	ARTÍCULO 63°: Adiciónese el	No tiene equivalencia	Artículo 32. Transparencia y	Se acoge el texto
Transparencia y	siguiente artículo al Código		utilización de los sistemas	del gobierno
utilización de los	Sustantivo del Trabajo:		automatizados de	
sistemas automatizados	"TRANSPARENCIA Y		supervisión y toma de	
de supervisión y toma			decisiones.	
de decisiones.	AUTOMATIZADOS DE		Las empresas de plataformas	
	SUPERVISIÓN Y TOMA DE		digitales de reparto deberán	
plataformas digitales de			informar a los trabajadores y	
reparto deberán informar	,		trabajadoras digitales sobre:	
a los trabajadores y	•		a. los sistemas	
trabajadoras digitales			automatizados de supervisión	
	a) los sistemas automatizados		que se utilizan para hacer un	
a. los sistemas	de supervisión que se utilizan		seguimiento, supervisar o	
automatizados de	para hacer un seguimiento,		evaluar la ejecución del	
supervisión que se	supervisar o evaluar la		servicio prestado por los	
utilizan para hacer un	ejecución del servicio		trabajadores y trabajadoras	
seguimiento,	prestado por los trabajadores		digitales en servicios de	
supervisar o evaluar la	y trabajadoras digitales en		reparto;	
ejecución del servicio	servicios de reparto;		b. los sistemas	
prestado por los	,		automatizados que se utilicen	
trabajadores y	que se utilicen para tomar o		para tomar o apoyar	
trabajadoras digitales	apoyar decisiones que		decisiones que afecten las	
en servicios de	afecten las condiciones de		condiciones de trabajo de los	
reparto;	trabajo de los trabajadores y		trabajadores y trabajadoras	
b. los sistemas	trabajadoras digitales en		digitales en servicios de	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
automatizados que se	servicios de reparto, en		reparto, en particular su	
utilicen para tomar o	particular su acceso a los		acceso a los pedidos, sus	
apoyar decisiones que	pedidos, sus ingresos, su		ingresos, su seguridad y salud	
afecten las	seguridad y salud en el		en el trabajo durante la	
condiciones de trabajo	trabajo durante la prestación		prestación de los servicios, su	
de los trabajadores y	de los servicios, su tiempo de		tiempo de trabajo efectivo, su	
trabajadoras digitales	trabajo efectivo, su		promoción y su situación	
en servicios de	promoción y su situación		contractual, incluida la	
reparto, en particular	contractual, incluida la		restricción, suspensión o	
su acceso a los	restricción, suspensión o		cancelación de su cuenta en	
pedidos, sus ingresos,	cancelación de su cuenta en		la plataforma digital de	
su seguridad y salud	la plataforma digital de		reparto.	
en el trabajo durante la	reparto.			
prestación de los			Las empresas de plataformas	
servicios, su tiempo de	Las empresas de plataformas		digitales de reparto	
trabajo efectivo, su	digitales de reparto entregarán		entregarán esta información	
promoción y su	esta información en un		en un documento que podrá	
situación contractual,	documento que podrá estar en		estar en formato electrónico	
incluida la restricción,	formato electrónico en forma		en forma concisa,	
suspensión o	concisa, transparente, inteligible		transparente, inteligible y	
cancelación de su	y fácilmente accesible,		fácilmente accesible,	
cuenta en la	utilizando un lenguaje claro y		utilizando un lenguaje claro y	
plataforma digital de	sencillo.		sencillo.	
reparto.			Las empresas de plataformas	
	Las empresas de plataformas		digitales de reparto solamente	
Las empresas de	digitales de reparto solamente		tratarán datos personales de	
plataformas digitales de	tratarán datos personales de los		los trabajadores y	
reparto entregarán esta	trabajadores y trabajadoras		trabajadoras digitales en	
información en un	digitales en servicios de reparto		servicios de reparto para	
documento que podrá	para finalidades que estén		finalidades que estén	
estar en formato	contempladas en la autorización		contempladas en la	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
electrónico en forma	de tratamiento de datos		autorización de tratamiento de	
concisa, transparente,	personales aceptada por el		datos personales aceptada	
inteligible y fácilmente	trabajador o trabajadora digital,		por el trabajador o trabajadora	
accesible, utilizando un	la cual debe ser presentada por		digital, la cual debe ser	
lenguaje claro y sencillo.	las empresas de plataformas		presentada por las empresas	
Las empresas de	digitales de reparto en forma		de plataformas digitales de	
plataformas digitales de	concisa, transparente, inteligible		reparto en forma concisa,	
reparto solamente	y fácilmente accesible,		transparente, inteligible y	
tratarán datos personales	utilizando un lenguaje claro y		fácilmente accesible,	
de los trabajadores y	sencillo."		utilizando un lenguaje claro y	
trabajadoras digitales en			sencillo.	
servicios de reparto para				
finalidades que estén				
contempladas en la				
autorización de				
tratamiento de datos				
personales aceptada por				
el trabajador o				
trabajadora digital, la cual				
debe ser presentada por				
las empresas de				
plataformas digitales de				
reparto en forma concisa,				
transparente, inteligible y				
fácilmente accesible,				
utilizando un lenguaje				
claro y sencillo.	ARTÍCIU O 64º- Adiciónosa al	No tione equivalencia	Auticula 22 Cumamulatin	Co poogo al taxata
Artículo 29. Supervisión humana de los sistemas	ARTÍCULO 64°: Adiciónese el siguiente artículo al Código	No tiene equivalencia	Artículo 33. Supervisión humana de los sistemas	Se acoge el texto del gobierno
automatizados.	Sustantivo del Trabajo:		automatizados.	dei gobierrio
automatizados.	оизіанную цы ттарају.		automanzauos.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Societie)	"SUPERVISIÓN HUMANA DE	(0,000:0::)	Las empresas de plataformas	
	LOS SISTEMAS		digitales de reparto	
Las empresas de	AUTOMATIZADOS.		supervisarán y evaluarán	
plataformas digitales de	Las empresas de plataformas		periódicamente el impacto	
reparto supervisarán y	digitales de reparto supervisarán		que tienen en las condiciones	
evaluarán periódicamente	y evaluarán periódicamente el		de trabajo las decisiones	
el impacto que tienen en	impacto que tienen en las		individuales adoptadas o	
las condiciones de trabajo	condiciones de trabajo las		apoyadas por los sistemas	
las decisiones	decisiones individuales		automatizados de supervisión	
individuales adoptadas o	adoptadas o apoyadas por los		y toma de decisiones.	
apoyadas por los	sistemas automatizados de			
sistemas automatizados	supervisión y toma de		Los trabajadores y	
de supervisión y toma de	decisiones.		trabajadoras digitales de	
decisiones.			servicios de reparto tendrán	
Los trabajadores y	Los trabajadores y trabajadoras		derecho a solicitar revisión	
trabajadoras digitales de	digitales de servicios de reparto		humana de cualquier decisión	
servicios de reparto	tendrán derecho a solicitar		hecha o soportada por un	
tendrán derecho a	revisión humana de cualquier		sistema automatizado de	
solicitar revisión humana	decisión hecha o soportada por		toma de decisiones que	
de cualquier decisión	un sistema automatizado de		impacte sus condiciones de	
hecha o soportada por un	toma de decisiones que impacte		prestación del servicio. Un	
sistema automatizado de	sus condiciones de prestación		trabajador o trabajadora	
toma de decisiones que	del servicio. Un trabajador o		digital en servicios de reparto,	
impacte sus condiciones	trabajadora digital en servicios		no podrá ser suspendido,	
de prestación del servicio.	de reparto no podrá ser		restringido o cancelado de la	
Un trabajador o	suspendido, restringido o		plataforma o retenida su	
trabajadora digital en	cancelado de la plataforma o		remuneración	
servicios de reparto, no	retenida su remuneración		injustificadamente.	
podrá ser suspendido,	injustificadamente.		Los empresos de plotofermes	
restringido o cancelado	Las empresas de plataformas		Las empresas de plataformas	
de la plataforma o	digitales de reparto		digitales de reparto	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
retenida su remuneración injustificadamente. Las empresas de plataformas digitales de reparto implementarán políticas de no discriminación. Así mismo sus términos y condiciones de uso no podrán bajo ningún motivo discriminar por razones de salud, sexo, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa o política, nacionalidad, filiación sindical o cualquier otra que impida el derecho al trabajo.	implementarán políticas de no discriminación. Así mismo sus términos y condiciones de uso no podrán bajo ningún motivo discriminar por razones de salud, sexo, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa o política, nacionalidad, filiación sindical o cualquier otra que impida el derecho al trabajo."		implementarán políticas de no discriminación. Así mismo sus términos y condiciones de uso no podrán bajo ningún motivo discriminar por razones de salud, sexo, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa o política, nacionalidad, filiación sindical o cualquier otra que impida el derecho al trabajo.	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 65°: Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "Las disposiciones contenidas en este Título comenzarán a regir doce (12) meses después de que el Gobierno Nacional cumpla con las obligaciones de reglamentación e implementación señaladas en el presente Título."	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Artículo 30: Contrato	No tiene equivalencia	Artículo 48. Adiciónese el	Artículo 34: Contrato	Se acoge el texto
Agropecuario.	-	Capítulo VII al título III al	Agropecuario.	del gobierno
Hay contrato de trabajo		Código Sustantivo del	Hay contrato de trabajo	
agropecuario cuando el		Trabajo que quedará así:	agropecuario cuando el	
trabajador o trabajadora			trabajador o trabajadora	
labora en la ejecución de		ARTÍCULO 103A Contrato	labora en la ejecución de	
tareas propias de la		Agropecuario. El contrato	tareas propias de la actividad	
actividad agropecuaria en		de trabajo agropecuario es	agropecuaria en toda la	
toda la cadena de		una forma especial de	cadena de producción	
producción primaria, sin		contratación laboral en la	primaria, sin perjuicio de su	
perjuicio de su		cual una persona natural se	reconocimiento como persona	
reconocimiento como		obliga a realizar tareas	campesina; comprenderá	
persona campesina;		propias de la actividad	aquellas actividades	
comprenderá aquellas		agropecuaria en toda la	permanentes, transitorias,	
actividades permanentes,		cadena de producción	estacionales en virtud de los	
transitorias, estacionales		primaria, sin perjuicio de su	ciclos productivos o de	
en virtud de los ciclos		reconocimiento como	temporada, continuas o	
productivos o de		persona campesina,	discontinuas.	
temporada, continuas o		comprenderá aquellas	Se considera empleador	
discontinuas.		actividades permanentes,	agropecuario a la persona	
Se considera empleador		transitorias, estacionales en	natural o jurídica que contrata	
agropecuario a la persona		virtud de los ciclos	personas naturales para el	
natural o jurídica que		productivos o de temporada,	desarrollo de actividades	
contrata personas		continuas o discontinuas.	pecuarias, agrícolas,	
naturales para el			forestales, hortícolas,	
desarrollo de actividades		Parágrafo 1. Se presumirá	acuícolas, apícolas,	
pecuarias, agrícolas,		que se trata de un contrato	silvicultura, pesca u otras	
forestales, hortícolas,		de trabajo agropecuario	semejantes, de manera	
acuícolas, apícolas,		cualquiera sea su duración	,	
silvicultura, pesca u otras		la ejecución de tareas	una remuneración.	
semejantes, de manera		propias de la actividad		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
subordinada y a cambio		agropecuaria en toda la	Se entenderá por actividad	
de una remuneración.		cadena de producción	agropecuaria primaria toda	
Se entenderá por		primaria y transformación.	actividad encaminada a la	
actividad agropecuaria			obtención de frutos o	
primaria toda actividad		Parágrafo 2. Se entenderá	productos primarios a través	
encaminada a la		por actividad agropecuaria		
obtención de frutos o		en la cadena de producción	pecuarias, agrícolas,	
productos primarios a		primaria, toda actividad	forestales, hortícolas,	
través de la realización de		encaminada a la obtención	acuícolas, apícolas u otras	
tareas pecuarias,		de frutos o productos	semejantes, también lo es su	
agrícolas, forestales,		primarios de las actividades	transformación artesanal, en	
hortícolas, acuícolas,		pecuarias, agrícolas,	tanto se desarrollen en	
apícolas u otras		forestales, hortícolas,	ámbitos rurales. Quedan	
semejantes, también lo es		acuícolas, apícolas u otras	expresamente excluidas las	
su transformación		semejantes, así como las		
artesanal, en tanto se		enajenaciones que hagan		
desarrollen en ámbitos		directamente los	transporte, exposición, venta	
rurales. Quedan		productores de los frutos o	o transformación a través de	
expresamente excluidas		de sus productos en su		
las actividades		estado natural, y las	modifique su estado natural.	
industriales de empaque,		actividades de		
reempaque, transporte,		transformación de tales	,	
exposición, venta o		frutos y productos que	tareas propias de la actividad	
transformación a través		efectúen los productores, en	agropecuaria en toda la	
de cualquier proceso que		tanto se desarrollen en	cadena de producción	
modifique su estado		ámbitos rurales, siempre y	primaria presumirá que se	
natural.		cuando dicha	trata de un contrato de trabajo	
		transformación no constituya	agropecuario. Este contrato	
Parágrafo 1. La ejecución		por sí misma una empresa.	no aplica para las empresas	
de tareas propias de la			agroindustriales a quienes les	
actividad agropecuaria en				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
toda la cadena de	·	Parágrafo 3. Se considera	aplican las normas generales	
producción primaria		empleador agropecuario a la	de este Código.	
presumirá que se trata de		persona natural o jurídica		
un contrato de trabajo		que contrata personas	Parágrafo 2. Si las	
agropecuario. Este		naturales para el desarrollo	actividades realizadas para	
contrato no aplica para las		de actividades pecuarias,	este contrato se mantienen	
empresas		agrícolas, forestales,	por más de 27 semanas	
agroindustriales a		hortícolas, acuícolas,	continuas para el mismo	
quienes les aplican las		apícolas u otras semejantes,	empleador, se entenderá	
normas generales de este		de manera subordinada y a	estipulado con este a tiempo	
Código.		cambio de una	indefinido, en los términos de	
		remuneración.	este Código.	
Parágrafo 2. Si las				
actividades realizadas		Parágrafo 4. El contrato	Parágrafo 3. El trabajador y	
para este contrato se		agropecuario podrá pactarse	trabajadora agropecuaria que	
mantienen por más de 27		y pagarse en consideración	labore en actividades	
semanas continuas para		a:	estacionales o de temporada,	
el mismo empleador, se			cíclicas o periódicas, tendrá	
entenderá estipulado con		a. Unidad de tiempo: La	derecho preferente para	
este a tiempo indefinido,		que convengan las	volver a ser contratado en la	
en los términos de este		partes	siguiente temporada o	
Código.		b. Por obra o tarea: es	estación, siempre y cuando el	
		decir de acuerdo con	trabajador o trabajadora haya	
Parágrafo 3. El		parámetros específicos	realizado sus labores	
trabajador y trabajadora		de ejecución de	conforme a las necesidades	
agropecuaria que labore		actividades.	del servicio o que el mismo	
en actividades		c. A destajo: es decir de	sea requerido.	
estacionales o de		acuerdo con factores de	Parágrafo 4. Para efectos de	
temporada, cíclicas o		producción.	este título, queda prohibida la	
periódicas, tendrá			vinculación de trabajadores	
derecho preferente para			agropecuarios mediante	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
volver a ser contratado en la siguiente temporada o estación, siempre y cuando el trabajador o trabajadora haya realizado sus labores conforme a las necesidades del servicio o que el mismo sea requerido. Parágrafo 4. Para efectos de este título, queda prohibida la vinculación de trabajadores agropecuarios mediante empresas de servicios temporales y la	(Conservador)	Se respetará el salario mínimo legal o el convencional fijado en pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. Para la determinación del salario mínimo por hora, diario o semanal, se considerará la proporción en relación con el salario mínimo legal o convencional.	empresas de servicios temporales y la tercerización laboral.	
tercerización laboral.	No tions or vivolencia	Artícula 40 Condiciona un		No so recess of
Artículo 31: Jornal Agropecuario. Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, así: ARTÍCULO 133 A. JORNAL AGROPECUARIO. Créase la modalidad de jornal agropecuario para remunerar los contratos	No tiene equivalencia	Artículo 49. Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, el cual, quedará así: ARTÍCULO 133 A. Jornal Agropecuario. Créase la modalidad de jornal agropecuario para remunerar los contratos agropecuarios. El trabajador o trabajadora podrá acordar	Artículo 35: Jornal Agropecuario. Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, así: ARTÍCULO 133 A. JORNAL AGROPECUARIO. Créase la modalidad de jornal agropecuario para remunerar los contratos agropecuarios.	No se recoge el texto propuesto en el PL 256 de 2023C teniendo en cuenta el concepto enviado por ASOCAJAS en virtud del cual se indica que: "el pago directo del aporte del 4% por concepto del subsidio familiar

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
agropecuarios. El	•	con el empleador el pago del	El trabajador o trabajadora	al trabajador,
trabajador o trabajadora		salario y en general de la	podrá acordar con el	rompe el
podrá acordar con el		totalidad de derechos y	empleador el pago del salario	esquema de la
empleador el pago del		obligaciones derivados de la	y en general de la totalidad de	compensación
salario y en general de la		modalidad aquí descrita, el	derechos y obligaciones	familiar como
totalidad de derechos y		cual se reconocerá en los	derivados de la modalidad	prestación social,
obligaciones derivados de		periodos de pago pactados	aquí descrita, el cual se	al tiempo que
la modalidad aquí		entre las partes bajo la	reconocerá en los periodos de	genera una
descrita, el cual se		modalidad de un jornal rural,	pago pactados entre las	vulneración de los
reconocerá en los		que además de retribuir el	partes bajo la modalidad de	derechos
periodos de pago		trabajo diario ordinario,	un jornal rural, que además de	laborales de los
pactados entre las partes		compensará el valor de la	retribuir el trabajo diario	trabajadores, en
bajo la modalidad de un		totalidad de prestaciones	ordinario, compensará el valor	tanto se consolida
jornal rural, que además		sociales y beneficios legales	de la totalidad de	una nítida
de retribuir el trabajo		a que tenga derecho el	prestaciones sociales y	regresividad que
diario ordinario,		trabajador agropecuario,	beneficios legales a que tenga	desmejora la
compensará el valor de la		tales como primas,	derecho el trabajador	situación de los
totalidad de prestaciones		cesantías, auxilios y	agropecuario, tales como	empleados del
sociales y beneficios		subsidios, sin incluir las	primas, auxilios y subsidios,	campo, por ende
legales a que tenga		vacaciones.	sin incluir las vacaciones.	inconstitucional
derecho el trabajador				Por
agropecuario, tales como			El trabajador o trabajadora	consiguientede
primas, auxilios y			agropecuario disfrutará de	aceptarse que el
subsidios, sin incluir las		El trabajador o trabajadora	vacaciones en los términos	empleador pague
vacaciones.		agropecuario disfrutará de	previstos en el Capítulo IV del	de manera directa
		vacaciones en los términos	Título VII del Código	el subsidio
El trabajador o		previstos en el Capítulo IV	Sustantivo del Trabajo, o las	familiar,
trabajadora agropecuario		del Título VII del Código	normas que lo modifiquen,	constituye un
disfrutará de vacaciones		Sustantivo del Trabajo, o las	sustituyan o adicionen y,	precedente
en los términos previstos		normas que lo modifiquen,	cuando resulte procedente, a	peligroso para la
en el Capítulo IV del Título		sustituyan o adicionen y,	la indemnización por despido	existencia misma

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
VII del Código Sustantivo	(Construction)	cuando resulte procedente,	sin justa causa, la cual se	del Sistema,
del Trabajo, o las normas		a la indemnización por	liquidará de conformidad con	puesto que
que lo modifiquen,		despido sin justa causa, la	lo establecido en el Código	impediría la
sustituyan o adicionen y,		cual se liquidará de	Sustantivo del Trabajo.	generación de la
cuando resulte		conformidad con lo		"compensación" y
procedente, a la		establecido en el Código	Parágrafo 1. En ningún caso	de contera, el
indemnización por		Sustantivo del Trabajo.	el jornal diario agropecuario	desfinanciamient
despido sin justa causa, la		_	será inferior al salario mínimo	o del mismo, con
cual se liquidará de		Parágrafo 1. En ningún	diario legal vigente o al	impacto directo
conformidad con lo		caso el jornal diario	pactado en convención	en los
establecido en el Código		agropecuario será inferior al	colectiva sectorial <u>más el</u>	trabajadores
Sustantivo del Trabajo.		salario mínimo legal vigente	tiempo de descanso que no	beneficiarios que
		o al pactado en convención	podrá ser inferior al veinte	son aquellos de
Parágrafo 1. En ningún		colectiva, más el factor	por ciento (20%) de dicha	menores
caso el jornal diario		prestacional que no podrá	<u>cuantía</u> y el factor	ingresos."
agropecuario será inferior		ser inferior al treinta por	prestacional que no podrá ser	A su vez,
al salario mínimo diario		ciento (30%) de dicha	inferior al treinta por ciento	atendiendo a las
legal vigente o al pactado		cuantía, valor al que además	(30%) de dicha cuantía.	solicitudes de
en convención colectiva		deberán adicionar el 4%por	Parágrafo 2. Esta modalidad	organizaciones
sectorial más el factor		concepto de subsidio		del sector
prestacional que no podrá		familiar, el cual será pagado	requiere pacto expreso entre las partes. El trabajo	agropecuario se
ser inferior al treinta por		directamente al trabajador.	las partes. El trabajo suplementario no está	realizan ajustes a
ciento (30%) de dicha		Para la determinación del	incluido dentro del jornal	la forma en que
cuantía.		salario mínimo por hora, diario o semanal, se	agropecuario.	se calcula el jornal
Parágrafo 2. Esta		diario o semanal, se considerará la proporción en	agropecuario.	,
Parágrafo 2. Esta modalidad requiere pacto		relación con el salario	Parágrafo 3. La afiliación y	agropecuario teniendo con el fin
expreso entre las partes.		mínimo legal.	cotización de las personas	de garantizar que
El trabajo suplementario		I IIIIIIII legal.	con contrato de trabajo	las personas
no está incluido dentro del		Parágrafo 2. El trabajo	agropecuario que devenguen	trabajadoras
jornal agropecuario.		suplementario no está	un jornal agropecuario será	efectivamente
Joinal agropecuallo.		Supicificitiatio flo esta	an jemai agrepecaane sera	CICUIVAIIICIIC

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Parágrafo 3. La afiliación		incluido dentro del jornal	en calidad de dependientes	devenguen un
y cotización de las		agropecuario	en la modalidad de tiempo	salario mínimo
personas con contrato de			parcial contempladas en las	legal si laboran
trabajo agropecuario que		Parágrafo 3. Esta	normas que le regulen, y	más de 27
devenguen un jornal		modalidad requiere pacto	realizarán las cotizaciones al	semanas al año,
agropecuario será en		expreso entre las partes.	Sistema de Seguridad Social	así, en Colombia
calidad de dependientes			Integral incluyendo el aporte	en el año 2023,
en la modalidad de tiempo		Parágrafo 4. La afiliación y	de subsidio familiar sobre el	de acuerdo al
parcial contempladas en		cotización de las personas		calendario
las normas que le		con contrato de trabajo	devengado sin incluir el factor	gregoriano y las
regulen, y realizarán las		agropecuario que	prestacional del 30%.	festividades
cotizaciones al Sistema		devenguen un jornal		declaradas en
de Seguridad Social		agropecuario será en		nuestro marco
Integral incluyendo el		calidad de dependientes en		institucional, se
aporte de subsidio familiar		la modalidad de tiempo		tiene un total de
sobre el jornal		parcial contempladas en las		52 domingos y 20
agropecuario devengado		normas que le regulen, y		días festivos al
sin incluir el factor		realizarán las cotizaciones al		año.
prestacional del 30%.		Sistema de Seguridad Social		
		Integral sobre el jornal		En ese sentido, la
		agropecuario devengado de		propuesta de
		acuerdo con el tiempo		jornal
		laborado, en horas, días o		agropecuario
		semanas sin incluir el factor		busca ajustar en
		prestacional del 30% y		dinero, los días
		tampoco el 4% por concepto		que están
		de subsidio familiar		establecidos
				como de
				descanso en
				Colombia
				tomando como

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(000.000)	(00000	(Opconony)		referencia que en promedio por mes se descansan 6 días al mes en nuestro país. Lo que representa el 20% del salario mínimo diario con necesidad de ajuste al jornal.
Artículo 32: Garantías para la vivienda del trabajador y trabajadora rural que reside en el lugar de trabajo y su familia. Se garantizan los siguientes derechos especiales para el trabajador y la trabajadora rural que habita en el predio de explotación con su familia, en el marco de las posibilidades reales de la zona rural: 1. El empleador que requiera que el trabajador o trabajadora rural viva en su predio, deberá	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 36: Garantías para la vivienda del trabajador y trabajadora rural que reside en el lugar de trabajo y su familia. Se garantizan los siguientes derechos especiales para el trabajador y la trabajadora rural que habita en el predio de explotación con su familia, en el marco de las posibilidades reales de la zona rural: 1. El empleador que requiera que el trabajador o trabajadora rural viva en su predio, deberá garantizarle	Se acoge el texto propuesto por el gobierno

Gobierno Gonservador Goposición Conservador Goposición	TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
condiciones locativas mínimas. 2. El empleador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquin de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Progresivo de Protección Porce de los Trabajadores su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquin de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Social y de Garantias de Derechos de los Trabajadores		(Conservador)	(Oposición)		
mínimas. 2. El empleador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Porectos de los Trabajadores de sus as u cargo las su carg	garantizarle			condiciones locativas	
2. El empleador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo Minglementará el Plan Progresivo de Protección Pocial y de Garantías de Su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	condiciones locativas			mínimas.	
a su cargo las reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantias de Social y de Garantias de Derechos de los Trabajadores	mínimas.			El empleador tendrá a	
reparaciones necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	2. El empleador tendrá			su cargo las	
necesarias y las locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	a su cargo las			reparaciones	
locativas cuando estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxillos y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantiás de se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxillos y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantiás de	reparaciones			necesarias y las	
estas se deriven de una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Semenal de trabajadores de trabajo caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo to de trabajo of trabajo entre de Trabajo e	,				
una fuerza mayor o caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de lagrar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto.				se deriven de una	
caso fortuito. 3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores				· ·	
3. El empleador mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Sentandor de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores					
mantendrá en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Sexiation de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores					
lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Sexintor, con el fin de atender las extentor, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	•				
botiquín de primeros auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores					
auxilios y extintor, con el fin de atender las emergencias que se las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	, ,				
con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			l	
las emergencias que se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores					
se presenten en sus instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores					
instalaciones, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores				· •	
conformidad con la reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	•			,	
reglamentación vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de	,				
vigente al respecto. Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Social y de Garantías de Social y de Garantías de				1	
Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	_			vigente ai respecto.	
Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio del Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	vigente ai respecto.			Parágrafo El Cobierno	
Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	Parágrafo El Cobierno			ı	
Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	_			· ·	
implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	•			1	
Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores				I =	
Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores	•				
				1	
	Derechos de los			y Trabajadoras rurales para	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Trabajadores y Trabajadoras rurales para fortalecer el sistema de protección y seguridad social; ayudar a superar la pobreza y la desigualdad de la población rural, promoviendo la integración y el cierre de brechas entre el campo y la ciudad para alcanzar el bienestar de la población.	(Gonsei vador)	(Oposition)	fortalecer el sistema de protección y seguridad social; ayudar a superar la pobreza y la desigualdad de la población rural, promoviendo la integración y el cierre de brechas entre el campo y la ciudad para alcanzar el bienestar de la población.	
Artículo 33: Programa de formación para el trabajo rural. El Ministerio del Trabajo a través del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en articulación con los Ministerios de Educación Nacional, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñarán, formularán e implementarán un programa de formación para el trabajo rural que permita evaluar, acreditar, legitimar, reconocer, homologar y certificar los saberes y conocimientos	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 37: Programa de formación para el trabajo rural. El Ministerio del Trabajo a través del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en articulación con los Ministerios de Educación Nacional, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñarán, formularán e implementarán un programa de formación para el trabajo rural que permita evaluar, acreditar, legitimar, reconocer, homologar y certificar los saberes y conocimientos empíricos ancestrales y en actividades	Se acoge el texto propuesto por el gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
empíricos ancestrales y			pecuarias, agrícolas,	
en actividades pecuarias,			forestales, hortícolas,	
agrícolas, forestales,			acuícolas, apícolas,	
hortícolas, acuícolas,			silvicultura, pesca u otras	
apícolas, silvicultura,			semejantes.	
pesca u otras semejantes.			Parágrafo. Las entidades	
Parágrafo. Las entidades			citadas en el presente artículo	
citadas en el presente			reglamentarán la vinculación	
artículo reglamentarán la			laboral de las personas a	
vinculación laboral de las			quienes se les haya	
personas a quienes se les			certificado los saberes y	
haya certificado los			conocimientos empíricos, en	
saberes y conocimientos			la ejecución de todo proyecto	
empíricos, en la ejecución			productivo que desarrolle el	
de todo proyecto productivo que desarrolle			Gobierno Nacional o las Entidades Territoriales.	
el Gobierno Nacional o las			Entidades Territoriales.	
Entidades Territoriales.				
Artículo 34. Trabajo	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 38. Trabajo Familiar	Se acoge el texto
Familiar y Comunitario.	No tierie equivalencia	ivo tierie equivalencia	v Comunitario.	propuesto por el
Se adiciona un artículo al			Se adiciona un artículo al	gobierno
Título V Capítulo I del			Título V Capítulo I del Código	gobierno
Código Sustantivo del			Sustantivo del Trabajo, así:	
Trabajo, así:			Cucianiivo doi Trabajo, doi:	
			ARTÍCULO 103B. TRABAJO	
ARTÍCULO 103B.			FAMILIAR Y	
TRABAJO FAMILIAR Y			COMUNITARIO. Es	
COMUNITARIO. Es			considerado	
considerado			trabajo familiar o comunitario	
trabajo familiar o			aquel que se desarrolla, con o	
comunitario aquel que se			sin promesa de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
desarrolla, con o sin			remuneración, con el objetivo	
promesa de			de obtener medios para la	
remuneración, con el			subsistencia y la reproducción	
objetivo de obtener			de la vida familiar o	
medios para la			comunitaria.	
subsistencia y la			Con el fin de promover su	
reproducción de la vida			permanencia y la garantía de	
familiar o comunitaria.			los derechos de quienes lo	
Con el fin de promover su			ejercen, este tipo de trabajo	
permanencia y la garantía			contará con especial	
de los derechos de			protección de las autoridades.	
quienes lo ejercen, este			También será reconocido bajo	
tipo de trabajo contará			este mismo criterio, el trabajo	
con especial protección			de las poblaciones	
de las autoridades.			pescadoras y anfibias que	
También será reconocido			desarrollan tareas dirigidas a	
bajo este mismo criterio,			asegurar la subsistencia de	
el trabajo de las			sus comunidades.	
poblaciones pescadoras y				
anfibias que desarrollan			En todo caso se reconocerá	
tareas dirigidas a			la existencia de trabajo de	
asegurar la subsistencia			<u>cuidado</u> remunerado	
de sus comunidades.			<u>cuando concurran los</u>	
Son consideradas			elementos que determinen	
actividades del trabajo			la existencia de una	
familiar y comunitario,			<u>relación laboral.</u>	
entre otras, las mingas, el				
trabajo en acueductos			Son consideradas actividades	
comunitarios, el			del trabajo familiar y	
mantenimiento de			comunitario, entre otras, las	
edificios, redes eléctricas,			mingas, el trabajo en	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
calles, caminos y el	(2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	(=	acueductos comunitarios, el	
cuidado de cultivos y			mantenimiento de edificios,	
animales destinados al			redes eléctricas, calles,	
consumo de las familias o			caminos y el cuidado de	
comunidades.			cultivos y animales	
Queda prohibida			destinados al consumo de las	
cualquier forma de			familias o comunidades.	
explotación,			Queda prohibida cualquier	
discriminación o abuso en			forma de explotación,	
el ejercicio de este tipo de			discriminación o abuso en el	
trabajo. Los inspectores			ejercicio de este tipo de	
de trabajo verificarán que			trabajo. Los inspectores de	
las actividades se			trabajo verificarán que las	
desarrollen en			actividades se desarrollen en	
condiciones de dignidad.			condiciones de dignidad.	
Parágrafo 1. En aquellos				
casos en que el trabajo			Parágrafo 1. En aquellos	
familiar sea			casos en que el trabajo	
esencialmente			familiar sea esencialmente	
subordinado y se			subordinado y se desarrolle	
desarrolle por más de			por más de quince (15) horas	
quince (15) horas a la			a la semana, le serán	
semana, le serán			aplicadas las reglas del	
aplicadas las reglas del			contrato de trabajo o del	
contrato de trabajo o del			contrato agropecuario, según	
contrato agropecuario,			corresponda. La retribución	
según corresponda. La			pactada no podrá ser inferior	
retribución pactada no			a un salario mínimo legal	
podrá ser inferior a un			mensual vigente y deberá	
salario mínimo legal			contar con todas las garantías	
mensual vigente y deberá			salariales y prestacionales.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
contar con todas las garantías salariales y prestacionales. Parágrafo 2. El trabajo familiar, comunitario, campesino, solidario y popular deberá contar con acceso a seguridad social integral en Salud, Protección Social Integral para la Vejez y Riesgos Laborales. El gobierno nacional reglamentará las condiciones de acceso y permanencia de esta población.		(Opening)	Parágrafo 2. El trabajo familiar, comunitario, campesino, solidario y popular deberá contar con acceso a seguridad social integral en Salud, Protección Social Integral para la Vejez y Riesgos Laborales. El gobierno nacional reglamentará las condiciones de acceso y permanencia de esta población.	
Artículo 35: Protección al Trabajo femenino rural y campesino. Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, así: Artículo 103C. Protección al trabajo femenino rural y campesino. El trabajo de la mujer rural y campesina será especialmente protegido, y se deberá reconocer la dimensión	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 39: Protección al Trabajo femenino rural y campesino. Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, así: Artículo 103C. Protección al trabajo femenino rural y campesino. El trabajo de la mujer rural y campesina será especialmente protegido, y se deberá reconocer la dimensión productiva, social y comunitaria de su trabajo.	Se acoge el texto propuesto por el gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
productiva, social y	•		Deberán ser remuneradas por	
comunitaria de su trabajo.			el trabajo que realizan en la	
Deberán ser			preparación de alimentos, el	
remuneradas por el			cuidado de animales y de	
trabajo que realizan en la			cultivos, y las demás que	
preparación de alimentos,			desarrollen de manera	
el cuidado de animales y			subordinada, en relación con	
de cultivos, y las demás			sus empleadores.	
que desarrollen de				
manera subordinada, en			El Ministerio del Trabajo	
relación con sus			reglamentará la forma en que	
empleadores.			la mujer rural y campesina	
El Ministerio del Trabajo			accederá al sistema de	
reglamentará la forma en			seguridad social integral	
que la mujer rural y			cuando no lo hagan de	
campesina accederá al			manera contributiva. Para ello	
sistema de seguridad			deberá reconocer los riesgos	
social integral cuando no			ocupacionales a los que se	
lo hagan de manera			encuentran expuestas,	
contributiva. Para ello			teniendo en cuenta sus	
deberá reconocer los			particularidades biológicas y	
riesgos ocupacionales a			sociales, y las múltiples	
los que se encuentran			jornadas de trabajo,	
expuestas, teniendo en			incluyendo aquellas	
cuenta sus			relacionadas con el cuidado	
particularidades			de familias, personas	
biológicas y sociales, y las			enfermas, personas con	
múltiples jornadas de			discapacidad y otras.	
trabajo, incluyendo			El gobierno nacional y los	
aquellas relacionadas con			empleadores velarán por	
el cuidado de familias,				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
personas enfermas,	•		eliminar cualquier forma de	
personas con			discriminación o explotación.	
discapacidad y otras.				
El gobierno nacional y los				
empleadores velarán por				
eliminar cualquier forma				
de discriminación o				
explotación.				
	FORMALIZACIÓN DEL	TRABAJO DOMÉSTICO REM	1	
Artículo 36:	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 40: Formalización	Se acoge el texto
Formalización del			del Trabajo Doméstico	propuesto por el
Trabajo Doméstico			Remunerado.	gobierno
Remunerado.			En cumplimiento del	
En cumplimiento del			Convenio 189 de la	
Convenio 189 de la			Organización Internacional	
Organización			del Trabajo -OIT, los	
Internacional del Trabajo -			trabajadores y las	
OIT, los trabajadores y las			trabajadoras del servicio	
trabajadoras del servicio			doméstico deben ser	
doméstico deben ser			vinculadas mediante contrato	
vinculadas mediante			de trabajo escrito,	
contrato de trabajo			contratación que será	
escrito, contratación que			estipulada de conformidad	
será estipulada de			con las normas laborales	
conformidad con las			existentes y depositada en el	
normas laborales			Ministerio de Trabajo para el	
existentes y depositada			seguimiento a la	
en el Ministerio de			formalización, así como las	
Trabajo para el			novedades relativas a trabajo	
seguimiento a la			suplementario. Los efectos	
formalización, así como			del depósito son de publicidad	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
las novedades relativas a			y en ningún caso son requisito	
trabajo suplementario.			para la validez del contrato de	
Los efectos del depósito			trabajo.	
son de publicidad y en			El Ministerio de Tecnologías	
ningún caso son requisito			de la Información y las	
para la validez del			Comunicaciones en el término	
contrato de trabajo.			de doce (12) meses, contados	
El Ministerio de			a partir de la entrada en	
Tecnologías de la			vigencia de la presente ley,	
Información y las			desarrollará un sistema de	
Comunicaciones en el			información para dicho	
término de doce (12)			registro, conforme a la	
meses, contados a partir			reglamentación que el	
de la entrada en vigencia			Ministerio del Trabajo expida	
de la presente ley,			para tal efecto. La	
desarrollará un sistema			Subcomisión de Seguimiento	
de información para dicho			del Convenio 189 de la	
registro, conforme a la			Organización Internacional	
reglamentación que el			del Trabajo -OIT, de la	
Ministerio del Trabajo			Comisión Permanente de	
expida para tal efecto. La			Concertación de Políticas	
Subcomisión de			Salariales y Laborales, será	
Seguimiento del			de carácter permanente,	
Convenio 189 de la			contará con la presencia de	
Organización			las organizaciones de	
Internacional del Trabajo -			trabajadoras y trabajadores	
OIT, de la Comisión			del servicio doméstico más	
Permanente de			representativas y dará	
Concertación de Políticas			seguimiento a lo normado en	
Salariales y Laborales,			este artículo, y se discutirán y	
será de carácter			promoverán acciones	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
permanente, contará con			favorables a la formalización	
la presencia de las			laboral.	
organizaciones de				
trabajadoras y				
trabajadores del servicio				
doméstico más				
representativas y dará				
seguimiento a lo normado				
en este artículo, y se				
discutirán y promoverán				
acciones favorables a la				
formalización laboral.				
		<u>CIÓN Y APORTES EN SEGUF</u>		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 3. Sistema de	, and the second	La disposición
		Afiliación Transaccional y	propuesto	propuesta se
		Ventanilla Unica para		encuentra
		Trámites Laborales. El		recogida en lo
		Sistema de Afiliación		dispuesto en el
		Transaccional se utilizará		numeral 2 artículo
		como un mecanismo ágil de		57 del proyecto
		registro, afiliación, pagos y		de Ley 166 de
		gestión de procesos en		2023C
		tiempo real para la gestión		
		de la seguridad social, la		
		formalización y los derechos		
		laborales de los trabajadores		
		dependientes e		
		independientes.		
		Parágrafo 1º: El Sistema de		
		Afiliación Transaccional se		
		Alliacion Hansaccional Se		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		integrará con el Registro		
		Único de Afiliados al		
		Sistema de Registro Único		
		establecido en el artículo 15		
		de la Ley 797 de 2003.		
		Parágrafo 2º: Para el		
		registro de empleadores, el		
		Sistema de Afiliación		
		Transaccional será		
		interoperable con la		
		Ventanilla Única		
		Empresarial		
		Parágrafo 3 º. El Gobierno		
		Nacional diseñará y pondrá		
		en marcha un programa de		
		reducción de trámites que		
		permita la vinculación de		
		trabajadores a través de		
		instrumentos tecnológicos y		
		la vinculación a la seguridad		
		social a trayés de una		
		Ventanilla Única para		
		Trámites Laborales que		
		deberá entrar en		
		funcionamiento durante el		
		año siguiente a la entrada en		
		vigencia de la presente ley.		
		La Ventanilla referida en el		
		presente artículo reunirá la		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		totalidad de los trámites necesarios para la vinculación o formalización de los trabajadores, incluyendo los relacionados con el pago de aportes a seguridad social, cesantías y parafiscales para trabajadores a tiempo parcial.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 4. Obligación de Registro. Los empleadores y trabajadores que tengan una relación laboral, independientemente de su modalidad o duración, así como los independientes por cuenta propia, con contratos de prestación de servicios u otros tipos de contratos, deberán registrarse como usuarios ante el Sistema de Afiliación Transaccional a través de los canales telefónicos, electrónicos y/o físicos que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo dispongan para tal efecto.		La disposición propuesta se encuentra recogida en lo dispuesto en el numeral 2 artículo 57 del proyecto de Ley 166 de 2023C

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Parágrafo 1º: En todo caso, serán los trabajadores quienes elijan las entidades de afiliación al sistema integral de seguridad social, a excepción de la aseguradora de riesgos laborales y de la Caja de Compensación Familiar, que serán elegidas por el		
		empleador. Parágrafo 2º: Los contratantes podrán registrarse en el Sistema de Afiliación, a efectos de la verificación a la que se refiere el artículo 108 del Estatuto Tributario.		
		Parágrafo 3º: El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentarán el registro de novedades y reporte de nuevas relaciones laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional.		
		Parágrafo 4º: El Gobierno Nacional por medio del		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Ministerio de Trabajo y el		
		Ministerio de Salud y		
		Protección Social, en		
		coordinación con los entes		
		territoriales, garantizarán los		
		mecanismos para el acceso		
		en todo el territorio nacional		
		a través de los canales		
		telefónicos, electrónicos y/o		
		físicos para el registro de		
		usuarios ante el Sistema de		
		Afiliación Transaccional. De		
		igual manera, en el plazo		
		máximo de 6 meses		
		contados a partir de la		
		entrada en vigencia de la		
		presente ley, las entidades		
		del orden nacional y		
		territorial deberán		
		implementar un plan		
		progresivo de registro en las		
		zonas rurales, para lo cual		
		podrán realizar jornadas		
		masivas y generales de		
		registro.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 5.	No se acoge el artículo	La disposición
		Funcionalidades del	propuesto	propuesta se
		Sistema de Afiliación		encuentra
		Transaccional. El Sistema		recogida en lo
		de Afiliación Transaccional		dispuesto en el
		será un mecanismo ágil de		numeral 2 artículo

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		gestión de las relaciones		57 del proyecto
		laborales que facilitará el		de Ley 166 de
		acceso a la formalización y		2023C
		tendrá las siguientes		
		funcionalidades mínimas:		
		1. La afiliación en tiempo		
		real a los Sistemas de		
		Seguridad Social Integral		
		y al Sistema de Subsidio		
		Familiar de trabajadores y		
		empleadores, a través de		
		un único procedimiento.		
		2. El reporte de novedades y		
		retiros en tiempo real a los		
		Sistemas de Seguridad		
		Social Integral y el Sistema de Subsidio		
		Familiar.		
		3. La liquidación y recaudo		
		de aportes y		
		transacciones que		
		puedan realizar los		
		diferentes actores, según		
		sus competencias y		
		niveles de acceso para los		
		Sistemas de Seguridad		
		Social Integral y el		
		Sistema de Subsidio		
		Familiar.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		 4. La realización de trámites y procedimientos con las distintas entidades prestadoras de servicios del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Subsidio Familiar, a través de formularios y procedimientos únicos. 5. Orientar sobre la liquidación del valor que el empleador deberá pagar por concepto de salario, auxilio de transporte y factor prestacional. 6. Informar a los trabajadores sobre los derechos y beneficios con los que cuentan en su condición de trabajadores formales. 		
		Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del Sistema de Afiliación Transaccional para contratos de prestación de servicios y sus respectivos contratantes, a efectos de la verificación a la que se		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		refiere el artículo 108 del Estatuto Tributario.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 6. Formularios y Trámites Únicos. Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social reglamentarán formularios y trámites únicos para procedimientos comunes entre las diferentes entidades de los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de los diferentes sistemas. A tal efecto se pondrá en marcha la Ventanilla Única para Trámites Laborales.	No se acoge el artículo propuesto	La disposición propuesta está en contra de los elementos de principio de unidad de materia
		Parágrafo: Los procedimientos y formularios únicos podrán ser diligenciados de manera centralizada, a través del Sistema de Afiliación Transaccional. La estandarización de trámites deberá regular, como		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		mínimo, los siguientes		
		aspectos:		
		1. Información y		
		documentos anexos que		
		las entidades del		
		Sistema de Seguridad		
		Social Integral o el		
		Subsidio Familiar		
		podrán solicitar tanto a		
		trabajadores, como		
		empleadores, en los		
		términos del artículo 9º		
		del Decreto 19 de 2012.		
		2. Tiempos de respuesta y		
		etapas del		
		procedimiento.		
		Artículo 7. Pago Mensual	No se acoge el artículo	La disposición
		del Auxilio de Cesantías. A		desnaturaliza la
		partir de la vigencia de la ley,		finalidad de las
		los empleadores podrán		cesantías y
		optar por pagar ante los		resulta regresiva
		respectivos fondos de		para las y los
		pensiones y cesantías las		trabajadores.
		cesantías de forma mensual		
		vencida, por la mensualidad		
		o por fracción		
Autionia 97 Modial-	No tions on the longing	correspondiente.	Autional Ad Modials	Co coco ol territo
Artículo 37. Medidas de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 41. Medidas de	Se acoge el texto
formalización y aportes			formalización y aportes a la	de gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
, ,	(Conservador)	(Oposicion)	Comunidad Coolel on	
a la Seguridad Social en			Seguridad Social en	
Micronegocios.			Micronegocios.	
Los micronegocios			Los micronegocios podrán	
podrán realizar pagos a la			realizar pagos a la seguridad	
seguridad social a tiempo			social a tiempo parcial, que en	
parcial, que en todo caso			todo caso deberán	
deberán computarse en			computarse en semanas	
semanas finalizando cada			finalizando cada mes. El	
mes. El gobierno nacional			gobierno nacional priorizará y	
priorizará y protegerá a			protegerá a los sectores de	
los sectores de hotelería,			hotelería, restaurantes, bares,	
restaurantes, bares, y			y agricultura.	
agricultura.			Para el acceso de este medio	
Para el acceso de este			de cotización a tiempo parcial,	
medio de cotización a			el micronegocio deberá	
tiempo parcial, el			formalizar su existencia y	
micronegocio deberá			representación legal	
formalizar su existencia y			realizando su inscripción ante	
representación legal			la Cámara de Comercio de su	
realizando su inscripción			respectivo municipio, creando	
ante la Cámara de			libros de contabilidad en los	
Comercio de su			que registre ingresos y	
respectivo municipio,			gastos, y creando un registro	
creando libros de			interno con los contratos	
contabilidad en los que			laborales suscritos.	
registre ingresos y gastos,			Parágrafo 1. Se entenderá	
y creando un registro			por micronegocio aquella	
interno con los contratos			empresa unipersonal, familiar,	
laborales suscritos.			comunitaria o asociativa que	
Parágrafo 1. Se			tenga en su nómina hasta	
entenderá por			nueve (9) trabajadores o	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
micronegocio aquella	,	<u> </u>	trabajadoras sobre los cuales	
empresa unipersonal,			realice cotizaciones a la	
familiar, comunitaria o			seguridad social en el marco	
asociativa que tenga en			de contrato de trabajo en	
su nómina hasta nueve			cualquiera de sus	
(9) trabajadores o			modalidades.	
trabajadoras sobre los			Parágrafo 2. En ningún caso	
cuales realice			se utilizará la cotización a	
cotizaciones a la			tiempo parcial cuando el	
seguridad social en el			desarrollo de actividades	
marco de contrato de			laborales corresponda a	
trabajo en cualquiera de			contratación laboral a tiempo	
sus modalidades.			completo. Las medidas	
Parágrafo 2. En ningún			adoptadas en el presente	
caso se utilizará la			artículo serán objeto de	
cotización a tiempo			inspección, vigilancia y control	
parcial cuando el			de la Unidad de Gestión	
desarrollo de actividades			Pensional y Parafiscal.	
laborales corresponda a			Parágrafo 3. El gobierno	
contratación laboral a			nacional reglamentará el	
tiempo completo. Las			programa de incentivos para	
medidas adoptadas en el			el acceso a créditos de los	
presente artículo serán			micronegocios que	
objeto de inspección,			demuestren el pago a	
vigilancia y control de la			seguridad social de sus	
Unidad de Gestión			trabajadores y trabajadoras	
Pensional y Parafiscal.			en periodo superior a seis (6)	
Parágrafo 3. El gobierno			meses. El Ministerio del	
nacional reglamentará el			Trabajo deberá revisar cada	
programa de incentivos			dos (2) años, la priorización	
para el acceso a créditos			de sectores previo estudio y	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
de los micronegocios que			caracterización de los más	
demuestren el pago a			vulnerables conforme a las	
seguridad social de sus			estadísticas del DANE.	
trabajadores y				
trabajadoras en periodo				
superior a seis (6) meses.				
El Ministerio del Trabajo				
deberá revisar cada dos				
(2) años, la priorización				
de sectores previo estudio				
y caracterización de los				
más vulnerables				
conforme a las				
estadísticas del DANE.				
Artículo 38. Actividades	No tiene equivalente	No tiene equivalente	Se Elimina el artículo	Se propone
Complementarias del				eliminar el
Sector Portuario,			Artículo 38. Actividades	artículo con el fin
Transportador o de			Complementarias del	de garantizar la
Abastos.			Sector Portuario,	formalización
Se entienden como			Transportador o de	laboral efectiva
actividades			Abastos.	de las y los
complementarias del			Se entienden como	trabajadores del
sector portuario			actividades complementarias	sector portuario
transportador o de			del sector portuario	teniendo en
abastos, las que realizan			transportador o de abastos,	cuenta que la
coteros, carperos,			las que realizan coteros,	redacción
braceros y otros similares,			carperos, braceros y otros	propuesta en el
que contribuyen al			similares, que contribuyen al	artículo 38
desarrollo y a la			desarrollo y a la productividad	vulnera el
productividad de los			de los encadenamientos	artículo 53 de la
encadenamientos			productivos del sector	Constitución ya

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
productivos del sector			portuario, de abastos y del	que, a la luz de la
portuario, de abastos y			sector transportador.	Ley 1 de 1991, las
del sector transportador.			Los trabajadores y	actividades que
Los trabajadores y			trabajadoras que realicen	desarrollan los
trabajadoras que realicen			actividades complementarias	coteros, carperos,
actividades			del sector portuario,	braceros y otros
complementarias del			transportador o de abastos y	similares y
sector portuario,			ejecuten dichas actividades	conexos no son
transportador o de			bajo continuada dependencia	profesiones
abastos y ejecuten dichas			y subordinación deberán	liberales, ni
actividades bajo			vincularse mediante contrato	actividades
continuada dependencia			de trabajo con la entidad o	complementarias
y subordinación deberán			persona que los contrate y	y mucho menos
vincularse mediante			quién ejerza la subordinación	labores extrañas
contrato de trabajo con la			frente a ellos.	a las actividades
entidad o persona que los			Los trabajadores y	normales de los
contrate y quién ejerza la			trabajadoras que realicen	operadores
subordinación frente a			actividades complementarias	portuarios; por el
ellos.			del sector portuario	contrario, son
Los trabajadores y			transportador o de abastos y	parte del objeto
trabajadoras que realicen			ejecuten dichas actividades	social de los
actividades			con autonomía e	operadores
complementarias del			independencia, en beneficio	portuarios, lo que
sector portuario			de varias personas y bajo	los mismos
transportador o de			diferentes vinculaciones,	empresarios
abastos y ejecuten dichas			recibirán el tratamiento de	denominan el
actividades con			trabajadores autónomos y	core bussines, en
autonomía e			deberán afiliarse al Sistema	consecuencia, la
independencia, en			de Seguridad Social en	denominación de
beneficio de varias			Pensión y Riesgos Laborales	actividad
personas y bajo			cotizando sobre el 40% de	complementaria

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
diferentes vinculaciones.	(Conservador)	(Oposicion)	sus ingresos. Cuando los	es una violación a
recibirán el tratamiento de			ingresos mensuales sean	la primacía de la
trabajadores autónomos y			iguales o superiores a un	realidad.
deberán afiliarse al			salario mínimo legal mensual	Tealluau.
			ı	
Sistema de Seguridad			legal vigente, deberán cotizar	
Social en Pensión y			también a la seguridad social	
Riesgos Laborales			en salud. En el caso de la	
cotizando sobre el 40%			cotización al Sistema de	
de sus ingresos. Cuando			Seguridad Social en Riesgos	
los ingresos mensuales			Laborales esta correrá por	
sean iguales o superiores			cuenta de la central portuaria	
a un salario mínimo legal			o de abastos que sea la	
mensual legal vigente,			beneficiaria principal de sus	
deberán cotizar también a			servicios, con independencia	
la seguridad social en			de los acuerdos a que estas	
salud. En el caso de la			puedan llegar con las	
cotización al Sistema de			empresas transportadoras.	
Seguridad Social en				
Riesgos Laborales esta				
correrá por cuenta de la				
central portuaria o de				
abastos que sea la				
beneficiaria principal de				
sus servicios, con				
independencia de los				
acuerdos a que estas				
puedan llegar con las				
empresas				
transportadoras.				
Artículo 39:	No tiene equivalencia	Artículo 45. Vinculación	Artículo 42: Trabajadores	
Trabajadores Migrantes.	•	de extranjeros. Cuando se		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
El estatus migratorio no		trate de la vinculación de un	El estatus migratorio no será	
será impedimento para la		extranjero a través de	impedimento para la	
exigencia de las garantías		contrato de trabajo o de	exigencia de las garantías	
laborales y de seguridad		prestación de servicios, el	laborales y de seguridad	
social. Las personas		respectivo empleador o	social. Las personas	
trabajadoras extranjeras		contratante suministrará a la	trabajadoras extranjeras sin	
sin consideración de su		Unidad Administrativa	consideración de su situación	
situación migratoria en el		Especial Migración		
país gozarán de las		Colombia la información		
mismas garantías		requerida por ella en	laborales concedidas a las	
laborales concedidas a		relación con dicha	nacionales, salvo las	
las nacionales, salvo las		vinculación. Dicha entidad	limitaciones que establezcan	
limitaciones que		comunicará al Ministerio del	la Constitución o la ley. Una	
establezcan la		Trabajo la información	vez iniciado suscrito el	
Constitución o la ley. Una		reportada por los	contrato de trabajo, se deberá	
vez iniciado el contrato de		empleadores o contratantes,	facilitar la regularidad	
trabajo, se deberá facilitar		para los fines pertinentes,	migratoria de la persona	
la regularidad migratoria		según la reglamentación que	trabajadora, para lo cual el	
de la persona trabajadora,		se emita sobre la materia.	Ministerio de Relaciones	
para lo cual el Ministerio			Exteriores reglamentará el	
de Relaciones Exteriores			proceso correspondiente.	
reglamentará el proceso				
correspondiente.				
Artículo 40: Puestos de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 43: Puestos de	
trabajo en atención a			trabajo en atención a	
emergencias y			emergencias y forestación	
forestación Las			Las entidades que formulen e	
entidades que formulen e			implementen políticas y	
implementen políticas y			programas de atención a	
programas de atención a			emergencias y forestación,	
emergencias y			deberán contar con un	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
forestación, deberán contar con un mínimo del 50% de los puestos de trabajo que se requieran cubiertos por personal de la región, víctimas del conflicto armado o residentes en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET o Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -	(Conservador)	(Oposición)	mínimo del 50% de los puestos de trabajo que se requieran cubiertos por personal de la región, víctimas del conflicto armado o residentes en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET o Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o las figuras que los reemplacen.	
ZOMAC, o las figuras que los reemplacen.				
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 49°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "UNIDAD DE TRABAJO ESPECIAL. Créese la unidad de trabajo especial (UTE), como un mecanismo de aportes al sistema de seguridad social, destinado a cubrir los riesgos de vejez a través del sistema general de pensiones, los riesgos de salud que se derivan de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para ser aprovechada únicamente por los trabajadores, contratistas y	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Constituye una disposición propia de una política pública y no de una reforma laboral.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	trabajadores independientes, que			
	generen ingresos salariales			
	inferiores a un (1) SMMLV, porque			
	no trabajan durante todo el mes			
	con la intensidad de dedicación			
	que se contempla para dicha			
	remuneración.			
	Parágrafo 1: Ningún trabajador			
	vinculado a través de contrato de			
	trabajo o relación de carácter			
	reglamentario podrá ser			
	desmejorado en las condiciones			
	de remuneración o aportes que			
	ostente al momento de entrada en			
	vigencia de la presente ley.			
	, ,			
	Parágrafo 2: Para el caso de			
	trabajadores que cuenten con			
	contrato de trabajo, los aportes			
	correspondientes a la UTE serán			
	realizados de manera directa por			
	el empleador. Igualmente será la			
	contratante del independiente en			
	los casos que los ingresos del			
	independiente sean inferiores al			
	mínimo y no acredite este último			
	estar afiliado a la seguridad social,			
	cotizando por valor igual o			
	superior al salario mínimo			
	mensual legal vigente.			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Oddienno)	Parágrafo 3: El Gobierno Nacional reglamentará el sistema de recaudo de aportes al sistema de seguridad social, de forma tal que éste permita realizar cotizaciones correspondientes a la Unidad de Trabajo Especial – UTE, realizando aportes por períodos inferiores a un mes y/o inferiores a un (1) SMMLV."	(Oposicion)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 50°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "DEL COMPONENTE DE SALUD. El derecho a la salud es un derecho fundamental, por lo anterior, todos los riesgos de salud que no se deriven de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, estarán cubiertos por el sistema general de salud. El trabajador dependiente e independiente no perderá su calidad de beneficiario del régimen subsidiado por las cotizaciones efectuadas a través de las UTE."		No se acoge el artículo	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 51°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo.	La disposición vulnera el principio de
	,			unidad de
	"DEL COMPONENTE DE PENSIÓN DE VEJEZ. Los aportes realizados a través de las UTE que correspondan al subsistema de			materia.
	pensiones le permitirán al aportante contar con un ahorro que, eventualmente, le permita el			
	acceso a una pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia, de conformidad con lo establecido por el sistema pensional.			
	Parágrafo 1: Los aportes a pensión a través de las UTE serán realizados de manera obligatoria en Colpensiones.			
	Parágrafo 2: Los contratantes estarán obligados a velar por la afiliación al sistema de seguridad social y porque se haga el pago efectivo de las cotizaciones a favor del trabajador independiente.			
	Parágrafo 3: Los contratantes realizarán los aportes a pensión a favor de los trabajadores			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	dependientes o independientes en			
	las cuentas que Colpensiones			
	autoricen para tal fin, para lo cual			
	se deberá facilitar al contratante			
	dicho pago en una cuenta de			
	Colpensiones en la que solo se			
	requiera el nombre completo y			
	cédula de trabajador dependiente			
	o independiente, según el caso.			
	-			
	Parágrafo 4: Para efectos de los			
	aportes a pensión, el contratante			
	podrá hacer los respectivos			
	descuentos legales al trabajador			
	dependiente e independiente, sin			
	requerir autorización alguna.			
	Parágrafo 5: El contratante está			
	obligado a entregar la constancia			
	de los respectivos aportes			
	realizados al trabajador			
	dependiente o independiente.			
	Parágrafo 6: Dentro de los treinta			
	(30) días siguientes a la			
	promulgación de la presente ley,			
	Colpensiones deberá reglamentar			
	internamente todo lo relacionado a			
	este tipo de afiliaciones y			
	cotizaciones, dando la mayor			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	facilidad para dichos pagos a los contratantes."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 52°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "DEL COMPONENTE DE RIESGOS LABORALES. El contratista o empleado estará cubierto en los riesgos propios de la ejecución de su labor. El Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Financiera reglamentarán previo estudio técnico que garantice la sostenibilidad del sistema de riesgos laborales los mecanismos de protección en función de la tarifa, los riesgos y las coberturas."	•	No se acoge el artículo	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 53°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "DEL VALOR DEL APORTE A LA UTE. Para efectos del valor que deberá ser aportado a la UTE, se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes: 1. Para los contratos de trabajo o	<u>-</u>	No se acoge el artículo	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C (Gobierno)	2023C (Conservador)	DE 2023C (Oposición)		
(Gobierno)	relaciones reglamentarias, se aplicarán los mismos porcentajes establecidos para el aporte al sistema de seguridad social que se realiza a favor de trabajadores con contrato de trabajo que devengan más de un (1) SMMLV, pero, el Ingreso Base de Cotización, será equivalente a la suma de los ingresos generados durante el mes por el tiempo dedicado a dicha actividad, aún si resultan inferiores a un SMMLV. 2. Para el caso de los aportes que realicen contratistas o trabajadores independientes a la UTE, se tomará como IBC el equivalente al total de sus ingresos, sin perjuicio de que estos sean inferiores al equivalente a un (1) salario mínimo."	(Opusicion)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 54°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "ORGANIZACIONES DE TENDENCIA. En el derecho laboral	•	No se acoge el artículo	La disposición resulta regresiva vulnerando el principio de primacía de la realidad inscrito

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	se reconocen como Organizaciones de Tendencia aquellas entidades que su objeto está sustancialmente influenciado de un ideario, que tienen con como fin esencial la difusión de su ideología, pensamientos, creencias, y se concretan de forma determinante, entre otros, en Partidos Políticos, Organizaciones Humanitarias reconocidas y en Congregaciones Religiosas."			en el artículo 53 de la Constitución Política, el derecho al trabajo inscrito en el artículo 25 de la Carta y el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 55°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "TRABAJO EN LAS ORGANIZACIONES DE TENDENCIA. Algunos oficios o profesiones no se encuadran jurídicamente en un contrato de trabajo en el ámbito del derecho laboral, especialmente en las Organizaciones de Tendencia y Congregaciones Religiosas, en consideración a las finalidades que social y culturalmente se les han asignado, pues la actividad desarrollada por la persona se ejecuta en beneficio de un	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	La disposición resulta regresiva vulnerando el principio de primacía de la realidad inscrito en el artículo 53 de la Constitución Política, el derecho al trabajo inscrito en el artículo 25 de la Carta y el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	propósito común, estando	(Oposicion)		
	arraigado en el impulso de la			
	gratuidad o sujeto a la			
	espiritualidad, todo ello extraño a			
	las relaciones jurídicas del derecho			
	del trabajo.			
	Sin embargo, estas relaciones			
	laborales si son objeto de			
	regulación en la seguridad social,			
	toda vez que esta última no se			
	limita a cobijar las relaciones			
	subordinadas sino también todo			
	tipo de relaciones, en reivindicación			
	del carácter de ciudadano."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 56°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	La disposición
The mente equivalence	siguiente artículo al Código		The co deege of articula	resulta regresiva
	Sustantivo del Trabajo:			vulnerando el
	,			principio de
	"PRESUNCIÓN DEL ARTÍCULO			primacía de la
	24 DEL C.S.T. En las			realidad inscrito
	Organizaciones de Tendencia y las			en el artículo 53
	Congregaciones Religiosas, las			de la Constitución
	relaciones de trabajo no se			Política, el
	entienden enmarcadas en un			derecho al trabajo
	contrato de trabajo, cuando la			inscrito en el
	prestación de servicios obedece a			artículo 25 de la
	la espiritualidad, a la vocación			Carta y el artículo
	religiosa, a las creencias y			24 del Código
	convicciones del individuo y sus			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	tendencias de servicio a la humanidad, resultando lo anterior suficiente para desvirtuar la presunción de contrato de trabajo del artículo 24 del C.S.T. En ese orden de ideas, la prestación personal de un servicio en las Organizaciones de Tendencia y Congregaciones Religiosas no se encuadra en un contrato de trabajo cuando: (i) Tenga como fin esencial la difusión de su creencia e ideología; (ii) Posea arraigo cultural y reconocimiento social; (iii) La subordinación se predique hacia la creencia o ideología y no respecto de determinado sujeto; (iv) Se exprese a través del concepto de trabajo libre; y, (v) Exista un impulso de gratuidad, de altruismo,	(Opusicion)		Sustantivo del Trabajo.
	soportado en la espiritualidad o en el convencimiento del propósito del trabajo voluntario."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 57°. Modifíquese el artículo 13, del Decreto 3615 de 2005, así:		No se acoge el artículo	La disposición resulta regresiva vulnerando el principio de primacía de la

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	"ARTÍCULO 13. COTIZACIONES			realidad inscrito
	EN SEGURIDAD SOCIAL EN			en el artículo 53
	ORGANIZACIONES DE			de la Constitución
	TENDENCIA Y			Política, el
	CONGREGACIONES			derecho al trabajo
	RELIGIOSAS. Para efectos de la			inscrito en el
	afiliación de los miembros de las			artículo 25 de la
	Organizaciones de Tendencia, de			Carta y el artículo
	las Comunidades y			24 del Código
	Congregaciones Religiosas al			Sustantivo del
	Sistema de Seguridad Social			Trabajo.
	Integral, estas se asimilan a las			
	asociaciones definidas en el			
	artículo 2º, numeral 2.2. del Decreto			
	3615 de 2005.			
	Los miembros de una Organización			
	de Tendencia, de las Comunidades			
	y Congregaciones Religiosas serán			
	cotizantes obligatorios al Sistema			
	de Seguridad Social Integral,			
	aplicándoseles para afiliación y			
	cotización las reglas de los			
	dependientes, sin perjuicio de que			
	no tengan dicha calidad.			
	La anterior ficción para efectos de			
	seguridad social no cambia la			
	naturaleza de la relación laboral o			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	prestación de servicios regulada en este capítulo.			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Parágrafo 1: Cuando se encuentre afiliado a la seguridad social la persona que presta servicios a la Organización de Tendencia o Congregación Religiosa, y esta confirme que la persona efectúa sus cotizaciones en debida forma por un salario mínimo o más, cesa la obligación de afiliar y cotizar en seguridad social para la Organización de Tendencia			
	Organización de Tendencia o			
	Parágrafo 2: Las reglas transversales de la Unidad de Trabajo Especial – UTE, también serán aplicables para los casos de miembros que presten sus servicios voluntarios de manera parcial y transitoria a la Organización de Tendencia o Congregación, y no cuenten con afiliación a la seguridad social.			
	Parágrafo 3: A las comunidades y congregaciones religiosas no les será exigible la acreditación del número mínimo de afiliados que dispone el Decreto 3615 de 2005 para las Asociaciones.			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Parágrafo 4: El Ingreso Base de Cotización (IBC) para realizar los aportes a Seguridad Social será el acordado entre el miembro y la Organización de Tendencia, de las Comunidades o Congregaciones Religiosas sin que sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente cuando se realice el servicio en tiempo completo o en tiempo equivalente dedicado a la Organización de Tendencia, de las Comunidades o Congregaciones Religiosas."			
Artículo 41: Deportistas	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 44: Deportistas y	Se acoge el texto
y entrenadores	110 fielie equivalencia	no nono equivalencia	entrenadores	propuesto por el
profesionales.			profesionales.	gobierno
Las y los deportistas			Las y los deportistas	gobierno
profesionales,			profesionales, entrenadores y	
entrenadores y			entrenadoras, nacionales o	
entrenadoras, nacionales			extranjeros, que presten sus	
o extranjeros, que presten			servicios bajo la	
sus servicios bajo la			subordinación de clubes	
subordinación de clubes			profesionales, y	
profesionales, y			organizaciones con o sin	
organizaciones con o sin			ánimo de lucro deberán ser	
ánimo de lucro deberán			vinculados y vinculadas por	
ser vinculados y			éstas mediante contrato de	
vinculadas por éstas			trabajo especial, que se	
mediante contrato de			caracteriza por:	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
trabajo especial, que se	(Conservador)	(Oposicion)	1. Podrán tenerse en cuenta	
caracteriza por:			las condiciones	
1 '				
			específicas de cada	
cuenta las condiciones			modalidad deportiva, para	
específicas de cada			determinar los términos de	
modalidad deportiva,			la duración del contrato.	
para determinar los			2. Podrán celebrarse por	
términos de la			temporadas.	
duración del contrato.			3. Podrá pactarse cláusula	
2. Podrán celebrarse por			de exclusividad.	
temporadas.			4. Podrán pactarse formas	
3. Podrá pactarse			de terminación de mutuo	
cláusula de			acuerdo, sin que se	
exclusividad.			menoscaben los derechos	
4. Podrán pactarse			de las y los deportistas	
formas de terminación			profesionales,	
de mutuo acuerdo, sin			entrenadores y	
que se menoscaben			entrenadoras, nacionales	
los derechos de las y			o extranjeros.	
los deportistas				
profesionales,				
entrenadores y				
entrenadoras,				
nacionales o				
extranjeros.				
Artículo 42.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 45. Participación	Se acoge el texto
Participación para el			para el trabajo decente en	propuesto por el
trabajo decente en			comunidades étnicas.	gobierno
comunidades étnicas.			Los Ministerios de Trabajo e	
Los Ministerios de			Interior propiciarán los	
Trabajo e Interior			espacios de participación que	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)	a constitute de la cons	
propiciarán los espacios			permitan determinar los tipos	
de participación que			de protección, las	
permitan determinar los			modalidades y las	
tipos de protección, las			condiciones para la garantía	
modalidades y las			del trabajo decente de las	
condiciones para la			comunidades indígenas,	
garantía del trabajo			negras, afrodescendientes,	
decente de las			palenqueras, raizales y Rrom,	
comunidades indígenas,			conforme a su cosmovisión,	
negras,			usos y costumbres y en	
afrodescendientes,			respeto al convenio 169 de la	
palenqueras, raizales y			Organización Internacional	
Rrom, conforme a su			del Trabajo.	
cosmovisión, usos y				
costumbres y en respeto				
al convenio 169 de la				
Organización				
Internacional del Trabajo.				
Artículo 43. Contrato de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 46. Contrato de	Se acoge el texto
trabajadores y			trabajadores y trabajadoras	propuesto por el
trabajadoras del arte y			del arte y la cultura.	gobierno
la cultura.			El contrato de trabajo de los	
El contrato de trabajo de			artistas deberá constar por	
los artistas deberá			escrito y en él se expresarán	
constar por escrito y en él			todas las condiciones	
se expresarán todas las			pertinentes a la relación de	
condiciones pertinentes a			trabajo, especialmente su	
la relación de trabajo,			objeto, duración y la	
especialmente su objeto,			retribución acordada con	
duración y la retribución			expresión de los distintos	
acordada con expresión			conceptos que lo integran.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
de los distintos conceptos que lo integran. Este contrato podrá pactarse por tiempo determinado, para una o varias actuaciones, por una temporada o por el tiempo que la obra permanezca en cartel. A falta de estipulación expresa la relación de trabajo será por tiempo indefinido. El salario del artista será el determinado en el contrato y en ningún caso podrá ser inferior a los mínimos establecidos en la ley, convenciones colectivas o laudos arbitrales.		(Openion)	Este contrato podrá pactarse por tiempo determinado, para una o varias actuaciones, por una temporada o por el tiempo que la obra permanezca en cartel. A falta de estipulación expresa la relación de trabajo será por tiempo indefinido. El salario del artista será el determinado en el contrato y en ningún caso podrá ser inferior a los mínimos establecidos en la ley, convenciones colectivas o laudos arbitrales.	
Artículo 44. Medidas adicionales en relaciones laborales para Periodistas, comunicadores sociales y trabajadores afines. La jornada de trabajo de los periodistas, comunicadores sociales,	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 47. Medidas adicionales en relaciones laborales para Periodistas, comunicadores sociales y trabajadores afines. La jornada de trabajo de los periodistas, comunicadores sociales, personal de producción, audiovisual, radial y prensa escrita,	Se acoge el texto propuesto por el gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
personal de producción,	,		comprenderá todo el tiempo	
audiovisual, radial y			que estén bajo las órdenes	
prensa escrita,			del empleador a efectos de	
comprenderá todo el			ensayo, preparación o	
tiempo que estén bajo las			grabación de emisiones. Su	
órdenes del empleador a			duración no podrá exceder la	
efectos de ensayo,			jornada máxima establecida	
preparación o grabación			en el presente código y	
de emisiones. Su			deberán remunerarse los	
duración no podrá			recargos que correspondan.	
exceder la jornada			Cuando estos trabajadores y	
máxima establecida en el			trabajadoras por la índole de	
presente código y			sus labores, no disfruten de	
deberán remunerarse los			su descanso dominical, el	
recargos que			empleador deberá concederle	
correspondan.			el correspondiente día de	
Cuando estos			descanso compensatorio.	
trabajadores y			El empleador deberá proveer	
trabajadoras por la índole			todo lo necesario para	
de sus labores, no			desempeñar sus funciones	
disfruten de su descanso			con las condiciones de	
dominical, el empleador			seguridad y salud en el	
deberá concederle el			trabajo, de conformidad con	
correspondiente día de			las normas que rigen la	
descanso compensatorio.			materia.	
El empleador deberá			Parágrafo 1. En cualquier	
proveer todo lo necesario			modalidad de contrato de	
para desempeñar sus			trabajo para las profesiones	
funciones con las			y/o actividades reseñadas en	
condiciones de seguridad			el presente artículo, solo	
y salud en el trabajo, de			serán tenidas como válidas y	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
conformidad con las			de manera excepcional	
normas que rigen la			aquellas clausulas propias de	
materia.			la dirección, confianza y	
Parágrafo 1. En cualquier			manejo, que se deriven de un	
modalidad de contrato de			esquema empresarial donde	
trabajo para las			el cargo respecto de la	
profesiones y/o			estructura jerárquica pueda	
actividades reseñadas en			ser verificable o se	
el presente artículo, solo			encuentren justificadas en	
serán tenidas como			criterios de administración.	
válidas y de manera			Parágrafo 2. En lo demás se	
excepcional aquellas			aplicarán las reglas generales	
clausulas propias de la			del Código Sustantivo del	
dirección, confianza y			Trabajo.	
manejo, que se deriven			Parágrafo 3. Las presentes	
de un esquema			reglas no tienen por objeto	
empresarial donde el			generar una colegiatura	
cargo respecto de la			obligatoria de las actividades	
estructura jerárquica			reseñadas.	
pueda ser verificable o se				
encuentren justificadas en				
criterios de				
administración.				
Parágrafo 2. En lo demás				
se aplicarán las reglas				
generales del Código				
Sustantivo del Trabajo.				
Parágrafo 3. Las				
presentes reglas no				
tienen por objeto generar				
una colegiatura				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
obligatoria de las				
actividades reseñadas.				
MEDII	<u>DAS PARA EL USO ADECUADO DE</u>	<u>ELA TERCERIZACIÓN Y LA I</u>	NTERMEDIACIÓN LABORAL	
Artículo 45: Contratistas	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 48: Contratistas y	Se acoge el texto
y Subcontratistas			Subcontratistas	propuesto por el
Modifíquese el artículo 34			Modifíquese el artículo 34 del	gobierno
del Código Sustantivo del			Código Sustantivo del	
Trabajo, el cual quedará			Trabajo, el cual quedará así:	
así:			ARTÍCULO 34.	
ARTÍCULO 34.			CONTRATISTAS Y	
CONTRATISTAS Y			SUBCONTRATISTAS.	
SUBCONTRATISTAS.			1. Son contratistas y	
1. Son contratistas y			subcontratistas quienes	
subcontratistas quienes			contraten en beneficio de	
contraten en beneficio			terceros, cualquiera que sea	
de terceros, cualquiera			el acto que le dé origen, la	
que sea el acto que le			ejecución de obras, trabajos	
dé origen, la ejecución			o la prestación de servicios,	
de obras, trabajos o la			por un precio determinado,	
prestación de servicios,			asumiendo todos los	
por un precio			riesgos, para realizarlos con	
determinado,			sus propios medios y con	
asumiendo todos los			libertad y autonomía técnica	
riesgos, para realizarlos			y directiva. En	
con sus propios medios			consecuencia, para ser	
y con libertad y			considerados verdaderos	
autonomía técnica y			empleadores y no simples	
directiva. En			intermediarios, los	
consecuencia, para ser			contratistas y	
considerados			subcontratistas,	
verdaderos			individualmente	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
empleadores y no	•		considerados, deberán	
simples intermediarios,			tener su propia organización	
los contratistas y			empresarial especializada	
subcontratistas,			en el servicio o producto	
individualmente			contratado, la que deberán	
considerados, deberán			acreditar suficientemente en	
tener su propia			caso de exigírsele por parte	
organización			de las autoridades judiciales	
empresarial			y administrativas.	
especializada en el				
servicio o producto			2. Los empresarios que	
contratado, la que			contraten o subcontraten	
deberán acreditar			con otros la realización de	
suficientemente en caso			obras o servicios serán	
de exigírsele por parte			solidariamente	
de las autoridades			responsables de las	
judiciales y			obligaciones salariales,	
administrativas.			prestacionales e	
2 / 00 00000000000000000000000000000000			indemnizatorias contraídas	
2. Los empresarios que			por los contratistas y	
contraten o subcontraten con otros			subcontratistas con sus	
la realización de obras o			trabajadores y trabajadoras, incluidas las del sistema de	
servicios serán			seguridad social, aún en el	
solidariamente			caso de que los contratistas	
responsables de las			no estén autorizados para	
obligaciones salariales,			contratar los servicios de	
prestacionales e			subcontratistas.	
indemnizatorias			Saborniansias.	
contraídas por los			Parágrafo. Cuando se	
contratistas v			compruebe que la empresa	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
subcontratistas con sus			beneficiaria incumple lo	
trabajadores y			establecido en el presente	
trabajadoras, incluidas			artículo con personas	
las del sistema de			naturales o jurídicas en la	
seguridad social, aún en			contratación, los despidos	
el caso de que los			que hubiesen realizado estos	
contratistas no estén			últimos no surtirán efectos y,	
autorizados para			en consecuencia, los	
contratar los servicios			trabajadores y trabajadoras	
de subcontratistas.			tendrán derecho al reintegro a	
			la empresa principal o	
Parágrafo. Cuando se			beneficiaria, con el pago de	
compruebe que la			todas las acreencias laborales	
empresa beneficiaria			dejadas de percibir y aportes	
incumple lo establecido			a la seguridad social, suma a	
en el presente artículo			la cual a modo de sanción se	
con personas naturales o			adicionará el pago de	
jurídicas en la			trecientos sesenta y cinco	
contratación, los despidos			(365) días de salario.	
que hubiesen realizado				
estos últimos no surtirán				
efectos y, en				
consecuencia, los				
trabajadores y				
trabajadoras tendrán				
derecho al reintegro a la				
empresa principal o				
beneficiaria, con el pago				
de todas las acreencias				
laborales dejadas de				
percibir y aportes a la				

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
seguridad social, suma a				
la cual a modo de sanción				
se adicionará el pago de				
trecientos sesenta y cinco				
(365) días de salario.	,			
•	ARTÍCULO 18°. Adiciónese dos	No tiene equivalencia		El artículo
de Servicios	, ,		Artículo 49: Empresas de	propuesto se
temporales.	50 de 1990, el cual quedará así:		Servicios temporales	elabora tomando
Adiciónese cuatro	_			como base el
parágrafos al artículo 77	"ARTÍCULO 77. EMPRESAS DE		Adiciónese cuatro parágrafos	artículo propuesto
de la Ley 50 de 1990, así:	SERVICIOS TEMPORALES. Los		al artículo 77 de la Ley 50 de	por el gobierno y
Parágrafo 1. Las	usuarios de las empresas de		1990, así:	considerando
empresas usuarias no	servicios temporales sólo podrán			elementos del
podrán celebrar contratos	contratar con éstas en los		Parágrafo 1. Las empresas	texto del partido
con las empresas de	siguientes casos:		usuarias no podrán celebrar	conservador.
servicios temporales para	1. Cuando se trate de las labores		contratos con las empresas	
situaciones diferentes a	ocasionales, accidentales o		de servicios temporales para	
las establecidas en el	transitorias a que se refiere el		situaciones diferentes a las	
presente artículo. Si	artículo 6o del Código Sustantivo		establecidas en el presente	
vencido el plazo	del Trabajo.		artículo. Si vencido el plazo	
estipulado en la ley, la	2. Cuando se requiere		estipulado en los numerales	
causa originaria del	reemplazar personal en		1, 2 y 3 de este artículo, la	
servicio objeto del	vacaciones, en uso de licencia,		causa originaria del servicio	
contrato subsiste en la	en incapacidad por enfermedad o		objeto del contrato subsiste	
empresa usuaria, ésta no	maternidad.		en la empresa usuaria, ésta	
podrá prorrogar el	3. Para atender incrementos en		no podrá prorrogar el contrato	
contrato comercial ni	la producción, el transporte, las		comercial ni celebrar uno	
celebrar uno nuevo con la	ventas de productos o		nuevo con la misma o con	
misma o con diferente	mercancías, los períodos		diferente Empresa de	
Empresa de Servicios	estacionales de cosechas y en la		Servicios Temporales para la	
Temporales.	prestación de servicios, por un		prestación de dicho	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Cobierno)	término de seis (6) meses	(Oposicion)	servicio.	
Parágrafo 2. En el evento	prorrogables hasta por seis (6)		<u>561 716161</u>	
en que la empresa	meses más.		Parágrafo 2. En el evento en	
usuaria celebre contratos			que la empresa usuaria	
con empresas de	usuarias no podrán celebrar		celebre contratos con	
servicios temporales o	contratos con las empresas de		empresas de servicios	
para fines diferentes a los	servicios temporales para la		temporales o para fines	
señalados en este	atención de actividades y		diferentes a los señalados en	
artículo, o cuando se	necesidades diferentes a las		este artículo, o cuando se	
excedieren los límites	establecidas en los numerales		excedieren los límites	
temporales fijados en los	anteriores. Si vencido el plazo		temporales fijados en los	
numerales 1, 2 y 3 de este	•		numerales 1, 2 y 3 de este	
artículo, se tendrá a la	3 de este artículo, la causa		artículo, se tendrá a la	
empresa usuaria como	,		empresa usuaria como	
verdadera empleadora de	objeto del contrato subsiste en la		verdadera empleadora de los	
los trabajadores en misión			trabajadores en misión y a la	
y a la empresa de	prorrogar el contrato comercial ni		empresa de servicios	
servicios temporales	*		temporales como una simple	
como una simple	con diferente empresa de servicios		intermediaria, <u>en</u>	
intermediaria, en	temporales para la prestación de		concordancia de lo anterior	
concordancia de lo	dicho servicio.		y únicamente con tales	
anterior y únicamente con	Parágrafo 2: En el evento en que		eventos. Si el contrato de	
tales eventos. Si el	la empresa usuaria celebre		trabajo hubiera sido	
contrato de trabajo	•		terminado por la empresa de	
hubiera sido terminado	servicios temporales para fines		servicio temporal, se tendrá como ineficaz v en	
por la empresa de servicio	diferentes a los señalados en este		,	
temporal, se tendrá como	artículo, o cuando se excedieren		consecuencia tendrán derecho a ser reintegrados a	
ineficaz y en	los límites temporales fijados en los		la empresa usuaria, como	
consecuencia tendrán derecho a ser	numerales 1, 2 y 3 de este artículo,		verdadera empleadora, sin	
	se tendrá a la empresa usuaria		veruauera empleauora, sim	
reintegrados a la empresa	como verdadera empleadora de los			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
usuaria, como verdadera	trabajadores en misión y a la		solución de continuidad.	
empleadora, sin solución			Domésmoto 2. En al aviante da	
de continuidad.	como una simple intermediaria."		Parágrafo 3. En el evento de	
Parágrafo 3. En el evento			que la empresa de servicios	
de que la empresa de			temporales trasgreda esta	
servicios temporales			norma, afectando de manera	
trasgreda esta norma,			grave los derechos de los y	
afectando de manera			las trabajadoras, podrá ser	
grave los derechos de los			sancionada con la revocatoria	
y las trabajadoras, podrá			de la licencia de	
ser sancionada con la			funcionamiento de la que trata	
revocatoria de la licencia			del artículo 82 de la ley 50 de	
de funcionamiento de la			1990.	
que trata del artículo 82			_ , , , , , , ,	
de la ley 50 de 1990.			Parágrafo 4. Cuando las	
Parágrafo 4. Cuando las			empresas de servicios	
empresas de servicios			temporales celebren contrato	
temporales celebren			con la persona trabajadora,	
contrato con la persona			en virtud de lo dispuesto en	
trabajadora, en virtud de			los numerales 1, 2 y 3, será	
lo dispuesto en los			necesario incluir dentro de las	
numerales 1, 2 y 3, será			cláusulas del contrato entre la	
necesario incluir dentro			empresa usuaria y la empresa	
de las cláusulas del			de servicios temporales, el	
contrato entre la empresa			caso específico por el cual se	
usuaria y la empresa de			suscribe.	
servicios temporales, el				
caso específico por el				
cual se suscribe.				

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 19°. Modifíquese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	La variable entre
	artículo 79 de la Ley 50 de 1990, el			otros deja el
	cual quedará así:			campo abierto a
				subjetividades, es
	"ARTÍCULO 79. IGUALDAD DE			más favorable lo
	DERECHOS. Los trabajadores en			que dice el
	misión tendrán las mismas			artículo actual.
	condiciones de trabajo y tendrán			
	derecho a un salario ordinario			
	equivalente al de los trabajadores			
	de la empresa usuaria que			
	desempeñen la misma actividad,			
	aplicando para el efecto las			
	escalas de antigüedad y los			
	criterios objetivos de			
	diferenciación como son, entre			
	otros, los de eficiencia,			
	capacitación y experiencia.			
	Igualmente, tendrán derecho a			
	gozar de los beneficios que la			
	empresa usuaria tenga			
	establecidos para sus trabajadores			
	en el lugar de trabajo en materia de			
	transporte, alimentación y			
Artícula 47, Límitos el	recreación."	No tione ognivelencie		Co coore le
Artículo 47: Límites al	ARTÍCULO 20°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	Artículo 50: Límites al uso	Se acoge la
uso de Contratos de	siguiente artículo al Código		de Contratos de Prestación	propuesta de
Prestación de Servicios	Sustantivo del Trabajo: "LÍMITES AL USO DEL		de Servicios. No podrán	gobierno por ser
No podrán celebrarse	,		celebrarse contratos de	más garantista
contratos de prestación			prestación de servicios ni	para las y los
ue servicios ni cualquier	SERVICIOS. No podrán celebrarse		prestación de servicios III	trabajadores.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador) contratos de prestación de	(Oposición)	aualquiar tipa da contrata civil	
tipo de contrato civil o mercantil con personas	contratos de prestación de servicios ni cualquier tipo de		cualquier tipo de contrato civil o mercantil con personas	
naturales, para realizar	contrato civil o mercantil con		naturales, para realizar	
actividades subordinadas	personas naturales para realizar		actividades subordinadas en	
en empresas privadas.	actividades subordinadas en		empresas privadas.	
Será ineficaz cualquier			empresas privadas.	
vinculación que	empresas privadas.		Será ineficaz cualquier	
desconozca esta	Por tanto, en cualquier vinculación		vinculación que desconozca	
prohibición entendiendo	que se desconozca esta		esta prohibición entendiendo	
para todos los efectos	prohibición, para todos los efectos		para todos los efectos legales	
legales que desde un	legales desde el momento en que		que desde un comienzo ha	
comienzo ha existido una	comenzó la subordinación		existido una relación laboral	
relación laboral con el	continuada se entenderá que ha		con el derecho al pago de los	
derecho al pago de los	existido una relación laboral con el		salarios, prestaciones y	
salarios, prestaciones y	derecho al pago de los salarios,		demás beneficios legales o	
demás beneficios legales	prestaciones y demás beneficios		extralegales, así como los	
o extralegales, así como	legales o extralegales, así como los		aportes al sistema de	
los aportes al sistema de	aportes al sistema de seguridad		seguridad social en los	
seguridad social en los	social en los términos establecidos		términos establecidos por la	
términos establecidos por	por la ley para cualquier trabajador		ley para cualquier trabajador o	
la ley para cualquier	subordinado.		trabajadora subordinada.	
trabajador o trabajadora				
subordinada.	En caso de que se declare		En caso de que en el ámbito	
En caso de que en el	judicialmente que el contrato de		judicial se declare la primacía	
ámbito judicial se declare	prestación de servicios era		de la relación laboral deberá	
la primacía de la relación	realmente un contrato de trabajo,		pagarse la indemnización	
laboral deberá pagarse la	deberá pagarse la indemnización		moratoria establecida en el	
indemnización moratoria	moratoria establecida en el artículo		artículo 65 de este estatuto.	
establecida en el artículo	65 de este estatuto, cuando se			
65 de este estatuto.	pruebe la mala fe del contratante.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Parágrafo primero: Para efectos			
	de dar claridad en la determinación			
	de la existencia del contrato de			
	trabajo, se disponen los siguientes			
	indicios, así:			
	a) El hecho de que el trabajo se			
	realice según las instrucciones y			
	bajo el control de otra persona;			
	b) Que el mismo implique la			
	integración del contratista en la			
	organización de la empresa;			
	c) Que sea efectuado única o			
	principalmente en beneficio de otra			
	persona;			
	d) Que deba ser ejecutado			
	personalmente por el contratista,			
	dentro de un horario determinado, o			
	en el lugar indicado o aceptado por			
	quien solicita el trabajo;			
	e) Que el trabajo tenga cierta			
	duración y cierta continuidad, o			
	requiera la disponibilidad del			
	contratista;			
	f) Que implique el suministro de			
	herramientas, materiales y			
	maquinarias por parte de la			
	persona que requiere el trabajo;			
	c) El hecho de que se pague una			
	remuneración periódica; que dicha			
	remuneración constituya la única o			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	la principal fuente de ingresos del			
	contratista; que se incluyan pagos			
	en especie tales como			
	alimentación, vivienda, transporte,			
	u otros;			
	d) Que se reconozcan derechos			
	como el descanso semanal y las			
	vacaciones anuales;			
	e) Que la parte que solicita el			
	trabajo pague los viajes del			
	contratista para ejecutar su trabajo;			
	f) El hecho de que no existan			
	riesgos financieros para el			
	contratista.			
	g) Quienes prestan servicio			
	doméstico o de conductores en el			
	hogar.			
	Parágrafo segundo: Dentro de los			
	seis (6) meses siguientes a la			
	expedición de esta ley, créese en el			
	Ministerio de Trabajo una			
	dependencia dedicada a atender			
	las dudas de los trabajadores en la			
	determinación de relación laboral y			
	promover el no ocultamiento del			
	contrato de trabajo, especialmente			
	en sectores en los que			
	históricamente se presentan			
	abusos o se oculta, como ocurre			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	como el de servicio doméstico o			
	trabajo en el campo.			
	Parágrafo tercero: Los indicios			
	señalados en el parágrafo primero			
	deben analizarse en cada caso en			
	particular, de manera razonable			
	con todas las características y			
	realidad fáctica en que se			
	desarrolla la relación laboral, toda			
	vez que algunos de esos indicios			
	también se pueden presentar en			
	relaciones de naturaleza civil o			
	comercial.			
	MEDIDAS PARA LA E	QUIDAD Y REDUCCIÓN DE E	BRECHAS	
-				
Artículo 48: Jornada	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 51: Jornada flexible	Se acoge el texto
flexible para			para trabajadores y	propuesto por
trabajadores y			trabajadoras con	gobierno
trabajadoras con			responsabilidades	
responsabilidades			familiares del cuidado.	
familiares del cuidado.			Las partes podrán acordar	
Las partes podrán			jornadas flexibles de trabajo o	
acordar jornadas flexibles			modalidades de trabajo	
de trabajo o modalidades			apoyadas por las tecnologías	
de trabajo apoyadas por			de la información y las	
las tecnologías de la			comunicaciones, enfocadas	
información y las			en armonizar la vida familiar	
comunicaciones,			del trabajador o trabajadora	
enfocadas en armonizar			que tenga responsabilidades	
la vida familiar del			de cuidado sobre personas	
trabajador o trabajadora			mayores, hijos e hijas	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
que tenga			menores de edad, personas	
responsabilidades de			con discapacidad, con	
cuidado sobre personas			enfermedades catastróficas,	
mayores, hijos e hijas			crónicas graves y/o	
menores de edad,			terminales.	
personas con			El trabajador o trabajadora	
discapacidad, con			podrá solicitar y proponer el	
enfermedades			acuerdo para la distribución	
catastróficas, crónicas			de la jornada flexible o la	
graves y/o terminales.			modalidad de trabajo a	
El trabajador o			desarrollar, proponiendo la	
trabajadora podrá solicitar			distribución de los tiempos de	
y proponer el acuerdo			trabajo y descanso, y deberá	
para la distribución de la			acreditar la responsabilidad	
jornada flexible o la			de cuidado a su cargo. Esta	
modalidad de trabajo a			solicitud deberá ser evaluada	
desarrollar, proponiendo			por el empleador y éste estará	
la distribución de los			obligado a otorgar una	
tiempos de trabajo y			respuesta en un término	
descanso, y deberá			máximo de diez (10) días	
acreditar la			hábiles, aceptándola e	
responsabilidad de			indicando el proceso de	
cuidado a su cargo. Esta			implementación a seguir,	
solicitud deberá ser			proponiendo una distribución	
evaluada por el			nueva y organizando lo	
empleador y éste estará			pertinente para acordar e	
obligado a otorgar una			implementar esta opción, o	
respuesta en un término			negándola con la justificación	
máximo de diez (10) días			y comprobantes	
hábiles, aceptándola e			correspondientes que impiden	
indicando el proceso de			la aceptación de la misma.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
implementación a seguir,				
proponiendo una				
distribución nueva y				
organizando lo pertinente				
para acordar e				
implementar esta opción,				
o negándola con la				
justificación y				
comprobantes				
correspondientes que				
impiden la aceptación de				
la misma.				
Artículo 49. Flexibilidad	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 52. Flexibilidad en	
en el horario laboral			el horario laboral para	
para personas			personas cuidadoras de	
cuidadoras de personas			personas con discapacidad.	
con discapacidad.			Modifíquese el artículo 7 de la	
Modifíquese el artículo 7			Ley 2297 de 2023, el cual	
de la Ley 2297 de 2023, el			quedará así:	
cual quedará así:			ARTÍCULO 7.	
FLEXIBILIDAD EN EL			FLEXIBILIDAD EN EL	
HORARIO LABORAL.			HORARIO LABORAL.	
Cuando el cuidador o			Cuando el cuidador o	
cuidadora de un familiar			cuidadora de un familiar con	
con discapacidad tenga también la calidad de			discapacidad tenga también	
			la calidad de trabajador o trabajadora y deba cumplir	
trabajador o trabajadora y			con un horario laboral, tendrá	
deba cumplir con un horario laboral, tendrá			derecho a la flexibilidad	
derecho a la flexibilidad			horaria mediante las	
horaria mediante las			diferentes modalidades de	
norana mediante las			นแอเอเนอง เมเบนสแนสนอง นิย	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
diferentes modalidades de trabajo a distancia, entre las cuales se encuentra el trabajo a domicilio y el teletrabajo, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado, previo acuerdo con el empleador y certificación de la calidad de cuidador o cuidadora.			trabajo a distancia, entre las cuales se encuentra el trabajo a domicilio y el teletrabajo, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado, previo acuerdo con el empleador y certificación de la calidad de cuidador o cuidadora.	
Artículo 50: Licencia de Paternidad Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: La licencia de paternidad en Colombia aumentará de manera progresiva hasta llegar a doce (12) semanas en el 2026, así: en el 2024 subirá a ocho (8) semanas, en 2025 llegará a diez (10) semanas y en 2026	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 53: Licencia de Paternidad Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: PARÁGRAFO. La licencia de paternidad en Colombia aumentará de manera progresiva hasta llegar a doce (12) semanas en el 2026, así: en el 2024 subirá a ocho (8) semanas, en 2025 llegará a diez (10) semanas y en 2026 llegará a doce (12) semanas.	Se acoge el texto propuesto por gobierno

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
llegará a doce (12)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	(=	La licencia remunerada de	
semanas.			paternidad <u>estará a cargo de</u>	
La licencia remunerada			la EPS o la entidad que haga	
de paternidad opera por el			sus veces, y será	
nacimiento o adopción de			reconocida opera por el	
hijas e hijos.			nacimiento o adopción de	
Los soportes válidos para			hijas e hijos.	
el otorgamiento de la				
licencia remunerada de			Los soportes válidos para el	
paternidad son el Registro			otorgamiento de la licencia	
Civil de Nacimiento, el			remunerada de paternidad	
Registro civil del menor			son el Registro Civil de	
entregado en adopción o			Nacimiento, el Registro civil	
acta de entrega del menor			del menor entregado en	
de edad por parte del			adopción o acta de entrega	
ICBF o institución			del menor de edad por parte	
autorizada para ello,			del ICBF o institución	
según sea el caso, los			autorizada para ello, según	
cuales deberán			sea el caso, los cuales	
presentarse a la EPS o la			deberán presentarse a la EPS	
entidad que haga sus			o la entidad que haga sus	
veces a más tardar dentro			veces a más tardar dentro de	
de los 30 días siguientes			los 30 días siguientes a la	
a la fecha del nacimiento			fecha del nacimiento o	
o adopción del menor.			adopción del menor.	
La licencia remunerada			La licencia remunerada de	
de paternidad será			paternidad será reconocida	
reconocida			proporcionalmente a las	
proporcionalmente a las			semanas cotizadas por el	
semanas cotizadas por el			padre durante el periodo de	
padre durante el periodo			gestación, y en los casos de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
de gestación, y en los			adopción un periodo no	
casos de adopción un			inferior a nueve (9) meses.	
periodo no inferior a				
nueve (9) meses.				
Artículo 51: Licencia de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 54: Licencia de	Se acoge el texto
maternidad y paternidad			maternidad y paternidad en	propuesto por
en parejas adoptantes			parejas adoptantes del	gobierno,
del mismo sexo.			mismo sexo.	teniendo en
Adiciónese el artículo			Adiciónese el artículo 236A al	cuenta que
236A al Código			Código Sustantivo del	cumple con la
Sustantivo del Trabajo, el			Trabajo, el cual quedará así:	regla
cual quedará así:				jurisprudencial
Artículo 236A. La pareja			Artículo 236A. La pareja	establecida en la
adoptante del mismo sexo			adoptante del mismo sexo	sentencia C-415
definirá, por una sola vez,			definirá, por una sola vez,	de 2022.
quién de ellos gozará de			quién de ellos gozará de la	
la licencia de paternidad y			licencia de paternidad y quién	
quién la de maternidad,			la de maternidad, en las	
en las mismas			mismas condiciones previstas	
condiciones previstas			para las familias hetero	
para las familias hetero			parentales adoptantes.	
parentales adoptantes.				
Artículo 52:	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 55: Obligaciones	Se acoge el texto
Obligaciones			especiales del empleador.	propuesto por
especiales del			Adiciónese los numerales 13,	gobierno y se
empleador.			14, 15 y 16 al artículo 57 del	ajusta según
Adiciónese los numerales			Código Sustantivo del	observación en la
13, 14, 15 y 16 al artículo			Trabajo, así:	mesa técnica de
57 del Código Sustantivo				ponentes.
del Trabajo, así:			13. Implementar ajustes	
			razonables para garantizar el	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
13. Implementar ajustes			goce y ejercicio de los	
razonables para			derechos de las personas con	
garantizar el goce y			discapacidad, en igualdad de	
ejercicio de los derechos			condiciones con las demás,	
de las personas con			para la remoción de barreras	
discapacidad, en igualdad			actitudinales, comunicativas y	
de condiciones con las			físicas de conformidad con lo	
demás, para la remoción			previsto en el numeral 5 del	
de barreras actitudinales,			artículo 2 de la Ley 1618 de	
comunicativas y físicas de			2013 y las demás normas que	
conformidad con lo			la modifiquen o	
previsto en el numeral 5			complementen. El empleador	
del artículo 2 de la Ley			realizará los ajustes	
1618 de 2013 y las demás			razonables que se requieran	
normas que la modifiquen			por cada trabajador en el	
o complementen. El			lugar de trabajo, con el fin de	
empleador realizará los			que las personas con	
ajustes razonables que se			discapacidad puedan	
requieran por cada			acceder, desarrollar y	
trabajador en el lugar de			mantener su trabajo.	
trabajo, con el fin de que				
las personas con			14. Implementar acciones	
discapacidad puedan			guiadas por la Unidad del	
acceder, desarrollar y			Servicio Público de Empleo,	
mantener su trabajo.			en un término de doce (12)	
14. Implementar acciones			meses, para eliminar	
guiadas por la Unidad del			cualquier tipo de barrera de	
Servicio Público de			acceso o permanencia, e	
Empleo, en un término de			incentivar la colocación sin	
doce (12) meses, para			ningún tipo de discriminación,	
eliminar cualquier tipo de			especialmente de mujeres,	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
barrera de acceso o			jóvenes, migrantes, víctimas	
permanencia, e incentivar			del conflicto, y procedentes de	
la colocación sin ningún			municipios con Programas de	
tipo de discriminación,			Desarrollo con Enfoque	
especialmente de			Territorial -PDET y Zonas Más	
mujeres, jóvenes,			Afectadas por el Conflicto	
migrantes, víctimas del			Armado -ZOMAC, o los que	
conflicto, y procedentes			los modifiquen o	
de municipios con			complementen, personas	
Programas de Desarrollo			LGBTIQ+, comunidades	
con Enfoque Territorial -			étnicas, entre otros grupos en	
PDET y Zonas Más			condición de vulnerabilidad.	
Afectadas por el Conflicto				
Armado -ZOMAC, o los			15. Atender diligentemente	
que los modifiquen o			las órdenes de alejamiento	
complementen, personas			del lugar de trabajo expedidas	
LGBTIQ+, comunidades			por autoridades competentes	
étnicas, entre otros			a favor de personas víctimas	
grupos en condición de			de violencias basadas en	
vulnerabilidad.			género y en contra del	
15. Atender			presunto perpetrador.	
diligentemente las				
órdenes de alejamiento			16. Otorgar el derecho	
del lugar de trabajo			preferente de reubicación en	
expedidas por			la empresa a las mujeres	
autoridades competentes			trabajadoras que sean	
a favor de personas			víctimas de violencia de	
víctimas de violencias			pareja, de violencia	
basadas en género y en			intrafamiliar y tentativa de	
contra del presunto			feminicidio comprobada, sin	
perpetrador.			desmejorar sus condiciones, y	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
16. Otorgar el derecho	(001100114401)	(Openion)	garantizar la protección de su	
preferente de reubicación			vida e integridad. La empresa	
en la empresa a las			tiene la obligación de	
mujeres trabajadoras que			comunicar a la trabajadora los	
sean víctimas de violencia			cargos que estén habilitados	
de pareja, de violencia			para optar por la reubicación,	
intrafamiliar y tentativa de			y ésta podrá aceptarla o	
feminicidio comprobada,			rechazarla.	
sin desmejorar sus				
condiciones, y garantizar			17. Las empresas de 50 a 100	
la protección de su vida e			trabajadores deberán	
integridad. La empresa			contratar o mantener	
tiene la obligación de			contratados, según	
comunicar a la			corresponda, al menos un (1)	
trabajadora los cargos			trabajador con discapacidad;	
que estén habilitados			las empresas de 101 o más	
para optar por la			trabajadores deberán	
reubicación, y ésta podrá			contratar o mantener	
aceptarla o rechazarla.			contratados, al menos 2% de	
17. Las empresas de 50 a			personas con discapacidad,	
100 trabajadores deberán			en relación al total de sus	
contratar o mantener			trabajadores de carácter	
contratados, según			permanente. Las personas	
corresponda, al menos un			con discapacidad deberán	
(1) trabajador con			contar con la certificación de	
discapacidad; las			discapacidad señaladas en	
empresas de 101 o más			las normas que para tal fin	
trabajadores deberán			dispone el Ministerio de Salud	
contratar o mantener			y Protección Social.	
contratados, al menos 2				
personas con				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
discapacidad, en relación	•		El empleador deberá registrar	
al total de sus			los contratos de trabajo	
trabajadores de carácter			celebrados con personas con	
permanente. Las			discapacidad o asignatarios	
personas con			de una pensión de invalidez	
discapacidad deberán			de cualquier régimen	
contar con la certificación			previsional, así como sus	
de discapacidad			modificaciones o términos,	
señaladas en las normas			dentro de los quince días	
que para tal fin dispone el			siguientes a su celebración a	
Ministerio de Salud y			través del sitio electrónico del	
Protección Social.			Ministerio del Trabajo, quien	
El empleador deberá			llevará un registro actualizado	
registrar los contratos de			de lo anterior, debiendo	
trabajo celebrados con			mantener reserva de dicha	
personas con			información. La fiscalización	
discapacidad o			del cumplimiento de lo	
asignatarios de una			dispuesto en este artículo	
pensión de invalidez de			corresponderá al Ministerio	
cualquier régimen			del Trabajo.	
previsional, así como sus				
modificaciones o			El incumplimiento de esta	
términos, dentro de los			obligación dará origen a las	
quince días siguientes a			sanciones que corresponda	
su celebración a través			en cabeza de las autoridades	
del sitio electrónico del			de inspección, vigilancia y	
Ministerio del Trabajo,			control laboral, de	
quien llevará un registro			conformidad con lo previsto	
actualizado de lo anterior,			en la Ley 1610 de 2013 y las	
debiendo mantener			normas que la modifiquen o	
reserva de dicha			complementen.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.		(Openion)		
Artículo 53: Programa de convenios laborales para las víctimas del conflicto armado. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, creará e implementará el	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 56: Programa de convenios laborales para las víctimas del conflicto armado. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, creará e implementará el Programa de	Se acoge el texto propuesto por gobierno ampliando el término de reglamentación para que sea efectivo.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Programa de Convenios	(Constanting)	(орозили)	Convenios Laborales para las	
Laborales para las			Víctimas del Conflicto Armado	
Víctimas del Conflicto			con las diferentes unidades	
Armado con las diferentes unidades contratantes del			contratantes del estado	
estado dentro de los seis			dentro de los seis (6) doce	
(6) meses posteriores a la			(12) meses posteriores a la entrada en vigencia de la	
entrada en vigencia de la			presente ley.	
presente ley.			presente ley.	
	RA LA TRANSICIÓN JUSTA HACIA	FCONOMÍAS Y SOCIEDADES	│ S AMRIENTALMENTE SOSTEN	IIBI ES
MEDIDAG I AI	TA TRANSISION GOOTA HASIA	200NOMIAO 1 000IEDADE	S AMBIENTALMENTE GGGTEN	
Artículo 54:	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 57: Lineamientos	Se acoge el texto
Lineamientos de	-	-	de Política Pública de	propuesto por
Política Pública de			Trabajo Digno y Decente	gobierno
Trabajo Digno y			para la transición justa y el	
Decente para la			Empleo verde y azul.	
transición justa y el			El Ministerio de Trabajo fijará	
Empleo verde y azul.			dentro de la Política Pública	
El Ministerio de Trabajo			Nacional de Trabajo Digno y	
fijará dentro de la Política			Decente, los lineamientos	
Pública Nacional de			para la creación de empleo	
Trabajo Digno y Decente,			verde, azul y la transición	
los lineamientos para la			justa con enfoque territorial,	
creación de empleo			étnico y de género, destinada	
verde, azul y la transición			al fomento de empleos que	
justa con enfoque			contribuyan a la justicia social,	
territorial, étnico y de			el trabajo decente y la	
género, destinada al			erradicación de la pobreza	
fomento de empleos que			para hacer frente al cambio	
contribuyan a la justicia			medioambiental y climático,	
social, el trabajo decente			tanto en los sectores	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
y la erradicación de la			tradicionales como la	
pobreza para hacer frente			manufactura, la construcción	
al cambio medioambiental			o en nuevos sectores	
y climático, tanto en los			emergentes como las	
sectores tradicionales			energías renovables y la	
como la manufactura, la			eficiencia energética.	
construcción o en nuevos			La Política Pública deberá	
sectores emergentes			contener los componentes	
como las energías			básicos para la	
renovables y la eficiencia			implementación y entrada en	
energética.			funcionamiento del empleo	
La Política Pública deberá			verde y empleo azul, como	
contener los			parte fundamental en la	
componentes básicos			creación de trabajo decente,	
para la implementación y			promoción del diálogo social	
entrada en			efectivo, promoción de la	
funcionamiento del			igualdad de género, la	
empleo verde y empleo			inclusión social y la equidad,	
azul, como parte			prestando especial atención a	
fundamental en la			los pueblos indígenas y	
creación de trabajo			comunidades étnicas, y otros	
decente, promoción del			grupos en situación de	
diálogo social efectivo,			vulnerabilidad.	
promoción de la igualdad				
de género, la inclusión				
social y la equidad,				
prestando especial				
atención a los pueblos				
indígenas y comunidades				
étnicas, y otros grupos en				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
situación de	(Conservador)	(Oposicion)		
vulnerabilidad.				
Artículo 55. Incentivos	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 58. Incentivos al	Se acoge el texto
al Empleo Verde y Azul.	No tierie equivalencia	No tierie equivalencia	Empleo Verde y Azul.	propuesto por
El Ministerio del Trabajo			El Ministerio del Trabajo	gobierno
reglamentará los			reglamentará los incentivos	gobierno
incentivos para las			para las empresas que	
empresas que formulen,			formulen, desarrollen e	
desarrollen e			implementen políticas y	
implementen políticas y			programas de empleo verde y	
programas de empleo			azul.	
verde y azul.				
Artículo 56. Formación	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 59. Formación para	Se acoge el texto
para la promoción de	-	-	la promoción de empleos	propuesto por
empleos verdes y			verdes y azules. El Ministerio	gobierno
azules. El Ministerio del			del Trabajo a través del SENA	
Trabajo a través del			formará y capacitará a los	
SENA formará y			trabajadores y trabajadoras	
capacitará a los			en torno a procesos	
trabajadores y			productivos y capacidades en	
trabajadoras en torno a			nuevos empleos verdes y	
procesos productivos y			azules, o empleos alrededor	
capacidades en nuevos			de la ecologización y la	
empleos verdes y azules,			automatización de	
o empleos alrededor de la			procesos. Esta capacitación	
ecologización y la			se direccionará	
automatización de			especialmente a:	
procesos. Esta			a) Trabajadores y	
capacitación se direccionará			trabajadoras de los sectores económicos	
especialmente a:			donde existe	

T	EXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
a)	Trabajadores y			predominancia en su	
	trabajadoras de los			proceso de transición a	
	sectores económicos			empleo verde y azul, o se	
	donde existe			identifiquen posibles	
	predominancia en su			cierres por los procesos de	
	proceso de transición			transformación;	
	a empleo verde y azul,			b) Como una medida	
	o se identifiquen			correctiva con enfoque	
	posibles cierres por los			diferencial y de género que	
	procesos de			permita elevar la	
	transformación;			participación de las	
b)	Como una medida			mujeres y los jóvenes en	
	correctiva con enfoque			estos nuevos empleos	
	diferencial y de género			verdes y azules para la	
	que permita elevar la			transición justa. Estos	
	participación de las			procesos formativos	
	mujeres y los jóvenes			también se destinarán a	
	en estos nuevos			grupos de mujeres y otros	
	empleos verdes y			grupos en condición de	
	azules para la			vulnerabilidad que	
	transición justa. Estos			actualmente se	
	procesos formativos			encuentren desempleados	
	también se destinarán			o en informalidad.	
	a grupos de mujeres y				
	otros grupos en				
	condición de				
	vulnerabilidad que				
	actualmente se				
	encuentren				
	desempleados o en				
	informalidad.				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Constitution)		ES DE TRABAJO A DISTANC	IA	
	_			
Artículo 57.	No tiene equivalencia	Artículo 24. Definiciones.	Artículo 60. Modalidades de	Se acoge el texto
Modalidades de Trabajo	-	Para lo pertinente a la	Trabajo a distancia.	propuesto por
a distancia.		modernización del trabajo a	Modifíquese el artículo 89 del	gobierno, toda
Modifíquese el artículo 89		distancia, que será aplicable	Código Sustantivo del Trabajo	vez que el texto
del Código Sustantivo del		tanto a las relaciones de	y el artículo 2 de la Ley 1221	propuesto en el
Trabajo y el artículo 2 de		trabajo en el sector privado	de 2008, los cuales quedarán	PL 256 de 2023C
la Ley 1221 de 2008, los		como a las relaciones	así:	solo desarrolla
cuales quedarán así:		legales y reglamentarias del	ARTICULO 89. El presente	definiciones y no
ARTICULO 89. El		sector público; se tendrán en	capítulo tiene por objeto	determina
presente capítulo tiene		cuenta las definiciones	regular las diferentes	mandato de
por objeto regular las		siguientes:	modalidades de trabajo a	aplicación.
diferentes modalidades			distancia, a saber: Trabajo a	
de trabajo a distancia, a		Trabajo a distancia. Es una	domicilio y Teletrabajo.	
saber: Trabajo a domicilio		forma de organización	1. TRABAJO A DOMICILIO:	
y Teletrabajo.		laboral, establecida de	Hay contrato de trabajo	
1. TRABAJO A		mutuo acuerdo entre las	con la persona que presta	
DOMICILIO : Hay		partes en cualquier	habitualmente servicios	
contrato de trabajo con		momento de la relación	remunerados en su propio	
la persona que presta		laboral, mediada por las	domicilio, sola o con la	
habitualmente		tecnologías de la	ayuda de miembros de su	
servicios remunerados		información y de la	familia por cuenta de un	
en su propio domicilio,		comunicación, que consiste	empleador.	
sola o con la ayuda de		en el desempeño de	2. TELETRABAJO: Para	
miembros de su		actividades remuneradas sin	efectos de aplicación del	
familia por cuenta de		que se requiera la presencia	teletrabajo se tendrán las	
un empleador.		física del trabajador en un	siguientes definiciones:	
2. TELETRABAJO: Para		sitio específico dispuesto por	_	
efectos de aplicación		el empleador. El trabajo a	c. Teletrabajo. Es una forma	
del teletrabajo se		distancia podrá ser	de organización laboral,	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
tendrán las siguientes		permanente o excepcional,	que se efectúa en el marco	
definiciones:		total o parcial. El trabajo a	de un contrato de trabajo o	
		distancia podrá	de una relación laboral	
a. Teletrabajo. Es una		desarrollarse en territorio	dependiente, que consiste	
forma de organización		nacional o extranjero, en uno	,	
laboral, que se efectúa		o varios lugares, incluyendo,		
en el marco de un		pero sin limitarse, al lugar de	utilizando como soporte	
contrato de trabajo o		domicilio del trabajador, su		
de una relación laboral		residencia temporal, la sede	información y la	
dependiente, que		de la empresa, un lugar de	comunicación - TIC - para	
consiste en el		trabajo compartido, entre	el contacto entre el	
desempeño de		otros. El trabajo a distancia	trabajador y empleador,	
actividades		no modifica la naturaleza del	, ,	
remuneradas		contrato, ni podrá implicar	1	
utilizando como		desmejoras en las	trabajadora en un sitio	
soporte las		condiciones de trabajo	específico de trabajo.	
tecnologías de la		existentes.		
información y la			El teletrabajo puede revestir	
comunicación - TIC -		Trabajo a distancia	5	
para el contacto entre		permanente. Es una forma		
el trabajador y		de organización laboral con	•	
empleador, sin		vocación de permanencia en		
requerirse la presencia		la que se habilita al servidor	,	
física del trabajador o		público o trabajador del	escoger un lugar para	
trabajadora en un sitio		sector privado para	trabajar (puede ser su	
específico de trabajo.		desempeñar sus funciones o	· ·	
		actividades laborales por	•	
El teletrabajo puede		fuera del sitio de trabajo	el empleador) para ejercer	
revestir una de las		dispuesto por el empleador.	su actividad a distancia, de	
siguientes formas:			manera permanente, y	
			sólo acudirán a las	

7	TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256		TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	166 DE 2023C	2023C	DE 2023C			
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)			
•	<u>Teletrabajo</u>		Trabajo a distancia		instalaciones en algunas	
	<u>autónomo:</u> es aquel		excepcional. Es una forma		ocasiones cuando el	
	donde los		transitoria de organización		empleador lo requiera.	
	teletrabajadores y		laboral en la que se habilita	•	<u>Teletrabajo móvil:</u> es	
	teletrabajadoras		al servidor público o		aquel en donde los	
	pueden escoger un		trabajador del sector privado		teletrabajadores y	
	lugar para trabajar		para desempeñar sus		teletrabajadoras no tienen	
	(puede ser su		funciones o actividades		un lugar de trabajo	
	domicilio u otro, fuera		laborales por fuera del sitio		establecido.	
	de la sede física en		de trabajo de la empresa,	_	<u>Teletrabajo</u>	
	que se ubica el		cuando las partes así lo		suplementario o híbrido:	
	empleador) para		acuerden o el empleador así		es aquel en donde los	
	ejercer su actividad a		lo determine; en atención a		teletrabajadores y	
	distancia, de manera		que se presentan		teletrabajadoras laboran	
	permanente, y sólo		circunstancias ocasionales,		alternativamente, de	
	acudirán a las		extraordinarias o especiales		manera presencial y virtual	
	instalaciones en		que impiden que el		en la jornada laboral	
	algunas ocasiones		trabajador pueda realizar		semanal, y que requiere	
	cuando el empleador		sus funciones en su lugar de		de una flexibilidad	
	lo requiera.		trabajo. La habilitación del		organizacional y a la vez	
<u>•</u>	<i>Teletrabajo móvil:</i> es		trabajo a distancia		de la responsabilidad,	
	aquel en donde los		excepcional se extenderá		confianza, control,	
	teletrabajadores y		mientras persistan las		disciplina y orientación a	
	teletrabajadoras no		circunstancias ocasionales,		resultados por parte del	
	tienen un lugar de		extraordinarias o especiales		teletrabajador y de su	
	trabajo establecido.		que impidan que el		empleador.	
<u>•</u>	<u>Teletrabajo</u>		trabajador pueda realizar	<u>•</u>	<u>Teletrabajo</u>	
	<u>suplementario</u> o		sus funciones en su lugar de		<u>transnacional:</u> es aquel	
	<u>híbrido</u> : es aquel en		trabajo.		en donde los	
	donde los				teletrabajadores y	
	teletrabajadores y				teletrabajadoras laboran	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
teletrabajadoras		Trabajo a distancia total.	desde otro país, siendo	
laboran		Es aquel en el que el	responsabilidad del	
alternativamente, de		empleador y el trabajador no	teletrabajador o	
manera presencial y		interactúan	teletrabajadora tener la	
virtual en la jornada		presencialmente, de forma	situación migratoria	
laboral semanal, y que		habitual, a lo largo de la	regular, cuando aplique, y	
requiere de una		vinculación contractual.	responsabilidad del	
flexibilidad		Ocasionalmente, por	empleador contar con un	
organizacional y a la		razones debidamente	seguro que cubra al	
vez de la		sustentadas, el empleador	menos las prestaciones	
responsabilidad,		podrá requerir la presencia	asistenciales en salud en	
confianza, control,		física del trabajador en un	caso de accidente o	
disciplina y orientación		sitio específico de trabajo.	enfermedad. El empleador	
a resultados por parte			se hará también cargo de	
del teletrabajador y de		Trabajo a distancia parcial.	las prestaciones	
su empleador.		Es aquel en el que las partes	económicas, en caso de	
<u>▼ Teletrabajo</u>		acuerdan los tiempos	que no sea posible	
<u>transnacional:</u> es		específicos de ejecución del	ampararlas por parte del	
aquel en donde los		servicio de forma presencial	Sistema de Seguridad	
teletrabajadores y		en el sitio de trabajo	Social Colombiano.	
teletrabajadoras		dispuesto por el empleador.		
laboran desde otro			d. Teletrabajador. Persona	
país, siendo		Trabajador a distancia.	que desempeña	
responsabilidad del		Persona que desempeña	actividades laborales a	
teletrabajador o		sus actividades a través de	través de tecnologías de la	
teletrabajadora tener		tecnologías de la	información y la	
la situación migratoria		información y de la	comunicación por fuera de	
regular, cuando		comunicación, por fuera del	la empresa a la que presta	
aplique, y		sitio de trabajo dispuesto por	sus servicios.	
responsabilidad del		el empleador al que presta		
empleador contar con		sus servicios. No se		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
un seguro que cubra al		considerará trabajador a		
menos las		distancia a quien		
prestaciones		ocasionalmente preste sus		
asistenciales en salud		servicios en su domicilio o		
en caso de accidente o		en un lugar distinto de los		
enfermedad. El		locales de trabajo del		
empleador se hará		empleador.		
también cargo de las				
prestaciones				
económicas, en caso				
de que no sea posible				
ampararlas por parte				
del Sistema de				
Seguridad Social				
Colombiano.				
b. Teletrabajador.				
Persona que				
desempeña				
actividades laborales a				
través de tecnologías				
de la información y la				
comunicación por				
fuera de la empresa a				
la que presta sus				
servicios.				
Artículo 58. Auxilio de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 61. Auxilio de	Se acoge el texto
Conectividad para las			Conectividad para las	propuesto por
modalidades de trabajo			modalidades de trabajo a	gobierno
a distancia.			distancia.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Por medio del cual se	(2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	(=	Por medio del cual se	
adiciona un artículo a la			adiciona un artículo a la Ley	
Ley 1221 de 2008.			1221 de 2008.	
Auxilio de Conectividad			Auxilio de Conectividad en	
en Reemplazo del			Reemplazo del Auxilio de	
Auxilio de Transporte.			Transporte. El empleador	
El empleador deberá			deberá otorgar el	
otorgar el reconocimiento			reconocimiento de un auxilio	
de un auxilio de			de conectividad para	
conectividad para			teletrabajadores y	
teletrabajadores y			teletrabajadoras que	
teletrabajadoras que			devenguen menos de dos	
devenguen menos de dos			salarios mínimos legales	
salarios mínimos legales			mensuales vigentes, en	
mensuales vigentes, en			reemplazo del auxilio de	
reemplazo del auxilio de			transporte. Para el caso de	
transporte. Para el caso			teletrabajadores que	
de teletrabajadores que			devenguen más de dos	
devenguen más de dos			SMLMV, podrán de mutuo	
SMLMV, podrán de mutuo			acuerdo con el empleador,	
acuerdo con el			fijar el costo del auxilio	
empleador, fijar el costo			mensual que compensará los	
del auxilio mensual que			costos de conectividad o su	
compensará los costos de			exoneración.	
conectividad o su				
exoneración.				
Artículo 59. Auxilio	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 62. Auxilio	Se acoge el texto
Compensatorio de			Compensatorio de costos	propuesto por
costos de valor de			de valor de internet y valor	gobierno
internet y valor de			de energía para las	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
energía para las			modalidades de trabajo a	
modalidades de trabajo			distancia.	
a distancia.				
			Por medio del cual se	
Por medio del cual se			modifica el artículo 7 de la Ley	
modifica el artículo 7 de la			1221 de 2008:	
Ley 1221 de 2008:			ARTÍCULO 7. Los	
7. Los empleadores			empleadores deberán proveer	
deberán proveer y			y garantizar el mantenimiento	
garantizar el			de los equipos de los	
mantenimiento de los			teletrabajadores, conexiones,	
equipos de los			programas, valor de la	
teletrabajadores,			energía, valor de internet,	
conexiones, programas,			desplazamientos ordenados	
valor de la energía, valor			por él, necesarios para	
de internet,			desempeñar sus funciones. El	
desplazamientos			empleador y el trabajador	
ordenados por él,			fijarán, de mutuo acuerdo, el	
necesarios para			auxilio mensual que	
desempeñar sus			compensará los costos de	
funciones. El empleador y			internet y el valor de la	
el trabajador fijarán, de			energía.	
mutuo acuerdo, el auxilio			· ·	
mensual que compensará				
los costos de internet y el				
valor de la energía.				
Artículo 60. Promoción	No tiene equivalencia	Artículo 35. Enfoque de	Artículo 63. Promoción de	Se acoge el texto
de las diferentes	•	género . En el marco de la	las diferentes modalidades	propuesto por
modalidades de trabajo		Política Pública de Fomento	de trabajo a distancia.	gobierno
a distancia.		al Trabajo a Distancia. el		-
		Ministerio de Trabajo		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Las empresas		establecerá la información	Las empresas promoverán la	
promoverán la transición		necesaria para realizar	transición de puestos de	
de puestos de trabajo		estudios, cruces de	trabajo presenciales a la	
presenciales a la		información y análisis	implementación de diferentes	
implementación de		estadísticos con enfoque de	modalidades de trabajo a	
diferentes modalidades		género que permitan	distancia de la siguiente	
de trabajo a distancia de		proponer disminuciones de	manera:	
la siguiente manera:		inequidades estructurales.		
		Dentro de los seis (6) meses	a. Las empresas que	
a. Las empresas que		siguientes a la expedición de		
tengan en su nómina		la presente ley, el Gobierno	veinte (20) a cincuenta (50)	
entre veinte (20) a		Nacional creará incentivos	trabajadores o trabajadoras,	
cincuenta (50)		para aquellos empleadores	promoverán la	
trabajadores o		que establezcan políticas	implementación de las	
trabajadoras, promoverán		con enfoque de género para		
la implementación de las		la promoción de la mujer		
diferentes modalidades		trabajadora a distancia,	mínimo de un 5% de sus	
de trabajo a distancia,		especialmente en materia de	puestos de trabajo existentes.	
como mínimo de un 5%		capacitación y	b. Las empresas que	
de sus puestos de trabajo		entrenamiento en	tengan en su nómina entre	
existentes.		tecnologías digitales.	cincuenta (50) a doscientos	
b. Las empresas que			(200) trabajadores y	
tengan en su nómina			trabajadoras, promoverán la	
entre cincuenta (50) a			transición a las diferentes	
doscientos			modalidades de trabajo a	
(200) trabajadores y			distancia a por lo menos un	
trabajadoras, promoverán			10% de sus puestos de	
la transición a las			trabajo existentes.	
diferentes modalidades			c. Las empresas que	
de trabajo a distancia a			tengan en su nómina a partir	
por lo menos un 10% de			de doscientos un (201)	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
sus puestos de trabajo			trabajadores o trabajadoras	
existentes.			promoverán la transición a las	
c. Las empresas que			modalidades de trabajo a	
tengan en su nómina a			distancia a por lo menos un	
partir de doscientos un			15% de sus puestos de	
(201) trabajadores o			trabajo existentes.	
trabajadoras promoverán				
la transición a las			Parágrafo 1. El presente	
modalidades de trabajo a			artículo tendrá la siguiente	
distancia a por lo menos			gradualidad en su	
un 15% de sus puestos de			implementación:	
trabajo existentes.				
			a. La aplicación de	
Parágrafo 1. El presente			dichos porcentajes será	
artículo tendrá la			optativa en el primer semestre	
siguiente gradualidad en			de entrada en vigencia de la	
su implementación:			presente ley, tiempo durante	
			el cual las empresas iniciarán	
a. La aplicación de			un plan de revisión técnica	
dichos porcentajes será			para la implementación de las	
optativa en el primer			diferentes modalidades de	
semestre de entrada en			trabajo a distancia.	
vigencia de la presente ley, tiempo durante el cual			b. La aplicación de dichos porcentajes será obligatoria a	
las empresas iniciarán un			, ,	
plan de revisión técnica			partir del segundo semestre de entrada en vigencia de la	
para la implementación			presente ley.	
de las diferentes			prosente ley.	
modalidades de trabajo a			Parágrafo 2. Las empresas	
distancia.			podrán exonerarse de la	
diotarioid.			aplicación de los porcentajes	
			aplicación de los porcentajes	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
b. La aplicación de			mencionados en el presente	
dichos porcentajes será			artículo cuando justifiquen	
obligatoria a partir del			ante el Ministerio del Trabajo	
segundo semestre de			la imposibilidad de dicha	
entrada en vigencia de la			implementación.	
presente ley.				
			Parágrafo 3. Cada empresa	
Parágrafo 2. Las			remitirá a las organizaciones	
empresas podrán			sindicales, en donde	
exonerarse de la			existan,la propuesta de	
aplicación de los			implementación de las	
porcentajes mencionados			diferentes modalidades de	
en el presente artículo			trabajo a distancia como	
cuando justifiquen ante el			política de promoción de	
Ministerio del Trabajo la			empleos verdes y azules.	
imposibilidad de dicha			Estas últimas tendrán un	
implementación.			plazo máximo de 20 días	
			hábiles para pronunciarse	
Parágrafo 3. Cada			frente a la misma.	
empresa remitirá a las				
organizaciones				
sindicales, en donde				
existan,la propuesta de				
implementación de las				
diferentes modalidades				
de trabajo a distancia				
como política de				
promoción de empleos				
verdes y azules. Estas				
últimas tendrán un plazo				
máximo de 20 días				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
hábiles para pronunciarse frente a la misma.	(00000000000)	(opening)		
Artículo 61: Protección	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 64: Protección	Se acoge el texto
laboral ante la			laboral ante la	propuesto por
automatización de			automatización de	gobierno
actividades.			actividades.	
En procesos de			En procesos de	
automatización que			automatización que puedan	
puedan implicar la			implicar la terminación de	
terminación de puestos			puestos de trabajo, los	
de trabajo, los			trabajadores y trabajadoras	
trabajadores y			que ocupan los cargos que	
trabajadoras que ocupan			podrían ser afectados o	
los cargos que podrían			reemplazados en un proceso	
ser afectados o			de modernización o	
reemplazados en un proceso de			automatización, previa consulta con las	
1				
modernización o automatización, previa			organizaciones sindicales existentes en la empresa,	
consulta con las			tienen derecho a:	
organizaciones sindicales			deficit defectio a.	
existentes en la empresa,			1) Ser reconvertidos	
tienen derecho a:			laboralmente, al	
1) Ser reconvertidos			menos durante los	
laboralmente, al			seis (6) meses	
menos durante los			anteriores a la	
seis (6) meses			aplicación de la	
anteriores a la			automatización o	
aplicación de la			modernización que	
automatización o			implique la	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
modernización que			terminación de su	
implique la			puesto de trabajo,	
terminación de su			mediante la	
puesto de trabajo,			incorporación a rutas y	
mediante la			programas de	
incorporación a rutas y			formación para el	
programas de			trabajo conforme a la	
formación para el			reglamentación que	
trabajo conforme a la			expida el Ministerio del	
reglamentación que			Trabajo sobre el	
expida el Ministerio del			particular.	
Trabajo sobre el			Ser reubicado	
particular.			laboralmente en otro	
2) Ser reubicado			cargo o área de la	
laboralmente en otro			empresa en similares	
cargo o área de la			o mejores condiciones	
empresa en similares			de trabajo.	
o mejores condiciones			3) Agotadas las	
de trabajo.			posibilidades	
3) Agotadas las			contempladas en los	
posibilidades			numerales anteriores,	
contempladas en los			y si fue imposible la	
numerales anteriores,			reubicación laboral, el	
y si fue imposible la			empleador deberá	
reubicación laboral, el			solicitar autorización al	
empleador deberá			Ministerio del Trabajo	
solicitar autorización al			cuando se trate de	
Ministerio del Trabajo			despidos colectivos.	
cuando se trate de			4) Si el Ministerio del	
despidos colectivos.			Trabajo autoriza el	
4) Si el Ministerio del			despido, el trabajador	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Trabajo autoriza el			o trabajadora tiene	
despido, el trabajador			derecho a recibir una	
o trabajadora tiene			indemnización	
derecho a recibir una			equivalente a la	
indemnización			contemplada en el	
equivalente a la			artículo 64 de este	
contemplada en el			Código.	
artículo 64 de este			5) La persona ingresará	
Código.			a la ruta de	
5) La persona ingresará			empleabilidad de la	
a la ruta de			Unidad del Servicio	
empleabilidad de la			Público de Empleo.	
Unidad del Servicio				
Público de Empleo.			Parágrafo. El Ministerio del	
			Trabajo integrará al	
Parágrafo. El Ministerio			mecanismo de protección al	
del Trabajo integrará al			cesante, el seguro de	
mecanismo de protección			desempleo por	
al cesante, el seguro de			automatización o	
desempleo por			modernización y una forma de	
automatización o			continuidad en la cotización	
modernización y una			de la seguridad social del	
forma de continuidad en			trabajador afectado por este	
la cotización de la			proceso.	
seguridad social del				
trabajador afectado por				
este proceso.				
Artículo 62: Protección	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 65: Protección	Se acoge el texto
laboral frente a			laboral frente a procesos de	propuesto por
procesos de			descarbonización y	gobierno
			transición energética.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
descarbonización y	(00.100.100.1)	(Oposion)	Toda empresa que realice	
transición energética.			explotación minera, petrolera	
Toda empresa que realice			y actividades asociadas con la	
explotación minera,			generación de energías que	
petrolera y actividades			esté en proceso de	
asociadas con la			descarbonización, de	
generación de energías			transición o de cambio de	
que esté en proceso de			matriz minero-energética por	
descarbonización, de			renuncia o cambio de	
transición o de cambio de			operación o actividad debe	
matriz minero-energética			contar con un plan de cierre y	
por renuncia o cambio de			protección de derechos	
operación o actividad			laborales para todos los	
debe contar con un plan			trabajadores posiblemente	
de cierre y protección de			afectados. Dicho plan deberá	
derechos laborales para			ser concertado y construido	
todos los trabajadores			con las personas trabajadoras	
posiblemente afectados.			de la empresa y con las	
Dicho plan deberá ser			organizaciones sindicales que	
concertado y construido			las representan, socializado	
con las personas			con las partes interesadas en	
trabajadoras de la			el proceso y aprobado por el	
empresa y con las			Ministerio del Trabajo. El plan	
organizaciones sindicales			deberá incluir como mínimo	
que las representan,			los siguientes elementos:	
socializado con las partes				
interesadas en el proceso			1. Mecanismo para la	
y aprobado por el			identificación clara del	
Ministerio del Trabajo. El			número de	
plan deberá incluir como			trabajadores directos	
			e indirectos afectados	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
mínimo los siguientes			por el proceso de	
elementos:			transición, de	
1. Mecanismo para la			descarbonización, o	
identificación clara			de cambio de matriz	
del número de			minero-energética por	
trabajadores directos			renuncia o cambio de	
e indirectos			operación.	
afectados por el			2. Ruta de reconversión	
proceso de			laboral de los	
transición, de			trabajadores y	
descarbonización, o			trabajadoras cuyos	
de cambio de matriz			contratos de trabajo	
minero-energética			puedan ser	
por renuncia o			terminados o ruta de	
cambio de operación.			reubicación laboral en	
2. Ruta de reconversión			casos de cambio de	
laboral de los			actividad.	
trabajadores y			3. Posibilidades de	
trabajadoras cuyos			reubicación laboral o	
contratos de trabajo			condiciones para las	
puedan ser			desvinculaciones, o en	
terminados o ruta de			su defecto planes de	
reubicación laboral			retiro voluntario que	
en casos de cambio			garanticen el mínimo	
de actividad.			vital de la persona	
3. Posibilidades de			trabajadora durante el	
reubicación laboral o			periodo de transición	
condiciones para las			laboral u obtención de	
desvinculaciones, o			pensión.	
en su defecto planes			4. Continuidad en la	
de retiro voluntario			afiliación y cotización	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
que garanticen el			a la seguridad social	
mínimo vital de la			durante el periodo de	
persona trabajadora			transición laboral u	
durante el periodo de			obtención de pensión.	
transición laboral u			5. Financiación de un	
obtención de			fondo de	
pensión.			diversificación	
4. Continuidad en la			económica para	
afiliación y cotización			extrabajadores	
a la seguridad social			directos e indirectos y	
durante el periodo de			contratistas,	
transición laboral u			vinculados con su	
obtención de			proceso productivo,	
pensión.			que se organicen en	
5. Financiación de un			formas asociativas	
fondo de			para impulsar la	
diversificación			economía popular y	
económica para			comunitaria. Lo	
extrabajadores			anterior, en el marco	
directos e indirectos			de las autonomías de	
y contratistas, vinculados con su			las empresas.	
			6. Las personas que se vean afectadas por la	
proceso productivo, que se organicen en			transición a la que	
formas asociativas			hace referencia el	
para impulsar la			presente artículo,	
economía popular y			ingresarán a la ruta de	
comunitaria. Lo			empleabilidad de la	
anterior, en el marco			Unidad del Servicio	
de las autonomías de			Público de Empleo.	
las empresas.			r dones de Empleo.	
ias empresas.				

6. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo. 7. Este plan deberá incluir una ruta de reparación social y ambiental dirigido a compensar los efectos de la actividad minero-energética ocasionados por la empresa. Dichos planes deberán surtir un proceso de medidas de la compensar los efectos de la actividad minero-energética ocasionados por la empresa. Dichos planes deberán surtir un proceso de socialización y participación dentro de los componentes de la Responsabilidad social empresa. Dichos planes deberán surtir un proceso de socialización y participación dentro de los componentes de la Responsabilidad social empresarial y debica diligencia. Parágrafo. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de operación o de socialización y participación dentro de los componentes de la Responsabilidad social empresas contratistas que se vieren afectadas.	TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	 6. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo. 7. Este plan deberá incluir una ruta de medidas de reparación social y ambiental dirigido a compensar los efectos de la actividad mineroenergética ocasionados por la empresa. Dichos planes deberán surtir un proceso de socialización y participación dentro de los componentes de la Responsabilidad social empresarial y 	(Conservador)	(Oposicion)	incluir una ruta de medidas de reparación social y ambiental dirigido a compensar los efectos de la actividad mineroenergética ocasionados por la empresa. Dichos planes deberán surtir un proceso de socialización y participación dentro de los componentes de la Responsabilidad social empresarial y debida diligencia. Parágrafo. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz mineroenergética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de las empresas contratistas que se vieren	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Parágrafo. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de las empresas contratistas que se vieren afectadas.				
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 25. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los trabajadores a distancia. 1. A los trabajadores a distancia les serán aplicables las disposiciones sobre horas extras y desconexión laboral. Salvo estipulación en contrario, el trabajador a distancia es libre de decidir el lugar o lugares donde prestará el servicio, y estos deberán ser informados al empleador con la debida antelación. Cuando el lugar escogido por el trabajador o el acordado por las partes no cuente con las condiciones	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta que se impone carga a la persona trabajadora y constituye una regla regresiva.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		mínimas para la prestación		
		del servicio, el empleador		
		podrá dar por terminada la		
		modalidad de trabajo a		
		distancia.		
		2. El salario del trabajador a		
		distancia no podrá ser		
		inferior al que se pague por		
		la misma labor, y por igual		
		rendimiento, al trabajador		
		que preste sus servicios en		
		el local del empleador.		
		3. En los casos en los que el empleador utilice solamente trabajadores a distancia, para fijar el importe del salario deberá tomarse en consideración la naturaleza del trabajo y la remuneración que se paga para labores similares.		
		4. La asignación de tareas para los trabajadores a distancia deberá hacerse de manera que se garantice su derecho al descanso y a la desconexión laboral.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C (Conservador)	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		5. Lo dispuesto en este artículo será aplicado de		
		manera que se promueva la		
		igualdad de trato entre los		
		trabajadores a distancia y		
		los demás trabajadores,		
		teniendo en cuenta las		
		características particulares		
		del trabajo a distancia.		
		La igualdad de trato deberá		
		fomentarse, en particular,		
		respecto de:		
		a) El derecho de los trabajadores a distancia a constituir o a afiliarse a las organizaciones que escojan y a participar en sus actividades;		
		b) La protección de la discriminación en el empleo;		
		c) La protección en materia de Seguridad Social Integral;		
		d) La remuneración;		
		f) El acceso a la formación;		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		g) La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo;		
		h) La protección de la maternidad.		
		i) Respeto al derecho a la intimidad y privacidad del teletrabajador.		
		6. El empleador deberá suministrar las herramientas de trabajo para la realización del trabajo a distancia, tales como equipos de cómputo, software y repositorios virtuales y programas requeridos para el desarrollo de la función o labor contratada. En todo caso, el trabajador a distancia asumirá la obligación del cuidado y uso correcto de las herramientas, siendo responsable único del uso indebido de estas.		
		Las partes podrán acordar que el trabajador a distancia ponga a disposición sus		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		propios equipos y		
		herramientas de trabajo,		
		caso en el cual el trabajador		
		se obliga a mantenerlos en		
		buenas condiciones		
		funcionales para atender los		
		requerimientos propios del		
		servicio. Cuando se acuerde		
		que el trabajador a distancia		
		aporte sus propios equipos y		
		herramientas, el empleador		
		reconocerá una		
		compensación económica,		
		salvo pacto en contrario. Si,		
		por culpa del empleador, el		
		trabajador a distancia no		
		cuenta con los elementos		
		adecuados para realizar sus		
		labores, no podrá dejar de		
		reconocérsele la		
		remuneración a que tiene		
		derecho.		
		Los equipos y herramientas		
		suministrados por el		
		empleador no podrán ser		
		usados por persona distinta		
		al trabajador a distancia,		
		quien al final del contrato		
		deberá restituir los objetos		
		entregados para la ejecución		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		del mismo, en buen estado,		
		salvo el deterioro natural.		
		Cuando el trabajador a		
		distancia no pueda prestar		
		sus servicios por razones		
		imputables al empleador o a		
		las empresas de servicios		
		públicos domiciliarios,		
		deberá reportar este hecho a		
		su empleador y no podrá ser		
		objeto de sanciones.		
		7 5		
		7. El trabajador a distancia		
		tendrá derecho a la		
		compensación por los		
		mayores gastos en consumo		
		de servicios de telefonía,		
		internet y energía que		
		requiera para cumplir sus		
		funciones o desempeñar la		
		labor contratada. Bajo este		
		concepto, el empleador reconocerá un auxilio de		
		conectividad por un valor		
		equivalente al auxilio de		
		transporte para aquellos		
		trabajadores que devenguen		
		hasta dos salarios mínimos		
		legales mensuales vigentes.		
		Para el caso de trabajadores		
		i aia ti caso ut liabajaudies		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		que devenguen más de dos		
		salarios mínimos legales		
		mensuales vigentes, las		
		partes podrán fijar de mutuo		
		acuerdo el valor de la		
		compensación.		
		8. El empleador deberá		
		contemplar el puesto de		
		trabajo del trabajador a		
		distancia dentro de los		
		planes y programas de		
		seguridad y salud en el		
		trabajo.		
		9. El empleador,		
		excepcionalmente, en uso		
		de su facultad subordinante		
		y por razones debidamente		
		sustentadas, puede variar la		
		modalidad de prestación del		
		servicio, de trabajo a		
		distancia a presencial, y		
		mediante previo aviso, por		
		escrito o medios		
		electrónicos, al trabajador		
		con una anticipación mínima		
		de cuarenta y cinco (45) días		
		hábiles.		
		_		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Parágrafo. Lo dispuesto en		
		los numerales 6 y 7, en lo		
		que respecta al suministro		
		de herramientas y		
		compensación de servicios,		
		no será aplicable al trabajo a		
		distancia excepcional. Para		
		el desarrollo del trabajo a		
		distancia excepcional, el		
		servidor público o el		
		trabajador del sector privado		
		podrá disponer de sus		
		propios equipos,		
		herramientas, recursos de		
		conectividad y servicios, sin		
		que se requiera de		
		compensación, la cual, en		
		todo caso, puede ser		
		pactada de común acuerdo		
		entre empleador y		
		trabajador. Si no se llega a		
		un acuerdo, el empleador		
		suministrará, para el trabajo		
		a distancia excepcional, los		
		elementos necesarios para		
		el desarrollo de la función o		
		labor contratada, de acuerdo		
		con los recursos disponibles		
		para tal efecto. Lo anterior,		
		sin perjuicio de las políticas		
		de seguridad informática de		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		la entidad o empresa que limite el uso de herramientas propias.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 44. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1221 de 2008, el cual quedará así: Artículo 7. Registro de Trabajadores a Distancia. Todo empleador que contrate trabajadores a distancia deberá informar de dicha vinculación a la ARL a la cual se encuentre afiliado. Para estos efectos, el Ministerio de Trabajo implementará un formulario único.	No se acoge el artículo.	Teniendo en cuenta que está recogido en los artículos 57 al 60 del PL 166 de 2023C.
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 26. Riesgos laborales. El Sistema General de Riesgos Laborales garantizará la protección y cobertura de la función o labor contratada en el lugar o los lugares donde se desarrolle el trabajo a distancia. El empleador estará en la obligación de informar a las Administradoras de Riesgos	No se acoge por principio de unidad de materia	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		Laborales ese lugar o lugares.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 27. Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, previa consulta a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y a las administradoras de riesgos laborales, definirá los instrumentos que permitan la evaluación y autoevaluación de los riesgos y peligros relacionados con la modalidad del trabajo a distancia, incluyendo mecanismos de identificación, valoración y control. Corresponde al empleador, con apoyo de las Administradoras de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos y peligros a los que se encuentra expuesto	No se acoge por principio de unidad de materia	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		el trabajador a distancia en		
		la sede de la empresa y/o		
		lugar habitual donde		
		prestará el servicio, así		
		como la adopción de		
		controles y correctivos en		
		estos lugares. Para ello el		
		trabajador a distancia		
		brindará, previo		
		consentimiento, las		
		facilidades de acceso al		
		empleador y a las		
		Administradoras de Riesgos		
		Laborales.		
		Corresponde al trabajador a		
		distancia, con apoyo de las		
		Administradoras de Riesgos		
		Laborales, la autoevaluación		
		de los riesgos y peligros a		
		los que se encuentra		
		expuesto el trabajador a		
		distancia en el lugar o los		
		lugares no habituales de		
		trabajo a distancia, así como		
		la adopción de controles y		
		correctivos de autocuidado		
		en estos lugares.		
		Dané grafa. El in augus plicai a rata		
		Parágrafo. El incumplimiento		
		de las medidas de		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		prevención y autocuidado en		
		materia de seguridad y salud		
		en el trabajo por parte del		
		trabajador a distancia no		
		serán imputables al		
		empleador y no darán lugar		
		a la aplicación del artículo		
		216 del Código Sustantivo		
		del Trabajo.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 28. Trabajo a	No se acoge el artículo	Las disposiciones
_	-	distancia transnacional. Las	propuesto.	propuestas en
		partes, de común acuerdo y		este artículo se
		por un término máximo de		encuentran en el
		seis (6) meses, podrán fijar		artículo 57 del PL
		la modalidad de trabajo a		propuesto por el
		distancia por fuera del		gobierno.
		territorio nacional. En este		
		caso solo podrá registrarse		
		una única dirección para la		
		prestación del servicio, la		
		cual deberá ser informada a		
		la administradora de riesgos		
		laborales.		
		El trabajador a distancia		
		deberá estar amparado por		
		una póliza de salud, cuyo		
		valor deberá ser cubierto por		
		el empleador si la modalidad		
		obedece a una necesidad		
		del servicio; o por el		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	(Conservador)	trabajador, si obedece a un		
		interés suyo.		
		mioros says.		
		En este caso, la relación		
		laboral continuará		
		rigiéndose bajo la legislación		
		colombiana, y, en		
		consecuencia, el empleador		
		deberá continuar con las		
		cotizaciones al sistema de		
		seguridad social integral.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 29. Flexibilidad en	No se acoge el artículo	Las disposiciones
		la organización y tiempos de	propuesto	del artículo se
		trabajo. Las partes		encuentran en los
		procurarán la flexibilización		artículos 48 al 53
		respecto del tiempo y modo		(Capítulo VI.
		en el desempeño de la labor,		Medidas para la
		siempre que se cumpla con la jornada laboral semanal.		Equidad y Reducción de
		Con este fin, se podrán		Reducción de Brechas) del PL
		acordar jornadas diarias y		de gobierno
		semanales flexibles de		de gobierno
		trabajo a distancia,		
		esquemas de cumplimiento		
		y seguimiento de funciones,		
		así como de tiempos de		
		entregas de trabajos y de		
		ejecución de labores. La		
		flexibilidad en el		
		cumplimiento del horario de		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Oobierrio)	(conscivation)	trabajo no podrá afectar el descanso efectivo de los trabajadores a distancia, ni su derecho a la desconexión laboral.		
		Parágrafo. El trabajo a distancia tiene como principio la flexibilidad en todas las etapas precontractuales y contractuales, de forma que incluso el perfeccionamiento del contrato de trabajo puede darse de manera remota, haciendo uso de las tecnologías existentes y nuevas u otro medio o mecanismo, completando su perfección con la firma electrónica o digital.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 30. Tratamiento laboral y fiscal de las compensaciones. Las compensaciones que se deriven de los equipos y herramientas aportados por el trabajador a distancia, los auxilios de conectividad y/o compensaciones por los mayores gastos en consumo	No se acoge por principio de unidad de materia	La disposición vulnera el principio de unidad de materia.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		de servicios de telefonía,		
		internet y energía no serán		
		constitutivos de salario. Sin		
		embargo, el auxilio de		
		conectividad será base de		
		liquidación de derechos		
		laborales para aquellos		
		trabajadores que devenguen		
		hasta dos (2) salarios		
		mínimos legales mensuales		
		vigentes.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 31. Vinculación	No se acoge el artículo	Las disposiciones
		sectores especialmente		del artículo se
		protegidos. Los		encuentran en el
		empleadores que hagan uso		artículo 60 del PL
		del trabajo a distancia		de gobierno
		deberán promover la		
		vinculación de jóvenes,		
		mujeres, trabajadores y		
		trabajadoras que sean		
		pertenecientes a grupos		
		étnicos y/o personas con		
		discapacidad.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 32. Tareas de	No se acoge el artículo	Las disposiciones
		cuidados. Las personas		del artículo se
		que trabajen a distancia y		encuentran en el
		que acrediten tener a su		artículo 49 del PL
		cargo, de manera única, el		de gobierno
		cuidado de personas		
		menores de catorce (14)		
		años, personas con		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Cobierno)	(Compervador)	discapacidad o adultas mayores en primer grado de consanguinidad que convivan con el trabajador remoto y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada, con un autorización previa al empleador que permita la interrupción, sin el		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	desmejoramiento de sus condiciones laborales. Artículo 33. Tiempo de lactancia. El empleador garantizará en todo momento las horas de lactancia y los tiempos de licencia de maternidad a que tiene derecho la madre trabajadora y lactante, sin que ello implique el desmejoramiento de sus condiciones laborales.	No se acoge el artículo	La disposición ya existe en los artículos 236 y 238 del Código Sustantivo del Trabajo.
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 34. Implementación, promoción y evaluación.	No se acoge el artículo	No se acoge teniendo en cuenta que puede

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cualquier trabajador podrá acogerse al trabajo a distancia previsto en esta ley, siempre que medie la concurrencia de voluntades entre trabajador y empleador, sin menoscabo de los derechos laborales adquiridos. El Gobierno nacional fomentará a través de campañas de socialización, por lo menos una vez al año, en las organizaciones tanto públicas como privadas, la implementación del trabajo a distancia. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del trabajo a distancia y compartirá los casos de éxito y ventajas que este trae consigo para la economía y empleabilidad en Colombia.		subsumirse en el artículo 57 del PL 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		El Departamento Nacional		
		de Planeación (DNP), o		
		quien haga sus veces,		
		deberá realizar una		
		evaluación y actualización		
		de la política pública de		
		trabajo a distancia dentro de		
		los primeros cinco (5) años		
		de su implementación, y		
		deberá presentar un informe		
		con las conclusiones y		
		recomendaciones al		
		respecto a las Comisiones		
		Séptimas Constitucionales		
		Permanentes del Congreso		
		de la República.		
		El Departamento		
		Administrativo Nacional de		
		Estadística (DANE), o quien		
		haga sus veces, será la		
		entidad responsable de la		
		planeación, levantamiento,		
		procesamiento, análisis y		
		difusión de las estadísticas		
		oficiales sobre la realización		
		de trabajo a distancia por		
		parte de la población		
		colombiana, así como por		
		las empresas e instituciones		
		oficiales, a partir del		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		aprovechamiento de		
		registros administrativos y		
		otras fuentes de información		
		disponibles en el Sistema		
		Estadístico Nacional. Esta		
		información será dispuesta		
		por el DANE de manera		
		agregada y anonimizada,		
		para consulta pública,		
		respetando la reserva		
		estadística establecida en el		
		artículo 5o de la Ley 79 de		
		1993.		
		El Ministerio de Trabajo, en		
		coordinación con el		
		Ministerio de Tecnologías de		
		la Información y las		
		Comunicaciones, creará, en		
		el plazo máximo de 1 año, la		
		Política Pública de Fomento		
		al Trabajo a Distancia.		
	DE	RECHO COLECTIVO		
GARANTÍAS P	ARA EL EJERCICIO DEL DERECH	O DE ASOCIACIÓN SINDICAL	Y FOMENTO A LA UNIDAD S	INDICAL
ARTÍCULO 63. Ámbito	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 66. Ámbito de	Se acoge el texto
de aplicación.			aplicación.	propuesto por el
Adiciónese el artículo			Adiciónese el artículo 352A, a	
352A, a la segunda parte			la segunda parte del Código	166 de 2023C.
del Código Sustantivo del			Sustantivo del trabajo, así:	
trabajo, así:				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
ARTÍCULO 352A: La	(Conservador)	(Oposicion)	ARTÍCULO 352A: La Parte	
Parte Segunda del				
3				
Código Sustantivo del			Sustantivo del Trabajo	
Trabajo aplicará a todos			aplicará a todos los	
los trabajadores y			trabajadores y trabajadoras	
trabajadoras en			en Colombia, cualquiera que	
Colombia, cualquiera que			sea su situación contractual.	
sea su situación			El Título II "Conflictos	
contractual. El Título II			Colectivos de Trabajo", en lo	
"Conflictos Colectivos de			relacionado con el	
Trabajo", en lo			procedimiento de negociación	
relacionado con el			colectiva, solo aplica a los	
procedimiento de			trabajadores particulares y a	
negociación colectiva,			los trabajadores oficiales.	
solo aplica a los			-	
trabajadores particulares			Para todos los efectos cuando	
y a los trabajadores			se utilice la expresión	
oficiales.			"empleador" o similar, debe	
			entenderse "empleador o	
Para todos los efectos			contratante".	
cuando se utilice la				
expresión "empleador" o				
similar, debe entenderse				
"empleador o				
contratante".				
ARTÍCULO 64.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 67. Garantías del	So acogo al tayta
Garantías del derecho	No tiene equivalencia	No tierie equivalencia	derecho de Asociación	Se acoge el texto
de Asociación sindical			sindical	propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.
Modifíquese el artículo 354 del Código Sustantivo				100 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
del Trabajo, el cual			Modifíquese el artículo 354	
quedará así:			del Código Sustantivo del	
			Trabajo, el cual quedará así:	
ARTÍCULO 354:			,	
GARANTÍAS DEL			ARTÍCULO 354:	
DERECHO DE			GARANTÍAS DEL	
ASOCIACIÓN			DERECHO DE ASOCIACIÓN	
SINDICAL.			SINDICAL.	
1. Garantías para el			4. Garantías para el	
ejercicio de la libertad			ejercicio de la	
sindical.			libertad sindical.	
Con el propósito de			Con el propósito de garantizar	
garantizar el ejercicio del			el ejercicio del derecho	
derecho fundamental a la			fundamental a la libertad	
libertad sindical, se			sindical, se establecen como	
establecen como mínimo			mínimo las siguientes	
las siguientes garantías a			garantías a las que tienen	
las que tienen derecho			derecho todas las	
todas las organizaciones			organizaciones sindicales y	
sindicales y sus afiliados:			sus afiliados:	
a) Respeto a los			i) Respeto a los	
derechos y garantías de			derechos y garantías	
las organizaciones de			de las	
trabajadores. Cuando			organizaciones de	
existan, se reconocerá a			trabajadores . Cuando	
las organizaciones de			existan, se reconocerá	
trabajadores y, por			a las organizaciones	
consiguiente, se			de trabajadores y, por	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
respetarán sus derechos	,	` '	consiguiente, se	
y garantías propias, en			respetarán sus	
especial, su			derechos y garantías	
independencia y			propias, en especial,	
autonomía sindical, su			su independencia y	
libertad de acción y de			autonomía sindical, su	
expresión.			libertad de acción y de	
b) Permisos			expresión.	
Sindicales. Los			j) Permisos Sindicales.	
representantes y			Los representantes y	
dirigentes de las			dirigentes de las	
organizaciones sindicales			organizaciones	
tendrán derecho a los			sindicales tendrán	
permisos y comisiones			derecho a los	
sindicales remuneradas			permisos y comisiones	
que les permitan el			sindicales	
desempeño rápido y			remuneradas que les	
eficaz de sus funciones			permitan el	
durante sus horas de			desempeño rápido y	
trabajo, sin que deban			eficaz de sus	
presentar a su empleador			funciones durante sus	
informes al regreso de			horas de trabajo, sin	
sus labores.			que deban presentar a	
			su empleador	
También se garantizará a			informes al regreso de	
los afiliados los permisos			sus labores.	
remunerados que sean				
necesarios para el			También se garantizará a los	
ejercicio adecuado de sus			afiliados los permisos	
actividades sindicales,			remunerados que sean	
especialmente para la			necesarios para el ejercicio	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
atención de las			adecuado de sus actividades	
asambleas a las que sean			sindicales, especialmente	
convocados.			para la atención de las	
			asambleas a las que sean	
Estos permisos se podrán			convocados.	
establecer en convenios				
colectivos de trabajo u			Estos permisos se podrán	
otros acuerdos			establecer en convenios	
celebrados entre los			colectivos de trabajo u otros	
empleadores y			acuerdos celebrados entre los	
organizaciones de			empleadores y	
trabajadores. No			organizaciones de	
obstante, los			trabajadores. No obstante, los	
empleadores y			empleadores y contratantes,	
contratantes, so pretexto			so pretexto de que las horas	
de que las horas de			de permiso no están	
permiso no están			reguladas o lo están	
reguladas o lo están			insuficientemente, en	
insuficientemente, en			disposiciones de orden legal,	
disposiciones de orden			convencional o de cualquier	
legal, convencional o de			otro tipo, no podrán rechazar	
cualquier otro tipo, no			la concesión de los permisos	
podrán rechazar la			que resulten necesarios para	
concesión de los			el desarrollo normal de las	
permisos que resulten			funciones y actividades	
necesarios para el			sindicales.	
desarrollo normal de las				
funciones y actividades			k) Comunicación con la	
sindicales.			dirección de la	
			empresa y	
c) Comunicación			establecimiento de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
con la dirección de la			espacios de diálogo.	
empresa y			Con el fin de promover	
establecimiento de			relaciones laborales	
espacios de diálogo.			democráticas en todas	
Con el fin de promover			las empresas, se	
relaciones laborales			habilitarán espacios	
democráticas en todas las			periódicos, al menos	
empresas, se habilitarán			semestralmente, que	
espacios periódicos, al			permitan la	
menos semestralmente,			comunicación y el	
que permitan la			diálogo entre la	
comunicación y el diálogo			dirección de la	
entre la dirección de la			empresa y los	
empresa y los			representantes de las	
representantes de las			organizaciones	
organizaciones sindicales			sindicales en conjunto.	
en conjunto.				
			 Acceso a los lugares 	
d) Acceso a los			de trabajo . Las	
lugares de trabajo. Las			empresas permitirán y	
empresas permitirán y			autorizarán a los	
autorizarán a los			representantes de las	
representantes de las			organizaciones de	
organizaciones de			trabajadores que	
trabajadores que tengan			tengan afiliados en la	
afiliados en la empresa, el			empresa, el acceso a	
acceso a los lugares de			los lugares de trabajo	
trabajo para el			para el desempeño	
desempeño eficaz de sus			eficaz de sus	
funciones y la adecuada			funciones y la	
interlocución con los			adecuada	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
trabajadores.	(Conservador)	(Oposicion)	interlocución con los	
trabajadores.			trabajadores.	
e) Acceso a la			trabajadores.	
e) Acceso a la información . Las			m) Acceso a la	
			,	
. 3				
trabajadores tienen el			organizaciones de	
derecho a conocer la			trabajadores tienen el	
situación social y			derecho a conocer la	
económica de la			situación social y	
empresa, grupos de			económica de la	
empresas o del sector			empresa, grupos de	
que representen. Como			empresas o del sector	
mínimo las empresas			que representen.	
entregarán			Como mínimo las	
periódicamente la			empresas entregarán	
siguiente información a			periódicamente la	
las organizaciones			siguiente información	
sindicales que tengan			a las organizaciones	
afiliados en la empresa:			sindicales que tengan	
copia de los estados			afiliados en la	
financieros de la empresa			empresa: copia de los	
e información sobre el			estados financieros de	
número total de			la empresa e	
trabajadores, cargos y			información sobre el	
formas de vinculación, sin			número total de	
que menoscabe la			trabajadores, cargos y	
reserva empresarial.			formas de vinculación,	
			sin que menoscabe la	
f) Acceso y			reserva empresarial.	
facilidades para la			•	
comunicación con los			n) Acceso y facilidades	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
trabajadores. Los			para la	
empleadores deberán			comunicación con	
facilitar espacios y			los trabajadores . Los	
canales de comunicación,			empleadores deberán	
físicos y virtuales, entre			facilitar espacios y	
los representantes			canales de	
sindicales y los			comunicación, físicos	
trabajadores. La eficacia			y virtuales, entre los	
de los espacios y canales			representantes	
de comunicación			sindicales y los	
dependerá del contexto			trabajadores. La	
de prestación de los			eficacia de los	
servicios y de las			espacios y canales de	
facilidades de acceso por			comunicación	
parte de los trabajadores			dependerá del	
a los mismos.			contexto de prestación	
			de los servicios y de	
g) Comunicación			las facilidades de	
con los nuevos			acceso por parte de	
trabajadores. Las			los trabajadores a los	
empresas permitirán que			mismos.	
las organizaciones				
sindicales más			o) Comunicación con	
representativas puedan			los nuevos	
comunicarse con los			trabajadores. Las	
nuevos trabajadores, con			empresas permitirán	
el fin de que puedan dar a			que las	
conocer sus actividades,			organizaciones	
programas y beneficios.			sindicales más	
h) Protección			representativas	
contra actos de			puedan comunicarse	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
discriminación. En los			con los nuevos	
términos del Convenio 98			trabajadores, con el fin	
de la Organización			de que puedan dar a	
Internacional del Trabajo,			conocer sus	
todos los trabajadores			actividades,	
sindicalizados deberán			programas y	
gozar de protección frente			beneficios.	
a conductas			p) Protección contra	
antisindicales. En			actos de	
consecuencia, los			discriminación . En	
trabajadores			los términos del	
sindicalizados que no			Convenio 98 de la	
gocen del fuero sindical,			Organización	
no podrán ser privados de			Internacional del	
su empleo o perjudicados			Trabajo, todos los	
en cualquier forma por su			trabajadores	
afiliación y/o actividades			sindicalizados	
sindicales. Cuando el			deberán gozar de	
empleador adopte			protección frente a	
decisiones, incluido el			conductas	
despido o de efectos			antisindicales. En	
similares, que afecten a			consecuencia, los	
los trabajadores			trabajadores	
sindicalizados no			sindicalizados que no	
amparados por el fuero			gocen del fuero	
sindical, tendrá la carga			sindical, no podrán ser	
de demostrar que esa			privados de su empleo	
determinación obedeció a			o perjudicados en	
razones objetivas o no			cualquier forma por su	
discriminatorias.			afiliación y/o	
			actividades sindicales.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
2. Conductas	(concertance)	(C) Constant	Cuando el empleador	
antisindicales			adopte decisiones,	
Se considerarán			incluido el despido o	
conductas antisindicales,			de efectos similares,	
las siguientes:			gue afecten a los	
a) Despedir,			trabajadores	
desmejorar o perjudicar			sindicalizados no	
en cualquier forma a los			amparados por el	
trabajadores y sus			fuero sindical, tendrá	
representantes o			la carga de demostrar	
dirigentes a causa de su			que esa determinación	
afiliación sindical o de su			obedeció a razones	
participación en			objetivas o no	
actividades sindicales			discriminatorias.	
legítimas;				
b) Fomentar la			5. Conductas	
creación de sindicatos			antisindicales	
controlados por un			Se considerarán conductas	
empleador;			antisindicales, las siguientes:	
c) Amedrentar,			o) Despedir, desmejorar	
constreñir, ofrecer o			o perjudicar en	
entregar dádivas para que			cualquier forma a los	
el trabajador no se afilie o			trabajadores y sus	
se desafilie de un			representantes o	
sindicato;			dirigentes a causa de	
d) Negarse			su afiliación sindical o	
injustificadamente a			de su participación en	
negociar un pliego de			actividades sindicales	
peticiones o solicitudes.			legítimas;	
e) Tomar represalias			p) Fomentar la creación	
de cualquier índole contra			de sindicatos	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TE	EXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)			
los trabajadores que	,			controlados por un	
hubieren declarado contra				empleador;	
la persona empleadora en			q)	Amedrentar,	
investigaciones				constreñir, ofrecer o	
administrativas, en				entregar dádivas para	
procesos judiciales o				que el trabajador no se	
arbitrales que no				afilie o se desafilie de	
resultaren evidentemente				un sindicato;	
temerarias;			r)	Negarse	
f) Impedir o				injustificadamente a	
perturbar las reuniones o				negociar un pliego de	
asambleas de los				peticiones o	
trabajadores				solicitudes.	
sindicalizados;			s)	Tomar represalias de	
g) Impedir al				cualquier índole contra	
trabajador sindicalizado o				los trabajadores que	
directivo sindical el				hubieren declarado	
ejercicio de sus				contra la persona	
funciones, o hacer uso de				empleadora en	
lo dispuesto en el artículo				investigaciones	
140 de este código para				administrativas, en	
impedir el ingreso de los				procesos judiciales o	
representantes sindicales				arbitrales que no	
a la empresa;				resultaren	
h) Establecer				evidentemente	
normas especiales o				temerarias;	
diferencias salariales o de			t)	Impedir o perturbar las	
otros beneficios a favor de				reuniones o	
los trabajadores no				asambleas de los	
sindicalizados;				trabajadores	
<i>i)</i> Intervenir o				sindicalizados;	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
interferir en la			u) Impedir al trabajador	
constitución,			sindicalizado o	
funcionamiento o			directivo sindical el	
administración de un			ejercicio de sus	
sindicato;			funciones, o hacer uso	
j) Negarse			de lo dispuesto en el	
injustificadamente a			artículo 140 de este	
conceder permisos			código para impedir el	
sindicales;			ingreso de los	
k) Negarse			representantes	
injustificadamente a			sindicales a la	
entregar a las			empresa;	
organizaciones sindicales			v) Establecer normas	
información que no esté			especiales o	
sujeta a reserva o que no			diferencias salariales	
tenga el carácter de			o de otros beneficios a	
confidencial;			favor de los	
I) Denigrar de los			trabajadores no	
sindicatos y difundir			sindicalizados;	
informaciones			w) Intervenir o interferir	
difamatorias acerca de los			en la constitución,	
mismos, entre sus			funcionamiento o	
afiliados, entre los			administración de un	
trabajadores de las			sindicato;	
empresas y ante la			x) Negarse	
comunidad en general;			injustificadamente a	
m) Llevar a cabo			conceder permisos	
programas de reducción			sindicales;	
de personal,			y) Negarse	
reestructuraciones y			injustificadamente a	
subcontrataciones con			entregar a las	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
fines antisindicales;			organizaciones	
n) Despedir o			sindicales información	
perjudicar en cualquier			que no esté sujeta a	
forma a los trabajadores			reserva o que no	
que hubieren organizado			tenga el carácter de	
o participado en una			confidencial;	
huelga o en medidas			z) Denigrar de los	
legítimas de acción			sindicatos y difundir	
sindical;			informaciones	
			difamatorias acerca de	
3. El empleador que			los mismos, entre sus	
atente en cualquier forma			afiliados, entre los	
contra el derecho de			trabajadores de las	
asociación sindical será			empresas y ante la	
sancionado por la			comunidad en	
inspección del trabajo,			general;	
cada vez, con multa que			aa) Llevar a cabo	
tenga en cuenta el			programas de	
tamaño de la empresa y			reducción de personal,	
los límites establecidos en			reestructuraciones y	
el artículo 486 de este			subcontrataciones con	
Código, sin perjuicio de			fines antisindicales;	
las responsabilidades			bb) Despedir o perjudicar	
penales a que haya lugar.			en cualquier forma a	
			los trabajadores que	
Parágrafo. Las garantías			hubieren organizado o	
mencionadas en los			participado en una	
literales b), c) y d) del			huelga o en medidas	
numeral 1 de este artículo			legítimas de acción	
serán reconocidas de			sindical;	
forma proporcional al				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
número efectivo de afiliados que contribuyan con cuota sindical a cada organización sindical y sin que un afiliado a varias organizaciones pueda ser tenido en cuenta más de una vez para el cálculo de la representatividad. Estas garantías pueden ser mejoradas y ampliadas a través de la negociación colectiva en todos los niveles.	(Conservador)	(Oposicion)	6. El empleador que atente en cualquier forma contra el derecho de asociación sindical será sancionado por la inspección del trabajo, cada vez, con multa que tenga en cuenta el tamaño de la empresa y los límites establecidos en el artículo 486 de este Código, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.	
			Parágrafo. Las garantías mencionadas en los literales b), c) y d) del numeral 1 de este artículo serán reconocidas de forma proporcional al número efectivo de afiliados que contribuyan con cuota sindical a cada organización sindical y sin que un afiliado a varias organizaciones pueda ser tenido en cuenta más de una	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
			vez para el cálculo de la representatividad. Estas garantías pueden ser mejoradas y ampliadas a través de la negociación colectiva en todos los niveles.	
Artículo 65. Libertad Sindical. Modifíquese el artículo 356 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTICULO 356. LIBERTAD SINDICAL. Los trabajadores y empleadores tienen el derecho a constituir las organizaciones que estimen conveniente. En consecuencia, los trabajadores y trabajadores y trabajadores y trabajadores y trabajadores gue empresa, grupos de empresa, grupos de empresas, gremio, industria, rama o sector de actividad, o cualquier forma que estimen conveniente para el logro de sus finalidades.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 68. Libertad Sindical. Modifíquese el artículo 356 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTICULO 356. LIBERTAD SINDICAL. Los trabajadores y los empleadores tienen el derecho a constituir las organizaciones que estimen conveniente. En consecuencia, los trabajadores y trabajadoras podrán organizarse en sindicatos de empresa, grupos de empresas, gremio, industria, rama o sector de actividad, o cualquier forma que estimen conveniente para el logro de sus finalidades.	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno) Artículo 66.	(Conservador)	(Oposición)	Artículo 69. Procedimiento	So occas al tayta
Procedimiento sumario	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	sumario de protección de	Se acoge el texto propuesto por el
de protección de los			los derechos sindicales.	proyecto de ley
derechos sindicales.			1. Los trabajadores y las	166 de 2023C.
1. Los trabajadores y las			organizaciones de	100 de 2023C.
organizaciones de			trabajadores podrán acudir	
trabajadores podrán			ante el juez del trabajo del	
acudir ante el juez del			lugar en el que ocurrieron los	
trabajo del lugar en el que			hechos, a fin de obtener	
ocurrieron los hechos, a			protección judicial frente a	
fin de obtener protección			conductas antisindicales, para	
judicial frente a conductas			lo cual se seguirá el siguiente	
antisindicales, para lo			procedimiento:	
cual se seguirá el			En la demanda, los	
siguiente procedimiento:			trabajadores u organizaciones	
En la demanda, los			de trabajadores que aleguen	
trabajadores u			ser víctimas de conductas	
organizaciones de			antisindicales deberán indicar	
trabajadores que aleguen			lo que pretenden, los hechos	
ser víctimas de conductas			que sirven de fundamento a	
antisindicales deberán			sus pretensiones, la	
indicar lo que pretenden,			identificación del empleador	
los hechos que sirven de			y/o personas acusadas de	
fundamento a sus			tales conductas y la dirección	
pretensiones, la			electrónica o canal digital de	
identificación del			su notificación o en su defecto	
empleador y/o personas			el lugar de su domicilio, y las	
acusadas de tales			pruebas que pretenden hacer	
conductas y la dirección			valer.	
electrónica o canal digital			Recibida la demanda, el juez,	
de su notificación o en su			a más tardar el día siguiente,	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
defecto el lugar de su			ordenará correr traslado de	
domicilio, y las pruebas	I		ella a las personas acusadas	
que pretenden hacer	I		de conductas antisindicales,	
valer.	I		mediante providencia que se	
Recibida la demanda, el	I		notificará personalmente.	
juez, a más tardar el día	I		El o los demandados, a partir	
siguiente, ordenará correr	I		de la notificación, disponen de	
traslado de ella a las	I		un término de 5 días para	
personas acusadas de	I		contestar la demanda y	
conductas antisindicales,	I		presentar las pruebas que	
mediante providencia que	I		consideren pertinentes.	
se notificará	I		Vencido el término anterior, el	
personalmente.	I		juez citará audiencia que se	
El o los demandados, a	I		llevara a cabo a más tardar	
partir de la notificación,	I		dentro de los 3 días	
disponen de un término	I		siguientes, en la cual se	
de 5 días para contestar la	I		decretarán y practicarán las	
demanda y presentar las	I		pruebas solicitadas y las que	
pruebas que consideren	I		el juzgador considere	
pertinentes.	I		pertinentes para el	
Vencido el término	I		esclarecimiento de los	
anterior, el juez citará	I		hechos, se escucharán	
audiencia que se llevara a	I		alegatos y se proferirá la	
cabo a más tardar dentro	I		sentencia que en derecho	
de los 3 días siguientes,	I		corresponda, sin que por	
en la cual se decretarán y	I		ningún motivo pueda	
practicarán las pruebas	I		trascurrir más de 5 días entre	
solicitadas y las que el	I		el vencimiento del término del	
juzgador considere	I		traslado para contestar la	
pertinentes para el	I		demanda y la sentencia que	
esclarecimiento de los	L		ponga fin a dicha instancia.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
hechos, se escucharán	•		La decisión del juez será	
alegatos y se proferirá la			apelable, en el efecto	
sentencia que en derecho			suspensivo, ante el respectivo	
corresponda, sin que por			Tribunal Superior del Distrito	
ningún motivo pueda			Judicial, el cual deberá decidir	
trascurrir más de 5 días			de plano dentro de los cinco	
entre el vencimiento del			(5) días siguientes a la fecha	
término del traslado para			en que reciba el expediente,	
contestar la demanda y la			sin perjuicio de la práctica de	
sentencia que ponga fin a			alguna prueba que se	
dicha instancia.			considere indispensable para	
La decisión del juez será			no violar algún derecho	
apelable, en el efecto			fundamental, caso en el cual,	
suspensivo, ante el			dicho término podrá	
respectivo Tribunal			prorrogarse hasta por 5 días	
Superior del Distrito			más. Contra la decisión del	
Judicial, el cual deberá			Tribunal no cabe ningún	
decidir de plano dentro de			recurso.	
los cinco (5) días			Parágrafo 1. Cuando el juez	
siguientes a la fecha en			lo considere necesario y	
que reciba el expediente,			urgente, podrá, de oficio o a	
sin perjuicio de la práctica			petición de parte, decretar	
de alguna prueba que se			como medida cautelar la	
considere indispensable			cesación de las acciones u	
para no violar algún			omisiones que afecten los	
derecho fundamental,			derechos sindicales.	
caso en el cual, dicho			Parágrafo 2. Los jueces que	
término podrá prorrogarse			conozcan de este	
hasta por 5 días más.			procedimiento sumario	
Contra la decisión del			disponen de amplias	
			facultades para proteger los	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Tribunal no cabe ningún			derechos y libertades	
recurso.			sindicales de los trabajadores	
Parágrafo 1. Cuando el			y de sus organizaciones. En	
juez lo considere			consecuencia, podrán	
necesario y urgente,			adoptar cualquier medida que	
podrá, de oficio o a			consideren pertinente para su	
petición de parte, decretar			efectiva protección; además	
como medida cautelar la			deberán imponer una multa	
cesación de las acciones			entre 1 y 100 smlmv a las	
u omisiones que afecten			personas naturales que	
los derechos sindicales.			realicen, promuevan,	
Parágrafo 2. Los jueces			instiguen o asesoren tales	
que conozcan de este			conductas, sin perjuicio de las	
procedimiento sumario			sanciones que podrá imponer	
disponen de amplias			el Ministerio del Trabajo al	
facultades para proteger			empleador que incurra en	
los derechos y libertades			conductas antisindicales y de	
sindicales de los			las penales o disciplinarias a	
trabajadores y de sus			que haya lugar.	
organizaciones. En			Parágrafo 3. La persona que	
consecuencia, podrán			incumpliere la orden de un	
adoptar cualquier medida			juez proferida con base en	
que consideren pertinente			este procedimiento incurrirá	
para su efectiva			en desacato sancionable en la	
protección; además			forma prevista en los artículos	
deberán imponer una			52 y 53 del Decreto 2591 de	
multa entre 1 y 100 smlmv			1992.	
a las personas naturales			Parágrafo 4. La desatención	
que realicen, promuevan,			de los términos aquí previstos	
instiguen o asesoren tales			hará incurrir al juez en causal	
conductas, sin perjuicio			de mala conducta.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
de las sanciones que	(2.2.2.2.7)	()		
podrá imponer el				
Ministerio del Trabajo al				
empleador que incurra en				
conductas antisindicales y				
de las penales o				
disciplinarias a que haya				
lugar.				
Parágrafo 3. La persona				
que incumpliere la orden				
de un juez proferida con				
base en este				
procedimiento incurrirá en				
desacato sancionable en				
la forma prevista en los				
artículos 52 y 53 del				
Decreto 2591 de 1992.				
Parágrafo 4. La				
desatención de los				
términos aquí previstos				
hará incurrir al juez en				
causal de mala conducta.			,	
ARTÍCULO 67. Afiliación	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 70. Afiliación a	Se acoge el texto
a distintos sindicatos			distintos sindicatos	propuesto por el
Modifiquese el artículo			Modifíquese el artículo 360	proyecto de ley
360 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
del Trabajo, el cual			Trabajo, el cual quedará así:	
quedará así:			ARTÍCULO 360. AFILIACIÓN	
ARTÍCULO 360.			A DISTINTOS SINDICATOS.	
AFILIACIÓN A DISTINTOS			Se garantiza la libertad de afiliación sindical, lo que no	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
SINDICATOS . Se			obsta para que ejercicio de su	
garantiza la libertad de			autonomía sindical los	
afiliación sindical, lo que			sindicatos prohíban en sus	
no obsta para que			estatutos la afiliación	
ejercicio de su autonomía			simultánea a otro u otros	
sindical los sindicatos			sindicatos del mismo nivel o	
prohíban en sus estatutos			unidad de negociación, salvo	
la afiliación simultánea a			que el trabajador preste sus	
otro u otros sindicatos del			servicios a más de una	
mismo nivel o unidad de			empresa.	
negociación, salvo que el				
trabajador preste sus				
servicios a más de una				
empresa.			,	
ARTÍCULO 68. Medida	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 71. Medida	Se acoge el texto
complementaria a los			complementaria a los	propuesto por el
estatutos			estatutos	proyecto de ley
Modifiquese el numeral			Modifiquese el numeral 10 del	166 de 2023C.
10 del artículo 362 del			artículo 362 del Código	
Código Sustantivo del			Sustantivo del Trabajo, el cual	
Trabajo, el cual quedará			quedará así:	
así:			10. Las cuestiones relativas al	
10. Las cuestiones			funcionamiento de la	
relativas al			asamblea, tales como sus	
funcionamiento de la			atribuciones exclusivas, uso	
asamblea, tales como sus			de medios tecnológicos,	
atribuciones exclusivas,			épocas de celebración	
uso de medios			reuniones, reglas de	
tecnológicos, épocas de			representación de los socios,	
celebración reuniones,			reglamento de las sesiones,	
reglas de representación				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
de los socios, reglamento			guórum, debates y	
de las sesiones, quórum,			votaciones.	
debates y votaciones.				
ARTÍCULO 69.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 72.	Se acoge el texto
Prohibiciones.	-	-	Prohibiciones.	propuesto por el
Modifíquese el artículo			Modifíquese el artículo 379	proyecto de ley
379 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
del Trabajo, el cual			Trabajo, el cual quedará así:	
quedará así:			_	
			ARTÍCULO 379.	
ARTÍCULO 379.			PROHIBICIONES . Es	
PROHIBICIONES. Es			prohibido a los sindicatos de	
prohibido a los sindicatos			todo orden:	
de todo orden:			f. Compeler	
a. Compeler directa			directa o	
o indirectamente a los			indirectamente	
trabajadores a ingresar en			a los	
el sindicato o retirarse de			trabajadores a	
él, salvo los casos de			ingresar en el	
expulsión por causales			sindicato o	
previstas en los estatutos			retirarse de él,	
y plenamente			salvo los casos	
comprobadas.			de expulsión	
b. Ordenar,			por causales	
recomendar o patrocinar			previstas en	
cualesquiera actos de			los estatutos y	
violencia frente a las			plenamente	
autoridades o en perjuicio			comprobadas.	
de los empleadores o de			g. Ordenar,	
terceras personas.			recomendar o	
c. Promover huelgas			patrocinar	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
sin ningún tipo de	,		cualesquiera	
justificación comprobada			actos de	
con las calificaciones			violencia frente	
judiciales.			a las	
d. Retirar			autoridades o	
sistemáticamente el			en perjuicio de	
pliego de peticiones o			los	
dilatar el conflicto			empleadores o	
colectivo con el propósito			de terceras	
de extender el fuero			personas.	
circunstancial.			h. Promover	
e. Constituir			huelgas sin	
sindicatos de manera			ningún tipo de	
indiscriminadamente con			justificación	
los mismos afiliados con			comprobada	
el propósito de extender			con las	
el fuero sindical de			calificaciones	
fundación o de directivos			judiciales.	
sindicales.			i. Retirar	
			sistemáticame	
			nte el pliego de	
			peticiones o	
			dilatar el	
			conflicto	
			colectivo con el	
			propósito de	
			extender el	
			fuero	
			circunstancial.	
			j. Constituir	
			sindicatos de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	,	` .	manera	
			indiscriminada	
			mente con los	
			mismos	
			afiliados con el	
			propósito de	
			extender el	
			fuero sindical	
			de fundación o	
			de directivos	
A DTÍOLU O 70	No Construction In the	No diama a maintala a sia	sindicales.	0
ARTÍCULO 70.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 73.	Se acoge el texto
Subdirectivas y Comités Seccionales.			Subdirectivas y Comités Seccionales.	propuesto por el proyecto de ley
Modifíquese el artículo 55			Modifiquese el artículo 55 de	, ,
de la Ley 50 de 1990, el			la Ley 50 de 1990, el cual	100 de 2023C.
cual quedará así:			quedará así:	
ARTÍCULO 391-A.			ARTÍCULO 391-A.	
011001000011111			SUBDIRECTIVAS V	
SUBDIRECTIVAS			COMITÉS SECCIONALES.	
SECCIONALES. Todo			Todo sindicato podrá prever	
sindicato podrá prever en			en sus estatutos la creación	
sus estatutos la creación			de subdirectivas seccionales	
de subdirectivas			en aquellos municipios	
seccionales en aquellos			distintos al de su domicilio	
municipios distintos al de			principal y en el que tenga un	
su domicilio principal y en			número no inferior a	
el que tenga un número			veinticinco (25) miembros.	
no inferior a veinticinco			Igualmente se podrá prever la	
(25) miembros.			creación de comités	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Igualmente se podrá	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	seccionales en aquellos	
prever la creación de			municipios distintos al del	
comités seccionales en			domicilio principal o el	
aquellos municipios			domicilio de la subdirectiva y	
distintos al del domicilio			en el que se tenga un número	
principal o el domicilio de			de afiliados no inferior a doce	
la subdirectiva y en el que			(12) miembros. No podrá	
se tenga un número de			haber más de una	
afiliados no inferior a doce			subdirectiva o comité por	
(12) miembros. No podrá			municipio salvo lo dispuesto	
haber más de una			en el siguiente inciso.	
subdirectiva o comité por				
municipio salvo lo			Los sindicatos de industria,	
dispuesto en el siguiente			rama o sector de actividad	
inciso.			podrán prever en sus	
			estatutos la creación de	
Los sindicatos de			subdirectivas en cada una de	
industria, rama o sector			las empresas ubicadas en un	
de actividad podrán			mismo municipio en las que	
prever en sus estatutos la			tengan un número no inferior	
creación de subdirectivas			a 25 afiliados. También	
en cada una de las			podrán prever la creación de	
empresas ubicadas en un			comités seccionales en cada	
mismo municipio en las			una de las empresas	
que tengan un número no			ubicadas en un mismo	
inferior a 25 afiliados.			municipio en las que tengan	
También podrán prever la			un número no inferior a 12	
creación de comités			afiliados.	
seccionales en cada una				
de las empresas ubicadas			Estos directivos de	
en un mismo municipio en			subdirectivas o seccionales	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
las que tengan un número no inferior a 12 afiliados. Estos directivos de subdirectivas o seccionales de sindicato de industria gozarán de los fueros sindicales en los términos del artículo 406 de este Código, siempre y cuando no hagan parte de otra organización sindical de primer grado. El Ministerio del Trabajo promoverá en conjunto con las organizaciones sindicales, procesos de fusión de organizaciones sindicales de empresa teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso anterior.	(conscivator)	(Oposition)	de sindicato de industria gozarán de los fueros sindicales en los términos del artículo 406 de este Código, siempre y cuando no hagan parte de otra organización sindical de primer grado. El Ministerio del Trabajo promoverá en conjunto con las organizaciones sindicales, procesos de fusión de organizaciones sindicales de empresa teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso anterior.	
ARTÍCULO 71. Retención de cuotas sindicales. Modifíquese el artículo 400 del Código Sustantivo del trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 74. Retención de cuotas sindicales. Modifíquese el artículo 400 del Código Sustantivo del trabajo, el cual quedará así:	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
ARTÍCULO 400:			ARTÍCULO 400:	
RETENCIÓN DE			RETENCIÓN DE CUOTAS	
CUOTAS SINDICALES.			SINDICALES.	
Toda asociación sindical			Toda asociación sindical de	
de trabajadores tiene			trabajadores tiene derecho a	
derecho a solicitar que los			solicitar que los empleadores	
empleadores respectivos			respectivos deduzcan de los	
deduzcan de los salarios			salarios u honorarios de los	
u honorarios de los			trabajadores afiliados y	
trabajadores afiliados y			pongan a disposición del	
pongan a disposición del			sindicato, el valor de las	
sindicato, el valor de las			cuotas ordinarias o	
cuotas ordinarias o			extraordinarias con que	
extraordinarias con que			aquellos deben contribuir a la	
aquellos deben contribuir			organización sindical acorde	
a la organización sindical			con sus estatutos. La	
acorde con sus estatutos.			retención de las cuotas	
La retención de las cuotas			extraordinarias requiere copia	
extraordinarias requiere			autenticada del acta de la	
copia autenticada del acta			asamblea sindical en que	
de la asamblea sindical			fueron aprobadas. Para la	
en que fueron aprobadas.			retención de las cuotas	
Para la retención de las			ordinarias bastará que el	
cuotas ordinarias bastará			secretario y el fiscal del	
que el secretario y el fiscal			sindicato comuniquen	
del sindicato comuniquen			certificadamente al empleador	
certificadamente al			o contratante su valor y la	
empleador o contratante			nómina de sus afiliados.	
su valor y la nómina de				
sus afiliados.			Cesará la retención de cuotas	
			sindicales a un trabajador a	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Cesará la retención de	(2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	(=	partir del momento en que	
cuotas sindicales a un			aguél o el sindicato,	
trabajador a partir del			comunique por escrito al	
momento en que aquél o			empleador o contratante el	
el sindicato, comunique			hecho de la renuncia o	
por escrito al empleador o			expulsión, quedando a salvo	
contratante el hecho de la			el derecho del sindicato en	
renuncia o expulsión,			caso de información falsa del	
quedando a salvo el			trabajador.	
derecho del sindicato en				
caso de información falsa			Previa comunicación escrita y	
del trabajador.			firmada por el presidente, el	
			fiscal y el tesorero de la	
Previa comunicación			federación, confederación o	
escrita y firmada por el			central sindical, el empleador	
presidente, el fiscal y el			o contratante deberá retener y	
tesorero de la federación,			entregar las cuotas federales	
confederación o central			y confederales que el	
sindical, el empleador o			sindicato esté obligado a	
contratante deberá			pagar a esos organismos de	
retener y entregar las			segundo y tercer grado a los	
cuotas federales y			cuales está afiliado. Para tal	
confederales que el			efecto se deberán adjuntar los	
sindicato esté obligado a			estatutos y constancia de	
pagar a esos organismos			afiliación del sindicato emitida	
de segundo y tercer grado			por la respectiva federación,	
a los cuales está afiliado.			confederación o central	
Para tal efecto se deberán			sindical.	
adjuntar los estatutos y				
constancia de afiliación				
del sindicato emitida por				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
la respectiva federación,				
confederación o central				
sindical.				
Artículo 72.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 75. Trabajadores	Se acoge el texto
Trabajadores			amparados por el fuero	propuesto por el
amparados por el fuero			sindical.	proyecto de ley
sindical.			Modifíquese el artículo 406	166 de 2023C.
Modifíquese el artículo			del Código Sustantivo del	
406 del Código Sustantivo			Trabajo, el cual quedará así:	
del Trabajo, el cual			ARTÍCULO 406.	
quedará así:			TRABAJADORES	
ARTÍCULO 406.			AMPARADOS POR EL	
TRABAJADORES			FUERO SINDICAL.	
AMPARADOS POR EL			Están amparados por el fuero	
FUERO SINDICAL.			sindical:	
Están amparados por el			6. Los fundadores de un	
fuero sindical:			sindicato, desde el día	
1. Los fundadores de			de su constitución	
un sindicato, desde el día			hasta dos (2) meses	
de su constitución hasta			después de la	
dos (2) meses después			inscripción en el	
de la inscripción en el			registro sindical, sin	
registro sindical, sin			exceder de seis (6)	
exceder de seis (6)			meses;	
meses;			7. Los trabajadores que,	
2. Los trabajadores			con anterioridad a la	
que, con anterioridad a la			inscripción en el	
inscripción en el registro			registro sindical,	
sindical, ingresen al			ingresen al sindicato,	
sindicato, para quienes el			para quienes el	
amparo rige por el mismo			amparo rige por el	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TE	XTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)			
tiempo que para los	•			mismo tiempo que	
fundadores;				para los fundadores;	
3. En los sindicatos			8.	En los sindicatos de	
de industria, rama o				industria, rama o	
sector de actividad el				sector de actividad el	
fuero sindical de los				fuero sindical de los	
directivos se otorgará así:				directivos se otorgará	
				así:	
a) Cuando el					
sindicato afilie entre			d)	Cuando el sindicato	
veinticinco (25) y cien				afilie entre veinticinco	
(100) trabajadores, hasta				(25) y cien (100)	
diez (10) miembros de la				trabajadores, hasta	
junta directiva. De ciento				diez (10) miembros de	
un (101) en adelante, un				la junta directiva. De	
(1) representante más por				ciento un (101) en	
cada cien (100)				adelante, un (1)	
trabajadores, adicionales				representante más por	
a los establecidos				cada cien (100)	
anteriormente.				trabajadores,	
b) Cuando la				adicionales a los	
subdirectiva afilie entre				establecidos	
veinticinco (25) y cien			,	anteriormente.	
(100) trabajadores, hasta			e)		
diez (10) miembros de				subdirectiva afilie	
cada una de las juntas				entre veinticinco (25) y	
subdirectivas ubicadas en				cien (100)	
las empresas de un				trabajadores, hasta	
mismo municipio. De				diez (10) miembros de	
ciento un (101) en				cada una de las juntas	
adelante, un (1)				subdirectivas	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TE	XTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)			
representante más por				ubicadas en las	
cada cien (100)				empresas de un	
trabajadores, adicionales				mismo municipio. De	
a los establecidos				ciento un (101) en	
anteriormente.				adelante, un (1)	
c) Hasta dos (2)				representante más por	
miembros de cada uno de				cada cien (100)	
los comités seccionales.				trabajadores,	
4. En los sindicatos				adicionales a los	
que no sean de industria,				establecidos	
rama o sector de				anteriormente.	
actividad, el fuero sindical			f)	Hasta dos (2)	
de los directivos se				miembros de cada uno	
otorgará así:				de los comités	
a) Cuando el				seccionales.	
sindicato afilie entre			9.	En los sindicatos que	
veinticinco (25) y				no sean de industria,	
cincuenta (50)				rama o sector de	
trabajadores, hasta dos				actividad, el fuero	
(2) miembros de la junta				sindical de los	
directiva y subdirectivas.				directivos se otorgará	
b) Cuando el				así:	
sindicato afilie entre			f)	Cuando el sindicato	
cincuenta y uno (51) y				afilie entre veinticinco	
setenta y cinco (75)				(25) y cincuenta (50)	
trabajadores, hasta cinco				trabajadores, hasta	
(5) miembros de la junta				dos (2) miembros de la	
directiva y subdirectivas.				junta directiva y	
c) Cuando el			_	subdirectivas.	
sindicato afilie entre			g)	Cuando el sindicato	
setenta y seis (76) y cien				afilie entre cincuenta y	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(100) trabajadores, hasta			uno (51) y setenta y	
10 miembros de la junta			cinco (75)	
directiva y subdirectivas.			trabajadores, hasta	
d) De ciento uno			cinco (5) miembros de	
(101) en adelante, un (1)			la junta directiva y	
representante más en las			subdirectivas.	
juntas directivas y			h) Cuando el sindicato	
subdirectivas por cada			afilie entre setenta y	
cien (100) trabajadores,			seis (76) y cien (100)	
adicionales a los			trabajadores, hasta 10	
establecidos			miembros de la junta	
anteriormente.			directiva y	
e) Hasta dos (2)			subdirectivas.	
miembros de cada uno de			i) De ciento uno (101) en	
los comités seccionales.			adelante, un (1)	
			representante más en	
5. Hasta dos (2)			las juntas directivas y	
miembros de la comisión			subdirectivas por cada	
estatutaria de reclamos			cien (100)	
del sindicato más			trabajadores,	
representativo en la			adicionales a los	
empresa, por el mismo			establecidos	
período de la junta			anteriormente.	
directiva y por seis (6)			j) Hasta dos (2)	
meses más.			miembros de cada uno	
PARAGRAFO 1. En el			de los comités	
			seccionales.	
caso de los numerales 3 y 4 el fuero se hará efectivo			10. Hasta dos (2)	
por el tiempo que dure el			10. Hasta dos (2) miembros de la	
por er lierripo que dure er				
			comisión estatutaria	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
mandato y seis (6) meses	,		de reclamos del	
más;			sindicato más	
PARAGRAFO 2. Gozan			representativo en la	
de la garantía del fuero			empresa, por el mismo	
sindical, en los términos			período de la junta	
de este artículo, los			directiva y por seis (6)	
servidores públicos,			meses más.	
exceptuando aquellos				
servidores que ejerzan			PARAGRAFO 1. En el caso	
jurisdicción, autoridad			de los numerales 3 y 4 el fuero	
civil, política o cargos de			se hará efectivo por el tiempo	
dirección o			que dure el mandato y seis (6)	
administración.			meses más;	
PARAGRAFO 3. Para			PARAGRAFO 2. Gozan de la	
todos los efectos legales y			garantía del fuero sindical, en	
procesales la calidad del			los términos de este artículo,	
fuero sindical se			los servidores públicos,	
demuestra con la copia			exceptuando aquellos	
del certificado de			servidores que ejerzan	
inscripción de la junta			jurisdicción, autoridad civil,	
directiva y/o comité			política o cargos de dirección	
ejecutivo, o con la copia			o administración.	
de la comunicación al			PARAGRAFO 3. Para todos	
empleador.			los efectos legales y	
PARAGRAFO			procesales la calidad del fuero	
TRANSITORIO: Los			sindical se demuestra con la	
sindicatos que se vean			copia del certificado de	
afectados por la entrada			inscripción de la junta	
en vigencia de esta			directiva y/o comité ejecutivo,	
disposición conservarán			o con la copia de la	
los fueros sindicales			comunicación al empleador.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
hasta por un término	(Control table)	(0)	PARAGRAFO	
máximo de dos (2) años.			TRANSITORIO: Los	
			sindicatos que se vean	
			afectados por la entrada en	
			vigencia de esta disposición	
			conservarán los fueros	
			sindicales hasta por un	
			término máximo de dos (2)	
			años.	_
ARTICULO 73. Derecho	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 76. Derecho de	Se acoge el texto
de Federación.			Federación.	propuesto por el
Modifiquese el artículo			Modifíquese el artículo 417	proyecto de ley
417 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
del Trabajo, el cual			Trabajo, el cual quedará así:	
quedará así:			ARTÍCULO 417. DERECHO	
ARTÍCULO 417.			DE FEDERACIÓN. Todos los	
DERECHO DE			sindicatos tienen, sin	
FEDERACIÓN. Todos los			limitación alguna, la facultad	
sindicatos tienen, sin			de unirse o coaligarse en	
limitación alguna, la			federaciones locales,	
facultad de unirse o			regionales, nacionales,	
coaligarse en			profesionales o industriales, y	
federaciones locales,			éstas en confederaciones.	
regionales, nacionales,			Las federaciones y	
profesionales o			confederaciones tienen	
industriales, y éstas en			derecho a la personería	
confederaciones. Las			jurídica propia y las mismas	
federaciones y			atribuciones de los sindicatos.	
confederaciones tienen			3. Las confederaciones	
derecho a la personería			pueden afiliar sindicatos, si	
jurídica propia y las			sus estatutos lo permiten.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
mismas atribuciones de	(55.155.1445.)	(Oposion)	4. Las federaciones y	
los sindicatos.			confederaciones pueden	
1. Las confederaciones			afiliar directamente a	
pueden afiliar			trabajadores si sus	
sindicatos, si sus			estatutos así lo permiten.	
estatutos lo permiten.				
2. Las federaciones y			PARÁGRAFO . Las	
confederaciones			federaciones nacionales	
pueden afiliar			deberán estar conformadas	
directamente a			mínimo por diez (10)	
trabajadores si sus			organizaciones sindicales de	
estatutos así lo			orden nacional. Las	
permiten.			federaciones de orden	
,			regional no pueden estar	
PARÁGRAFO . Las			conformadas por menos de	
federaciones nacionales			cinco (5) sindicatos de orden	
deberán estar			regional. Una confederación	
conformadas mínimo por			no puede estar conformada	
diez (10) organizaciones			por menos de cincuenta (50)	
sindicales de orden			sindicatos de primer grado o	
nacional. Las			por menos de diez (10)	
federaciones de orden			federaciones de orden	
regional no pueden estar			nacional. Para los efectos del	
conformadas por menos			presente artículo no se	
de cinco (5) sindicatos de			tendrán en cuenta sindicatos	
orden regional. Una			o federaciones que hagan	
confederación no puede			parte de otra organización de	
estar conformada por			segundo o tercer grado.	
menos de cincuenta (50)				
sindicatos de primer				
grado o por menos de				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
diez (10) federaciones de orden nacional. Para los efectos del presente artículo no se tendrán en cuenta sindicatos o federaciones que hagan parte de otra organización de segundo o tercer grado.				
Artículo 74. Representación paritaria y/o proporcional en las organizaciones. Las organizaciones sindicales y de empleadores promoverán la participación e inclusión, en condiciones de igualdad, de las mujeres a fin de lograr progresivamente su representación paritaria y/o proporcional a la integración del sector. Así mismo, promoverán la participación e inclusión en condiciones de igualdad de las y los jóvenes, personas con diversidad sexual y	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 77. Representación paritaria y/o proporcional en las organizaciones. Las organizaciones sindicales y de empleadores promoverán la participación e inclusión, en condiciones de igualdad, de las mujeres a fin de lograr progresivamente su representación paritaria y/o proporcional a la integración del sector. Así mismo, promoverán la participación e inclusión en condiciones de igualdad de las y los jóvenes, personas con diversidad sexual y personas con discapacidad.	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
personas con				
discapacidad.	NEO			
	NEGO	OCIACIÓN COLECTIVA		
ARTÍCULO 75. Garantía	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 78. Garantía del	Se incorporan
del derecho			derecho fundamental a la	cambios teniendo
fundamental a la			negociación colectiva.	en cuenta la
negociación colectiva.			Modifíquese el artículo 467	antilogía que se
Modifíquese el artículo			del Código Sustantivo del	evidencia al
467 del Código Sustantivo			Trabajo, el cual quedará así:	cotejar los
del Trabajo, el cual			Artículo 467. El Estado	artículos 75 y 76
quedará así:			promoverá y garantizará el	teniendo en
Artículo 467. El Estado			libre ejercicio de la	cuenta que el
promoverá y garantizará			negociación colectiva en	artículo 75 hace
el libre ejercicio de la			todos los niveles.	referencia a
negociación colectiva en			Para tales efectos, el	organizaciones
todos los niveles.			Ministerio del Trabajo	representativas
Para tales efectos, el			reglamentará el ejercicio	atribuyéndoles la
Ministerio del Trabajo			efectivo de este derecho,	personería
reglamentará el ejercicio			teniendo en cuenta los	exclusiva del
efectivo de este derecho,			siguientes criterios:	interés colectivo
teniendo en cuenta los			c) La negociación colectiva se llevará a cabo entre un	de todos los
siguientes criterios: a) La negociación			empleador, un grupo de	trabajadores y no solamente del de
colectiva se llevará a			empleadores, una	sus propios
cabo entre un			organización o varias	afiliados,
empleador, un grupo			organizaciones	mientras que en
de empleadores, una			representativas de	el artículo 76 se
organización o varias			empleadores, por una	establece que a la
organizaciones			parte, y una o varias	negociación
representativas de			organizaciones	deberán concurrir

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
empleadores, por	•		representativas de los	proporcionalment
una parte, y una o			trabajadores, por otra,	e todos los
varias			según sea el caso. Por lo	sindicatos
organizaciones			tanto, la reglamentación	coexistentes en el
representativas de			tendrá en cuenta para	respectivo ámbito
los trabajadores, por			efectos de la negociación	(y no uno solo, el
otra, según sea el			colectiva a la	más
caso. Por lo tanto, la			organización u	representativo).
reglamentación			organizaciones más	
tendrá en cuenta			representativas en la	
para efectos de la			respectiva unidad	
negociación colectiva			negocial.	
a la organización u			d) La negociación colectiva	
organizaciones más			se adelantará en una	
representativas en la			sola mesa de	
respectiva unidad			negociación y deberá	
negocial.			culminar en la	
b) La negociación			suscripción de una sola	
colectiva se			convención colectiva de	
adelantará en una			trabajo por cada nivel o	
sola mesa de			unidad negocial.	
negociación y deberá			Parágrafo. La	
culminar en la			reglamentación que se expida	
suscripción de una			deberá garantizar la eficacia	
sola convención			del derecho a la negociación	
colectiva de trabajo			colectiva en todos los niveles	
por cada nivel o			y deberá estar acorde con las	
unidad negocial.			normas internacionales del	
Parágrafo. La			trabajo y los criterios de los	
reglamentación que se			organismos de control de la	
expida deberá garantizar				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
la eficacia del derecho a la	,	` '	Organización Internacional	
negociación colectiva en			del Trabajo.	
todos los niveles y deberá			Parágrafo 2. La negociación	
estar acorde con las			colectiva no será	
normas internacionales			obstaculizada por la	
del trabajo y los criterios			inexistencia de reglas que	
de los organismos de			rijan su desarrollo o la	
control de la Organización			insuficiencia o el carácter	
Internacional del Trabajo.			impropio de tales reglas.	
Parágrafo 2. La			Parágrafo 3. En las	
negociación colectiva no			negociaciones colectivas de	
será obstaculizada por la			rama o sector de actividad	
inexistencia de reglas que			donde participen las micro,	
rijan su desarrollo o la			pequeñas o medianas	
insuficiencia o el carácter			empresas, se garantizará	
impropio de tales reglas.			participación efectiva para sus	
Parágrafo 3. En las			representantes. Asimismo, las	
negociaciones colectivas			partes en la negociación	
de rama o sector de			deberán garantizar la	
actividad donde participen			suscripción de capítulos	
las micro, pequeñas o			especiales para estas, los	
medianas empresas, se			cuales reconozcan las	
garantizará participación			condiciones, contextos	
efectiva para sus			sociales, económicos y	
representantes.			geográficos equivalentes.	
Asimismo, las partes en la				
negociación deberán				
garantizar la suscripción				
de capítulos especiales				
para estas, los cuales				
reconozcan las				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
condiciones, contextos sociales, económicos y geográficos equivalentes. Artículo 76. Unidad		Artículo 50. Unidad	Artículo 79. Unidad	Se acoge el texto
negocial. La negociación colectiva en cualquier nivel deberá adelantarse con unidad de pliego, unidad de comisión negociadora, unidad de mesa de negociación y concluir en la suscripción de una única convención colectiva de trabajo. 1. Unidad de pliego. El pliego de peticiones debe ser el resultado de actividades de coordinación para la integración de las aspiraciones de los trabajadoras. Será indispensable para la iniciación de la negociación colectiva la presentación de un único pliego unificado. 2. Representatividad de las partes:		Negocial. La negociación colectiva deberá adelantarse a través de un pliego de peticiones unificado y en una única mesa de negociación con representación de las diferentes organizaciones sindicales que tengan presencia en la respectiva empresa, y concluir en la suscripción de una única Convención Colectiva.	negocial. La negociación colectiva en cualquier nivel deberá adelantarse con unidad de pliego, unidad de comisión negociadora, unidad de mesa de negociación y concluir en la suscripción de una única convención colectiva de trabajo. 3. Unidad de pliego. El pliego de peticiones debe ser el resultado de actividades de coordinación para la integración de las aspiraciones de los trabajadoras. Será indispensable para la iniciación de la negociación colectiva la presentación de un único pliego unificado. 4. Representatividad de las partes: c) Parte sindical. El	propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
a) Parte sindical. El		, ,	sindicato o los	
sindicato o los sindicatos			sindicatos si hubiere	
si hubiere más de uno,			más de uno, pueden	
pueden convenir la			convenir la	
composición de la			composición de la	
comisión negociadora, sin			comisión negociadora,	
que en ningún caso			sin que en ningún	
exceda de diez (10)			caso exceda de diez	
negociadores en el caso			(10) negociadores en	
de negociaciones en el			el caso de	
nivel de empresa y de			negociaciones en el	
quince (15) en niveles			nivel de empresa y de	
superiores. De no llegar a			quince (15) en niveles	
un acuerdo para la			superiores. De no	
representación, la			llegar a un acuerdo	
conformación de la			para la	
comisión deberá ser			representación, la	
definida por las			conformación de la	
organizaciones			comisión deberá ser	
sindicales, de forma			definida por las	
objetiva y proporcional al			organizaciones	
número de afiliados con			sindicales, de forma	
derecho y pago a cuota			objetiva y proporcional	
sindical, sin que en			al número de afiliados	
ningún caso pueda			con derecho y pago a	
exceder el límite indicado.			cuota sindical, sin que	
Si una de las			en ningún caso pueda	
organizaciones sindicales			exceder el límite	
opta por no hacer parte			indicado. Si una de las	
del pliego unificado y no			organizaciones	
presenta su propio pliego			sindicales opta por no	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
de manera concurrente			hacer parte del pliego	
para ser parte del único			unificado y no	
conflicto colectivo de			presenta su propio	
trabajo, no podrá			pliego de manera	
presentar posteriormente			concurrente para ser	
un pliego de peticiones			parte del único	
hasta tanto no se			conflicto colectivo de	
convoque a un nuevo			trabajo, no podrá	
conflicto colectivo.			presentar	
b) Parte empleadora.			posteriormente un	
La legitimación de la			pliego de peticiones	
negociación colectiva			hasta tanto no se	
estará a cargo de la			convoque a un nuevo	
empresa o grupos de			conflicto colectivo.	
empresas cuando la			d) Parte empleadora. La	
negociación tenga lugar			legitimación de la	
en este nivel. En el caso			negociación colectiva	
de las negociaciones			estará a cargo de la	
colectivas de sector de			empresa o grupos de	
actividad, rama o			empresas cuando la	
industria, la			negociación tenga	
representación estará a			lugar en este nivel. En	
cargo de las			el caso de las	
organizaciones que los			negociaciones	
empleadores libremente			colectivas de sector de	
designen por consenso o,			actividad, rama o	
en su defecto, a cargo de			industria, la	
la organización u			representación estará	
organizaciones de			a cargo de las	
empleadores más			organizaciones que	
representativas del			los empleadores	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
respectivo nivel.			libremente designen	
			por consenso o, en su	
Parágrafo: Dentro de los			defecto, a cargo de la	
dos años siguientes a la			organización u	
entrada en vigor de esta			organizaciones de	
ley, los sindicatos y			empleadores más	
empleadores concertarán			representativas del	
en un solo texto y plazo			respectivo nivel.	
las diferentes				
convenciones colectivas			Parágrafo: Dentro de los dos	
existentes en la empresa.			años siguientes a la entrada	
En el evento en que no			en vigor de esta ley, los	
haya acuerdo, se			sindicatos y empleadores	
entenderá que la			concertarán en un solo texto y	
convención colectiva			plazo las diferentes	
vigente en la empresa es			convenciones colectivas	
la que tenga prevista una			existentes en la empresa. En	
mayor vigencia y a ella se			el evento en que no haya	
incorporarán las			acuerdo, se entenderá que la	
disposiciones de las			convención colectiva vigente	
demás.			en la empresa es la que tenga	
			prevista una mayor vigencia y	
			a ella se incorporarán las	
		A 17 1 5 1 11 1	disposiciones de las demás.	- · ·
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 51. Prohibiciones.	No se acoge el artículo	Teniendo en
		Fatt markitists a l		cuenta que
		Está prohibido a los		resulta regresivo
		sindicatos:		para las
		a) Datinan aidtara filiana a		organizaciones
		a) Retirar sistemáticamente		sindicales y el
		el pliego de peticiones o		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		dilatar el conflicto colectivo		ejercicio de
		con el propósito de extender		Libertad Sindical.
		el fuero circunstancial. Una		
		vez un pliego de peticiones		
		sea presentado a un		
		empleador por una		
		organización sindical, el		
		mismo no podrá ser retirado		
		en más de una (1) ocasión,		
		de modo que las partes		
		deberán finalizar la		
		negociación.		
		b) Constituir sindicatos de		
		manera indiscriminada con		
		los mismos afiliados con el		
		propósito de extender el		
		fuero sindical de fundación o		
		de directivos sindicales.		
		Está prohibido a los		
		empleadores:		
		a) Designar para la		
		negociación colectiva		
		personas sin capacidad de		
		decisión o representatividad		
		organizacional.		
		b) Discriminar a un		
		trabajador por el hecho de		
		pertenecer a un sindicato.		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
ARTÍCULO 77.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 80. Regulación	Se acoge el texto
Regulación de pactos	4	1	de pactos colectivos.	propuesto por el
colectivos.			Modifíquese el artículo 481	proyecto de ley
Modifíquese el artículo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
481 del Código			Trabajo, el cual quedará así:	
Sustantivo del Trabajo, el			ARTÍCULO 481.	
cual quedará así:			PROHIBICIÓN DE PACTOS	
ARTÍCULO 481.			COLECTIVOS. Se prohíbe la	
PROHIBICIÓN DE			celebración de acuerdos	
PACTOS COLECTIVOS.			plurales o grupales,	
Se prohíbe la celebración			independientemente de su	
de acuerdos plurales o			denominación, dirigidos a fijar	
grupales,			las condiciones de trabajo y	
independientemente de			empleo, entre empleadores y	
su denominación,			sus asociaciones y	
dirigidos a fijar las			trabajadores no	
condiciones de trabajo y			sindicalizados, donde haya	
empleo, entre			presencia de organizaciones	
empleadores y sus			sindicales en cualquier nivel.	
asociaciones y			Los derechos y prerrogativas	
trabajadores no			individuales que estuvieren	
sindicalizados, donde			contenidos en los pactos	
haya presencia de			colectivos y cualquier tipo de	
organizaciones sindicales			acuerdo que tenga un efecto	
en cualquier nivel.			similar, conservarán su	
Los derechos y			vigencia y una vez culminado	
prerrogativas individuales			su plazo no podrán ser	
que estuvieren			prorrogados y sus beneficios	
contenidos en los pactos			se entienden incorporados a	
colectivos y cualquier tipo			los contratos individuales de	
de acuerdo que tenga un			trabajo.	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
efecto similar,				
conservarán su vigencia y				
una vez culminado su				
plazo no podrán ser				
prorrogados y sus				
beneficios se entienden				
incorporados a los				
contratos individuales de				
trabajo.				
ARTÍCULO 78.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 81. Prohibición	Se acoge el texto
Prohibición de			de contratos sindicales con	propuesto por el
contratos sindicales			organizaciones sindicales	proyecto de ley
con organizaciones			para la prestación de	166 de 2023C.
sindicales para la			servicios o ejecución de obras.	
prestación de servicios				
o ejecución de obras. Modifíquese el artículo			Modifíquese el artículo 482 del Código Sustantivo del	
482 del Código Sustantivo			Trabajo quedará así:	
del Trabajo quedará así:			Trabajo quedara asi.	
dei Trabajo quedara asi.			Artículo 482. PROHIBICIÓN	
Artículo 482.			DE CONTRATOS	
PROHIBICIÓN DE			SINDICALES CON	
CONTRATOS			ORGANIZACIONES	
SINDICALES CON			SINDICALES PARA LA	
ORGANIZACIONES			PRESTACIÓN DE	
SINDICALES PARA LA			SERVICIOS O EJECUCIÓN	
PRESTACIÓN DE			DE OBRAS. Se prohíbe la	
SERVICIOS O			celebración de contratos	
EJECUCIÓN DE			sindicales o cualquier tipo de	
OBRAS. Se prohíbe la			acuerdo civil o mercantil que	
celebración de contratos			tenga por objeto o efecto	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS	
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)			
sindicales o cualquier tipo			encomendar a las		
de acuerdo civil o			organizaciones de		
mercantil que tenga por			trabajadores la ejecución de		
objeto o efecto			obras, trabajos o la prestación		
encomendar a las			de servicios en favor de		
organizaciones de			terceros a cambio de un		
trabajadores la ejecución			precio.		
de obras, trabajos o la			Parágrafo transitorio : Los		
prestación de servicios en			contratos sindicales vigentes		
favor de terceros a			al momento de la publicación		
cambio de un precio.			de esta ley, se mantendrán		
Parágrafo transitorio:			hasta tanto los afiliados		
Los contratos sindicales			partícipes sean beneficiarios		
vigentes al momento de la			de acuerdos de formalización		
publicación de esta ley, se			laboral en los términos de la		
mantendrán hasta tanto			Ley 1610 de 2013, en los		
los afiliados partícipes			cuales además deberá ser		
sean beneficiarios de			parte el sindicato de la		
acuerdos de			empresa contratante o el más		
formalización laboral en			representativo del sector.		
los términos de la Ley					
1610 de 2013, en los					
cuales además deberá					
ser parte el sindicato de la					
empresa contratante o el					
más representativo del					
sector.		111151 0.1			
HUELGA					
ARTÍCULO 79. Derecho	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 82. Derecho de	Se acoge el texto	
de Huelga.			Huelga.	propuesto por el	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
Modifíquese el artículo 429 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 429. DERECHO DE HUELGA. La huelga es un derecho y un medio de presión que tiene por finalidad la promoción y defensa de los intereses y los derechos de los trabajadores. El Estado garantizará el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la huelga en todas sus modalidades y en favor de todos los trabajadores, estén sindicalizados o no. Podrán celebrarse huelgas parciales.	(Conservador)	(Oposicion)	Modifíquese el artículo 429 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 429. DERECHO DE HUELGA. La huelga es un derecho y un medio de presión que tiene por finalidad la promoción y defensa de los intereses y los derechos de los trabajadores. El Estado garantizará el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la huelga en todas sus modalidades y en favor de todos los trabajadores, estén sindicalizados o no. Podrán celebrarse huelgas parciales.	proyecto de ley 166 de 2023C.
ARTÍCULO 80. Huelga en los servicios esenciales. Modifíquese el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 430. HUELGA EN LOS SERVICIOS ESENCIALES. Cuando el	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 83. Huelga en los servicios esenciales. Modifíquese el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 430. HUELGA EN LOS SERVICIOS ESENCIALES. Cuando el ejercicio del derecho de	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C, incluyendo un parágrafo para clarificar que en todo caso es posible someter el conflicto

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
ejercicio del derecho de	•		huelga pueda comprometer	colectivo a
huelga pueda			servicios esenciales, se	tribunal de
comprometer servicios			deberá garantizar la	arbitramento
esenciales, se deberá			prestación de servicios	voluntario.
garantizar la prestación			mínimos para evitar su	
de servicios mínimos para			interrupción.	
evitar su interrupción.			Para tales efectos, se	
Para tales efectos, se			consideran esenciales	
consideran esenciales			aquellos servicios que, en	
aquellos servicios que, en			desarrollo de sus funciones,	
desarrollo de sus			determinen como tales los	
funciones, determinen			órganos de control de la	
como tales los órganos de			Organización Internacional	
control de la Organización			del Trabajo, por tratarse de	
Internacional del Trabajo,			servicios cuya interrupción, en	
por tratarse de servicios			sentido estricto, puede poner	
cuya interrupción, en			en peligro la vida, la seguridad	
sentido estricto, puede			o la salud de toda o parte de	
poner en peligro la vida, la			la población. <i>En todo caso</i>	
seguridad o la salud de			las personas trabajadoras,	
toda o parte de la			cuando así lo determinen,	
población.			podrán someter el conflicto	
La fijación de los servicios			colectivo al Tribunal de	
mínimos se hará de			Arbitramento voluntario.	
común acuerdo entre el o				
los empleadores o			La fijación de los servicios	
asociaciones de			mínimos se hará de común	
empleadores			acuerdo entre el o los	
concernidos, por una			empleadores o asociaciones	
parte, y las			de empleadores concernidos,	
organizaciones de			por una parte, y las	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
trabajadores o grupos de			organizaciones de	
trabajadores, por otra. En			trabajadores o grupos de	
las empresas que presten			trabajadores, por otra. En las	
servicios públicos			empresas que presten	
esenciales, en tiempos de			servicios públicos esenciales,	
normalidad laboral,			en tiempos de normalidad	
deberán promoverse			laboral, deberán promoverse	
escenarios de diálogo			escenarios de diálogo social	
social para acordar los			para acordar los servicios	
servicios mínimos en			mínimos en casos de huelga.	
casos de huelga. El				
Ministerio del Trabajo			El Ministerio del Trabajo	
identificará estos			identificará estos servicios de	
servicios de oficio o a			oficio o a solicitud de parte y	
solicitud de parte y			acompañará esos escenarios	
acompañará esos			procurando un acuerdo sobre	
escenarios procurando un			la prestación de servicios	
acuerdo sobre la			mínimos.	
prestación de servicios				
mínimos.			De no lograrse el acuerdo, la	
De no lograrse el			fijación de los servicios	
acuerdo, la fijación de los			mínimos será decidida por un	
servicios mínimos será			comité independiente. El	
decidida por un comité			Ministerio del Trabajo, dentro	
independiente. El			de los seis (6) meses	
Ministerio del Trabajo,			siguientes a la promulgación	
dentro de los seis (6)			de esta ley, reglamentará lo	
meses siguientes a la			concerniente a la integración	
promulgación de esta ley,			y funcionamiento de este	
reglamentará lo			comité. La reglamentación	
concerniente a la			que al efecto se expida	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
integración y			deberá estar acorde con los	
funcionamiento de este			criterios de los organismos de	
comité. La			control de la Organización	
reglamentación que al			Internacional del Trabajo y en	
efecto se expida deberá			ningún caso deberá privar de	
estar acorde con los			efectividad el ejercicio del	
criterios de los			derecho fundamental de	
organismos de control de			huelga.	
la Organización				
Internacional del Trabajo				
y en ningún caso deberá				
privar de efectividad el				
ejercicio del derecho				
fundamental de huelga.			45760111 6 64 5 11	
ARTÍCULO 81.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 84. Requisitos	Se acoge el texto
Requisitos de la huelga			de la huelga contractual.	propuesto por el
contractual.			Modifiquese el artículo 431	proyecto de ley
Modifíquese el artículo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
431 del Código Sustantivo			Trabajo, el cual quedará así:	
del Trabajo, el cual				
quedará así: ARTÍCULO 431.			ARTÍCULO 431.	
REQUISITOS DE LA			REQUISITOS DE LA	
HUELGA			HUELGA CONTRACTUAL.	
Cuanda al ajarajaja da la			Cuando el ejercicio de la	
Cuando el ejercicio de la			huelga tenga por objeto servir	
huelga tenga por objeto servir de medio de			de medio de presión en el marco de una negociación	
presión en el marco de			colectiva, la misma no podrá	
1.			iniciar sin que antes se haya	
una negociación colectiva, la misma no				
LUICUIVA, IA IIIISIIIA 110			agotado el procedimiento de	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
podrá iniciar sin que antes			arreglo directo y el preaviso	
se haya agotado el			regulado en los artículos	
procedimiento de arreglo			siguientes.	
directo y el preaviso				
regulado en los artículos				
siguientes.				
Artículo 82. Decisión de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 85. Decisión de los	Se acoge el texto
los trabajadores.			trabajadores.	propuesto por el
Modifíquese el artículo			Modifíquese el artículo 444	proyecto de ley
444 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
del Trabajo, el cual			Trabajo, el cual quedará así:	
quedará así:			ARTÍCULO 444. DECISIÓN	
ARTÍCULO 444.			DE LOS TRABAJADORES.	
DECISIÓN DE LOS			Concluida la etapa de arreglo	
TRABAJADORES.			directo sin que las partes	
Concluida la etapa de			hubieren logrado un acuerdo	
arreglo directo sin que las			sobre el diferendo laboral, los	
partes hubieren logrado			trabajadores podrán optar por	
un acuerdo sobre el			la declaratoria de huelga o por	
diferendo laboral, los			someter sus diferencias a la	
trabajadores podrán optar			decisión de un Tribunal de	
por la declaratoria de			Arbitramento.	
huelga o por someter sus			Para que los trabajadores	
diferencias a la decisión			puedan ejercer la huelga en el	
de un Tribunal de			marco de una negociación de	
Arbitramento.			un convenio de empresa, es	
Para que los trabajadores			necesario que sea aprobada	
puedan ejercer la huelga			por la mayoría simple de los	
en el marco de una			trabajadores afiliados al o los	
negociación de un			sindicatos involucrados en el	
convenio de empresa, es			conflicto, cuando estos	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
necesario que sea			agrupen a la tercera parte de	
aprobada por la mayoría			los trabajadores de la	
simple de los trabajadores			empresa. En caso contrario,	
afiliados al o los			será necesario que sea	
sindicatos involucrados			aprobada por la tercera parte	
en el conflicto, cuando			del total de los trabajadores	
estos agrupen a la tercera			de la empresa.	
parte de los trabajadores			Cuando se trate de una	
de la empresa. En caso			huelga orientada a servir de	
contrario, será necesario			medio de presión en el marco	
que sea aprobada por la			de un conflicto colectivo en	
tercera parte del total de			niveles superiores a la	
los trabajadores de la			empresa, los trabajadores	
empresa.			que laboren en las empresas	
Cuando se trate de una			comprendidas en el	
huelga orientada a servir			respectivo sector o unidad	
de medio de presión en el			de negociación, podrán	
marco de un conflicto			ejercer la huelga en cada una	
colectivo en niveles			de ellas, siempre que se	
superiores a la empresa,			cumpla el requisito previsto en	
los trabajadores que			el apartado anterior.	
laboren en las empresas			Cuando se trate de una	
comprendidas en el			huelga orientada a servir de	
respectivo sector o			medio de presión en el marco	
unidad de negociación,			de una negociación de un	
podrán ejercer la huelga			convenio gremial, los	
en cada una de ellas,			trabajadores afiliados al o los	
siempre que se cumpla el			sindicatos involucrados en el	
requisito previsto en el			conflicto colectivo que laboren	
apartado anterior.			en las empresas	
			comprendidas en el	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
Cuando se trate de una			respectivo nivel o unidad de	
huelga orientada a servir			negociación, podrán ejercer la	
de medio de presión en el			huelga en cada una de ellas,	
marco de una			siempre que la medida sea	
negociación de un			aprobada por la mayoría	
convenio gremial, los			simple de los trabajadores	
trabajadores afiliados al o			sindicalizados que laboren en	
los sindicatos			las respectivas empresas.	
involucrados en el			Parágrafo 1. La votación	
conflicto colectivo que			prevista en este artículo	
laboren en las empresas			deberá realizarse en los	
comprendidas en el			veinte (20) días hábiles	
respectivo nivel o unidad			siguientes a la terminación de	
de negociación, podrán			la etapa de arreglo directo,	
ejercer la huelga en cada			mediante votación secreta,	
una de ellas, siempre que			personal e indelegable, y	
la medida sea aprobada			podrá hacerse de forma	
por la mayoría simple de			virtual o presencial.	
los trabajadores			Parágrafo 2. Los	
sindicalizados que			empleadores deberán	
laboren en las respectivas			conceder a los trabajadores	
empresas.			convocados a participar en las	
Parágrafo 1. La votación			jornadas de votación los	
prevista en este artículo			permisos necesarios, para lo	
deberá realizarse en los			cual podrán organizar turnos	
veinte (20) días hábiles			de trabajo. La inspección del	
siguientes a la			trabajo verificará que se	
terminación de la etapa			cumpla lo previsto en este	
de arreglo directo,			artículo.	
mediante votación			Parágrafo 3. Cuando se	
secreta, personal e			compruebe que el empleador	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
indelegable, y podrá			impidió a los trabajadores	
hacerse de forma virtual o			asistir a las jornadas de	
presencial.			votación, o intimidó o ejerció	
Parágrafo 2. Los			presión indebida sobre ellos	
empleadores deberán			para disuadirlos de votar o	
conceder a los			para votar de forma	
trabajadores convocados			desfavorable, el o los	
a participar en las			sindicatos tendrán el derecho	
jornadas de votación los			de convocar a una nueva	
permisos necesarios,			votación.	
para lo cual podrán				
organizar turnos de				
trabajo. La inspección del				
trabajo verificará que se				
cumpla lo previsto en este				
artículo.				
Parágrafo 3. Cuando se				
compruebe que el				
empleador impidió a los				
trabajadores asistir a las				
jornadas de votación, o				
intimidó o ejerció presión				
indebida sobre ellos para				
disuadirlos de votar o				
para votar de forma				
desfavorable, el o los				
sindicatos tendrán el				
derecho de convocar a				
una nueva votación.				
Artículo 83. Desarrollo	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 86. Desarrollo de la	Se acoge el texto
de la huelga.			huelga. <u>Modifíquese el</u>	propuesto por el

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			artículo 445 del Código	proyecto de ley
Artículo 445.			Sustantivo del Trabajo, el	166 de 2023C y
DESARROLLO DE LA			cual quedará así:	se ajusta
HUELGA. Sin importar la				redacción.
finalidad o modalidades			Artículo 445. DESARROLLO	
de huelga que decidan			DE LA HUELGA. Sin importar	
realizar los trabajadores o			la finalidad o modalidades de	
el sindicato, esta sólo			huelga que decidan realizar	
podrá iniciarse cuando se			los trabajadores o el sindicato,	
haya brindado al			esta sólo podrá iniciarse	
empleador un preaviso de			cuando se haya brindado al	
al menos dos (2) días.			empleador un preaviso de al	
Durante el desarrollo de la			menos dos (2) días.	
huelga, los trabajadores			Durante el desarrollo de la	
que la aprobaron podrán			huelga, los trabajadores que	
determinar someter el			la aprobaron podrán	
diferendo a la decisión de			determinar someter el	
un tribunal de			diferendo a la decisión de un	
arbitramento.			tribunal de arbitramento.	
En los términos			En los términos señalados en	
señalados en este			este artículo, que pueden	
artículo, que pueden			transcurrir entre el momento	
transcurrir entre el			de adopción de la decisión de	
momento de adopción de			ejercer la huelga hasta el	
la decisión de ejercer la			inicio efectivo de ésta, las	
huelga hasta el inicio			partes si así lo acuerdan,	
efectivo de ésta, las			podrán adelantar	
partes si así lo acuerdan,			negociaciones directamente o	
podrán adelantar			con la intervención del	
negociaciones			Ministerio de Trabajo si a ello	
directamente o con la			hubiere lugar.	

TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DF 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(00.100.100.1)	(GPGGIGIGI)	Parágrafo. No se dará	
		dispuesto en este artículo en	
		relación con la huelga	
		imputable al empleador o	
		aquella que esté dirigida a	
		preservar la seguridad e	
		integridad de los trabajadores.	
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia		Se acoge el texto
			propuesto por el
		•	proyecto de ley
			166 de 2023C.
		,	0 1
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia		Se acoge el texto
			propuesto por el
			proyecto de ley
			166 de 2023C.
	No tiene equivalencia No tiene equivalencia	(Conservador) No tiene equivalencia No tiene equivalencia	Conservador) Parágrafo. No se dará aplicación al preaviso dispuesto en este artículo en relación con la huelga imputable al empleador o aquella que esté dirigida a preservar la seguridad e integridad de los trabajadores. No tiene equivalencia No tiene equivalencia Artículo 87. Forma de la huelga. Modifiquese el artículo 446 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 446. FORMA DE LA HUELGA. La huelga deberá ejercitarse de forma pacífica.

Т	EXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	autoridades policivas	,	` .	policivas tendrán a su	
	tendrán a su cargo la			cargo la vigilancia y su	
	vigilancia y su			desarrollo pacífico y	
	desarrollo pacífico y			ejercerán de modo	
	ejercerán de modo			permanente la acción que	
	permanente la acción			les corresponda, a fin de	
	que les corresponda, a			evitar que se promuevan	
	fin de evitar que se			desórdenes o cometan	
	promuevan			infracciones o delitos, y	
	desórdenes o cometan			especialmente para la	
	infracciones o delitos,			protección de la integridad	
	y especialmente para			y seguridad de los	
	la protección de la			huelguistas, y de los	
	integridad y seguridad			bienes de la empresa.	
	de los huelguistas, y			7. Está prohibida la	
	de los bienes de la			sustitución del trabajo de	
_	empresa.			los huelguistas o el	
2.	Está prohibida la			esquirolaje en cualquier de	
	sustitución del trabajo			sus formas. En	
	de los huelguistas o el			consecuencia, los	
	esquirolaje en			empleadores deberán	
	cualquier de sus			abstenerse de llevar a	
	formas. En			cabo conductas dirigidas o	
	consecuencia, los			que tengan el efecto de	
	empleadores deberán			sustituir el trabajo,	
	abstenerse de llevar a			funciones o tareas	
	cabo conductas			rehusadas con motivo de	
	dirigidas o que tengan			huelga.	
	el efecto de sustituir el			8. Cuando el sindicato	
	trabajo, funciones o			acredite ante las	
	tareas rehusadas con			autoridades y	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
motivo de huelga.			empleadores que la huelga	
3. Cuando el sindicato			es respaldada por la	
acredite ante las			mayoría los trabajadores	
autoridades y			de la o las empresas	
empleadores que la			concernidas, aquellos no	
huelga es respaldada			autorizarán el ingreso al	
por la mayoría los			trabajo de grupos	
trabajadores de la o			minoritarios de	
las empresas			trabajadores, aunque	
concernidas, aquellos			éstos manifiesten su	
no autorizarán el			deseo de hacerlo. En caso	
ingreso al trabajo de			contrario, solo ejercerán el	
grupos minoritarios de			derecho de huelga los	
trabajadores, aunque			trabajadores que decidan	
éstos manifiesten su			secundarla, de modo que	
deseo de hacerlo. En			se garantice la libertad de	
caso contrario, solo			trabajo de los no	
ejercerán el derecho			huelguistas.	
de huelga los			9. Los trabajadores no	
trabajadores que			podrán ser perjudicados	
decidan secundarla,			en cualquier forma por el	
de modo que se			solo hecho de promover,	
garantice la libertad			organizar y/o participar en	
de trabajo de los no			una huelga.	
huelguistas.			10. En ejercicio de su	
4. Los trabajadores no			autonomía sindical, las	
podrán ser			organizaciones de	
perjudicados en			trabajadores tienen la	
cualquier forma por el			facultad de ejercer el	
solo hecho de			derecho de huelga hasta	
promover, organizar			que estimen pertinente o	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
y/o participar en una huelga. 5. En ejercicio de su autonomía sindical, las organizaciones de trabajadores tienen la facultad de ejercer el derecho de huelga hasta que estimen pertinente o de solicitar la convocatoria de un tribunal de arbitramento en cualquier momento para que defina la	(Collise) vauoi)	(Oposicion)	de solicitar la convocatoria de un tribunal de arbitramento en cualquier momento para que defina la controversia.	
controversia. ARTÍCULO 86. Causales de ilegalidad de huelga. Modifíquese el artículo 450 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 450. CAUSALES DE ILEGALIDAD DE HUELGA. La huelga solo podrá ser declarada judicialmente ilegal en los siguientes casos: a) Cuando en los	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	ARTÍCULO 89. Causales de ilegalidad de huelga. Modifíquese el artículo 450 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: ARTÍCULO 450. CAUSALES DE ILEGALIDAD DE HUELGA. La huelga solo podrá ser declarada judicialmente ilegal en los siguientes casos: d) Cuando en los servicios esenciales no se cumpla la	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)	n no ata ai é a	
servicios esenciales no se			prestación de	
cumpla la prestación de			servicios mínimos.	
servicios mínimos.			e) Cuando no sea	
b) Cuando no sea			pacífica.	
pacífica.			f) Cuando se requiera y	
c) Cuando se			no se cumpla el	
requiera y no se cumpla el			requisito del preaviso.	
requisito del preaviso.			Parágrafo. Ejecutoriada la	
Parágrafo. Ejecutoriada			decisión judicial por medio de	
la decisión judicial por			la cual se declara la ilegalidad	
medio de la cual se			de la huelga, los trabajadores	
declara la ilegalidad de la			deberán reincorporarse al	
huelga, los trabajadores			desarrollo de labores dentro	
deberán reincorporarse al			de los 3 días hábiles	
desarrollo de labores			siguientes.	
dentro de los 3 días				
hábiles siguientes.				
		ARBITRAMENTO		
Artículo 87. Alcance de	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 90. Alcance de la	Se acoge el texto
la decisión.			decisión.	propuesto por el
Modifíquese el artículo			Modifíquese el artículo 458	proyecto de ley
458 del Código Sustantivo			del Código Sustantivo del	166 de 2023C.
del Trabajo quedará así:			Trabajo quedará así:	
ARTÍCULO 458.			ARTÍCULO 458. DECISIÓN.	
DECISIÓN. Los árbitros			Los árbitros deben decidir en	
deben decidir en equidad			equidad sobre todos los	
sobre todos los puntos de			puntos de interés de los	
interés de los			trabajadores o sus	
trabajadores o sus			organizaciones, planteados	
organizaciones,			en el pliego de peticiones y no	
planteados en el pliego de			acordados por las partes en la	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
peticiones y no acordados por las partes en la etapa de arreglo directo, salvo aquellas peticiones que impliquen facultades de cogestión o coadministración de la empresa o implique resolver conflictos jurídicos. Parágrafo. En ningún caso los árbitros pueden desconocer o reducir derechos de los trabajadores plasmados en leyes, convenciones colectivas de trabajo,	(Conservador)	(Oposición)	etapa de arreglo directo, salvo aquellas peticiones que impliquen facultades de cogestión o coadministración de la empresa o implique resolver conflictos jurídicos. Parágrafo. En ningún caso los árbitros pueden desconocer o reducir derechos de los trabajadores plasmados en leyes, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos anteriores.	
laudos o acuerdos anteriores.				
	DISF	POSICIONES FINALES	1	
Artículo 88: Ajuste de la planilla integrada de liquidación de aportes o el sistema que lo reemplace. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo desarrollarán los ajustes técnicos en la planilla integrada de liquidación	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 91: Ajuste de la planilla integrada de liquidación de aportes o el sistema que lo reemplace. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo desarrollarán los ajustes técnicos en la planilla integrada de liquidación de aportes o el sistema que lo	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
de aportes o el sistema que lo reemplace, para permitir la afiliación y cotización de trabajadores y trabajadoras cuyos contratos especiales requieran de un trato particular a fin de que puedan realizar de manera efectiva pagos a tiempo parcial o de forma concurrente ante la existencia de más de un empleador. Para tal efecto deberán reglamentar en un término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.	(Conservador)	(Oposicion)	reemplace, para permitir la afiliación y cotización de trabajadores y trabajadoras cuyos contratos especiales requieran de un trato particular a fin de que puedan realizar de manera efectiva pagos a tiempo parcial o de forma concurrente ante la existencia de más de un empleador. Para tal efecto deberán reglamentar en un término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.	
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 92.Administración de la Planilla Única de Liquidación de Aportes- PILA.Para el ejercicio de las funciones de determinación y cobro de las contribuciones a los diferentes subsistemas de la protección social, así	creada inicialmente como una herramienta que permitiría unificar en un solo sistema los pagos a los diferentes

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
			como para la producción de	
			<u>la información necesaria</u>	Seguridad Social
			para la adopción de	Integral (SSSI):
			políticas públicas en	salud, pensión,
			materia de formalización	riesgos laborales,
			laboral, protección del	-
			empleo y de la seguridad	ICBF y SENA,
			social, la UGPP será la	facilitando y
			<u>encargada de la</u>	consolidando los
			administración de la Planilla	pagos de los
			Integrada de Aportes -PILA.	aportantes.
				,
			La UGPP y el Ministerio de	-
			Salud y Protección Social,	se asignó su
			contarán con un término	administración al
			máximo de seis (6) meses,	Ministerio de
			prorrogables por un	Salud y
			término igual, contados a	Protección Social
			partir de la fecha de	mediante el
			publicación de la presente	Decreto 1465 de
			ley, para adelantar las	2005. En ese
			gestiones necesarias de	momento no
			entrega y recibo de dicha	existía la UGPP y
			<u>planilla.</u>	el Ministerio no había sido
			Sin perjuicio de lo anterior,	
				escindido en los
			<u>el Ministerio de Salud y</u> <u>Protección</u> Social	sectores de Salud
				y Trabajo y
			mantendrá el acceso directo a la información	manejaba los seis
				subsistemas que
			<u>reportada en la Planilla</u>	componen el

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		0: (
			Integrada de Liquidación de	Sistema de
			Aportes -PILA, para lo cual	Seguridad Social
			acordará con la UGPP los	Integral -SSSI.
			términos requeridos para el	
			efecto.	Con el paso del
				tiempo, se ha
				procurado
				avanzar en el
				entendimiento de
				la PILA, no solo
				como una
				herramienta que
				facilita los pagos
				al sistema, sino
				como un
				mecanismo para
				controlar la
				evasión. Es así
				como,durante los
				últimos años la
				UGPP, como
				entidad
				responsable del
				control de la
				evasión al SSSI
				en Colombia,
				constantemente
				ha solicitado al
				Ministerio de
				Salud la
				implementación

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Ooblettio)	(Conservador)	(Oposicion)		de diferentes mallas de validación para avanzar en el correcto pago de los aportes, lo cual ha permitido robustecer el sistema.
				Después de creada la UGPP, como entidad transversal del sistema, y una vez ésta se consolidó, empezaron a darse discusiones sobre los potenciales beneficios (y riesgos) de asignar a la UGPP la labor de
				administración de la PILA. Se destaca la recomendación que hizo el Fondo

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Cabiarra) TEXTO RADICADO PL 192 2023C (Caracarrador)	DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno) (Conservador)	(Oposición)		Monetario Internacional en su informe de asistencia técnica de 2017 en el cual recomendó que, para superar los problemas e ineficiencias por ellos identificados en el proceso de presentación y control de aportes al Sistema, la UGPP debía encargarse de la recepción de información de la PILA y debía ser la responsable de su control. Los argumentos de conveniencia para que la UGPP administre la PILA se concretan en tres elementos

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
				a.Fortalecimie
				nto del
				control
				preventivo de
				los pagos al
				sistema:
				La UGPP
				desarrolla su rol
				de control a la
				evasión a través
				de dos
				estrategias:
				procesos
				persuasivos y
				procesos de
				fiscalización. Uno
				de los objetivos
				estratégicos de la
				entidad es
				fortalecer el
				enfoque
				preventivo y
				lograr, desde el
				momento mismo
				del pago, que los
				aportantes
				paguen
				correctamente a
				la seguridad
				social, y así evitar

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(300.0)	(00110011011)	(Openion)		costosas sanciones e intereses que terminan por afectar la capacidad productiva del país.
				A través de la administración de controles y alertas oportunas en el momento del pago, se pueden evitar pagos incorrectos y así fortalecer la capacidad de control del Estado y evitar costosos procesos de fiscalización. La UGPP se ha propuesto desarrollar una Red neuronal (de la cual ya tienen una primera versión elaborada con apoyo del

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
				Banco
				Interamericano
				de Desarrollo)
				que permita
				identificar
				posibles
				inexactitudes en
				los pagos y
				alertarlos en el
				momento mismo
				en que se está
				realizando el
				aporte a través de
				la PILA. Esto,
				sumado al control
				cada vez mayor
				del uso de
				planillas y
				subtipos de
				cotizante
				incorrectos de
				parte de los
				cotizantes para
				evadir total o
				parcialmente sus
				obligaciones con
				ciertos
				subsistemas,
				permitirá
				realmente
				consolidar la PILA

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	(Collsel vauoi)	(Opusicion)		como una herramienta efectiva de control a la evasión, no solo como un mecanismo de pago.
				Lo anterior permitiría además evitar lo que ocurre hoy en día, y es que la UGPP le hace solicitudes permanentement e al Ministerio de Salud y Protección Social para que se incluyan controles o cruces con bases de otras entidades, en algunos casos buscando controlar evasión, no en los sistemas de salud y riesgos

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservacion)	(Opusicion)		laborales, pero si uno o más de los otros subsistemas de los que se reciben aportes a través de la PILA y sobre los cuales el Ministerio no tiene competencia.
				b.Verificación oportuna de pagos en procesos de determinació n y cobro:
				Al tiempo que se pretenden fortalecer los procesos preventivos, también se ha identificado la necesidad de buscar eficiencias en torno a los
				pagos que deben hacer

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
				empleadores e
				independientes
				como resultado
				de los procesos
				de fiscalización
				que adelanta la
				UGPP. Dichos
				pagos se realizan
				a través de la
				PILA (dado que
				corresponden a
				aportes al SSSI);
				sin embargo, la
				UGPP recibe la
				información del
				pago hasta con 7
				días hábiles de
				rezago, lo que
				conduce a
				embargos y
				desembargos
				inoportunos, que
				afectan el
				desarrollo de la
				actividad
				económica de los
				aportantes.
				Solo para permitir
				estos pagos
				asociados a los

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Contonio)	(concorrugaci)	(Openien)		procesos de la
				UGPP, el
				Ministerio de
				Salud se ha visto
				en la obligación
				de desarrollar
				planillas
				específicas, con
				sus respectivas
				modificaciones
				cada vez que el
				Gobierno
				nacional o el
				Congreso de la
				República plantean la
				posibilidad de
				otorgar beneficios
				tributarios a los
				aportantes que
				han sido sujetos
				de procesos
				sancionatorios de
				la UGPP, tarea
				desgastante y
				netamente
				operativa.
				c.Información
				para el
				análisis y la

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
				toma de
				decisiones de
				todos los
				actores
				pertinentes:
				Finalmente es
				importante dar
				claridad sobre la
				diferencia entre la
				administración
				del sistema con
				los fines ya
				planteados y el
				acceso a la
				información. La
				PILA es una
				fuente de
				información
				valiosa para el
				análisis de las
				dinámicas
				asociadas a los
				subsistemas del SSSI,
				especialmente lo
				relacionado con
				del
				comportamiento
				del mercado
				laboral formal.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
				Por lo anterior,
				todos los actores
				que los lideran
				deben tener
				acceso oportuno
				y comprehensivo
				a la información
				de la planilla.
				Esto implica para
				el administrador
				las labores de
				procesamiento y
				disposición de la
				PILA, así como la
				atención de
				requerimientos de
				cada uno de ellos.
				Esta labor
				administrativa
				puede estar
				desgastando al
				MSPS, quitándole
				espacio para
				liderar la
				definición de la
				política pública
				sectorial y el
				análisis con valor
				agregado de la
				información, en

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		(Opcount)		ligar de la ejecución de labores operativas, que en general se asignan a entidades ejecutoras, diseñadas para esos fines.
Artículo 89: Prescripción. Modifíquese el artículo 488 del Código Sustantivo	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 93: Prescripción. Modifíquese el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	Se acoge el texto propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.
del Trabajo, el cual quedará así:			ARTÍCULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones	
ARTÍCULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en			correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en cinco (5) años, salvo en los casos de	
este código prescriben en cinco (5) años, salvo en los casos de			prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo y de la	
prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo y de			Seguridad Social o en el presente estatuto. En el evento en que se reclamen	
la Seguridad Social o en el presente estatuto. En el			derechos emanados de una relación de trabajo, dicho	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
evento en que se reclamen derechos emanados de una relación de trabajo, dicho término se contará desde la terminación del contrato. Parágrafo: Las acciones para reclamar el derecho al pago de cotizaciones y prestaciones de la seguridad social es	(Control vaccity	(Openion)	término se contará desde la terminación del contrato. Parágrafo: Las acciones para reclamar el derecho al pago de cotizaciones y prestaciones de la seguridad social es imprescriptible.	
imprescriptible. Artículo 90: Interrupción	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 94: Interrupción de	Se acoge el texto
de la prescripción. Modifíquese el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual quedará así: ARTÍCULO 151. PRESCRIPCIÓN. Las acciones que emanan de las leyes sociales prescribirán en cinco años. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá			la prescripción. Modifíquese el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual quedará así: ARTÍCULO 151. PRESCRIPCIÓN. Las acciones que emanan de las leyes sociales prescribirán en cinco años. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero solo por un lapso igual. En el evento en que se	propuesto por el proyecto de ley 166 de 2023C.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
la prescripción, pero solo			reclamen derechos	
por un lapso igual. En el			emanados de una relación de	
evento en que se			trabajo, dicho término se	
reclamen derechos			contará desde la terminación	
emanados de una			del contrato.	
relación de trabajo, dicho				
término se contará desde				
la terminación del				
contrato.	,			
	CESION DE	CONTRATOS DE TRABAJO		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 12°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	siguiente artículo al Código			
	Sustantivo del Trabajo:			
	,			
	"DEFINICIÓN DE CESIÓN DE			
	CONTRATO DE TRABAJO. Se			
	entiende por cesión de contrato de			
	trabajo o cesión de personal			
	cuando un empleador transfiere a			
	otro el contrato o los contratos			
	suscritos con sus empleados, con			
	la aquiescencia de estos."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 13°. Adiciónese el	•	No se acoge el artículo	
	siguiente artículo al Código			
	Sustantivo del Trabajo:			
	"AQUEDDO EVEDEGO V SOS			
	"ACUERDO EXPRESO Y POR			
	ESCRITO. Para que sea válida la			
	cesión del contrato de trabajo se			
	requerirá de la aceptación expresa			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Constitution)	y por escrito del trabajador o trabajadores a transferir al nuevo empleador, así como también deben concurrir las voluntades de los empleadores."	(Openion,		
	ARTÍCULO 14°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:		No se acoge el artículo	
	"SOLIDARIDAD. El antiguo y nuevo empleador responden solidariamente por las obligaciones que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquel, pero si el nuevo empleador las satisface, puede repetir contra el antiguo. El nuevo empleador responde por las obligaciones que surjan con posterioridad a la cesión. Parágrafo: En todo caso, en			
	materia de responsabilidad, aplicarán disposiciones atinentes a la sustitución patronal."			
	TIEMPO Y LUGAR DE	PAGO DE ACREENCIAS LAI	BORALES	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 17°. Modifíquese el artículo 138 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	"ARTICULO 138. LUGAR Y TIEMPO DE PAGO.			
	1. Salvo convenio por escrito, el pago debe efectuarse por abono electrónico en el producto financiero que determine el trabajador, durante el trabajo o inmediatamente después de que este cese.			
	2. En caso de que el trabajador no informe o no designe un producto financiero para la consignación de su salario y demás emolumentos laborales, el empleador podrá efectuar el pago en cualquier producto financiero que el trabajador mantenga activo en la República de Colombia.			
	3. Los costos de transferencia, consignación y/o traslado de los recursos, si existiesen, serán asumidos íntegramente por el empleador.			
	4. Queda prohibido y se tiene por no hecho, el pago que se haga en dinero efectivo en expendios			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	de mercancías, alimentos o de			
	bebidas alcohólicas, a no ser			
	que se trate de trabajadores del establecimiento en donde se			
	hace el pago.			
	nace el pago.			
	5. El pago de salarios y demás			
	emolumentos laborales se			
	comprueba con el registro de la			
	transacción de traslado, abono			
	y/o consignación en el producto			
	financiero correspondiente. Las			
	entidades financieras están en			
	la obligación de certificar esos			
	pagos por petición del			
	trabajador y/o el empleador en			
	cualquier tiempo."			
		SALARIOS		_
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 39°. Modifíquese el		No se acoge el artículo	
	artículo 170 del Código Sustantivo			
	del Trabajo, el cual quedará así:			
	"ARTÍCULO 170. SALARIO			
	PROMEDIO GARANTIZADO.			
	Cuando el trabajo implique la			
	rotación sucesiva de turnos diurnos			
	o nocturnos o se pueda prever			
	mensualmente que se laborará en			
	horario nocturno, dominical o			
	trabajo suplementario, las partes			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	podrán estipular por escrito salarios uniformes o salarios promedios garantizados, adicionales al salario básico, que remuneren anticipadamente el trabajo nocturno, dominical y suplementario siempre que estos salarios compensen los recargos legales causados en el respectivo mes. El pago mensual que es recibido de más por recargos en el salario promedio garantizado hace parte del patrimonio del trabajador y el empleador en los meses siguientes no podrá solicitar su compensación.			
	En el evento en el que en un mes el trabajo suplementario, nocturno o dominical supere el valor pactado por las partes, el excedente deberá ser reliquidado y remunerado en el mes siguiente."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 40°. Modifíquese el artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	•	No se acoge el artículo	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	"ARTÍCULO 130. VIÁTICOS. Los	, ,		
	viáticos otorgados por la empresa al			
	trabajador no son salario,			
	entendiendo que estos no retribuyen			
	la labor, sino que se otorgan para el			
	adecuado desempeño de sus			
	funciones.			
	Tampoco se tendrán en cuenta en la			
	contabilización del cuarenta por			
	ciento (40%) que consagra la ley			
	1393 de 2010.			
	Se entiende por viáticos lo que			
	efectivamente reconoce el			
	empleador al trabajador por los			
	gastos o erogaciones necesarias y			
	razonables para los viajes que			
	realice el empleado en el			
	desempeño de sus funciones, tales			
	como los pagos directos que se			
	hacen a hoteles, agencias de viajes,			
	aerolíneas o proveedores de los servicios de alojamiento, trasporte y			
	alimentación que se causan en el			
	respectivo viaje".			
	Toposito viajo .			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	1393 de 2010, en consideración de su naturaleza."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 42°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "SALARIO PARA CAUSACIÓN DE PRESTACIONES Y DERECHOS CONDICIONADOS A UN MONTO SALARIAL. Para aquellas prestaciones sociales o derechos laborales, cuyo pago sea aplicable a trabajadores hasta una remuneración salarial determinada, para la determinación de esta, no se tendrán en cuenta las variaciones del salario con ocasión al pago de horas extras, recargos nocturnos o por dominical o festivo. Lo anterior, aplicará, entre otros, para la procedencia del pago del auxilio de transporte, del reconocimiento de dotación, los cuales se causan solo para empleados que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente.		No se acoge el artículo	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	Sin perjuicio de lo anterior, las variaciones salariales por los conceptos señalados, así como cualquier otro concepto salarial, seguirán haciendo parte de la base de liquidación de prestaciones sociales y demás derechos laborales de acuerdo con la ley vigente."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 43°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"Determinación del 40% consagrado en la Ley 1393 de 2010. Para efectos de la determinación del cuarenta por ciento (40%) que consagra la ley 1393 de 2010, no se tendrá en cuenta lo que el empleador le suministra al trabajador en especie por habitación, alimentación y transporte, cuando se acuerde por las partes que estos beneficios en especie no son salario.			
	HIGIENE Y S	EGURIDAD EN EL TRABAJO		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 44°. Modifíquese el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 351. PUBLICACIÓN. Una vez aprobado el reglamento de conformidad con el artículo 349, el empleador deberá mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del local del trabajo o a través de medio virtual, al cual los trabajadores podrán poder acceder	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	en cualquier momento".			
PAGO DE	LIQUIDACIÓN FINAL DE ACREENC	CIAS LABORALES EN CASO	DE MUERTE DEL TRABAJADO	OR .
No diama a maioratamaia	ADTÍCULO AES MARIENTAS AL	No dana amakadanak	No see see al anticola	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 45°. Modifíquese el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTICULO 212. PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE ACREENCIAS LABORALES EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR.	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	Al inicio del contrato de trabajo, el trabajador deberá informar al empleador, por escrito, las personas que podrán acceder a su liquidación final de acreencias laborales en caso de muerte determinado			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	nombre, identificación, datos generales de localización y el porcentaje en que se beneficiará cada persona. 2. El trabajador podrá modificar			
	los beneficiarios y los porcentajes de distribución en cualquier tiempo.			
	3. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago de la liquidación final de acreencias laborales a quienes resulten beneficiarios, el empleador se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan.			
	4. En caso de que el trabajador no haya designado beneficiarios o los designados no puedan ser localizados, el empleador podrá efectuar el pago de la			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	liquidación final de acreencias laborales mediante consignación en el producto financiero en que el trabajador recibía regularmente su salario y/o en cualquier producto financiero del trabajador que se encuentre activo en la República de Colombia. Las entidades financieras activarán el producto financiero del trabajador fallecido para efectos de permitir el abono de la correspondiente liquidación."			
	SUMINISTRO DE	CALZADO Y VESTIDO DE LA	ABOR	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 46°. Modifíquese el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.			
	1. Todo empleador deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	hasta dos (2) salarios mínimos			
	legales mensuales vigentes.			
	2. El empleador podrá reemplazar			
	prendas y/o calzado por otros			
	elementos, siempre que, en			
	conjunto, la dotación sea			
	equivalente o superior a la			
	prevista legalmente.			
	3. El empleador también podrá			
	suministrar bonos y/o tarjetas			
	electrónicas que permitan la			
	compra de los elementos de			
	dotación por parte del			
	trabajador, siempre que			
	garantice que el mecanismo de pago solo permita la			
	adquisición de dichos bienes.			
	En este caso, el valor de cada			
	dotación no podrá ser inferior al			
	veinte por ciento (20%) del			
	salario mínimo legal mensual			
	más alto vigente a la fecha de			
	pago.			
	, , , g			
	4. Tiene derecho a esta			
	prestación el trabajador que en			
	las fechas de entrega de			
	calzado y vestido haya			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.			
	5. No se causará dotación cuando el trabajador se encuentre incapacitado y/o suspendido por cualquier causa durante el correspondiente periodo de entrega."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 47°. Modifíquese el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA.			
	Los empleadores obligados a suministrar dotación de calzado y/o vestido a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos el 30 de abril, el 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año calendario. Cuando dichas fechas coincidan con un dominical, día festivo y/o el trabajador no se encuentre disponible para recibir la prestación, la entrega se efectuará en el día hábil subsiguiente.			
	Con todo, el empleador puede hacer entrega de las dotaciones			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	correspondientes a todo el año calendario en una sola entrega siempre que se cubra las entregas legalmente previstas para ese periodo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 48°. Modifíquese el artículo 233 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.			
	Cuando la dotación entregada ostente logos y/o elementos distintivos del empleador, el trabajador deberá hacer devolución de dichos elementos al empleador cuando se deteriore o en el evento en que finalice el contrato de trabajo."			
	ME	DIDAS O PROGRAMAS		1

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)		TECCIÓN DE LOS DESEMPLE	EADOS	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 66°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "OBJETO DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. El Estado reconocerá un subsidio de desempleo que reemplaza en todas sus partes la transferencia económica que el artículo 4° de la ley 2225 de 2022, a aquellos trabajadores beneficiarios del mismo, que queden sin empleo por alguna de las siguientes causales: (i) despido sin justa causa, (ii) por expiración del plazo fijo pactado o (iii) por terminación de la obra o labor para la cual fueron contratados, en los términos y según las reglas, que se indican en la presente ley. Esta prestación es compatible con los beneficios de pago de la cotización al Sistema de	(Oposición) FECCIÓN DE LOS DESEMPLE Artículo 17. Creación.	No se acoge el artículo	No se acoge teniendo en cuenta el concepto emitido por ASOCAJAS en virtud del cual se puntualiza que: " la norma busca crear un subsidio al desempleo, modificando en diferentes aspectos al Mecanismo de Protección al Cesante que fue creado por la Ley 1636 de 2013 como un mecanismo de articulación de políticas activas y pasivas de
	Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como al subsidio familiar establecidos en el Mecanismo de Protección al Cesante y estará a cargo del	que se refiere al Sistema Integral de Promoción del Empleo y Protección al Trabajador Cesante (SIPEPT), en el marco del		mercado laboral, que se financia con recursos de la prestación social subsidio

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Fondo de Solidaridad de Fomento	5		familiar – no del
	al Empleo y Protección al Cesante	Integral de Promoción del		Presupuesto
	(FOSFEC) y administrada por las	Empleo y Protección al		General de la
	Cajas de Compensación.	Trabajador Cesante.		Nación y, que ha
				sido modificado
				por las leyes 2069
	En todo caso, si el trabajador			de 2020 y 2225
	realizó ahorros voluntarios de sus			de 2021. En
	cesantías para el Mecanismo de			términos
	Protección al Cesante, igualmente			generales se
	podrá recibir este incentivo			encuentra que, si
	monetario, de manera concurrente			bien las dos
	al subsidio de desempleo, de			propuestas tienen
	acuerdo con la reglamentación			como objetivo de
	definida para tales efectos en			fortalecer el
	Decreto 134 de 2014 o cualquier			subsidio al
	norma que la reemplace, adicione			desempleo y
	o modifique.			promover la
	Parágrafo. Cualquier remisión			generación de
	que hagan las normas en relación			empleo y la red
	con la prestación económica			del servicio
	definida en el artículo 4° de la ley			público de
	2225 de 2022, se entenderá que			empleo, no tienen
	trata del presente subsidio de			en cuenta los
	desempleo."			avances que en
	,			esta materia se
				han dado en los
				últimos 10 años,
				así como no
				solucionan las
				principales

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	problemáticas relacionadas con su implementaciónconsideramos que la modificación del Mecanismo de Protección al Cesante debe tener una discusión amplia y profunda, que incorpore los aprendizajes, buenas prácticas y solucione los cuellos de botella que se han encontrado en estos 10 años; y, así mismo, que en el propósito de
				en el propósito de garantizar su constitucionalidad atienda los
				parámetros que
				fijó la Corte
				Constitucional en
				la sentencia C-
				473 de 2019, la

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	cual precisamente, hizo referencia a las limitaciones de orden Superior que han de tenerse en cuenta para los casos de apoyo al cesante. En este sentido, proponemos que los artículos de los proyectos de Ley 192/23C y 256/23C relacionados con el subsidio al desempleo y el servicio público de empleo, sean abordados en un proyecto independiente a la reforma laboral, en donde nos
				enfoquemos en mejorar el sistema de políticas activas y
				pasivas del país."

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 67°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "BENEFICIARIOS. Para tener		No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.
	 "BENEFICIARIOS. Para tener derecho al subsidio por desempleo los empleados reunir los siguientes requisitos: 1. Haber quedado cesante al haberse terminado su contrato de trabajo sin justa causa o por vencimiento del plazo fijo pactado o por la culminación de la obra o labor para la cual el empleado fue contratado. 2. Haber cotizado al Sistema de Seguridad Social, por los menos, un total de trescientos sesenta (360) días, continuos o discontinuos, durante los tres (3) últimos años anteriores al despido. 3. Registrarse y cumplir todas las obligaciones impuestas por el Servicio Público de Empleo." 	1. Trabajadores dependientes cesantes que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años 2. Trabajadores independientes sin ingresos, que voluntariamente hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años. 3. Los trabajadores informales y por cuenta propia que no se encuentren afiliados en calidad de cotizantes al Sistema Integral de Seguridad Social y que, por encontrarse sin		
		empleo, no cuentan con una estabilidad de ingresos de		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		trabajo periódicos, ni otra		
		fuente de ingresos o		
		subsidios.		
		Parágrafo Primero. El		
		Gobierno Nacional por		
		medio del Ministerio de		
		Trabajo establecerá		
		requisitos y mecanismos		
		especiales de		
		reconocimiento para los		
		trabajadores de las zonas		
		rurales, y reglamentará la		
		forma en que se reconocerá		
		el Seguro Integral de		
		Promoción del Empleo y		
		Protección al Trabajador		
		Cesante para estos		
		trabajadores, el cual		
		también deberá cubrir las		
		contribuciones del		
		trabajador cesante al		
		Sistema de Seguridad Social		
		Integral, con el objeto de		
		ayudar a superar la pobreza		
		y la desigualdad de la		
		población rural,		
		promoviendo la integración y		
		el cierre de brechas entre el		
		campo y la ciudad para		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		alcanzar el bienestar de la población.		
		Parágrafo Segundo. El Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de 1 año a partir de la vigencia en la entrada de esta ley, deberá crear el Registro Nacional de Trabajadores Informales articulado con los registros de los entes territoriales, como requisito para poder acceder a los beneficios del Seguro Integral de Promoción del Empleo y al Trabajador Cesante.		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 68°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "EXCLUSIONES. No tendrán derecho al subsidio por desempleo: a) Quienes se encuentren recibiendo ingresos por mesadas pensionales o asignaciones de retiro por parte del Sistema General de Seguridad Social y/o por convención colectiva del	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	trabajo y/o del régimen especial			
	o exceptuado, se encuentren			
	en nómina de pensionados o			
	hayan cumplido los requisitos			
	mínimos para pensionarse en			
	cualesquiera regímenes.			
	b) Los despedidos con justa			
	causa.			
	c) Aquellos trabajadores que			
	presentaron renuncia a su			
	contrato de trabajo.			
	d) Los socios y/o accionistas de			
	empresa, que reciban ingresos			
	por utilidades o por cualquier			
	otro concepto de la sociedad.			
	e) Los que perciben otros			
	ingresos provenientes de			
	actividades remuneradas al			
	servicio de terceros o por			
	cuenta propia o como rentista			
	de capital, y en general, quien			
	reciba ingresos provenientes			
	de cualquier fuente.			
	Banéanata En acada da "i			
	Parágrafo: En caso de recibir			
	ingresos inferiores al monto de la			
	prestación, se abonará la			
	diferencia como subsidio de			
	desempleo al trabajador			
	beneficiario."			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 69°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "PRESTACIÓN POR DESEMPLEO. La prestación por	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.
	desempleo consistirá en un subsidio en dinero mensual o por fracción de mes, durante un tiempo de seis (6) meses siguientes según el número de días en que los beneficiarios de este subsidio duren desempleados y califiquen al subsidio, según los requisitos y demás condiciones que se establezcan en esta ley."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 70°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN. El subsidio por desempleo se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses, calculados de acuerdo con los montos establecidos en el artículo siguiente de la presente ley. Los beneficiarios que hayan agotado, de modo continuo o discontinuo, el término máximo de	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	duración del subsidio de desempleo, podrán comenzar a recibirla de nuevo cuando hayan transcurrido al menos treinta y seis (36) meses, desde que percibieron la última prestación mensual y, siempre que reúnan las restantes condiciones requeridas para el			
	reconocimiento de tal derecho."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 71°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "MONTO DE LA PRESTACIÓN. El monto del subsidio para los trabajadores beneficiarios del presente subsidio equivaldrá a los porcentajes que se indican a continuación, los cuales se aplicarán sobre el promedio del Ingreso Base de Cotización de aportes al Sistema General de Seguridad Social liquidado a favor del trabajador beneficiario en los últimos seis (6) períodos de cotización anteriores a ocurrida la causal, así: a) Por el primer mes de devengo subsidio, un treinta y tres por ciento		No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

(Gobierno) (Conservador) ((Conservador) ((a) meses, mientras persista su condición de cesante o ausencia de ingresos. 2. Para los trabajadores informales y por cuenta propia no afiliados como cotizantesel pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV y una transferencia económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (20%) del promedio antes descrito. (F) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio antes descrito. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio antes descrito. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio antes descrito. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio antes descrito. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio antes descrito. (A) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el v	TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(33%) sobre el promedio antes descrito. b) Por el segundo mes de devengo del subsidio, el veintiocho punto cinco por ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (22,5%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (20%) del desempleo. seis (6) meses, mientras persista su condición de cesante o ausencia de ingresos. 2. Para los trabajadores informales y por cuenta propia no afiliados como cotizantesel pago de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV y una transferencia económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. 5 SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. 6 Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (20%) del desempleo.	166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
antes descrito. b) Por el segundo mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintidos punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del componentes del seguro	(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
b) Por el segundo mes de devengo del subsidio, el veintiocho punto cinco por ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del componentes del seguro		(33%) sobre el promedio	seis (6) meses,		
devengo del subsidio, el veinticocho punto cinco por ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promenta del seguro		antes descrito.	mientras persista su		
veintiocho punto cinco por ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el esxto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del el promentes del seguro		b) Por el segundo mes de	condición de cesante		
ciento (28,5%) sobre el promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del componentes del seguro		devengo del subsidio, el	o ausencia de		
promedio antes descrito. c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del		veintiocho punto cinco por	ingresos.		
c) Por el tercer mes de devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veint		ciento (28,5%) sobre el	Para los trabajadores		
devengo del subsidio, el veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del promedio (20%) del subsidio, el veinte por ciento (20%) del sobre desempleo. afiliados como cotizantesel pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV pensiones económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. Parágrafo: Los como cotizantesel pago de la cotización al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo.		promedio antes descrito.	informales y por		
veinticinco por ciento (25%) sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del cotizantesel pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV y una transferencia económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. Parágrafo: Los componentes del seguro		1	I		
sobre el promedio antes descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del subsidio, el veinte por ciento (20%) del sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV y una transferencia económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. Parágrafo: Los componentes del seguro		,			
descrito. d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del el veinte por ciento (20%) del					
d) Por el cuarto mes de devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del veinte por ciento (20%) del		<u>-</u>			
devengo del subsidio, el veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del sobre el promedio (20%)					
veintidós punto cinco por ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del componentes del seguro		l ,	G		
ciento (22,5%) sobre el promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del			I		
promedio antes descrito. e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del económica de un (1) SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. Figure 4 parágrafo: Componentes del seguro		l	` ,		
e) Por el quinto mes de devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del SMLMV, por hasta cuatro (4) meses, mientras persista su condición de desempleo. Farágrafo: Los componentes del seguro		1			
devengo del subsidio, el veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del componentes del seguro			, ,		
veintiuno por ciento (21%) sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del mientras persista su condición de desempleo. Parágrafo: componentes del seguro		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>		
sobre el promedio antes descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del componentes del seguro			, ,		
descrito. f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del desempleo. desempleo. Parágrafo: componentes del seguro		, , ,			
f) Por el sexto mes de devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del componentes del seguro					
devengo del subsidio, el veinte por ciento (20%) del componentes del seguro			desempleo.		
veinte por ciento (20%) del componentes del seguro		l ,	Parágrafo:		
		l ————————————————————————————————————	_		
promedio antes descrito.		, , , ,			
cumplimiento de requisitos		promedio antes descrito.			
Parágrafo: MÍNIMOS Y de ingreso, en los términos		Parágrafo: MÍNIMOS V			
MÁXIMOS DE LA de la presente Ley.			, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
PRESTACIÓN. En todo		l	de la presente Ley.		
caso, el monto del subsidio					

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	no podrá ser inferior a un			
	cuarto (1/4) de Salario			
	Mínimo Legal Mensual			
	Vigente ni podrá exceder			
	de la suma de un (1) Salario			
	Mínimo Legal Mensual			
	Vigente."			
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 20.		
	_	Financiación. Las fuentes	No se acoge el artículo.	Teniendo en
		de financiación del Sistema		cuenta el referido
		Integral de Promoción del		concepto enviado
		Empleo y Protección al		por ASOCAJAS.
		Trabajador Cesante		
		(SIPEPT) en lo relacionado		
		con las prestaciones		
		económicas o asistenciales		
		aquí previstas, serán:		
		Los recursos provenientes		
		del uso voluntario de los		
		aportes a las cesantías.		
		Los recursos del Fondo de		
		Solidaridad de Fomento al		
		Empleo y Protección al		
		Cesante (FOSFEC), el cual		
		a su vez se financiará con		
		los recursos del Fondo de		
		Subsidio al Empleo y		
		Desempleo (FONEDE) de		
		que trata el artículo 6o de la		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Ley 789 de 2002 y los		
		recursos de que trata el		
		artículo 46 de la Ley 1438 de		
		2011.		
		Los aportes de carácter		
		privado o los fondos		
		constituidos voluntariamente		
		por el Sector Privado para la		
		atención de subsidios o		
		programas de capacitación		
		específicos dentro de un		
		gremio o sector específico de la economía.		
		de la economia.		
		El Presupuesto General de		
		la Nación.		
		la radion.		
		Parágrafo 1º. Los		
		programas y subsidios del		
		FONEDE serán los definidos		
		en el marco del Sistema		
		Integral de Promoción del		
		Empleo y Protección al		
		Trabajador Cesante		
		(SIPEPT) según lo		
		establezca la		
		reglamentación expedida		
		por el Gobierno Nacional.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Parágrafo 2º. Las Cajas de		
		Compensación Familiar,		
		podrán utilizar recursos del		
		FOSFEC para financiar la		
		prestación de servicios de		
		gestión y colocación de		
		empleo y los procesos de		
		capacitación para la		
		población desempleada		
		según lo establezca la		
		reglamentación expedida		
		por el Gobierno Nacional.		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 72°. Adiciónese el	Artículo 21. Requisitos de	No se acoge el artículo	Teniendo en
	siguiente artículo al Código			cuenta el referido
	Sustantivo del Trabajo:	reconocimiento del Seguro		concepto enviado
	"PLAZO PARA REALIZAR LA	Integral de Promoción del		por ASOCAJAS.
	SOLICITUD. El beneficiario de	Empleo y Protección al		
	este subsidio deberá solicitar la	Trabajador Cesante, los		
	prestación por desempleo ante la	beneficiarios deberán		
	respectiva Caja de Compensación	cumplir, concurrentemente		
	dentro de los treinta (30) días	con los requisitos relativos a		
	calendario posteriores a la	su condición:		
	ocurrencia de la causal, que da	1 looguibiros on		
	lugar al subsidio.	1. Inscribirse en		
		cualquiera de los		
	Para realizar dicha solicitud,	servicios de empleo autorizados,		
	deberán presentarse los	pertenecientes a la		
	siguientes documentos ante la	Red de Prestadores		
	respectiva Caja de	del Servicio Público		
	Compensación:	de Empleo y		
		do Empleo y		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	1. Formulario de solicitud de	desarrollar la ruta		
	subsidio de desempleo.	hacia la búsqueda de		
	2. Copia de la Cédula de	empleo.		
	Ciudadanía.	2. Estar inscrito en		
	3. Carta de terminación del	programas del		
	contrato de trabajo.	Subsistema de		
	-	Formación para el		
	Parágrafo: La falta de	Trabajo del		
	presentación de la solicitud en el	Ministerio del		
	plazo conllevará la pérdida del	Trabajo o haber		
	beneficio por el o los meses del	comenzado la		
	año transcurridos en forma	validación de una		
	completa."	determinada		
		actividad, oficio o		
		experticia en los		
		niveles señalados en		
		el Marco Nacional de		
		Cualificaciones		
		(MNC).		
		Parágrafo 1º. No podrán		
		recibir beneficios del Seguro		
		Integral de Promoción del		
		Empleo y Protección al		
		Trabajador Cesante		
		(SIPEPT) los trabajadores		
		cesantes que, habiendo		
		terminado una relación		
		laboral, mantengan otra(s)		
		vigente(s) o haya(n)		
		percibido beneficios del		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Fondo de Solidaridad de		
		Fomento al Empleo y		
		Protección al Cesante,		
		durante seis (6) meses		
		continuos o discontinuos en		
		los últimos tres años.		
		Parágrafo 2º. El Ministerio		
		del Trabajo reglamentará la		
		forma como los beneficiarios		
		acreditarán su condición		
		dentro de los seis (6) meses		
		siguientes a la expedición de		
		la presente Ley.		
		Parágrafo 3º. El Gobierno		
		Nacional por medio del		
		Ministerio de Trabajo		
		garantizará y reglamentará		
		la forma para que los		
		trabajadores de áreas		
		rurales puedan inscribirse en		
		cualquiera de los servicios		
		de empleo autorizados,		
		pertenecientes a la Red de		
		Prestadores del Servicio		
		Público de Empleo y		
		desarrollar la ruta hacia la		
		búsqueda de empleo, que		
		les permita la validación de		
		una determinada actividad,		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		oficio o experticia en los		
		niveles señalados en el		
		Marco Nacional de		
		Cualificaciones (MNC).		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 22. Procedimiento		1
		de Reconocimiento. El	No se acoge el artículo	Teniendo en
		reconocimiento del derecho		cuenta el referido
		al Seguro Integral de		concepto enviado
		Promoción del Empleo y		por ASOCAJAS.
		Protección al Trabajador		
		Cesante estará a cargo del		
		Ministerio del Trabajo en		
		articulación con las Cajas de		
		Compensación Familiar los		
		cuales verificarán los		
		requisitos por solicitud del		
		beneficiario.		
		For all according to the basic damage.		
		En el caso de trabajadores		
		dependientes,		
		independientes e informales,		
		la solicitud deberá ser		
		presentada ante el Ministerio		
		del Trabajo en los términos		
		que este reglamente en un		
		plazo máximo de 1 año a		
		partir de la vigencia de		
		entrada de esta ley. Las		
		solicitudes se deberán		
		verificar, dentro de los		
		quince (15) días hábiles		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		siguientes a la petición del		
		interesado si cumple o no		
		con las condiciones de		
		acceso a los beneficios del		
		Seguro Integral de		
		Promoción del Empleo y		
		Protección al Trabajador		
		Cesante (SIPEPT).		
		El interesado que cumpla		
		con los requisitos de acceso		
		será incluido por las Cajas		
		de Compensación Familiar y		
		el Ministerio del Trabajo en		
		el registro para ser		
		beneficiario del pago de la		
		cotización al Sistema de		
		Seguridad Social en Salud y		
		Pensiones, y de la		
		transferencia económica, a		
		partir de su inscripción en		
		alguno de los programas del		
		Subsistema de Formación		
		para el Trabajo del Ministerio		
		del Trabajo o hayan iniciado		
		la validación de una		
		determinada actividad, oficio		
		o experticia en los niveles		
		señalados en el Marco		
		Nacional de Cualificaciones		
		(MNC); sin perjuicio de su		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		remisión a las agencias de		
		gestión y colocación de		
		empleo de las Cajas de		
		Compensación Familiar,		
		para iniciar la ruta de		
		empleabilidad.		
		La decisión negativa		
		respecto a la postulación del		
		trabajador para recibir los		
		beneficios del Fondo de		
		Solidaridad de Fomento al		
		Empleo y Protección al		
		Cesante puede		
		controvertirse por el		
		interesado ante la ante el		
		Ministerio del Trabajo como		
		administradora respectiva		
		del FOSFEC.		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 73°. Adiciónese el		No se acoge el artículo	Teniendo en
	siguiente artículo al Código			cuenta el referido
	Sustantivo del Trabajo:	Cualquiera de los		concepto enviado
		destinatarios de los		por ASOCAJAS.
	"CESE DE LA PRESTACIÓN.	beneficios previstos en el		
	Cesará el derecho a percibir el	Sistema Integral de		
	subsidio por desempleo:	Promoción del Empleo y		
	dabbidio poi descripico.	Protección al Trabajador		
	A. Cuando el empleado se	Cesante (SIPEPT) perderá		
	reintegre a cualquier actividad	el derecho a los beneficios		
	remunerada o reciba cualquier	en los siguientes eventos:		
	ingreso.			
L	,g. 000.			<u> </u>

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	,	1. No acudir a los		
	B. Cuando rechazare sin causa	servicios de		
	legítima un empleo conveniente.	colocación ofrecidos		
	Se entiende que son causas	por el Servicio		
	legítimas para el rechazo de un	Público de Empleo;		
	empleo conveniente, entre otras:	·		
	a. que el empleo no esté de	2. Incumplir, sin causa		
	acuerdo con las aptitudes físicas,	justificada, con los		
	intelectuales o profesionales del	trámites exigidos por		
	desocupado; b. cuando la	el Servicio Público de		
	ocupación ofrecida, pueda	Empleo y los		
	significar un desmejoramiento en	requisitos para		
	el nivel profesional, técnico o en el	participar en el		
	oficio que había sido alcanzado y	proceso de selección		
	desarrollado por el desocupado; c.	de los empleadores a		
	cuando la remuneración ofrecida	los que sea remitido		
	por el empleo ofertado, sea	por este;		
	manifiestamente inferior a la que			
	devengaba el cesante en la	3. Rechazar, sin causa		
	actividad en que actuaba al	justificada, la		
	momento de producirse la	ocupación que le		
	desocupación. El trabajador tendrá	ofrezca el Servicio		
	la carga de la prueba en acreditar	Público de Empleo;		
	la causa legítima y la Caja de	para el caso de los		
	Compensación Familiar o la	trabajadores que		
	autoridad que para el efecto	cotizaban al sistema		
	designe el Gobierno Nacional	de seguridad social		
	resolverá tomando en	integral se entenderá		
	consideración los antecedentes de	como causa justa		
	aquél y la índole de las dificultades,	para el rechazo de la		
	impedimentos o carencias	oferta que la		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	esgrimidas para desestimar la	remuneración		
	ocupación ofrecida. Contra esta	ofrecida sea inferior		
	decisión solo procederá el recurso	al 80% de la última		
	de reposición, que deberá	devengada en el		
	interponerse dentro de los cinco	empleo anterior o		
	(5) días hábiles siguientes a la	que impliquen un		
	notificación de la decisión al	deterioro de las		
	empleado.	condiciones del		
		empleo anterior.		
	C Cuando se encuentre			
	percibiendo el subsidio por	Descartar o no		
	desempleo y, cumpla con los	culminar el proceso		
	requisitos establecidos en la	de formación para		
	legislación nacional para el	adecuar sus		
	reconocimiento de la pensión de	competencias		
	vejez, invalidez, de sobrevivientes,	básicas y laborales		
	asignaciones de retiro legales o	específicas, al cual		
	convencionales,	se haya inscrito.		
	independientemente de que las			
	solicitare o no.	5. Descartar o no		
		culminar el proceso		
	D Cuando, en las causales de	de validación y		
	causación del beneficio,	certificación de		
	transcurrida la mitad de los	competencias		
	períodos resultantes de la	laborales en oficios o		
	aplicación del inciso primero del	actividades de		
	artículo 42 de la presente ley, el	acuerdo con el		
	trabajador no asistiere, en forma	Marco Nacional de		
	injustificada, a los cursos de	Cualificación.		
	capacitación o de reconversión			
	laboral que se implementen			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	conforme a lo que establezca la	6. Ser acreedor o		
	reglamentación que expida el	destinatario de		
	gobierno nacional."	cualquiera otro		
		beneficio o subsidio		
	Parágrafo: En caso de recibir	del Estado, por el		
	ingresos inferiores al monto de la	tiempo en que dure.		
	prestación, se abonará la	·		
	diferencia como subsidio de	El Gobierno Nacional		
	desempleo al trabajador	reglamentará las		
	beneficiario."	condiciones de traslado de		
		recursos entre los Fondos		
		de Cesantías y el FOSFEC		
		en función del		
		reconocimiento de los		
		beneficios de que trata la		
		presente ley y en cuanto a la		
		posibilidad de saldos		
		positivos en el ahorro		
		voluntario procedente de las		
		cesantías a favor del		
		trabajador, que queden en el		
		evento de pérdida o, cese		
		del derecho al beneficio.		
		Las personas que		
		obtuvieren mediante		
		simulación o engaño algún		
		tipo de beneficio del Fondo		
		de Solidaridad de Fomento		
		al Empleo y Protección al		
		Cesante, serán sancionadas		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Oobietiio)	(Conscivaci)	de acuerdo con la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 74°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones del empleador: a) Llenar los formularios entregados por la Caja de Compensación Familiar, el Fosfec o la entidad que designe el gobierno nacional, con la información requerida por los mismos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal que da lugar al subsidio;		No se acoge el artículo.	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	b) Exhibir toda la documentación			
	tendiente a controlar o			
	comprobar los hechos			
	informados en cumplimiento de			
	los preceptos legales			
	contenidos en la regulación de			
	este subsidio.			
	c) Comunicar la contratación de			
	trabajadores a la actividad			
	remunerada en la empresa,			
	dentro de los cinco días hábiles			
	siguientes a que ello acaezca;			
	Parágrafo 1: Las obligaciones			
	previstas en los literales b) y c)			
	deberán cumplirse dentro del plazo			
	que fije la Caja de Compensación			
	Familiar, el Fosfec o la entidad que			
	designe el gobierno nacional para			
	el efecto.			
	Parágrafo 2: Sin perjuicio de las			
	multas que puedan aplicarse, las			
	sumas que la Caja de			
	Compensación abonare por			
	concepto de subsidio de			
	desempleo, que se sustente en			
	información inexacta del			
	empleador, podrán ser repetidas			
	contra este."			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	(Conservador) ARTÍCULO 75°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones de los solicitantes del subsidio por desempleo o de los desocupados que se encuentran gozando de dicho beneficio, entre otras: a. Procurarse un nuevo empleo dentro del plazo más breve posible; b. Comunicar a la Caja de Compensación Familiar, el Fosfec o la entidad que designe el Gobierno Nacional, el ingreso a cualquier actividad remunerada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ello acaezca; c. Suministrar toda información o medio de prueba que le solicite la Caja de Compensación Familiar, el Fosfec o la entidad que designe el Gobierno Nacional; d. Concurrir en las oportunidades que lo cite la Caja de Compensación Familiar, el Fosfec o la entidad que designe el Gobierno Nacional;	(Oposición) No tiene equivalencia	No se acoge el artículo.	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	e. Comunicar todo cambio de domicilio; f. Declarar bajo juramento todos y cada uno de los ingresos que perciba, cualquiera sea el concepto. g. Asistir a los cursos de capacitación o de reconversión laboral que se implementen en el marco de la regulación de este subsidio.			
	Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo podrá dar lugar a la pérdida del subsidio por desempleo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 76°. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: "ARTÍCULO 42. OFERENTES. Podrán ser oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas y las Cajas de Compensación Familiar. Los oferentes deberán contar con	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo.	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	certificación de calidad para sus procesos de formación en el marco del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo. Las Cajas de Compensación Familiar deberán publicar y socializar con las personas inscritas en el subsidio de desempleo y Mecanismos de Protección al Cesante, los cursos y convocatorias que se encuentren disponibles por parte de los oferentes, trimestralmente o cada vez que los oferentes abran inscripciones, con el fin de garantizar el acceso del trabajador a la ruta de empleabilidad con mayor eficiencia.	(Oposicion)		
	Parágrafo 1: Las unidades vocacionales de aprendizaje en Empresas son el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeño laboral en la organización mediante procesos internos de formación. Parágrafo 2: Con el objetivo de mitigar las obligaciones de			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador) cuidado como barrera para el acceso a la capacitación y formación para el trabajo, dentro del Presupuesto General de la Nación se deberá dejar una asignación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinada a la expansión de los servicios de cuidado en el país."	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 77°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "FACULTADES DE COMPROBACIÓN. La Caja de Compensación Familiar podrá disponer la realización de toda clase de investigaciones y controles tendientes a constatar o verificar los hechos declarados por los empleadores o los solicitantes, u otros que tengan relación con el otorgamiento de las prestaciones contenidas en la presente ley."	•	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 78°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "SANCIONES. El control y seguimiento del uso adecuado del subsidio de desempleo por parte	<u>-</u>	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	del trabajador desocupado, así			
	como la falta a la veracidad por			
	parte del empleador, estará a			
	cargo de la Unidad de Gestión			
	Pensional y Parafiscales (UGPP),			
	pudiendo sancionar por			
	incumplimientos de la ley al			
	trabajador desocupado y al			
	empleador que colabore en la			
	utilización indebida del auxilio.			
	Para lo cual deberá adecuar su			
	operación.			
	Adicionalmente, el Ministerio del			
	Trabajo tendrá competencia para			
	inspeccionar el cumplimiento de			
	las obligaciones contenidas en			
	este capítulo, pudiendo sancionar			
	por incumplimientos de la ley al			
	trabajador desocupado y al			
	empleador que colabore en la			
	utilización indebida del auxilio.			
	El trabajador que sea descubierto			
	incurriendo en fraude, simulación,			
	inexactitud u otra conducta			
	reprochable para ser beneficiario			
	del presente subsidio desempleo,			
	no podrá acceder nuevamente a			
	este en ningún momento y,			
	además, deberá reponer los			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	recursos entregados, junto con los			
	intereses y sanciones respectivas.			
	Por el incumplimiento de las reglas			
	contenidas en este capítulo, el			
	empleador y trabajador			
	beneficiario serán sancionados			
	con multas cuyos montos se			
	graduarán según su gravedad, en			
	una suma fijada entre 1 (uno) a 50			
	(cincuenta) Salarios Mínimos			
	Legales Mensuales Vigentes, al			
	momento de acaecer dicho			
	incumplimiento. En caso de			
	reincidencia, se duplicará la escala			
	anterior.			
	Se entiende por reincidencia la			
	comisión de una nueva infracción			
	antes de transcurridos cinco años			
	de la aplicación de una sanción.			
	Las sanciones anteriormente			
	descritas se aplicarán sin perjuicio			
	de las sanciones penales que			
	puedan corresponder."	<u>,</u>		
	MEJORAMIENTO D	EL SERVICIO PÚBLICO DE E	MPLEO	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 79°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
_	siguiente artículo: al Código	<u>-</u>		
	Sustantivo del Trabajo			
	"OBLIGACIONES DEL SERVICIO			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	PÚBLICO DE EMPLEO Y DE LA			
	RED DE PRESTADORES DEL			
	SERVICIO PÚBLICO DE			
	EMPLEO. "En adición a las			
	obligaciones señaladas en las			
	normas que regulan el Servicio			
	Público de Empleo, las entidades			
	que forman parte del Servicio			
	Público de Empleo tienen las			
	siguientes obligaciones:			
	1. Todos los prestadores que			
	forman parte de la red del			
	Servicio Público de Empleo se			
	encuentran obligados a utilizar			
	el Sistema de Información del			
	Servicio Público de Empleo			
	(SISE) de tal manera que se			
	garantice todos los prestadores			
	tengan acceso a la totalidad de			
	vacantes y hojas de vida.			
	2. Garantizar la articulación entre			
	la red de prestadores del			
	Servicio Público de Empleo,			
	como también entre la red y los			
	demás actores del ecosistema.			
	3. Velar porque los diferentes			
	enfoques en la gestión y			
	colocación de empleo,			
	poblaciones objeto del servicio			
	y ofertas de servicios de cada			
	entidad de la red del Servicios			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	de gestión y colocación de empleo, con el fin de consolidar una oferta integral a nivel nacional y local y así atender			
	las necesidades de talento			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	LGBTIQ+, comunidades étnicas."	()		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 80°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SISE). "Dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo estará obligada a implementar todas las mejoras en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), con la finalidad de: 1. Garantizar la efectiva interacción entre buscadores, empleadores y prestadores. 2. El mejoramiento del sistema de tal manera que garantice procesos efectivos de búsqueda de vacantes. 3. Crear un motor de emparejamiento que permita la búsqueda efectiva de hojas de vida	•	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	que cumplan con los			
	requisitos de las vacantes			
	del sector productivo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 81°. Adiciónese el	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en
	siguiente artículo al Código			cuenta el referido
	Sustantivo del Trabajo:			concepto enviado
	"METAS DE RESULTADO Y			por ASOCAJAS.
	EVALUACIÓN DE LA RED DE			
	PRESTADORES DEL SERVICIO			
	PÚBLICO DE EMPLEO. Créese			
	un sistema de metas y resultados			
	en cuanto a enganche laboral,			
	reducción del tiempo de búsqueda			
	de empleo, articulación entre			
	prestadores del SPE y entre			
	diferentes entidades del SPE,			
	políticas de empleo regionales y			
	políticas de empleo enfocadas en			
	población vulnerable, con el fin de			
	mejorar las gestiones de dichas			
	entidades en términos de			
	empleabilidad, pertinencia y			
	cobertura.			
	La asignación de recursos que			
	financian la operación a la Agencia			
	Pública de Empleo del Sena (APE			
	SENA) y a las agencias de las			
	Cajas de Compensación Familiar			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	se hará tomando en cuenta los resultados antes señalados."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 82°. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: "ARTÍCULO 38. MULTAS Y SANCIONES. Las personas naturales o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, que ejerzan la actividad de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo, serán sancionadas, por esta entidad, con una multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes, que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Si persisten en el ejercicio indebido de la actividad de colocación, el Ministerio del Trabajo podrá imponer multas sucesivas. A igual sanción estarán sujetas las personas jurídicas autorizadas como agencias de gestión y colocación de empleo o bolsas de	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(CGDIGING)	empleo, que incumplan los principios y obligaciones establecidos para la prestación del servicio público de Empleo o incurran en las conductas prohibidas, que establecen las disposiciones legales y reglamentarias para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. También estarán sujetas a estas	(Openicion)		
	sanciones las personas naturales y jurídicas que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 83°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado
	"POLÍTICA DE INCENTIVOS. Dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, el Gobierno deberá crear una política de incentivos en los siguientes casos:			por ASOCAJAS.
	 Por articulación de los diferentes actores del Servicio Público de Empleo, en aras de obtener mejores resultados en 			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	cuanto a empleabilidad y reducción del tiempo de búsqueda de empleo. 2. Para empleadores que publiquen y mantengan actualizadas sus vacantes, como también que efectivamente utilicen la red para la contratación de su personal. 3. Para empleadores que utilicen la red para vincular nuevo personal hasta que Colombia esté por debajo del promedio de desempleo de países OCDE. 4. Para empleadores que contraten población o grupos con que tienen mayores porcentajes de desempleo, tales como mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas a quienes les falten 3 años para cumplir la edad de pensionarse o ya la tengan, y les falten semanas de cotización para			
No tione equivalencia	pensionarse."	No tione equivalencie	No so soogo al artículo	Teniendo en
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 84°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	-	No se acoge el artículo	Teniendo en cuenta el referido concepto enviado por ASOCAJAS.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	"PLAZO PARA REGLAMENTAR EL PRESENTE CAPÍTULO. Dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, el Gobierno reglamentará todas las obligaciones, mejoramiento del SISE, sistema de metas y resultados, política de incentivos y demás disposiciones contenidas en el presente Capítulo en aras de mejorar el Servicio Público de Empleo."			
	MEDIDAS O PROGRA	MAS PARA LA GENERACIÓN	N DE EMPLEO	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 85°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "BENEFICIO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS - CREA EMPLEO Se establece un beneficio para los empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo, denominado CREA EMPLEO, con este beneficio se pretende promover la creación de nuevos	Artículo 8. Refuerzo al empleo formal. Créese el programa de refuerzo al empleo formal, a través del Ministerio del Trabajo, que permitirá financiar, hasta por el término de 6 meses, los costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, y el cual estará dirigido a los empleadores que demuestren una disminución de sus ingresos	Artículo 95. Reintegro de aportes estatales y reducción de la sanción por restitución de aportes estatales en los procesos adelantados en relación con los programas de apoyo del gobierno nacional. El Reintegro de los aportes estatales otorgados por el gobierno nacional en los	los artículos se propone un artículo nuevo en virtud del cual se disminuya la carga asociada a los intereses moratorios toda

del 30% en el promedio

semestral,

mismo

respecto

al

semestre

Empleo Formal -PAEF,

Programa de Apoyo para el

Pago de la Prima de

demasiado

onerosos, en la

medida en que

promover la creación de nuevos

empleos, en los términos a que

hace referencia esta ley y mientras

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	la tasa de desempleo certificada	inmediatamente anterior y	Servicios -PAP y Programa	son liquidados a
	por el DANE sea superior al 5%.	que mantengan los puestos	de Apoyo a las Empresas	la tasa máxima
		de trabajo formales que		legal permitida,
	Este beneficio se financiará con	tenían o que generen	Nacional- PARO, deberá	conforme con el
	cargo a los recursos del	nuevos empleos mediante la	<u>incluir el valor indexado</u>	artículo 635 del
	Presupuesto General de la Nación	contratación de trabajadores	asociado al IPC acumulado	Estatuto
	en la sección presupuestal del	adicionales.	al año de la restitución, sin	Tributario y puede
	Ministerio del Trabajo.		que haya lugar a intereses	originar
		Tratándose de trabajadores		eventualmente
	Parágrafo: Este beneficio será	adicionales que		una destrucción
	reconocido por un máximo de 12	correspondan a personas en		masiva de
	meses por cada nuevo empleo	situación de discapacidad,	labores de fiscalización que	empresas que
	creado, considerando solo los	mujeres cabeza de hogar,	adelante la UGPP en la	fueron
	empleados que devenguen hasta	mujeres mayores de 28		beneficiarias de
	tres (3) salarios mínimos	años, adultos mayores,	<u>cumplimiento</u> <u>de los</u>	los apoyos
	mensuales legales vigentes, en	jóvenes entre 18 y 28 años	requisitos por parte de los	derivados de los
	todo caso solo se efectuará un	de edad, el empleador	beneficiarios de los aportes	programas de
	pago mensual.	recibirá como refuerzo un	estatales.	Gobierno durante
	Danéanata O. Las nasunas del	aporte estatal equivalente al	La conción nor dovolución	la pandemia.
	Parágrafo 2: Los recursos del	. , ,	La sanción por devolución	
	Presupuesto General de la Nación	de un (1) salario mínimo legal mensual vigente	improcedente de que trata el artículo 670 del Estatuto	
	no ejecutados al 30 de junio de	0	Tributario aplicable a estos	
	cada año por los diferentes sectores servirán para la	(SMLMV) por cada uno de estos trabajadores	procesos, se reducirá al	
	financiación de este Incentivo."	adicionales.	veinte por ciento (20%),	
	ilitariciacion de este incentivo.	adicionales.	siempre que no se haya	
		Tratándose de trabajadores		
		a los cuales se les mantiene		
		el empleo y trabajadores	-	
		adicionales que no		
		correspondan a los perfiles		
		correspondan a los perilles		

(Gobierno) (Conservador) poblacionales a que hace referencia el inciso anterior, y que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este	TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
poblacionales a que hace referencia el iniciso anterior, y que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este	166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
referencia el inciso anterior, y que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este	(Gobierno)	(Conservador)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
y que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos señalados en el presente (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
(3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			referencia el inciso anterior,	propuesto en el pliego de	
mensuales legales vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			y que devenguen hasta tres	<u>cargos en los términos</u>	
(SMLMV), el empleador recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			(3) salarios mínimos	señalados en el presente	
recibirá como refuerzo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			mensuales legales vigentes	artículo, de acuerdo con el	
aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			(SMLMV), el empleador	procedimiento que para tal	
diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			recibirá como refuerzo un	efecto establezca la UGPP.	
mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			aporte estatal equivalente al		
mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			diez (10%) de un (1) salario		
vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			mínimo legal mensual		
adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			vigente (SMLMV) por cada		
adicionales. El empleador no recibirá el refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			adicionales.		
refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
refuerzo a que hace referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			El empleador no recibirá el		
referencia este artículo por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			•		
novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
trabajo o de licencia no remunerada (SLN) por el periodo en el que este			•		
remunerada (SLN) por el periodo en el que este					
periodo en el que este					
			` , , .		
l recibiendo el incentivo en l			recibiendo el incentivo, en		
los términos en que defina el			I		
Gobierno nacional.			•		
Cobiettio flacional.			Cobiottio flacional.		
Este refuerzo se financiará			Este refuerzo se financiará		
con cargo a los recursos del					
Presupuesto General de la			•		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrán limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador. Para acceder al refuerzo el empleador deberá haber realizado el pago de los aportes correspondientes a Seguridad Social y parafiscales de sus empleados		
		Parágrafo 1. Este refuerzo no podrá otorgarse de manera simultánea con otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios, que se hubiesen creado con el objeto de incentivar la contratación formal de la población a la que hace referencia este artículo.		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Parágrafo 2. No podrán ser		
		beneficiarios las entidades		
		cuya participación de la		
		Nación y/o sus entidades		
		descentralizadas o entes		
		territoriales sea mayor al		
		cincuenta por ciento (50%)		
		de su capital, tampoco las		
		personas naturales que		
		tengan la condición de		
		Personas Expuestas		
		Políticamente -PEP. Esta		
		última condición será		
		verificada y validada por las		
		entidades financieras al		
		momento de la postulación o		
		del giro de recursos.		
		Parágrafo 3. En el evento		
		en que el cálculo del		
		refuerzo a que hace		
		referencia este artículo		
		arroje como resultado un		
		número no entero, este se		
		aproximará a la unidad		
		monetaria inferior (pesos		
		colombianos) más cercana.		
		Parágrafo 4. Para efectos		
		de contabilizar los		
		trabajadores adicionales, se		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		tomará como referencia el		
		número de empleados por el		
		que cada empleador hubiera		
		cotizado en el periodo		
		inmediatamente anterior al		
		aquel en el que solicita el		
		refuerzo, por los cuales se		
		debe haber pagado antes de		
		la fecha máxima de cada		
		postulación, y se		
		considerará el número de		
		trabajadores adicionales,		
		sobre el total de los		
		reportados en la Planilla		
		Integrada de Liquidación de		
		Aportes -PILA del mes del		
		refuerzo. Se entenderán por		
		empleados los trabajadores		
		dependientes por los cuales		
		el empleador haya cotizado		
		el mes completo al Sistema		
		General de Seguridad Social		
		en la Planilla Integrada de		
		Liquidación de Aportes -		
		PILA, con un ingreso base		
		de cotización de al menos un		
		salario mínimo legal		
		mensual vigente (SMLMV), y		
		que estén afiliados y realicen		
		aportes en todos los		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		subsistemas que le		
		correspondan.		
		·		
		Para el cálculo del refuerzo		
		de que trata el presente		
		artículo, cada empleado sólo		
		podrá ser contabilizado una		
		vez. En los casos en que		
		exista multiplicidad de		
		empleadores de un mismo		
		trabajador, se otorgará el		
		refuerzo al primero que,		
		producto de la respectiva		
		postulación, verifique la		
		UGPP.		
		Parágrafo 5. Los		
		empleadores, para		
		postularse al reconocimiento		
		del refuerzo, deberán contar		
		con un producto de depósito		
		en una entidad vigilada por		
		la Superintendencia		
		Financiera de Colombia o		
		por la Superintendencia de		
		Economía Solidaria.		
		Dané amata C. El Ministra		
		Parágrafo 6. El Ministerio de		
		Hacienda y Crédito Público,		
		el Ministerio del Trabajo y el		
		Ministerio de Salud y		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Protección Social		
		reglamentará lo establecido		
		en el presente artículo, en		
		especial en lo que		
		corresponda a la Planilla		
		Integrada de Autoliquidación		
		de Aportes -PILA, la		
		fiscalización a cargo de la		
		Unidad de Pensiones y		
		Parafiscales de la Seguridad		
		Social -UGPP, la solicitud de		
		información necesaria para		
		identificar a la población a la		
		que se refiere este artículo,		
		la operación del refuerzo,		
		incluyendo el proceso de		
		postulación al mismo, la		
		determinación de la		
		información a solicitar a los		
		potenciales beneficiarios, la		
		creación de formularios		
		estandarizados para realizar		
		el proceso de postulación,		
		así como los documentos		
		soporte necesarios, la		
		administración, pago y giro		
		de estos recursos, causales		
		y proceso de restitución. El		
		Ministerio del Trabajo		
		establecerá el proceso y las		
		condiciones a las que		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		deberán sujetarse las		
		entidades involucradas con		
		ocasión de la aplicación del		
		refuerzo y, en general, todos		
		los actores que participen		
		del mismo; esto incluye,		
		entre otros, los periodos y		
		plazos máximos para el		
		cumplimiento de los		
		requisitos y pago de aportes,		
		así como el detalle operativo		
		del mecanismo y demás		
		aspectos necesarios para su		
		implementación.		
		Dentro de los cuatro años (4)		
		siguientes, la Unidad de		
		Pensiones y Parafiscales de		
		la Seguridad Social -UGPP		
		podrá iniciar el proceso de		
		fiscalización del refuerzo		
		aquí establecido, en		
		especial sobre los requisitos		
		para acceder al mismo. Esta		
		fiscalización en todo caso		
		será independiente de la		
		fiscalización ordinaria a		
		cargo de la mencionada		
		entidad sobre el pago de los		
		aportes a Seguridad Social y		
		contribuciones parafiscales.		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Coblettio)	(Oonservador)	(Oposicion)		
		Parágrafo 7. Estarán exentos del gravamen a los movimientos financieros los traslados de los dineros que se realicen en el marco del refuerzo a que hace referencia el presente artículo, en especial los traslados de recursos entre cuentas del Tesoro Nacional - Ministerio del Trabajo y las entidades financieras y entre estas y los beneficiarios,		
		según corresponda.		
		Artículo 10. Estímulos para la creación de empleos formales. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece el siguiente estímulo para la creación de empleos formales: por cada punto porcentual de incremento en el número promedio total de trabajadores directos empleados en comparación con la vigencia fiscal anterior, una reducción de 0,1% sobre el impuesto de renta a cargo del respectivo	No se acoge el artículo	

166 DE 2023C (Gobierno) (Conservador) Empleador en la siguiente vigencia fiscal, hasta un tope máximo de 3%. Parágrafo 1. Se entenderán por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
empleador en la siguiente vigencia fiscal, hasta un tope máximo de 3%. Parágrafo 1. Se entenderán por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	i i
vigencia fiscal, hasta un tope máximo de 3%. Parágrafo 1. Se entenderán por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
Parágrafo 1. Se entenderán por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
Parágrafo 1. Se entenderán por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
por empleados el número promedio anual y total de trabajadores dependientes	
promedio anual y total de trabajadores dependientes	
trabajadores dependientes	
por los cuales el empleador	
haya cotizado en la vigencia	
fiscal anterior al Sistema	
General de Seguridad Social	
en la Planilla Integrada de	
Liquidación de Aportes -	
PILA, con un ingreso base	
de cotización de al menos un	
salario mínimo legal	
mensual vigente (SMLMV), y	
que hayan estado afiliados y	
realizado aportes en todos	
los subsistemas que le	
correspondan.	
Parágrafo 2. El Gobierno	
Nacional reglamentará las	
condiciones de acceso y	
fiscalización del estímulo	
creado en el presente	
artículo. Para acceder y	
mantener el beneficio, las	
empresas deberán	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		demostrar, en caso de fiscalización, el respectivo porcentaje de generación de empleos.		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 86°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	•	No se acoge el artículo	
	"EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL CREA EMPLEO. El beneficio será aplicable a empresas que, sumado a los requisitos establecidos en la presente ley, cumplan con los siguientes supuestos:			
	 Empresas con hasta cincuenta (50) empleados al momento de la postulación. Para empresas con mayor número de empleados, únicamente podrán aplicar a este, en el evento en que el crecimiento de sus ventas, comparando los dos últimos años calendarios anteriores al mes de postulación, haya sido inferior o igual al IPC. 			
	Parágrafo: En todo caso, únicamente podrán aplicar a este			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	beneficio, las empresas que hubieren sido constituidas antes del primero (1º) de enero de 2022".			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 87°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:		No se acoge el artículo	
	"DEFINICIÓN DE EMPLEADOS PARA EL CREA EMPLEO. Se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el empleador haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, y que estén afiliados como empleados del postulante en el Registro Único de Afiliación RUAF y realicen aportes en todos los subsistemas que le correspondan".			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 88°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	•	No se acoge el artículo	
	"DEFINICIÓN DE NUEVOS EMPLEOS PARA EL CREA. Para efectos de contabilizar los nuevos			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	empleos sobre los cuales se			
	calculará el pago del beneficio, se			
	tendrá en cuenta los trabajadores			
	sobre los cuales la empresa haya			
	cotizado en la Planilla Integrada de			
	Liquidación de Aportes -PILA para			
	enero de 2023 o el promedio del			
	último semestre, el que diere el			
	mayor número de empleados, en			
	comparación con los trabajadores			
	para los cuales se haga el aporte			
	a través de PILA en el mes frente			
	al cual se solicita el beneficio.			
	Parágrafo: No se aplicará el			
	beneficio para empleados sobre			
	los cuales se aplique la novedad			
	de SLN en el mes frente al cual se			
	solicita el CREA EMPLEO, en un			
	número mayor a 15 días."			
	numero mayor a 15 dias.			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 89°. Adiciónese el	No tiene equivalencia		
	siguiente artículo al Código	•	No se acoge el artículo	
	Sustantivo del Trabajo:		_	
	"OLIANTÍA DEL ADORTE			
	"CUANTÍA DEL APORTE			
	ESTATAL DEL CREA EMPLEO.			
	La cuantía del beneficio del CREA			
	será del 15% de un salario mínimo			
	legal mensual vigente al mes por			
	cada nuevo empleo que genere la			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	compañía, según lo establecido en			
	la presente ley.			
	Parágrafo 1: Para el cálculo del			
	aporte, cada empleado sólo podrá			
	ser contabilizado una vez. En los			
	casos en que exista multiplicidad			
	de empleadores de un mismo			
	trabajador, se otorgará el aporte al			
	primero que, producto de la			
	respectiva postulación, verifique la			
	UGPP.			
	00/7.			
	Parágrafo 2: El beneficio no podrá			
	otorgarse de manera simultánea			
	con otros aportes o subsidios de			
	nivel nacional no tributarios, que se			
	hubiesen creado con el objeto de			
	incentivar la contratación formal de			
	la población.			
	Parágrafo 3: Estarán exentos del			
	gravamen a los movimientos			
	financieros los traslados de los			
	dineros que se realicen en el			
	marco del presente beneficio, en			
	especial, los traslados de recursos			
	entre cuentas del Tesoro Nacional			
	- Ministerio del Trabajo y las			
	entidades financieras y las			
	cooperativas de ahorro y crédito, y			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Canalina)	entre estas y los beneficiarios, según corresponda.	(opening)		
	Parágrafo 4: En el evento en que el cálculo del beneficio al que hace referencia este artículo arroje como resultado números no enteros, estos se aproximarán a la unidad monetaria inferior (pesos colombianos) más cercana."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 90°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"DISPERSIÓN DE RECURSOS. Las entidades financieras realizarán la dispersión los recursos en coordinación con el Ministerio de Trabajo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 91°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"MANUAL OPERATIVO DEL CREA EMPLEO. El Ministerio del Trabajo a través de un Manual Operativo con carácter vinculante, establecerá el calendario y el detalle operativo del mecanismo			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	de transferencia y la certificación, restitución y devolución de los recursos o subsanación de errores operativos cuando haya lugar a ello."	(Oposicion)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 92°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:		No se acoge el artículo	
	"ENVÍO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE ACCESO AL BENEFICIO CREA EMPLEO. Para efectos de validar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al beneficio CREA EMPLEO, las siguientes entidades deberán enviar la información correspondiente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP:			
	1. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá enviar la base de datos de la Planilla			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Integrada de Liquidación de			
	Aportes - PILA, la base de datos			
	del Registro Único de Afiliados -			
	RUAF, y, el listado de operaciones			
	de horario extendido			
	correspondiente al último día de			
	postulación de cada ciclo.			
	2. La Dirección de Impuestos y			
	Aduanas Nacionales deberá enviar			
	el listado de los patrimonios			
	autónomos declarantes de renta y			
	complementarios.			
	3. La Registraduría Nacional del			
	Estado Civil respecto de la			
	información sobre edad y sexo,			
	relativa a los trabajadores			
	(dependientes y asociados)			
	vinculados al programa.			
	4. Las Cámaras de Comercio,			
	deberán enviar el listado de las			
	Cooperativas que se encuentren			
	registradas.			
	Parágrafo: En todos los casos, el			
	envío de la información deberá			
	realizarse por la entidad que sea			
	requerida por la Unidad			
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección			
	Social - UGPP para el efecto en			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	cada uno de los ciclos del beneficio con los cortes y en las fechas definidas en el marco de la regulación del beneficio y conforme con el procedimiento establecido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 93°. Adiciónese el	_		
	siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:		No se acoge el artículo	
	"PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO CREA EMPLEO. Los empleadores que cumplan con los requisitos establecidos la presente ley presentarán ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:			
	1. Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del beneficio crea empleo.			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	2. Que, al momento de la			
	postulación, los pagos de			
	seguridad social para se			
	encuentran al día, para todos los			
	empleados que el empleador tuvo			
	a dicha fecha.			
	3. Copia del Registro Único			
	Tributario - RUT del empleador,			
	expedido dentro de los seis (6)			
	meses previos a la postulación.			
	Parágrafo 1: El acto de postularse			
	implica la aceptación por parte del			
	beneficiario, de las condiciones			
	bajo las cuales se otorga el			
	beneficio.			
	Parágrafo 2: El Ministerio del			
	Trabajo establecerá el proceso y			
	las condiciones a las que deberán			
	sujetarse las entidades			
	involucradas con ocasión del			
	otorgamiento del beneficio y, en			
	general, todos los actores que			
	participen del mismo; esto incluye,			
	entre otros, los periodos y plazos			
	máximos para el cumplimiento de			
	los requisitos y pago de aportes,			
	así como el detalle operativo del			
	mecanismo y demás aspectos			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	necesarios para su	, ,		
	implementación.			
	Parágrafo 3: Aquellas personas			
	que reciban uno o más incentivos			
	o aportes estatales, sin el			
	cumplimiento de los requisitos			
	establecidos para tal fin y no lo			
	informen a la autoridad			
	competente; o las reciban de forma			
	fraudulenta, incurrirán en las			
	responsabilidades disciplinarias,			
	fiscales y penales a las que			
	hubiere lugar. Para los efectos de			
	la responsabilidad penal, en todo			
	caso, se entenderá que los			
	documentos presentados para la			
	postulación al beneficio crean			
	empleo, así como los recursos del			
	aporte estatal que reciban los			
	beneficiarios, son de naturaleza			
	pública.			
	En caso de verificarse el			
	incumplimiento de uno de los			
	requisitos con ocasión de los			
	procesos de fiscalización de la			
	Unidad Administrativa Especial de			
	Gestión Pensional y			
	Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social - UGPP, ésta			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	deberá adelantar el proceso de			
	cobro coactivo en contra de			
	aquellos beneficiarios que reciban			
	uno o más aportes estatales de			
	forma improcedente, para lo cual,			
	se aplicará el procedimiento y			
	sanciones establecidos en el			
	Estatuto Tributario para las			
	devoluciones improcedentes.			
	Parágrafo 4: La Unidad			
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección			
	Social - UGPP podrá determinar la			
	información a solicitar a los			
	potenciales beneficiarios a través			
	de un formulario estandarizado			
	que reúna los documentos aquí			
	establecidos o que sea adicional a			
	los mismos, el cual, deberá ser			
	diligenciado por los potenciales			
	beneficiarios al momento de su			
	postulación. Dicho formulario será			
	puesto a disposición de los			
	potenciales beneficiarios a través			
	de las entidades financieras y			
	cooperativas de ahorro y crédito.			
	Las entidades financieras			
	encargadas de la dispersión de			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	recursos deberán conservar y			
	custodiar la información por un			
	término de cuatro (4) años			
	contados a partir de la fecha de la			
	finalización del programa, para			
	efectos de las labores de			
	fiscalización que adelanten las			
	entidades competentes.			
	·			
	Parágrafo 5: La Unidad			
	Administrativa Especial de Gestión			
	Pensional y Contribuciones			
	Parafiscales de la Protección			
	Social - UGPP establecerá la			
	forma a través de la cual se dará el			
	intercambio de información con las			
	entidades financieras, sin que sea			
	necesario la recepción de los			
	formularios físicos o digitales."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 94°. Adiciónese el	No tiene equivalencia		
	siguiente artículo al Código		No se acoge el artículo	
	Sustantivo del Trabajo:			
	"FISCALIZACIÓN. La			
	"FISCALIZACION. La fiscalización de los recursos del			
	CREA seguirá estando a cargo de			
	La Unidad Administrativa Especial			
	de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social -UGPP."			
	Trocodon Godan - Gon T.			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 95°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	<u>•</u>	No se acoge el artículo	
	"DESISTIMIENTO, RESTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DEL BENEFICIO CREA EMPLEO. En la operación del beneficio crea empleo podrán aplicarse los siguientes procedimientos, con el fin de facilitar el reintegro de recursos por parte de los actores involucrados en el flujo de estos, la compensación de recursos producto de errores de tipo operativo o facilitar el desistimiento de los postulantes al beneficio:			
	1. Desistimiento. El cual, consistirá en la manifestación que realiza el postulante al beneficio, ante la entidad financiera, para el retiro de su solicitud como potencial beneficiario. 2. Restitución. Que corresponde al reintegro, total o parcial, que realiza el beneficiario, como consecuencia de los siguientes hechos: 2.1. Habiendo recibido el aporte, se evidencie que, al momento de la			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	postulación, no cumplía con los			
	requisitos.			
	2.2. Habiendo recibido el aporte,			
	se evidencie que, no se cumplieron			
	las reglas establecidas para la			
	obtención del beneficio.			
	2.3. Se compruebe que existió			
	falsedad en los documentos			
	presentados para acreditar los			
	requisitos para obtener el			
	beneficio,			
	2.4. Habiendo recibido el aporte			
	desista voluntariamente del			
	beneficio.			
	3. Devolución. La cual, consiste en			
	el reintegro que realiza la entidad			
	financiera al Ministerio del Trabajo			
	de los recursos no desembolsados			
	al beneficiario final.			
	4. Compensación. Que			
	corresponde al ajuste de los			
	valores que fueron certificados en			
	exceso o en su defecto en los			
	meses anteriores. Dicho			
	procedimiento será efectuado por			
	la Unidad Administrativa Especial			
	de Gestión Pensional y			
	Contribuciones Parafiscales de la			
	Protección Social - UGPP como			
	parte de la emisión de conceptos			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	de conformidad o no conformidad de cada ciclo.			
	Parágrafo. El Ministerio del Trabajo, establecerá a través de resolución, el proceso de desistimiento, restitución, devolución y compensación del aporte estatal del beneficio crea empleo."			
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 96°. Adiciónese el	No tione oguivalancia		
	siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "VIRTUALIDAD Y MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las entidades involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y en general todos los actores que participen en el otorgamiento del beneficio CREA		No se acoge el artículo	
	EMPLEO, deberán facilitar canales virtuales y, en la medida de lo posible, fomentarán el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos de qué trata esta Sección y los actos administrativos que lo reglamenten."			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 97°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:	•	No se acoge el artículo	
	"TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. Durante el tiempo de aplicación del beneficio crea empleo, las entidades públicas y privadas están autorizadas a recibir y suministrar los datos personales en los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y la información financiera que sea necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Sección.			
No tiene equivalencia	Las entidades receptoras de esta información deberán utilizar los datos e información solo para los 'fines aquí establecidos y estarán obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad, circulación restringida, confidencialidad y la protección del habeas data." ARTÍCULO 98°. Adiciónese el	-	No se acoge el artículo	Está en el artículo
	siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo:			79 del PND (Ley 2294 de 2023) y ya tiene decreto 1736 de 2023.

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	"CUANTÍA DEL CREA EMPLEO EN POBLACIONES CON MAYOR DIFICULTAD PARA SER CONTRATADOS. Cuando dentro de los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte estatal se encuentren: (i) personas a quienes les falten menos de tres (3) años para cumplir la edad para pensionarse o ya la tengan cumplida, pero no cuenten con las semanas mínimas requeridas para pensionarse, (ii) jóvenes menores de 28 años,(iii) mujeres, o (iv) personas en condición de discapacidad, la cuantía del Programa CREA corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente al mes por cada nuevo empleo que genere la compañía.			Es un asunto de política pública Así mismo, el art. 48 del proyecto de ley 166 de 2023C contiene criterios de la Ley 1280: grado segundo de consanguinidad, primero civil, primero civil
	Parágrafo: En los demás aspectos de este beneficio, se aplicarán las reglas contenidas en el Capítulo anterior."			
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 9. Beneficio por aumento en la generación de empleo, formalidad y productividad. El DANE tendrá a su cargo el diseño e	No se acoge el artículo	

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
	2023C			
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		implementación de un índice		
		en el que se mida de forma		
		equivalente la generación de		
		empleo, la formalización y la		
		productividad de cada uno		
		de los sectores productivos		
		del país.		
		En casos de aumento de		
		dicho índice de forma		
		correlativa con el derivado		
		de las utilidades de la		
		empresa, ésta podrá acordar		
		con sus trabajadores		
		beneficios adicionales que		
		no constituirán pactos ni		
		convenciones colectivas ni		
		constituirán factor salarial.		
		Tales beneficios podrán		
		someterse a la condición de		
		la conservación de los		
		resultados positivos en los		
		índices a los que hace		
		referencia el presente		
		artículo.		
	FORMACIÓN Y CAPACITA	ACIÓN PARA EL TRABAJO P	ERMANENTE	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 99°. Adiciónese el	Artículo 12. Creación.		
	siguiente artículo al Código		No se acoge el artículo	
	Sustantivo del Trabajo:	formación permanente a		
		cargo del Ministerio de		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
(Gobierno)	"FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PERMANENTE. En el término de seis meses, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación, el Sena y el Servicio Público de Empleo, de manera articulada, diseñarán y pondrán en marcha un programa de formación y capacitación para el trabajo, de	Educación Nacional en articulación con el Ministerio del Trabajo, como una estrategia para identificar las brechas de talento humano de las empresas colombianas. Con base en esta información, las instituciones educativas acreditadas en alta calidad podrán, en el marco de su autonomía, crear o ajustar los programas de formación ofrecidos para suplir según las necesidades del sector		
	en el mercado de trabajo. Estas entidades tienen el deber de publicitar dichos programas anualmente, presentando los contenidos, pertinencia y la forma de inscribirse. La capacitación permanente en el trabajo es un derecho de todos los trabajadores y está a cargo del estado que se materialice.	Los programas de formación que creen o ajusten las instituciones educativas acreditadas en alta calidad, en el marco de su autonomía, cuyo propósito sea suplir las necesidades en materia de competencias y habilidades requeridas por el mercado laboral, y que cuenten con el aval del Ministerio de Educación, podrán ofrecerse mediante el otorgamiento de beneficio de créditos condonables		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
	Parágrafo 1: El Ministerio del Trabajo, la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo – UAESPE y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dentro de los doce (12) de entrada en vigencia la presente ley, deberán diseñar una estrategia de formación y capacitación para el trabajo permanente para los trabajadores de plataformas digitales de reparto enfocada en el fortalecimiento de sus competencias digitales y habilidades blandas."	los alumnos siguientes: a. Jóvenes con menores puntajes de corte en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBÉN) o que hagan parte de la Base Censal Indígena del Ministerio del Interior o de las bases censales de		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 13. Mesa Técnica de Formación Permanente. Créese la Mesa Técnica de Formación Permanente, en la que participarán el Ministro de Trabajo o su delegado, y el	No se acoge el artículo	

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Ministro de Educación o su		
		delegado, el Ministro de		
		Agricultura o su delegado, el		
		Director del Servicio		
		Nacional de Aprendizaje		
		SENA o su delegado, dos (2)		
		representantes de los		
		gremios empresariales, dos		
		(2) representantes de las		
		centrales de trabajadores y		
		dos (2) representantes de		
		las instituciones de		
		educación superior		
		acreditadas en alta calidad.		
		En la Mesa Técnica de		
		Formación Permanente		
		podrán participar expertos,		
		observadores, academia y		
		entidades internacionales en		
		aquellos temas que sean		
		requeridos.		
		1		
		La mesa técnica		
		determinará, a partir del		
		desarrollo de un sistema de		
		información permanente sobre las necesidades de		
		talento humano de los empleadores colombianos,		
		las principales brechas de		
		talento y las necesidades del		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		mercado laboral. Se deberá		
		establecer un capítulo		
		específicamente dedicado a		
		la formación para		
		trabajadores en el sector		
		rural, que permita evaluar,		
		acreditar, legitimar,		
		reconocer, homologar y		
		certificar los saberes y		
		conocimientos empíricos		
		ancestrales y en actividades		
		pecuarias, agrícolas,		
		forestales, hortícolas,		
		acuícolas, apícolas,		
		silvicultura, pesca u otras		
		semejantes.		
		Parágrafo 1: El sistema de		
		información permanente		
		deberá ser desarrollado en		
		el término de un (1) año por		
		el Servicio Público de		
		Empleo, quien deberá		
		informar y capacitar a los		
		empleadores del país en el		
		manejo de esta herramienta.		
		Parágrafo 2. La Comisión		
		Permanente de		
		Concertación de Políticas		
		Laborales y Salariales		
		recomendará los programas		
		a atender en el marco del		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		Sistema Nacional de Cualificaciones, de acuerdo con criterios de pertinencia y necesidad. Igualmente indicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y al ICETEX, las prioridades en materia de formación en el exterior para promover el crecimiento económico y la productividad.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 14. Ruta de Empleabilidad. El Ministerio de Trabajo, a través del Servicio Público de Empleo, creará una ruta de empleabilidad específica para aquellas personas que se gradúen de los programas educativos establecidos por el Ministerio de Educación en el marco del programa de formación permanente, Esta ruta se diseñará con el apoyo de los representantes de los empleadores y trabajadores, a partir del	No se acoge el artículo	No se acoge el artículo teniendo en cuenta que los objetivos que se persiguen ya se encuentran solventados a través del Sistema Nacional de Cualificaciones establecido en el artículo 81 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023)

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		sistema de información		
		creado para este fin.		
		Parágrafo: la ruta de la		
		empleabilidad tendrá dentro		
		de sus objetivos establecer		
		especial atención sobre las		
		problemáticas en materia de		
		empleabilidad en las		
		Comunidades Negras,		
		Afrocolombianas, Raizales y		
		Palenqueras, poblaciones		
		ROOM y comunidades		
		indígenas.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 15. Incentivo para		Esta propuesta
		los nuevos profesionales.	No se acoge el artículo	requiere de un
		La Comisión Nacional del		análisis de
		Servicio Civil y el		viabilidad fiscal a
		Departamento		su vez no tiene en
		Administrativo de la Función		cuenta que la
		Pública establecerán un		reforma laboral
		programa de incentivos para		busca generar
		los nuevos profesionales.		modificaciones a
		Para el efecto, se dispondrá		la regulación del
		dentro de las plantas de las		trabajo en el
		distintas entidades públicas		sector privado.
		del orden nacional, cargos		
		en cualquier nivel de su		
		estructura según el estudio		
		de cargas de la respectiva		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		entidad, en los que no se		
		requiera experiencia.		
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 16. Programa		Por su
		para jóvenes	No se acoge el artículo	naturaleza, el
		emprendedores. El		programa
		Gobierno Nacional, a través		mencionado debe
		del Ministerio de Comercio,		implementarse a
		Industria y Turismo, del		través de una
		Ministerio de Educación,		política pública no
		INNPULSA y del SENA		una reforma
		diseñará de forma		laboral de
		articulada, en un plazo		carácter
		máximo de 6 meses		sustantivo, como
		contados a partir de la		la que se
		entrada en vigencia de la presente ley, un programa		pretende a través de los proyectos
		para jóvenes		de ley analizados.
		emprendedores que incluya		de ley arianzados.
		formación gratuita o		
		financiación mediante		
		capital de riesgo de sus		
		proyectos, acorde con la		
		expectativa de generación		
		de empleo, la innovación y		
		sostenibilidad de cada uno		
		de los proyectos		
		presentados en articulación		
		los programas y políticas ya		
		existentes en las entidades y		
		ministerios. Los criterios de		

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
		evaluación y las decisiones serán públicas.		
	RECONOCIMIEN	TO DE APRENDIZAJES PRE	VIOS	
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 100°. Adiciónese el siguiente artículo al Código Sustantivo del Trabajo: "RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS. En el marco del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, las empresas del sector privado debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República podrán reconocer aprendizajes previos de manera gratuita.	<u>-</u>	No se acoge el artículo	No se acoge el artículo teniendo en cuenta que los objetivos que se persiguen ya se encuentran solventados a través del Sistema Nacional de Cualificaciones establecido en el artículo 81 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023)
	Parágrafo: El Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizajes – SENA dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la presente ley, deberán reglamentar la forma cómo las empresas del sector privado podrán reconocer aprendizajes previos de manera gratuita en el marco del Subsistema de			

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
(Gobierno)	Evaluación y Certificación de Competencias Laborales."	1		
	INSPECCIÓ	N, VIGILANCIA Y CONTROL		
No tiene equivalencia	ARTÍCULO 101°. Modifíquese el artículo 485° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	No tiene equivalencia	No se acoge el artículo	
	"ARTICULO 485. AUTORIDADES QUE LOS EJERCITAN. La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.			
	Las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas al Ministerio del Trabajo también se extienden para la inspección, vigilancia y control de las disposiciones de la Parte Cuarta y Parte Quinta adicionadas en la presente ley, aun cuando regulen relaciones de trabajo no dependientes."			

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS		
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C				
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)				
	ELIMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS					
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 42. Simplificación	Artículo 96. Simplificación			
		de trámites. El Ministerio de	de trámites. El Ministerio de			
		Trabajo en coordinación con	<u>Trabajo en coordinación</u>			
		el Ministerio de Comercio,	con el Ministerio de			
		Industria y Turismo, en el				
		plazo de 6 meses contados				
		a partir de la entrada en				
		vigencia de la presente ley,				
		revisará y simplificará los				
		requisitos relativos a la	simplificará los requisitos			
		creación de empresas y el	relativos a la creación de			
		cumplimiento de requisitos	empresas y el cumplimiento			
		legales para el ejercicio de	de requisitos legales para el			
		las actividades productivas,	ejercicio de las actividades			
		de modo que establecerá un	productivas, de modo que			
		programa de racionalización	establecerá un programa de			
		de trámites.	racionalización de trámites.			
		Parágrafo. El Gobierno				
		Nacional, a través del				
		Ministerio de Trabajo,				
		elaborará un informe que				
		deberá ser presentado al				
		Congreso al comienzo de la				
		primera legislatura después				
		de la entrada en vigencia de				
No tions oppingland:	No tions against a sais	la presente ley.	No so some all auticula			
No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 47. Transcripción	No se acoge el artículo			
		de incapacidades. El				
		trabajador deberá transcribir				

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		las incapacidades		
		relacionadas con su estado		
		de salud y presentarlas		
		oportunamente al empleador		
		para el reconocimiento del		
		auxilio de incapacidad.		
Artículo 91. Vigencia. La	ARTÍCULO 102°. VIGENCIA Y	Artículo 52. Vigencia y	Artículo 97. Vigencia. La	Se acoge el texto
presente ley rige a partir	DEROGATORIAS. La presente ley	derogatorias. La presente	presente ley rige a partir de la	del proyecto de
de la fecha de su	rige a partir de su promulgación y	ley rige a partir de su	fecha de su publicación.	ley 166 de 2023C.
publicación.	deroga los artículos 38, 39, 40, 41,	promulgación y deroga		
	43, 47, 48, 49, 50 y 51 del Decreto	todas las disposiciones que		
	2127 de 1945, artículo 8 apartados	le resulten contrarias.		
	1 y 2, 38, 40 y 41 de la Ley 6ª de	Deróguense la Ley 1221 de		
	1945, el literal d) del artículo 14 de	2008, "Por la cual se		
	la Ley 6ª de 1975, artículo 1° de la	establecen normas para		
	Ley 52 de 1975, artículo 162 literal	promover y regular el		
	b) del Código Sustantivo del	Teletrabajo y se dictan otras		
	Trabajo, artículo 22 de la Ley 50 de	disposiciones", la Ley 2088		
	1990, artículo 4 de la Ley 2225 de	de 2021, "Por la cual se		
	2022 y todas las demás normas	regula el trabajo en casa y se		
	que sean incompatibles o	dictan otras disposiciones" y		
	contrarias a lo dispuesto en esta	la Ley 2121 de 2021, "por		
	ley.	medio de la cual se crea el		
		régimen de trabajo remoto y		
		se establecen normas para		
		promoverlo, regularlo y se		
		dictan otras disposiciones".		
		Quedan derogadas las		
		disposiciones de la Ley 1636		
		de 2013 y de la Ley 2225 de		

TEXTO RADICADO PL	TEXTO RADICADO PL 192 DE	TEXTO RADICADO PL 256	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
166 DE 2023C	2023C	DE 2023C		
(Gobierno)	(Conservador)	(Oposición)		
		2022 que le sean		
		incompatibles o contrarias y		
		cuyo contenido no haya sido		
		íntegramente regulado por la		
		presente Ley.		
Artículo 92.	No tiene equivalencia	No tiene equivalencia	Artículo 98 . Derogatorias.	
Derogatorias.			La presente ley rige a partir de	
La presente ley rige a			su promulgación y deroga los	
partir de su promulgación			artículos 6 de la Ley 2101 de	
y deroga los artículos 6 de			2021; 37, 38, 39, 40, 41, 43,	
la Ley 2101 de 2021; 37,			47, 48, 49, 50 y 51 del Decreto	
38, 39, 40, 41, 43, 47, 48,			2127	
49, 50 y 51 del Decreto			de 1945; 8 apartados 1 y 2,	
2127			38, 40 y 41 de la Ley 6ª de	
de 1945; 8 apartados 1 y			1945, el literal d) del	
2, 38, 40 y 41 de la Ley 6 ^a			artículo 14 de la Ley 6 de	
de 1945, el literal d) del			1975, los artículos 376, 385,	
artículo 14 de la Ley 6 de			386, 387, 388, 391, 392, 393,	
1975, los artículos 376,			394, 395, 396, 398, 399, 452	
385, 386, 387, 388, 391,			y literal b) del artículo 162 del	
392, 393, 394, 395, 396,			Código	
398, 399, 452 y literal b)			Sustantivo del Trabajo, 30 y	
del artículo 162 del			31 de la Ley 789 de 2002, Ley	
Código			2088 de 2021 y sus decretos	
Sustantivo del Trabajo, 30			reglamentarios, Ley 2121 de	
y 31 de la Ley 789 de			2021 y su decreto	
2002, Ley 2088 de 2021 y			reglamentario, y todas las	
sus decretos			demás normas que sean	
reglamentarios, Ley 2121			incompatibles o contrarias a lo	
de 2021 y su decreto			dispuesto en esta ley.	
reglamentario, y todas las				

TEXTO RADICADO PL 166 DE 2023C (Gobierno)	TEXTO RADICADO PL 192 DE 2023C (Conservador)	TEXTO RADICADO PL 256 DE 2023C (Oposición)	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS
demás normas que sean incompatibles o contrarias a lo dispuesto en esta ley.				